



Secretaria General <secretaria.general@fnd.org.co>

Oferta IMG Procesos y Tecnología SAS - Proceso FND-IP-006-2021 Federación Nacional de Departamentos

Iliana Quintero <iquinterop@imglatam.com>

29 de octubre de 2021, 13:31

Para: secretaria.general@fnd.org.co

Cc: Claudia Gonzalez Bendiksen De Zaldivar <cgonzalez@imglatam.com>

Señores

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Bogotá

Estimados señores,

Con respecto al proceso FND-IP-006-2021, nuestra empresa, IMG Procesos y Tecnología SAS, como proponente, se permite enviarles nuestra oferta (archivo adjunto) y el link del Demo de nuestro SGDEA llamado INFOPOINT (link abajo).

Link Demo INFOPOINT: <https://youtu.be/U9JUVdCTxB8>

Quedamos atentos por si requieren algo adicional.

Muchas gracias y saludos cordiales,

Iliana Quintero Percy

IMG Procesos y Tecnología

iquinterop@imglatam.com

Tel: 5406046 – 5403880

Cel: 312 2880330

Bogotá, Colombia



 **Propuesta FND - IMG.zip**

16682K

INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021

IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.

TABLA DE CONTENIDO

DOCUMENTO	FOLIO
Tabla de contenido	1
Carta de presentación de la oferta - Anexo 2	3
Certificado de existencia y representación legal	5
RUP	11
Certificado de antecedentes fiscales IMG (Contraloría)	29
Certificado de antecedentes fiscales representante legal (Contraloría)	30
Certificado de antecedentes disciplinarios IMG (Procuraduría)	31
Certificado de antecedentes disciplinarios representante legal (Procuraduría)	32
Certificado de antecedentes judiciales representante legal (Policía)	33
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas representante legal (Policía)	35
RUT	36
Anexo Técnico: Anexo 1	41
Cédula de Ciudadanía Representante Legal	58
Certificación bancaria	59
Garantía de seriedad de la oferta	60
Recibo de pago de póliza de garantía de seriedad de la oferta	63
Personal Propuesto - Equipo de Trabajo: Anexo 3	64
Gerente del Proyecto: Manuel Benavides	
* Hoja de vida	66
* Acta de Grado Ingeniero Sistemas	71
* Acta de Grado Gerencia de Proyectos	72
* Cédula de Ciudadanía	73
* Tarjeta profesional	74
* Certificación laboral	75
* Contratos laborales	79
* Carta de compromiso	100
Líder del Proyecto: Erika Parra	
* Hoja de vida	101
* Diplomas y Actas de Grado Pregrado y Postgrado	104
* Certificado Azure	109

* Certificado Informix	110
* Certificado Java	111
* Certificado Scrum	112
* Cédula de Ciudadanía	113
* Tarjeta profesional	114
* Certificación laboral	115
* Contratos laborales	117
* Carta de compromiso	123
Profesional Técnico: Cristina Ávila	
* Hoja de vida	124
* Diploma Ingeniero de Sistemas	127
* Diploma Administración de Sistemas	128
* Cédula de Ciudadanía	129
* Tarjeta profesional	131
* Certificación laboral	132
* Contratos laborales	134
* Carta de compromiso	169
Formato de tiempo de implementación y migración: Anexo 4	170
Oferta Económica: Anexo 5	171
Propuesta Comercial INFOPOINT	172
Certificación del software: propietario	198
Anexo de confidencialidad de la información: Anexo 6	200
Certificación de Experiencia: Anexo 7	202
Certificación experiencia Medimás 1: \$357.690.000	204
Contrato Medimás 1	206
Certificación experiencia Medimás 2: \$460.000.000	223
Contrato Medimás 2	225
Otosí Medimás 2	252
Compromiso Anticorrupción: Anexo 8	255
Modelo declaración de no inhabilidad: Anexo 9	256
Modelo de certificación de pago de aportes: Anexo 10	257
Autorización para el manejo de datos personales: Anexo 11	258
Criterios ponderables: Anexo 12	260
Evaluación del demo de la solución - Anexo 13	261

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Bogotá, 26 de octubre de 2021

Señores:

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Avenida Calle 26 No. 69B -53 Oficina 604 en Bogotá D.C.

Ciudad

Asunto: Presentación de la propuesta para formular Propuesta bajo la modalidad por **INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021**

Respetados Señores:

La presente tiene por objeto presentar oferta a la FEDERACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTOS en el proceso de la referencia.

Así mismo, el suscrito declara que:

Tengo, el poder y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.

Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación compromete a la firma que legalmente represento. De la misma manera, en caso de adjudicación, el contrato será firmado por la siguiente persona en representación de la firma:

NOMBRE: Iliana Quintero Percy

CEDULA: 52.867.462

CARGO: Representante Legal

NOMBRE DE LA FIRMA: IMG Procesos y Tecnología S.A.S.

Asimismo, declaro que:

He estudiado cuidadosamente los términos de referencia, estudios previos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión.

No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Estatuto General de Contratación y demás normas legales pertinentes.

www.imglatam.com

He recibido las aclaraciones a los términos de referencia objeto de la convocatoria.

Toda la información que integra la oferta es cierta y veraz.

En la eventualidad de que me sea adjudicado el objeto del contrato en la convocatoria de la referencia, me comprometo a:

Realizar, dentro del plazo máximo que fije LA FEDERACIÓN, todos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato resultante.

Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos de referencia y con lo establecido en la propuesta adjunta.

Cumplir con los plazos establecidos por LA FEDERACIÓN para la ejecución del objeto del contrato.

Atentamente,

Firma de la persona autorizada:



Nombre completo: Iliana Quintero Percy

Dirección comercial: Dg. Calle 55 # 4-37 – Bogotá-Colombia

Vigencia de la propuesta: 90 días calendario

Anexo: 279 folios

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21481720E9917

19 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:26:56

AB21481720 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
N.I.T. : 900.153.629-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01709636 DEL 5 DE JUNIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 1,767,879,112

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG CL 55 NO. 4-37
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : IQINTEROP@IMGLATAM.COM
DIRECCION COMERCIAL : DG CL 55 NO. 4-37
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : IQINTEROP@IMGLATAM.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE MATRICULADO DEL
25 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO



01135803 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01598804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA LTDA POR EL DE: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 3 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 16 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01598804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000001	2007/09/10	JUNTA DE SOCIOS	2007/12/17	01177930
0000001	2007/09/10	JUNTA DE SOCIOS	2007/12/17	01177933
3	2011/12/15	JUNTA DE SOCIOS	2012/01/16	01598804
8	2015/03/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/12/09	02042943
9	2015/11/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/12/09	02042952

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) DESARROLLO DE SOFTWARE, APLICACIONES, EQUIPOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS O INFORMÁTICOS; B) DISEÑO, PROGRAMACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE, SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS C) COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES Y PROGRAMAS COMPUTOS, DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA; D) LA CONSULTORÍA TECNOLÓGICA Y LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE TECNOLOGÍA; E) EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, ASESORAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO (HELP DESK) DE SOFTWARE Y DESARROLLO TECNOLÓGICOS E INFOMÁTICOS Y DE APLICACIONES INSTALADAS EN LOS EQUIPOS ESPECIFICADOS; O EL ANÁLISIS, PROGRAMACIÓN, PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA TODA CLASE DE ACTIVIDADES, SU SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN E INTEGRACIÓN, ASÍ COMO LA FORMACIÓN Y EL ASESORAMIENTO A PERSONAS Y EMPRESAS; F) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS, ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS Y OTRAS ACCIONES DIVULGATIVAS EN MATERIA DE SOFTWARE, INFORMÁTICA O MATERIAS AFINES O COMPLEMENTADAS; G) LA CONSULTORIA E INGENIERÍA TECNOLÓGICA EN DESARROLLO DE SOFTWARE, INFORMÁTICA Y EN SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROYECTOS EN LAS MATERIAS ANTERIORMENTE INDICADAS Y RELACIONADAS; H) REPRESENTAR O AGENCIAR EMPRESAS, INSTITUCIONES Y O PERSONAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS DEDICADAS AL CAMPO DE LA INFORMÁTICA; I) OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; J) CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; K). HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21481720E9917

19 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:26:56

AB21481720 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5820 (EDICIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA (SOFTWARE))

OTRAS ACTIVIDADES:

6209 (OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS)

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR EL TÉRMINO QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO TAMBIÉN POR EL TÉRMINO QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE MATRICULADO DEL 25 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01135803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE DE ORGANIZACION Y METODOS

QUINTERO PERCY ILIANA C.C. 000000052867462

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2015,

INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02042944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

BENAVIDES LARA MANUEL ENRIQUE

C.C. 000000079959229

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: SERÁN FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE SU SUPLENTE: A) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERNEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CON TRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PONGA EN PELIGRO EL BIENESTAR FINANCIERO Y JURÍDICO DE LA COMPAÑÍA Y SUS ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, SIN UNA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. B) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE SE ENCONTRARÁ EN CABEZA DEL GERENTE DE TECNOLOGÍA, QUIEN TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SU SUPLENTE, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21481720E9917

19 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:26:56

AB21481720 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE MARZO DE
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$962,958,739

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6201

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2150195982A96

22 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 14:50:43

AB21501959 PÁGINA: 1 DE 9

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NIT: 00000900153629-3

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00059292

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/04/13

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE MATRICULADO DEL 25 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01135803 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01598804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA LTDA POR EL

DE: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.

QUE POR ACTA NO 3 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 16 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01598804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR EL TÉRMINO QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO TAMBIÉN POR EL TÉRMINO QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE MATRICULADO DEL 25 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01135803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE ORGANIZACION Y METODOS QUINTERO PERCY ILIANA	C.C. 000000052867462

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02042944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE BENAVIDES LARA MANUEL ENRIQUE	C.C. 000000079959229

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: SERÁN FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE SU SUPLENTE: A) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERNEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CON TRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PONGA EN PELIGRO EL BIENESTAR FINANCIERO Y JURÍDICO DE LA COMPAÑÍA Y SUS ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, SIN UNA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. B) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE SE ENCONTRARÁ EN CABEZA DEL GERENTE DE TECNOLOGÍA, QUIEN TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2150195982A96

22 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 14:50:43

AB21501959

PÁGINA: 2 DE 9

* * * * *

REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SU SUPLENTE, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
DG CL 55 NO. 4-37
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHAPINERO ALTO
TELEFONO 1: 5406046
TELEFONO 2: 5403880
CORREO ELECTRONICO: IQINTEROP@IMGLATAM.COM
FAX: 6375975
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
DG CL 55 NO. 4-37
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHAPINERO ALTO
TELEFONO 1: 5406046
CORREO ELECTRONICO: IQINTEROP@IMGLATAM.COM
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	2020/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	\$1.700.466.542,00
ACTIVO TOTAL:	\$1.767.879.112,00
PASIVO CORRIENTE:	\$158.046.196,00
PASIVO TOTAL:	\$158.046.196,00
PATRIMONIO:	\$1.609.832.916,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$453.781.775,00
GASTOS DE INTERESES:	\$0,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	10,75
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,08
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,28
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,25

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
43	23	15	00	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43	23	22	00	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
43	23	23	00	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2150195982A96

22 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 14:50:43

AB21501959

PÁGINA: 3 DE 9

* * * * *

43	23	24	00	PROGRAMAS DE DESARROLLO	
43	23	26	00	SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA	
43	23	29	00	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES	
43	23	30	00	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO	
43	23	35	00	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	
43	23	37	00	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS	
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMI	
				NISTRACIÓN CORPORATIVA	
80	10	17	00	GERENCIA INDUSTRIAL	
81	11	15	00	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE	
81	11	17	00	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS	
81	11	18	00	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE C	
				OMPONENTES DE SISTEMAS	
81	11	20	00	SERVICIOS DE DATOS	
81	11	21	00	SERVICIOS DE INTERNET	
81	11	22	00	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE	
81	11	25	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LI	
				CENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR	

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEON HEALTH ON LINE S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 80,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEON HEALTH ON LINE S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 931,17
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00
43	23	26	00	43	23	30	00	43	23	37	00
80	10	15	00	80	10	17	00	81	11	15	00
81	11	21	00	81	11	22	00	81	11	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: REFINERIA DE CARTAGENA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 75,82
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS - CORRECOL
S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 40,78
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2150195982A96

22 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 14:50:43

AB21501959 PÁGINA: 4 DE 9

* * * * *

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS - CORRECOL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS - CORRECOL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 50,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS - CORRECOL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: EPSIFARMA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 93,10
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00
80	10	15	00	81	11	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVERSIONES EL PARAISO PARQUE CEMENTERIO S.A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19,60
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00
80	10	15	00	81	11	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11,50
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00
80	10	15	00	81	11	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 44,41



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2150195982A96

22 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 14:50:43

AB21501959

PÁGINA: 5 DE 9

* * * * *

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00
80	10	15	00	81	11	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.P.S. SALUD CONDOR S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00
80	10	15	00	81	11	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GRUPO INTEGRA SEGUROS LTDA. - GRUPO INTEGRA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 59,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00
80	10	15	00	81	11	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEON HEALTH ON LINE S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 29,27
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEON HEALTH ON LINE S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 80,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEON HEALTH ON LINE S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 160,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00
80	10	15	00	81	11	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEON HEALTH ON LINE S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 59,52
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2150195982A96

22 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 14:50:43

AB21501959

PÁGINA: 6 DE 9

* * * * *

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEON HEALTH ON LINE S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 39,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEON HEALTH ON LINE S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 56,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEON HEALTH ON LINE S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 49,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEON HEALTH ON LINE S.A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 931,17
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00
43	23	26	00	43	23	30	00	43	23	37	00
80	10	15	00	80	10	17	00	81	11	15	00
81	11	21	00	81	11	22	00	81	11	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEON HEALTH ON LINE S. A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 870,25
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	23	00
43	23	24	00	43	23	26	00	43	23	29	00
43	23	30	00	43	23	35	00	43	23	37	00
80	10	15	00	81	11	15	00	81	11	17	00
81	11	18	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 31,15
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	23	00
43	23	24	00	43	23	26	00	43	23	29	00
43	23	30	00	43	23	35	00	43	23	37	00
80	10	15	00	81	11	15	00	81	11	18	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2150195982A96

22 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 14:50:43

AB21501959

PÁGINA: 7 DE 9

* * * * *

=====
| 81 | 11 | 22 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 30,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	23	00
43	23	24	00	43	23	26	00	43	23	29	00
43	23	30	00	43	23	35	00	43	23	37	00
81	11	15	00	81	11	18	00	81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 37,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	23	00
43	23	24	00	43	23	26	00	43	23	29	00
43	23	30	00	43	23	35	00	43	23	37	00
81	11	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 63,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	24	00
43	23	26	00	43	23	29	00	43	23	30	00
43	23	35	00	43	23	37	00	80	10	15	00
81	11	15	00	81	11	17	00	81	11	18	00
81	11	20	00	81	11	22	00	43	23	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 30,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	23	00
43	23	24	00	43	23	26	00	43	23	29	00
43	23	30	00	43	23	35	00	43	23	37	00
80	10	15	00	81	11	15	00	81	11	17	00
81	11	18	00	81	11	22	00	81	11	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 24,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2150195982A96

22 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 14:50:43

AB21501959

PÁGINA: 8 DE 9

* * * * *

43 23 15 00	43 23 23 00	43 23 24 00
=====	=====	=====
43 23 26 00	43 23 29 00	43 23 35 00
=====	=====	=====
43 23 37 00	81 11 15 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 79,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
43 23 15 00	43 23 23 00	43 23 24 00
=====	=====	=====
43 23 26 00	43 23 29 00	43 23 35 00
=====	=====	=====
43 23 37 00	81 11 15 00	81 11 22 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION CAFESALUD EPS S A - EN LIQUIDACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 361,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
43 23 15 00	43 23 22 00	43 23 23 00
=====	=====	=====
43 23 24 00	43 23 26 00	43 23 29 00
=====	=====	=====
43 23 30 00	43 23 35 00	43 23 37 00
=====	=====	=====
80 10 15 00	81 11 15 00	81 11 18 00

81 11 22 00	81 11 17 00	81 11 20 00
81 11 21 00	81 11 25 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MEDIMÁS EPS S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 431,93

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
43 23 15 00	43 23 22 00	43 23 23 00
43 23 24 00	43 23 26 00	43 23 29 00
43 23 30 00	43 23 35 00	43 23 37 00
80 10 15 00	81 11 15 00	81 11 18 00
81 11 22 00	81 11 17 00	81 11 20 00
81 11 21 00	81 11 25 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MEDIMÁS EPS S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 84,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
43 23 15 00	43 23 22 00	43 23 23 00
43 23 24 00	43 23 26 00	43 23 29 00
43 23 30 00	43 23 35 00	43 23 37 00
80 10 15 00	81 11 15 00	81 11 17 00
81 11 18 00	81 11 20 00	81 11 22 00
81 11 21 00	81 11 25 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2150195982A96

22 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 14:50:43

AB21501959

PÁGINA: 9 DE 9

* * * * *

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MEDIMÁS EPS S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 506,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	23	00
43	23	24	00	43	23	26	00	43	23	29	00
43	23	30	00	43	23	35	00	43	23	37	00
80	10	15	00	81	11	15	00	81	11	18	00
81	11	22	00	81	11	17	00	81	11	20	00
81	11	21	00	81	11	25	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 90,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00	43	23	22	00	43	23	23	00
43	23	24	00	43	23	26	00	43	23	29	00
43	23	30	00	43	23	35	00	43	23	37	00
80	10	15	00	81	11	15	00	81	11	18	00
81	11	22	00								

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 13 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00744489 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 53,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de octubre de 2021, a las 13:59:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9001536293
Código de Verificación	9001536293211019135951

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

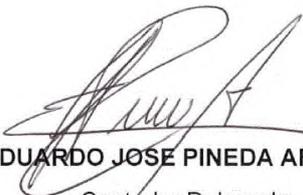
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de octubre de 2021, a las 13:57:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52867462
Código de Verificación	52867462211019135734

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 180197709



WEB
14:08:53
Hoja 1 de 01

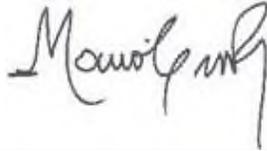
Bogotá DC, 19 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NIT número 9001536293:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 180197628



WEB
14:08:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ILIANA QUINTERO PERCY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52867462:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:15:14 PM horas del 19/10/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52867462**

Apellidos y Nombres: **QUINTERO PERCY ILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea
Colombia





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2021 03:18:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52867462** y Nombre: **ILIANA QUINTERO PERCY.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26553031** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)Información [...](#) 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14679895896



(415)7707212489984(8020) 000001467989589 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 5 3 6 2 9 6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal DG CL 55 4 37

42. Correo electrónico IQUINTEROP@IMGLATAM.COM 43. Código postal 44. Teléfono 1 5 4 0 6 0 4 6 45. Teléfono 2 3 1 2 2 8 8 0 3 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica: 46. Código 6 2 0 1 47. Fecha inicio actividad 2 0 0 7, 0 6, 0 4 48. Código 5 8 - 2 0 49. Fecha inicio actividad 2 0 0 7, 0 6, 0 4 50. Código 6 2 0 9 1 6 2 0 2 51. Código 52. Número establecimientos 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 8 9 1 0 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

08- Retención timbre nacional 52 - Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 2 2 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 3 3 57. Modo 2 3 4 58. CPC 7 3 8 1 8 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2020 - 01 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14679895896



(415)7707212489984(8020) 000001467989589 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 5 3 6 2 9	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas <input type="text" value="1 2"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text"/>	70. Beneficio <input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional <input type="text" value="1 0 0 %"/>
72. Número	0 0 0 0 0	3	83. Nacional público <input type="text" value="0 . 0 %"/>
73. Fecha	2 0 0 7 0 5 2 5	2 0 1 1 1 2 1 5	84. Nacional privado <input type="text" value="1 0 0 . 0 %"/>
74. Número de notaría	<input type="text"/>	<input type="text"/>	85. Extranjero <input type="text" value="0 %"/>
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <input type="text" value="0 . 0 %"/>
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 6 0 5	2 0 1 2 0 1 1 6	87. Extranjero privado <input type="text" value="0 . 0 %"/>
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 7 0 9 6 3 6	0 1 7 0 9 6 3 6	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 7 0 5 2 5	<input type="text"/>	
81. Hasta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	1 0 2	2 0 1 9 0 8 0 8		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14679895896



(415)7707212489984(8020) 000001467989589 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 5 3 6 2 9	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 0 7 0 6 0 5	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	101. Número de identificación 1 3 5 2 8 6 7 4 6 2	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido QUINTERO	105. Segundo apellido PERCY	106. Primer nombre ILIANA	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
2	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
3	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
4	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14679895896



(415)7707212489984(8020) 000001467989589 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 5 3 6 2 9 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana	1 3 5 2 8 6 7 4 6 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	QUINTERO	PERCY	ILIANA		
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
	1,500,000		5 0 2 0 0 7 0 6 0 5		
2	Cédula de Ciudadana	1 3 7 9 9 5 9 2 2 9		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	BENAVIDES	LARA	MANUEL	ENRIQUE	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
	1,500,000		5 0 2 0 0 7 0 6 0 5		
3	Cédula de Ciudadana				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	Cédula de Ciudadana				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	Cédula de Ciudadana				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14679895896

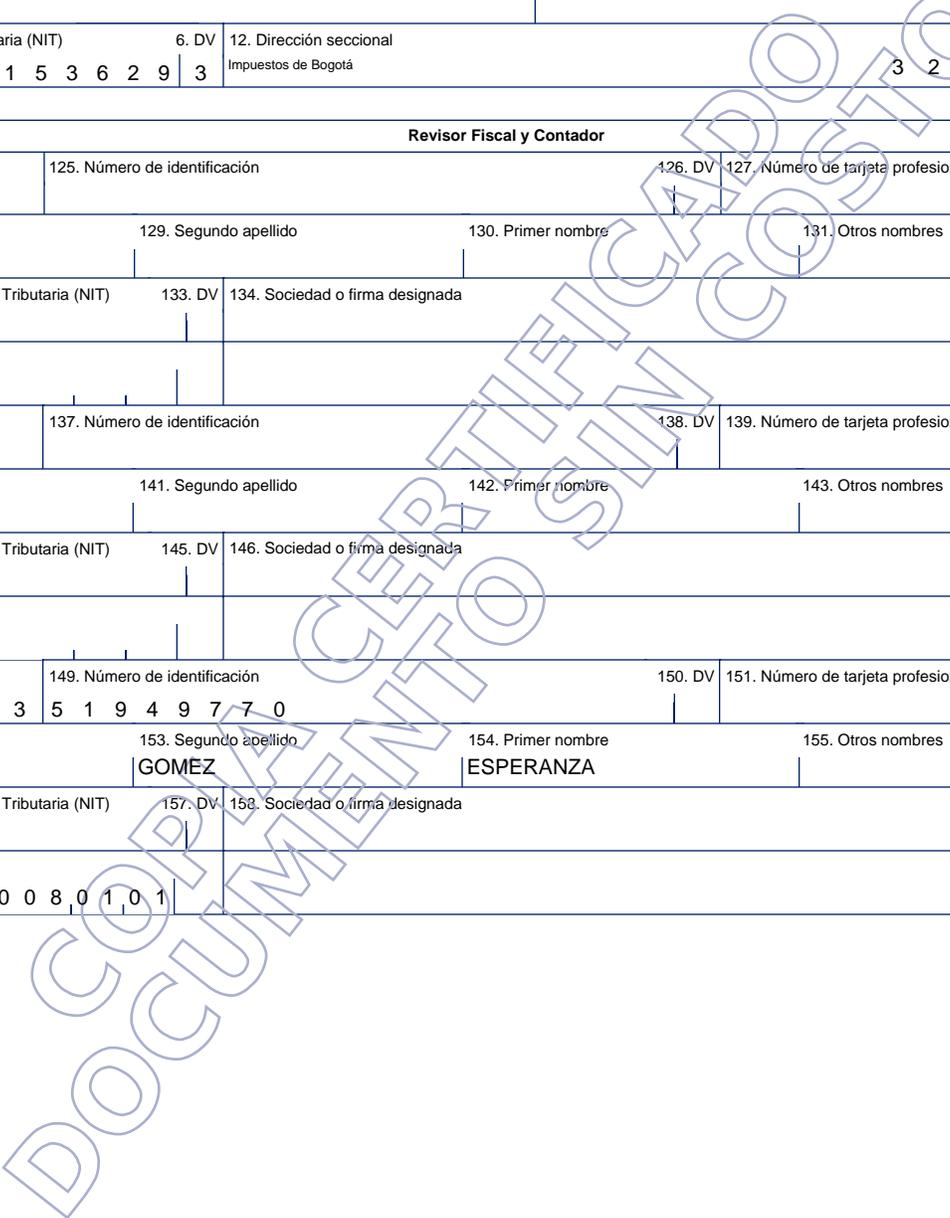


(415)7707212489984(8020) 000001467989589 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 5 3 6 2 9	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 5 1 9 4 9 7 7 0	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 2 9 6 8 7 T
	152. Primer apellido MOJICA	153. Segundo apellido GOMEZ	154. Primer nombre ESPERANZA	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 0 8 0 1 0 1			



ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO: MODELO DE REQUISITOS

El proveedor interesado en la ejecución del objeto definido para el presente Estudio de oportunidad y conveniencia deberá suministrar y poner en marcha en la Federación Nacional de Departamentos - FND, una solución tecnológica que cumpla los siguientes requisitos:

El Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivos - SGDEA para la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS – FND, debe ser un aplicativo para agilizar y controlar eficazmente los trámites que realiza la Federación, incrementando sustancialmente la productividad, controlando los tiempos de respuesta y permitiendo llevar un control adecuado sobre los trámites que se adelantan tanto a nivel interno como externo.

Así mismo, el SGDEA debe cumplir con la normatividad actual y los lineamientos que establezca el Archivo General de la Nación – AGN, en cuanto a los requisitos para la elaboración e implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 594 de 2000: “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo 038 de 2002: “Por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000”.
- ISO/TR 26122:2008. Work Process Analysis For Records: Informe técnico que proporciona orientaciones sobre el análisis de procesos de trabajo desde la perspectiva de la creación, captura y control de los documentos. Identifica dos tipos de análisis: I. análisis funcional (Descomposición de las funciones en procesos), y II. Análisis secuencial (investigación del flujo de transacciones).
- ISO 42010: Sistemas e Ingeniería de software, descripción de la arquitectura define los requisitos que debe cumplir las descripciones que se hagan de arquitecturas empresariales, de sistemas o de software.
- UNE-ISO 30301:2011- Sistemas de Gestión documental: Norma especialmente útil para demostrar la conformidad con los requisitos de control de documentos.
- UNE-ISO 16175-1:2012 / UNE-ISO 16175-2:2012 /: Norma que establece en sus tres partes los principios de buenas prácticas mediante una propuesta de directrices que deben cumplir el sistema y la organización, y una propuesta de requisitos funcionales que debe cumplir el software que controlará el sistema de gestión de los documentos en un entorno de oficina electrónica. Parte1: Generalidades y declaración de principios; Parte2: Directrices y requisitos funcionales para sistemas que gestionan documentos electrónicos; Parte3: Directrices y requisitos funcionales para documentos en los sistemas de la organización.
- Decreto 2609 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.”

- Ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- NTC-ISO 30301:2013 Información y Documentación. Sistemas de Gestión de Registros. Requisitos. Esta norma específica, los requisitos que un Sistema de Gestión de Registros debe cumplir.
- Acuerdo 004 del 15 de marzo de 2013 del Archivo General de la Nación: “Por medio del cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental”.
- Acuerdo 002 de 2014 "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 006 de 2014: “Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI “Conservación de Documentos” de la Ley 594 de 2000”.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014: “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1080 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”. Este decreto recopila los decretos 2578 de 2012, 2609 de 2012, 1515 de 2013, 2758 de 2013, 1100 de 2014, 029 de 2015, 103 de 2015 y 106 de 2015.”
- Acuerdo 003 de 2015, "Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, se reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012"
- NTC-ISO 15489-1:2016 Gestión de Registros. Principios: Esta norma define algunos términos esenciales y los principios para la gestión de registros, como también establece generalidades de un sistema para su gestión. La norma no establece una metodología específica para diseñar e implementar un SGDEA, pero ilustra los procesos necesarios para la creación, captura y gestión de registros los cuales deben estar soportados en controles también explícitos en la norma. La aparición de esta norma responde a la necesidad de tomar mejores decisiones con un enfoque en la gestión de evidencia autorizada, y que este a disposición de quienes la necesiten en cualquier momento.
- ISO 30301 Información y documentación. Sistemas de gestión para los documentos. Requisitos. Creación y control de los documentos durante el tiempo necesario.
- ISO 18492 Conservación a largo plazo de la información basada en documentos
- ISO 15801 Imagen electrónica. Información almacenada electrónicamente. Recomendaciones sobre veracidad y fiabilidad.
- ISO 19005 Electronic document file format for long-term preservation. Part 1: Use of PDF 1.4 (PDF/A-1)
- Guías Técnicas elaboradas por el Archivo General de la Nación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:
 - a. Guía de Implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo realizada por el Archivo General de la Nación - AGN.
 - b. Guía No. 4: Cero Papel en la Administración Pública: Expediente Electrónico. Establece las

- propiedades del expediente electrónico desde su producción, conformación y archivo.
- c. Guía No. 5: Digitalización de los Documentos. El proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte análogo, en uno o varios ficheros electrónicos que contienen la imagen codificada, fiel e íntegra del documento, con certificación tecnológica de integridad, disponibilidad, fiabilidad y autenticidad.
 - d. Guía No.6 se exponen algunos argumentos y otros requerimientos que nos permiten dilucidar que la planeación, análisis y diseño de un SGDEA parte de la necesidad de entender la organización y desarrollar componentes especializados integrados que definan un sistema que materialice los procedimientos, manuales y políticas de gestión documental.

Ahora bien, es importante indicar que otros requisitos, tales como almacenamiento, seguridad de la información, interoperabilidad, arquitecturas de tecnologías de información, entre otros, deberán ser coordinados con el área de Tecnologías y articulados con la política y lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Además, debe permitir implementar políticas alineadas con la norma ISO 27001.

A continuación, se indica los módulos mínimos que debe tener el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA, a implementar en la Federación:

REQUERIMIENTOS FUNCIONALES	
No.	GENERALES
1	La solución debe permitir el almacenamiento y gestión de archivos en formatos comunes estándar como TIFF, MultiTIFF, JPEG y PDF, MP4, MP3, XML y cualquier otro formato de contenido.
2	El sistema debe permitir sin desarrollo adicional la consulta de documentos y ejecución de flujos de trabajo desde dispositivos móviles.
3	La solución debe incluir tecnologías de reconocimiento / indexación automática.
4	El sistema debe permitir el diseño de procesos.
5	El sistema debe ser compatible con un número ilimitado de tipos y valores de metadatos por documento.
6	El sistema debe permitir el manejo de diferentes formatos de metadatos.
7	Es importante que el sistema soporte la posibilidad de implementar un módulo de registro de comunicaciones capaz de capturar todos los canales de comunicación: presencial (documento físico), correo electrónico, fax, call center, redes sociales, tecnología móvil, portales web. Para la captura es primordial que el sistema sea capaz de realizar Digitalización Certificada (conforme a la guía de digitalización certificada) pues de este modo se puede garantizar que a mediano plazo se puede llegar a eliminar el original en papel, conservando la imagen digitalizada con valor probatorio. Esta es una modalidad de digitalización mucho más compleja que el simple escaneo.
8	Plantear los procedimientos y formatos que se utilizarán cuando se presente una contingencia y las herramientas no estén disponibles.
9	El sistema debe permitir el diseño de procesos, para ello, es necesario detallar la información sobre las reglas de negocio que vienen preconfiguradas en la aplicación desde fábrica incluyendo capacidades de scripting.

10	Debe permitir la integración con los demás sistemas de la Federación.
11	Debe permitir la migración de toda la información a nuevos sistemas, en caso de que se requiera, al finalizar la prestación del servicio.
12	Debe incluir y soportar la implementación de firmas digitales y estampado o sello cronológico para las respuestas o tramites y notificaciones electrónicas en los casos que se definan y que garanticen la seguridad digital de los documentos, aplicando estándares de calidad y suscripción de instancias protocolarias para dar valor probatorio.
13	Debe cumplir con la normatividad actual vigente.
14	El sistema debe incluir la funcionalidad que permita al procesador de importación de documentos, procesar e importar automáticamente una secuencia de datos (por ejemplo, en XML) y generar un informe cada vez que se ejecuta el proceso, indicando la finalización satisfactoria del proceso y los errores que se hayan producido.
15	El sistema debe permitir la presentación de diferentes niveles de caracterización de documentos y trámites por ejes temáticos.
16	El sistema debe incluir Funcionalidad Document Management: Organizar, almacenar, proteger el contenido, administrar versiones, colaboratividad, flujos de trabajo, contenido social.
17	El sistema debe incluir Funcionalidad Records Management: Políticas de retención de registros (documentos y dato estructurado), préstamos, seguimiento, auditoría, expedientes, estándares de seguridad.
18	El sistema debe asegurar el control de la producción de nuevos documentos.
No.	MÓDULO DE CORRESPONDENCIA
1	Debe permitir la radicación por ventanilla: para registrar los documentos que llegan en físico a la Federación, tomando los datos básicos del documento y teniendo en cuenta los requisitos del Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación - AGN y los campos definidos por la FND y a su vez permita realizar clasificación de los trámites, asignación a dependencias responsables del trámite y asignación de tiempo de respuesta.
2	Debe permitir la radicación de salida: utilizado por el personal de la Federación para registrar los oficios con destino externo, tomando los datos definidos por la FND, para su posterior despacho de acuerdo con lo establecido por la AGN.
3	Debe permitir la radicación por E-Mail y página WEB: radicación automática de correos electrónicos y lo recibido por página WEB donde se clasifique, registre y despache a las dependencias correspondientes e igualmente pueda darse respuesta al usuario de la radicación recibida.
4	El sistema debe permitir la radicación de llamadas telefónicas o radicaciones verbales de acuerdo con los campos definidos por la Federación.
5	El sistema debe permitir realizar el seguimiento a la trazabilidad de todas las radicaciones, tanto recibidas como despachadas y las internas, incluyendo los actores que han tenido el documento, las acciones que han desarrollado alrededor del mismo y los datos de temporalidad de estas últimas y debe facilitar los análisis de antecedentes, proyección de respuesta y tramite a que haya lugar hasta la culminación del asunto.

6	El sistema debe generar planillas de recorrido Interno: De acuerdo con los documentos radicados y digitalizados por ventanilla, este módulo permite generar las planillas por dependencia de los documentos registrados para cada una y de esta manera realizar su entrega, de acuerdo con el formato dado por la Federación y cumpliendo con lo establecido en las recomendaciones de la AGN.
7	El sistema debe generar planilla de correspondencia para mensajería: debe generar las planillas para la entrega de los oficios con destino externo a la empresa de mensajería contratada por la Federación, de acuerdo con el formato dado y cumpliendo con lo establecido en las recomendaciones de la AGN e igualmente debe tener interoperabilidad con el software que maneje la empresa de mensajería.
8	El sistema debe permitir la asignación de número único de radicación con código de barras o código QRL y que permita la impresión de rótulos de identificación para original, copias, anexos en medio físico y digital.
9	El sistema debe permitir el cálculo de la fecha de vencimiento del documento y emitir alertas tanto dentro del sistema como al correo electrónico.
10	Debe permitir el manejo de comunicaciones urgentes o prioritarias, por ejemplo, tutelas.
11	Debe permitir la radicación de comunicaciones masivas internas y externas.
12	Debe Permitir realizar el registro de devoluciones de comunicaciones indicando el motivo de la devolución (Cerrado, dirección errónea, falleció, entre otros)
13	Debe permitir la reasignación de radicados o su devolución.
14	Debe soportar que los documentos internos que se intercambian las dependencias (Comunicaciones internas) no deben tener una distribución física y su producción debe ser 100% digital.
15	Debe soportar que la radicación de documentos cuyo destino sea interno o externo se realice desde el área que los produce.
16	Debe permitir la parametrización de la radicación de la correspondencia interna y externa, tutelas y PQRSDF.
17	Debe permitir parametrizar las alertas y la notificación de eventos en la pantalla de inicio del sistema de cada usuario.
18	Monitoreo de actividad: Incluye vistas de estado del proceso con indicadores y alertas.
19	El sistema debe permitir el monitoreo y análisis de actividades en tiempo real del flujo de trabajo.
20	Notificación electrónica al responsable cuando se le asigna un documento o trámite, con mecanismos que permitan saber oportunamente el NO recibo o visualización de la notificación enviada.
21	El sistema debe permitir la parametrización de radicación y despacho de correspondencia por correo electrónico certificado y se pueda tener acuse de envío, recibido y apertura.
No.	MODULO DE DIGITALIZACIÓN
1	Digitalización: Debe permitir la digitalización directa de los documentos para asociarlos a un radicado correspondiente.

2	El sistema debe permitir el escaneo de documentos individuales y por lotes en volúmenes grandes (500 hojas mínimo).
3	Debe permitir la asociación de imágenes y otros formatos a los radicados.
4	El sistema debe permitir y facilitar la digitalización de documentos físicos para que fluyan digitalmente y no en físico, asociando los documentos digitalizados a los radicados, utilizando formatos estándar, eficientes y seguros como PDF/A y Multi TIFF.
5	El sistema debe incluir Funcionalidad Imaging Management: Escaneo, indexación, proceso automático de documentos, archivo digital.
6	El sistema debe permitir el escaneo distribuido: permitir que los usuarios remotos puedan importar documentos al sistema por escaneo directo mediante la web a través de un escáner de escritorio compatible.
7	El sistema debe permitir escaneo de altos volúmenes mediante conexión Web con posibilidad de trabajo en modo desconectado.
8	El sistema debe permitir la indexación de lotes de documentos a través de un cliente web desde cualquier parte, mediante la Internet.
9	Mantener un único repositorio de documentos digitalizados e integrados al sistema de información de gestión documental, según los metadatos que se definan para cada tipo de documento.
10	El sistema debe garantizar que los trámites puedan iniciar sin necesidad de que lleguen los documentos físicos a las áreas de destino, garantizando la digitalización de los documentos al inicio del proceso.
No.	MÓDULO DE FORMATOS DIGITALES
1	Documentos Digitales: Módulo para generar, actualizar y modificar documentos digitales como oficios, memorandos, circulares y demás formas (Plantillas) que por necesidad requiera la Federación; a los cuales se les pueda aplicar la firma digital y el estampado electrónico, con el fin de garantizar su validez jurídica.
2	El sistema debe permitir la indexación de documentos desde Microsoft Office u otra herramienta ofimática, en las plantillas predefinidas.
No.	MÓDULO DE REPORTES
1	El sistema debe permitir realizar seguimiento y control de trámites por usuario y dependencia, así como generar estadísticas para medir la gestión de cada dependencia.
2	El sistema debe permitir la generación de estadísticas, gráficos y auditorías a los diferentes trámites adelantados en la Federación.
3	El sistema debe permitir realizar informes relacionados con los trámites de peticiones, quejas solicitudes de información, denuncias, reclamos y felicitaciones - PQSDRF.
4	El sistema debe permitir la generación de informes y reportes relacionados con la Gestión Archivística, donde se evidencie como mínimo las consultas, prestamos, transferencias e inventario consolidado por dependencia.
5	El sistema debe permitir la elaboración de reportes, informes, estadísticas, indicadores de gestión, dinámicos en tiempo real, con filtros de tiempos,

	dependencias, orígenes, destinos, tipos documentales, tipo de trámite, entre otros, en datos abiertos y editables con salidas gráficas.
6	El sistema debe permitir la creación, almacenamiento, gestión y procesamiento de datos con formularios electrónicos.
7	El sistema debe permitir la presentación del tablero de control.
8	El sistema debe permitir el cálculo de indicadores (como de eficiencia, eficacia y efectividad).
9	El sistema debe tener la posibilidad de definir indicadores de eficiencia que permitan evaluar la oportunidad y la calidad en la prestación del servicio.
10	Posibilidad de generación de reportes que permitan determinar y analizar cumplimiento de ANS, causales de insatisfacción, fallas en los procesos, desempeño de funcionarios y otras tendencias. Colocar en el estudio previo.
No.	MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN
1	El sistema debe permitir realizar movimientos de los trámites y estados de los radicados, en los casos de asignación incorrecta de tramites o terminación o cierre inadecuado.
2	El sistema debe permitir reasignar tramites cuando un colaborador se encuentre en alguna situación administrativa.
3	El sistema debe permitir la parametrización para la creación de expedientes.
4	El sistema debe permitir realizar la anulación de radicados, previa justificación.
5	El sistema debe permitir parametrizar, asociar, crear, configurar, consultar y actualizar usuarios, permisos, perfiles, roles requeridos, creación y codificación de dependencias, creación de temas, asuntos y trámites.
6	El sistema debe permitir elegir los usuarios y firmas que podrá utilizar de acuerdo con su perfil y rol, para la validación de los documentos.
7	Permitir activar y desactivar usuarios de acuerdo con la situación administrativa del colaborador (vacaciones, permisos, licencias, incapacidades, renunciaciones, terminación de contratos entre otros)
8	El sistema deberá tener un sistema de búsqueda de usuarios.
9	El sistema debe permitir exportar información sobre los usuarios, en formatos abiertos y editables.
10	El sistema debe permitir que las Tablas de Retención Documental sean controladas únicamente por un rol administrador.
11	El sistema debe tener restricción de acceso a la información de acuerdo con las tablas de control de acceso, la jerarquía de las dependencias y la política de seguridad de la información de la Federación, así como garantizar el acceso a la información por los usuarios y grupos de interés.
12	El sistema debe permitir que la información confidencial solo pueda ser consultada por los perfiles autorizados e igualmente restringir documentos de consulta por dependencias.
13	El sistema debe permitir registrar de manera automática operaciones como: inclusión de documento, exclusión, consulta, generación de índice electrónico, entre otros.

14	El sistema debe permitir la generación de registros de auditoría de reemplazo de documentos, evidenciando la trazabilidad de cambio: usuario, fecha, hora.
15	El sistema debe permitir que un expediente pueda tener uno o varios usuarios o dependencias con permisos para alimentar el expediente, con base en la configuración dada desde las TRD.
16	El sistema debe permitir parametrizar los tiempos de retención, disposición y procedimiento aplicable conforme a lo estipulado en las TRD.
17	Permitir modificar los niveles de seguridad de los expedientes, únicamente por el usuario responsable del mismo.
18	El sistema debe permitir programar rutinas de copias de seguridad y su recuperación y acceso cuando sea necesario.
19	El sistema debe contar con un manejo de alarmas y reportes para el control de tiempos y roles asignados para la respuesta a los trámites.
20	El sistema debe permitir la relación entre las bases de datos de los usuarios, sus perfiles, las listas de control de accesos - ACL y los tipos documentales para generar el Registro de Activos de Información, permitiendo su visualización completa e importación a formatos como los de Excel.
21	El sistema debe evidenciar los Log de auditoría y trazabilidad de las operaciones realizadas.
22	El sistema debe tener la posibilidad de Integración con otros sistemas para asignación o cierre de radicados.
23	El sistema debe permitir gestión sobre el documento: creación, asignación, modificación, preparación, aprobación, reasignación, firma, respuesta y archivo.
24	El sistema debe permitir realizar el seguimiento de los documentos en las diferentes etapas definidas del ciclo de vida.
25	El sistema debe proveer funcionalidades de workflow (flujos de trabajo) para parametrizar y definir los trámites, incluyendo la asociación de los documentos electrónicos que hacen para cada tramite.
26	El sistema debe permitir el envío de notificaciones de correo electrónico a un proceso de flujo de trabajo.
27	El sistema debe permitir la configuración de carpetas para la creación de expedientes electrónicos por parte del usuario administrador, con la estructura que defina la entidad.
28	El sistema debe permitir configurar diferentes niveles de seguridad de acuerdo con los requerimientos de la Federación.
29	El sistema debe permitir la parametrización de las tablas de control de acceso de acuerdo con el Cuadro de Clasificación Documental - CCD y las Tablas de Retención Documental de la Federación.
30	Integrar o utilizar el esquema de Listas de Control de Acceso (ACL) permitiendo su visualización completa e importación a formatos como los de Excel.
31	El sistema debe permitir la parametrización de los roles de usuarios y perfiles necesarios para dar acceso a todos los colaboradores que participan en el proceso y

	así facilitar la administración de la correspondencia por parte de los responsables de dar respuesta a los diferentes trámites.
32	El sistema debe permitir captura masiva: permitir el barrido de imágenes y de otros tipos de archivos extraídos de un directorio de red.
33	El sistema debe permitir realizar la producción, captura, organización, almacenamiento, consulta, trámite, distribución, administración, conservación y disposición final de la información oficial en la entidad.
34	El sistema debe permitir la parametrización de la interfaz de usuario en función del rol en el workflow.
35	El sistema debe permitir efectuar un procesamiento en paralelo mediante el encaminamiento automático de un solo documento a través de procesos múltiples a la misma vez y de manera que varios usuarios puedan acceder al mismo documento.
36	El sistema debe permitir la adición de documentos al workflow de varias maneras tales como: Escaneo, firmas electrónicas, herramientas de cargas masivas, API, E-mail, Drag-and- Drop desde aplicaciones de negocio o desde el repositorio en un momento dado.
37	El sistema debe permitir dentro de los procesos de flujo de trabajo que el usuario seleccione tareas como "aprobar" o "negar", lo cual debe hacerse por configuración previa de estas tareas. Por ejemplo, tareas tan sencillas como imprimir, anotar y correo electrónico; o tareas avanzadas tales como llamando a los sistemas externos, enrutamientos avanzados, composición de documentos, o la creación de un formulario electrónico.
38	Registro de información de auditorías, ACLs (Lista de control de acceso).
39	El sistema debe permitir cotejar la composición de los documentos electrónicos que integran el expediente electrónico, asegurando su integridad y autenticidad.
40	El sistema debe permitir reabrir el expediente electrónico o carpeta, bajo una actividad auditada.
41	Cuando por motivos de obsolescencia tecnológica, seguridad de la información, causal administrativo o judicial, se requiera exportar, transferir o migrar los documentos, se debe garantizar la integridad de los expedientes.
MÓDULO DE GESTIÓN ARCHIVÍSTICA	
TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL - TRD	
No.	
1	El sistema debe permitir la parametrización de las TRD de la Federación.
2	El sistema debe permitir la creación de series asociadas a las TRD de forma que permita a los usuarios finales la creación de expedientes.
3	El sistema debe permitir administrar carpetas a nivel de expedientes.
4	El sistema en la configuración de la TRD debe permitir la creación, modificación, actualización llevando un histórico de versiones.
5	El sistema permitirá consultar y visualizar las diferentes versiones de las TRD, de la FND
6	El sistema debe permitir la estructura y cargue del Cuadro de Clasificación Documental – CCD, de acuerdo con el formato establecido por la entidad y su interrelación con las TRD.

7	El sistema debe permitir realizar la creación y modificación de las TRD configurado los campos de fondo, subfondo, secciones, subsecciones, series y subseries, tipología documental, formatos, soportes, disposición final y procedimientos; en caso de necesitar un campo adicional debe permitir su inclusión.
8	Debe permitir cargar la TRD con el formato establecido por la Federación, así como sus posibles actualizaciones.
9	El sistema debe permitir la identificación y clasificación de los documentos de acuerdo con lo definido por la TRD.
10	El sistema debe permitir que los campos de la fecha final de los registros de inventario se crucen con los tiempos de retención de la TRD, permitiendo el cálculo de los tiempos de retención.
11	El sistema debe alertar y reportar el FUID de las series documentales que ya cumplieron el tiempo de retención de acuerdo con la disposición final definida en la TRD.
12	El sistema de permitir importar y exportar la TRD en formatos de abiertos y estructurados.
No.	EXPEDIENTES DIGITALES
1	El sistema debe permitir la creación y gestión de expedientes electrónicos de archivo, físicos e híbridos a partir de las TRD parametrizadas.
2	El sistema debe permitir la vinculación de expedientes electrónicos y físicos la TRD de la dependencia.
3	El sistema debe permitir la generación de rótulos para marcación de carpetas y cajas de acuerdo con el formato suministrado por la Federación.
4	El sistema debe presentar los metadatos asociados, para ser diligenciados por el usuario en el momento de creación del expediente.
5	El sistema debe permitir crear carpetas dentro del expediente y debe permitir cargar tipos documentales.
6	Debe permitir agregar documentos electrónicos a expedientes electrónicos contenidos fuera de la plataforma o en esta (cuadros de Excel, presentaciones, formatos de audio, videos entre otros).
7	Los expedientes del sistema deben tener vinculado tipos documentales obligatorios y opcionales para cargar.
8	El sistema debe permitir la identificación del soporte original del tipo documental (sea físico, electrónico o ambos) en correspondencia con lo definido en las TRD y los expedientes electrónicos, híbridos y físicos.
9	Los documentos que componen el expediente deben heredar los tiempos de retención y disposición final establecidos en la TRD.
10	El expediente debe contar con un campo de búsqueda que permita realizar una búsqueda simple y este debe presentar resultados de documentos con OCR, formularios y anexos.
11	Una vez finalizado el trámite administrativo, el sistema debe incorporar opciones para el cierre por carpetas o total del expediente electrónico. (manual o automático).

12	Una vez cerrado el expediente se debe controlar la adición o eliminación de carpetas o documentos.
13	Todas las acciones efectuadas sobre el expediente deben ser registradas en un historial de eventos que puede ser consultado por usuarios que tengan acceso al expediente.
14	El sistema debe restringir y generar una alerta cuando se importe un documento en un formato no configurado e indicar al usuario los formatos permitidos.
15	El sistema debe generar una alerta al intentar capturar un registro que este incompleto o vacío en el diligenciamiento de campos.
16	El sistema debe permitir cambiar de usuario responsable un expediente electrónico, bajo un proceso supervisado.
17	Previo al cierre administrativo del expediente, el sistema valida los documentos faltantes del expediente.
18	En caso de que el usuario insista en cerrar el expediente electrónico, el sistema debe permitir ingresar una observación del usuario, de la razón de su cierre.
19	Cerrado el expediente electrónico, el sistema debe impedir la eliminación de un Expediente electrónico o de su contenido, excepto cuando la disposición final de la de la TRD lo defina.
20	Debe permitir generar de forma automática el índice electrónico de cada expediente.
21	Para el cierre de un expediente documental el sistema debe crear reglas de validación que permitan identificar la completitud del expediente y los requerimientos establecidos en las TRD por los tipos documentales. Para el caso de exclusiones de las reglas de validación se debe permitir un campo para su respectiva justificación.
22	Debe permitir diligenciar metadatos de ubicación (Ubicación topográfica) que luego van a permitir su ubicación a nivel de unidades documentales para el caso de los expedientes físicos e híbridos.
23	El sistema debe permitir la asignación topográfica del expediente en físico.
24	El sistema debe permitir establecer y modificar los datos de ubicación del expediente físico que correspondan a: Edificio, bodega, estante, cara, entrepaño, caja, tomo, folios.
25	El sistema debe permitir a usuarios, solicitar el acceso temporal a expedientes electrónicos en modo lectura.
26	El sistema debe registrar y permitir la consulta del historial de los expedientes.
27	El sistema debe permitir direccionar y archivar todos los documentos que produce y recibe la Entidad en las series documentales respectiva.
28	El sistema debe permitir la generación de expedientes electrónicos y sus componentes (documento electrónico, foliado, índice firmado y metadatos).
29	El expediente debe presentar los metadatos exigidos por el Gobierno Digital descrito en la Guía de Documentos Electrónicos y demás documentos que haya emitido el Archivo General de la Nación y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC

30	El sistema no debe limitar el número de documentos que pueden ser capturados en el expediente.
31	Generación de expedientes digitales siguiendo los lineamientos del Archivo General de la Nación y su parametrización para otros modelos.
32	El sistema debe poseer los componentes nativos para gestionar el archivo digital y el físico. Direccionamiento de los documentos y envío al archivo del documento físico, en los casos en que se defina.
33	El sistema debe permitir exportar e imprimir el expediente electrónico.
34	El sistema debe evidenciar el estado de los expedientes. (Activo de gestión, archivo central o archivo histórico)
35	Se deben migrar al sistema los expedientes digitales que actualmente tiene la FND
No.	TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES
1	El sistema debe permitir la programación de transferencias.
2	El sistema debe efectuar las transferencias documentales primarias y secundarias de las series y subseries documentales electrónicas.
3	El sistema debe permitir el cargue de la estructura del Formato Único de Inventario Documental – FUID establecido por la entidad.
4	El sistema debe monitorear el tiempo de conservación de los expedientes, tomando como base la fecha del último documento que contiene el expediente o cierre administrativo conforme la disposición final de la TRD.
5	El sistema debe notificar al usuario para que inicie la elaboración del inventario documental y realice la transferencia de acuerdo con el cronograma de transferencias.
6	El sistema debe indicar las fallas o errores de las transferencias documentales.
7	El sistema debe permitir la visualización, consulta y transferencia de los expedientes que pasen a Archivo Histórico o que tengan como opción de disposición final conservación total y permanente.
8	El sistema debe asignar la ubicación topográfica de las transferencias documentales.
9	El sistema debe permitir llevar la trazabilidad de cada transferencia realizada por cada dependencia.
10	El sistema debe considerar los tiempos de retención documental definidos por la Tabla de Retención Documental de la Entidad.
11	El sistema debe permitir la elaboración del inventario documental y la transferencia de forma automática de acuerdo con criterios específicos que suministren el usuario, y previo mecanismo de validación.
12	Las transferencias deben poder ser configurables entre lo establecido en las TRD y el cronograma de transferencias que elabora la entidad.
13	El sistema debe permitir la transferencia de expedientes en medio físico, electrónico e híbrido.
14	El sistema debe permitir para casos excepcionales de expedientes transferidos al Archivo Central, la reincorporación al Archivo de Gestión.
15	Una vez se realice la transferencia del expediente electrónico al Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo - SGDEA, debe asegurar conservación,

	autenticidad, integridad y recuperación a mediano y largo plazo conforme lo estipulado en la TRD.
16	Debe permitir la devolución de las transferencias cuando estas no cumplan con los lineamientos de Gestión Documental de la Federación.
No.	INVENTARIOS DOCUMENTALES
1	El sistema debe permitir la generación y consulta de inventarios en Archivo de Gestión, Archivo Central e Histórico.
2	El sistema debe generar los inventarios en el Formato Único de Inventario Documental – FUID.
3	En el sistema se debe evidenciar metadatos que faciliten la ubicación física de los expedientes físicos, electrónicos e híbridos. En el Archivo Central e Histórico.
4	El sistema debe permitir exportar los inventarios a datos abiertos y estructurados.
5	El sistema debe generar los inventarios en el Formato Único de Inventario Documental - FUID establecido por la Federación.
6	El sistema debe permitir los ajustes y correcciones cuando se presenten errores en los registros.
7	El sistema debe permitir que los inventarios definitivos estén validados y aprobados por el subdirector correspondiente y el área de gestión documental.
No.	PRÉSTAMOS ARCHIVÍSTICOS
1	El sistema debe permitir llevar el control de préstamos y consultas de expedientes que se encuentren en el Archivo de gestión, central o Histórico.
2	El sistema debe permitir la configuración de los tiempos de vencimiento de los préstamos, la aceptación o rechazo del préstamo, el control de las devoluciones, el envío de notificaciones y permitir la renovación de préstamos.
3	El sistema debe permitir guardar el histórico del expediente y el registro de las operaciones de préstamos documentales.
4	El sistema debe permitir generar informes de la gestión de préstamos, por colaborador, por expediente y por dependencia, entre otros.
5	El sistema debe permitir la búsqueda de documentos y expedientes por diferentes criterios.
6	El sistema debe ofrecer una funcionalidad que permita solicitar el préstamo electrónico y físico del expediente.
7	El flujo de consultas y préstamos documentales debe ser totalmente a través del SGDEA.
8	El sistema debe permitir que los préstamos se realicen por expedientes, carpetas de expedientes o tipos documentales.
9	El sistema debe permitir la consulta de archivos físicos, gestionando el proceso de préstamo, desde la solicitud, hasta la devolución y archivo de los documentos prestados, garantizando su completitud.
No.	VALORACIÓN DOCUMENTAL
1	El sistema debe generar el inventario documental de las series y subseries a eliminar, conservar totalmente y seleccionar, teniendo en cuenta la estructura de la TRD o Tablas de Valoración Documental - TVD de la Federación.

2	El sistema debe evitar en todo momento que se elimine un expediente o cualquier parte de su contenido, excepto para los casos de eliminación que se debe realizar en la aplicación de las TRD y TVD, actividad que debe realizarse por un administrador como parte de un procedimiento auditado.
3	Permitir parametrizar e ingresar las TVD, para la valoración del fondo acumulado de la Federación.
4	Para la disposición final de selección, el sistema deberá permitir aplicar el procedimiento que sobre series y subseries se haya definido en las TRD.
5	El sistema debe permitir general las actas de eliminación de los expedientes a eliminar.
No.	REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES
1	Ser accedido por los usuarios mediante un navegador a través de Intranet o Internet, sin necesidad de utilizar un software emulador de web, es decir, la aplicación debe ser construida nativa para web. Como mínimo debe correr en navegadores Mozilla Firefox 12, Internet Explorer 10.0, Google Chrome Versión 28.0.1500.72 m o versiones posteriores, Opera (Apple) y Safari, de acuerdo con los lineamientos de GEL.
2	Debe soportar el desarrollo de WEB SERVICES necesarios para publicar sus servicios a otros sistemas y para consumir los servicios de otros sistemas. La dimensión de los WEB SERVICES a desarrollar se definirá en futuras etapas de actualización del aplicativo.
3	El sistema debe poder integrarse para enviar correos electrónicos con un servidor estándar SMTP.
4	Permitir exportar datos a herramientas suite de oficina (Word® y Excel®), PDF, archivos planos, TXT, CSV, bajo las especificaciones técnicas que los reportes y las salidas en archivo, indicadas en los requerimientos funcionales.
5	La solución debe contar con integración nativa para MS Office.
6	Ser parametrizable. Todos los valores desplegados en listas deberán tener la funcionalidad de adicionar, modificar, eliminar y consultar, de tal manera que los usuarios autorizados puedan administrar su contenido.
7	Permitir la gestión de datos a diferentes niveles de agregación y desagregación. Los niveles pueden ser determinados por: División Territorial, División Política y/o Estructura Organizacional.
8	Todos los reportes se deben mostrar por pantalla antes de su impresión, permitiendo al usuario configurar el tamaño del papel, orientación e impresora.
9	Los reportes de datos consolidados o estadísticos deben incluir la representación gráfica de la información.
10	Ofrecer un generador de reportes para el usuario final. Debe permitir al usuario diseñar y generar reportes no estandarizados de acuerdo con necesidades específicas, para esto debe contar con un sistema que genere reportes eligiendo los campos de la base de datos a incluir. Para esto, se deberá capacitar a los usuarios en el manejo del generador de reportes.
11	Disponer de un estándar de mensajes de error, mensajes de ayuda y mensajes de confirmación en la ejecución de procesos.

12	Permitir hacer seguimiento a las operaciones críticas realizadas por los usuarios, mediante un log de transacciones, el cual puede ser activado o desactivado por el administrador para las transacciones que elija (por ejemplo, anulaciones o reversiones).
13	Tener ayudas en línea, sensibles al contexto o funcionalidad en la que está el usuario en un momento dado.

INFORMACIÓN DE INTERÉS ACTUAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Número de usuarios de la compañía que tendrán interacción con el aplicativo.	Inicialmente 100 usuarios con posibilidad de incremento a 500 usuarios hasta el año 2025
Número de áreas funcionales o dependencias de la Federación.	10 secciones 7 Subsecciones con posibilidad de incremento.
Número de sucursales de la Federación.	2
Procesos de Gestión Documental para involucrar.	Correspondencia, TRD, TVD, inventarios, transferencias, consultas, préstamos, formatos digitales, expedientes electrónicos, administración y gestión de PQRSDF.
Volumen estimado de documentación de entrada, salida e internos (Mensual)	1000 registros
Número de Puntos de Radicación para implementar (recepción de documentos físicos)	2 sedes
Estructura orgánica	La Federación cuenta con organigrama y mapa de procesos.
Instrumentos Archivísticos	La Federación cuenta con TRD en actualización.
Información a migrar y cantidad	Se cuenta con bases de datos desde el año 2015 en el actual sistema de información ORFEO, aproximadamente 90.000 registros, con un peso aproximado de 20 GB.
Plantillas que requiere la Federación para la radicación de comunicaciones.	Memorando, oficio de salida, circular, planillas de correspondencia interna y planillas de mensajería, entre otros que se requieran para la conformación de expedientes electrónicos, y lo necesario para cumplir con lo establecido por el AGN.
Actualmente la Federación cuenta con el sistema automatizado de Gestión Documental	La Federación Nacional de Departamentos – FND, cuenta desde el año 2015 con el Sistema de Información Documental ORFEO, herramienta que permite gestionar la recepción, radicación y distribución de la correspondencia electrónica y física. ORFEO fue licenciado bajo licencia GNU/GPL (General Public License), que permite a cualquier entidad o empresa en el mundo hacer uso de la

	<p>herramienta, estudiarla, modificarla y redistribuirla simplemente reconociendo que ésta nació en Colombia, en la Superintendencia de Servicios Públicos y que cualquier modificación que se le haga quedará automáticamente licenciada bajo la misma licencia Gnu/GPL. ORFEO es instalado bajo un sistema Operativo Linux, la información se almacenará en una base de datos Postgresql siendo el sistema de gestión de bases de datos de código abierto y su acceso será vía Web mediante un Navegador Firefox en cualquiera de sus versiones. El sistema ORFEO que actualmente tiene la FND cuenta con las siguientes características: radicación de entrada y salida, gestión, reporte y consultas de documentos radicados, plantillas de correspondencia y módulo de administración.</p>										
Infraestructura tecnológica	Actualmente la FND no cuenta con infraestructura tecnológica para implementar una solución de este tipo de manera local (On Premise), por lo cual se solicita que la solución a contratar por la FND sea tipo SaaS (Software como servicio).										
Volumen de la base de datos en el Sistema actual.	Numero de radicados producidos desde el 2015 a la fecha: 80.000										
Inventarios documentales actuales.	2300 registros										
Periféricos actuales de la FND para la operación de los puntos de radicación:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Modelo o descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impresora de etiquetas</td> <td>Zebra</td> </tr> <tr> <td>Escáner</td> <td>Kodak I 3000</td> </tr> <tr> <td>Lector de código de barras</td> <td>Motorola LS203</td> </tr> <tr> <td>Equipos de computo</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Modelo o descripción	Impresora de etiquetas	Zebra	Escáner	Kodak I 3000	Lector de código de barras	Motorola LS203	Equipos de computo	3
	Ítem	Modelo o descripción									
	Impresora de etiquetas	Zebra									
	Escáner	Kodak I 3000									
	Lector de código de barras	Motorola LS203									
Equipos de computo	3										

REQUISITOS ADICIONALES	
1	El contratista deberá suministrar durante el periodo de tres (3) años a partir de la instalación, toda la infraestructura como servicio, con los componentes necesarios del sistema operativo y base de datos con la que opere la aplicación, garantizando las condiciones de seguridad, disponibilidad y capacidad.
2	Realizar un backup diario de la base de datos y enviarlo a la persona asignada por el área de tecnología de la FND.
3	Garantizar la continuidad del servicio y planes de contingencia tanto para el servicio como para la información.

4	Realizar las acciones correspondientes que permitan garantizar la seguridad y propiedad de la información.
---	--

FIRMA:



NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Iliana Quintero Percy
CC: 52.867.462
NOMBRE PROPONENTE: IMG Procesos y Tecnología S.A.S.
NIT: 900.153.629-3
DIRECCIÓN: Dg. Calle 55 # 4-37
TEL: 3175139985 - 3122880330
E-MAIL: iquinterop@imglatam.com - cgonzalez@imglatam.co



CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 22/10/2021

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS** con **NIT 900.153.629-3** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 008800665039

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101347358		ANEXO 1							
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 21	MES 10	AÑO 2021	VIGENCIA DESDE DÍA 26		MES 10		AÑO 2021		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA 26		MES 03	AÑO 2022	A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS										IDENTIFICACIÓN NIT: 900.153.629-3	
DIRECCIÓN: DG 55 N. 4-37						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 3175139985	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS										IDENTIFICACIÓN NIT: 800.244.322-6	
DIRECCIÓN: AV CALLE 26 NRO. 69 B - 53 OFICINA 604						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 4329229	
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-020A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA No. FND-IP-006-2021 PARA PROVEER, IMPLEMENTAR Y CONFIGURAR EL SISTEMA DE GESTION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS DE ARCHIVO - SGDEA, LICENCIADO BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO O EN LA NUBE) Y QUE CUMPLA CON EL MODELO DE REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 1, ANEXO TECNICO Y QUE PERMITA LA ADECUADA CONFORMACION Y ADMINISTRACION TECNICA DE LOS DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO EL SERVICIO DE MESA DE AYUDA SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	26/10/2021	26/03/2022	\$66,743,200.00	

FECHA ADJUDICACIÓN : 26/11/2021

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARAN LOS DATOS DEL ASEGURADO

FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS NIT: 800.244.322-6

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 No. 69 B - 53, OFICINA 604

TELEFONO: 432 92 29

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****66,743,200.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE	961114	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO



21-45-101347358

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

Folio 60



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-45-101347358	ANEXO 1				
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA	A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO		
21	10	2021	26	10	2021	00:00		26	03	2022	23:59	
ANEXO NO CAUSA PRIMA												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.153.629-3
DIRECCIÓN: DG 55 N. 4-37	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3175139985

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.244.322-6
DIRECCIÓN: AV CALLE 26 NRO. 69 B - 53 OFICINA 604	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 4329229

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101347358

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

Folio 61

ANDRESAVILA

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7709998021167003293457

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES
RECIBO DE PAGO N°: 10000032934576

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
22/10/2021 03:03p.m.				
RECIBIMOS DE: IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS				NIT. 900.153.629
LA SUMA DE: Ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos .*****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000032934576				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY-45-101347358-0-1	\$74,743.00		\$14,201.00	\$88,944.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 88,944.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	88,944.00
			OTROS:	\$88,944.00
TRANSACCION: 0003293457			TOTAL:	\$88,944.00
			CAJERO: PAGUESTADO	

10/22/2021 3:09:11PM

172.16.10.23

ANEXO 3 PERSONAL PROPUESTO

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL PERSONAL				
Rol	Perfil mínimo requerido	Cantidad	Nombre de la persona propuesta	Folios
Gerente del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> ● Profesional titulado en Ingeniería de Sistemas o Electrónica o Telecomunicaciones, con posgrado en gerencia de proyectos. ● Con experiencia comprobada mínimo de cinco (5) años en implementación de Software contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. 	1	MANUEL ENRIQUE BENAVIDES LARA	66 al 100
Líder experto en implementación de software de Gestión documental	<ul style="list-style-type: none"> ● Título profesional en áreas del conocimiento según clasificación Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación, en Ingeniería de sistemas, ciencias de la información, bibliotecología y archivística, o afines; con posgrado en sistemas de información y gerencia de documentos o posgrado en archivística, o especialización en sistemas de información y generación de documentos. ● Tres (3) años de experiencia en implementación de sistemas de gestión de documento electrónico de archivo - SGDEA o software de gestión documental, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. 	1	ERIKA MARCELA PARRA AMAYA	101 al 123

Profesional técnico	<ul style="list-style-type: none"> ● Profesional en un programa según SNIES del área de conocimiento de ingeniería de sistema y afines. ● Tres (3) años de experiencia específica como profesional en implementación de proyectos de implantación de sistemas de información 	1	CRISTINA ÁVILA ORJUELA	124 al 169
---------------------	--	---	---------------------------	---------------

El cuadro anterior señala el perfil mínimo que debe tener el equipo mínimo de trabajo el cual debe estar a disposición de la FND para la ejecución del contrato.

FIRMA:



Nombre o razón social del Proponente: IMG Procesos y Tecnología S.A.S.

NIT: 900.153.629-3

Nombre del Representante Legal: Iliana Quintero Percy

C.C. No. 52.867.462 de Bogotá

HOJA DE VIDA

MANUEL ENRIQUE BENAVIDES LARA

Teléfonos: (571) 3024269 – Celular: 3204982109

e-mail: manuelenrique@yahoo.com

Edad: 39 años

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero de sistemas con una sólida formación básica, con buena capacidad de análisis, síntesis y flexibilidad para aceptar el cambio. Facilidad para adquirir y asimilar conocimientos nuevos y para actualizarse científica y tecnológicamente. Dinámico intelectualmente por estar al día en lo que respecta a nuevos conocimientos sobre procesos estándares, nuevas tecnologías de hardware, comunicaciones y desarrollo de software.

Con experiencia en el soporte a hardware y software, planeación y administración de redes en ambiente Microsoft, desarrollo de software, diseño y administración de bases de datos relacionales como SQL y ORACLE.

Excelentes relaciones interpersonales, orientado a resultados, al trabajo en equipo, gran capacidad de decisión, puntual, y organizado.

Buen dominio de las herramientas Servidor: Microsoft Windows Server 2008-2016, Internet Información Server 7.0 – 10.0 , ISA Server, Terminal Server, Ubuntu Linux. Herramientas de Desarrollo: Clarion Versión 5.5, Visual Studio 6.0, Visual Studio .NET 2008 - 2019, SQL Server 2012 - 2017, Oracle 12, Crystal Reports, Microsoft Reporting Services, Microsoft Integration services, Apache Cordova, HML5, CSS 3, Web API, Interoperabilidad con Servicios SOAP, REST y en general, gran facilidad para aprender cualquier herramienta informática a nivel de programación, configuración de red o de usuario final.

DATOS PERSONALES

Fecha y lugar de nacimiento:	13 de Junio de 1981, Bogotá.
Cédula de Ciudadanía:	79'959.229 de Bogotá.
Libreta Militar:	81061307680 Reservista de Segunda Clase.
Estado Civil:	Casado
Matricula Profesional:	25255107475CND Expedida: 20/05/2004
Microsoft Certified Professional ID	5940460

EXPERIENCIA Y LOGROS

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Contratista

06 Noviembre de 2019 - 19 de Mayo de 2019

Objeto: Prestar servicios profesionales para brindar apoyo en la implementación de soluciones tecnológicas y análisis del modelo de asignación de turnos de las defensorías de familia de la entidad.

Actividades: Participar en el Análisis, diseño, implementación y mantenimiento de herramienta tecnológica que soporta el modelo de asignación de turnos de defensorías de familia, Herramienta desarrollada en ASP.Net y SQL Server.

IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA

Ingeniero de desarrollo Senior

Enero 1 de 2019 – Septiembre 30 de 2019

- Dirección y participación en Diseño, Desarrollo y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa para el sector Salud, Seguros, Educación y Turismo, entorno Web utilizando herramientas Microsoft Visual Studio .Net 2010 - 2019, Ms Sql Server 2012/2017, Microsoft Integration Services, ORACLE 12C. Desarrollo de servicios Web XML, SOAP, REST, Aplicaciones Web utilizando ASP.Net, Java script, Ajax, ActiveX, HTML5, CSS3, Aplicaciones móviles con Apache Cordova, Firma Digital de documentos, generación de interfaces para integración con otros sistemas e integración de bases de datos. Administración de servidores Web alojados en Datacenters contratados por la compañía para la publicación de aplicaciones de alta disponibilidad, Administración de aplicaciones alojadas en AZURE.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Contratista Oficina de tecnología y sistemas de información.

Enero 31 de 2017 – 31 diciembre de 2018

- Análisis de requerimientos, Diseño, Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de carácter misional. Desarrolladas en Visual studio .Net 2017, Servicios Web XML, SOAP, REST utilizando (WCF), Motor de base de datos Microsoft SQL Server 2016, y Oracle 12, desarrollo de proceso de transformación de datos para ser importados en el BI de Oracle.

IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA

Ingeniero de desarrollo Senior

Enero 1 de 2015 – 31 diciembre de 2016

- Dirección y participación en Diseño, Desarrollo y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa para el sector Salud, Seguros, Educación y Turismo, entorno Web utilizando herramientas Microsoft Visual Studio .Net 2010 - 2015, Ms Sql Server 2012/2014, Microsoft Integration Services, ORACLE 12. Desarrollo de servicios Web XML, SOAP, REST, Aplicaciones Web utilizando ASP.Net, Java script, Ajax, ActiveX, HTML5, CSS3, Aplicaciones móviles con Apache Cordova, generación de interfaces para integración con otros sistemas e integración de bases de datos. Administración de servidores Web alojados en Datacenters contratados por la compañía para la publicación de aplicaciones de alta disponibilidad.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Contratista

Abril 1 de 2012 – Diciembre 31 de 2014

- Análisis, Diseño y desarrollo de proyectos de SQL Integration Services para traslado de información entre sistema SIIF Nación II y Sistemas Internos del ICBF
- Análisis Diseño y desarrollo de aplicativo de Análisis de datos del área financiera, para consolidar la información de sistemas internos y SIIF Nacion II, Desarrollados ASP .Net y SQL Server 2008 R2

IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA

Director de Producto

Marzo 1 de 2008 – Marzo 31 de 2012

- Dirección y participación en Diseño, Desarrollo y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa para el sector Salud, Seguros, Educación y Turismo, entorno Web utilizando herramientas Microsoft Visual Studio .Net 2008-2010, Ms Sql Server 2005/2008, Oracle 10g. Desarrollo de servicios Web XML, SOAP, Aplicaciones Web utilizando ASP.Net, Java script,

Ajax, ActiveX, generación de interfaces para integración con otros sistemas e integración de bases de datos.

HEALTH ON LINE (HEON) LTDA – GRUPO SALUDCOOP

Analista de Desarrollo

Abril 16 de 2004 – Febrero 28 de 2008

- Análisis, diseño, Desarrollo y mantenimiento de software Hospitalario y ambulatorio utilizado por las EPS del grupo Saludcoop, en herramientas Microsoft Visual Basic 6.0, Visual Studio .Net 2003-2005-2008, Microsoft Sql Server 2000, 2005, Desarrollo de servicios Web XML Soap, Aplicaciones Web utilizando Javascript, Ajax, ActiveX, Interfaces de inventarios con ERP Seven - DigitalWare mediante componentes DCom, Com+.

COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA

Tecnólogo de sistemas

Octubre 22 de 2002 – Abril 15 de 2004

- Desarrollo y mantenimiento a las aplicaciones empresariales.
- Administración y mantenimiento de bases de datos SQL Server 2005.
- Administración de la Red.
- Montaje, configuración, mantenimiento y administración de la red basada en servidores Linux Red Hat , Windows 2000 Advantage Server.

CRUZ BLANCA E.P.S S.A. Bogotá

Analista programador de desarrollo.

Diciembre 28 de 2000 – Septiembre 19 de 2002

- Desarrollo y mantenimiento a las aplicaciones de recaudo, caja de la compañía.
- Desarrollo, implementación y soporte de procesos relacionados con el mantenimiento de la base de datos de usuarios basadas en Clarion for Windows.
- Desarrollo y mantenimiento de la Intranet y la Página Web en el entorno Microsoft con Internet Information Server integrado con bases de datos en SQL Server y Oracle.

CRUZ BLANCA E.P.S S.A. Bogotá

Analista de Telecomunicaciones.

Diciembre 13 de 1999 – Diciembre 27 de 2000.

- Planeación, implementación, administración y soporte de la red en entorno Microsoft bajo Windows NT con estaciones Windows 95 y 98.
- Administración de los recursos del Centro de Cómputo.

COLVISTA LTDA, Bogotá.

Técnico de Soporte

Julio 7 de 1999 – Diciembre 12 de 1999

- Soporte técnico y mantenimiento a los equipos de Cafesalud.

EDUCACIÓN

Universidad Piloto de Colombia

Diplomado desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles

Enero 2015

Microsoft Certified Technology Specialist

.Net Framework 2.0: Windows Applications

Enero 19 de 2008

Universidad Piloto de Colombia

Especialista en Gerencia de proyectos

Bogotá - Noviembre de 2006

Fundación Politécnico Grancolombiano

Ingeniero de sistemas
Énfasis Profesional Énfasis: Redes De Computadores
Bogotá - 22 de Agosto de 2003

Fundación Politécnico Grancolombiano

Tecnólogo en Administración de Sistemas
Bogotá - 26 Julio 2001

SEMINARIOS, TALLERES Y OTROS ESTUDIOS**ORACLE****Track DBA**

Cursos

- Oracle Database 12c R2: SQL Workshop I Ed 2 PRV – Abril 2018
- Oracle Database 12c R2: Program with PL/SQL Ed 2 PRV – Abril 2018
- Oracle Database 12c: SQL Tuning for Developers Ed 1 PRV - Mayo 2018
- Introduction to Oracle SQL and PL/SQL - Agosto 2001
- Enterprise DBA parte 1A: Architecture and Administration - Agosto 2001
- Enterprise DBA parte 1B: Backup and Recovery - Septiembre 2001
- Enterprise DBA parte 2: Performance Tuning - Septiembre 2001

TRACK DE MICROSOFT PARA CERTIFICACIÓN MCTS

Intelligent Training de Colombia 2007- 2008

Cursos

- Programming with Microsoft ADO.NET
- Programming with Microsoft Visual Basic .Net
- Advanced Windows Forms Technologies with Microsoft Visual Studio 2005
- Foundations of Microsoft .Net Development
- Advanced Web Applications Technologies with Microsoft Visual Studio 2005
- Core Web Application Technologies with Microsoft Visual Studios 2005 Visual Studio 2005

TRACK DE MICROSOFT PARA CERTIFICACIÓN MCAD / MCSA

Cursos

- Building COM+ Applications Using Microsoft .NET Enterprise Services - Enero de 2004
- Developing XML Web Services Using Microsoft ASP .NET - Octubre de 2003
- Microsoft Programming With Microsoft Visual Basic .Net - Septiembre de 2003
- Microsoft Programming With Microsoft Ado.Net - Agosto de 2003
- Developing Microsoft .Net Applications For Windows (Visual Basic) - Septiembre de 2003
- Developing Microsoft Asp.Net Applications Using Visual Studio .Net - Octubre de 2003
- Microsoft Mastering Microsoft Visual Basic 6.0 Fundamentals - Febrero 8 de 2002

Fundación Politécnico Grancolombiano

Curso: Énfasis Profesional En: Redes De Computadores - Agosto de 2003

International Consulting Group

Seminario sobre el factor humano en el desarrollo de proyectos - Abril 2001

Politécnico Grancolombiano

REFERENCIAS PERSONALES

ILIANA QUINTERO
Gerente General
IMG Procesos y Tecnología
Tel: (57) 1 5406046 Oficina
312 2880330

OSCAR M BENAVIDES Q
Desarrollo Tecnológico
gerencia@qualexcom.com
Tel: (57) 315 3735711

EMMANUEL DAVID MONROY
Engineering Manager - Etek International
Tel: (57) 3183902724

REFERENCIAS LABORALES

ILIANA QUINTERO PERCY
Gerente General
IMG Procesos y Tecnologia SAS
Teléfono: +(57) (1) 5406046
Teléfono Celular: 3122880330
iqinterop@imglatam.com

JUAN CARLOS MALDONADO
Gerente General
Ofam Colombia
Tel: 3164184298
jcmaldonado@ofam.com.co

RAUL JURADO CELIS
Gerente Operativo
Grupo Integra Seguros Ltda
Tel: (57) 1 7469528 Ext 700
Celular: 310 6660438
Raul.jurado@grupointegra.co

LUZ MIRIAM BARRERA
Jefe de Proyectos
ASUL EU
Tel: (57) 1 6583392 Oficina
300 6160200



MANUEL ENRIQUE BENAVIDES LARA



POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

UNIVERSIDAD GRANCOLOMBIANA

Presencia Jurídica 14149 Ministerio de Educación Nacional de Noviembre 4 de 1993

ACTA DE GRADO No. 125

En la ciudad de Bogotá, D.C. República de Colombia, el día veintidós (22) de agosto del año dos mil tres (2003), bajo la presidencia del Rector, **DOCTOR PABLO MICHELSEN NIÑO** se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** correspondiente al segundo ciclo del programa profesional universitario en **INGENIERÍA DE SISTEMAS**, programa que fue aprobado por medio del Acuerdo número 05 de 6 de marzo de 1995 del Consejo de Delegados de la Fundación, a **MANUEL ENRIQUE BENAVIDES LARA**, identificado(a) con la c.c. No. 79.959.229 de Bogotá, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma 6463 registrado en el folio 169 del libro de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de septiembre del año 2003.


Pablo Michelsen Niño

EL RECTOR



EL VICERRECTOR ACADÉMICO

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
PROGRAMA DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS
ACTA DE GRADO N°. EGP-510

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 30 de marzo del año 2007, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el señor Rector, Director del Postgrado, Director de Registro y Control Académico y el suscrito Secretario General, en la cual la Corporación Universidad Piloto de Colombia, autorizada para tal efecto mediante Decreto N°. 371 de marzo 13 de 1972 del Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que el Programa está debidamente registrado en el ICFES con el N°. 181556580401100111200 y previo el juramento reglamentario, confirió el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

a:

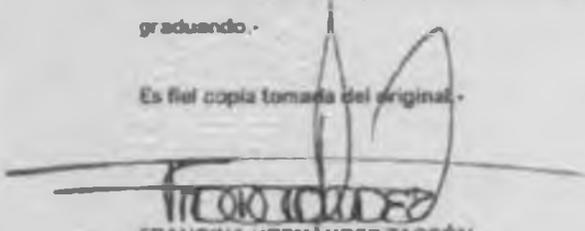
MANUEL ENRIQUE BENAVIDES LARA

identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79 959 229 de Santafé de Bogotá, quien ha cumplido a cabalidad con todas las formalidades que los Estatutos y Reglamentos de la Universidad exigen para el Acto, previo concepto favorable de la Dirección de Registro y Control Académico del 23 de febrero de 2007 y debidamente aprobado por Resolución No. 018-2007 del día 27 de febrero de 2007, originaria del Consejo Superior Académico de la Universidad.

En constancia de todo lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de marzo de 2007.

(fdo) PATRICIA PIEDRAHITA CASTILLO, Rectora de la Universidad; (fdo) FRANCINA HERNÁNDEZ TASCÓN, Secretario General; (fdo) MANUEL ENRIQUE BENAVIDES LARA, el graduando.

Es fiel copia tomada del original.


FRANCINA HERNÁNDEZ TASCÓN
Secretario General

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2007.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.959.229**

BENAVIDES LARA

APELLIDOS **LARA**

MANUEL ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-JUN-1981**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

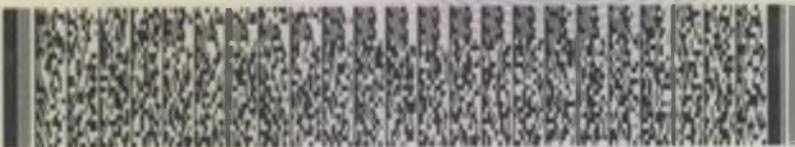
1.69
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

08-JUL-1999 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00173910 M-0079959229-20090829 0015530476A 1 1520109348

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA No 25255107475CND
INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA 20/05/2004

BENAVIDES LARA
MANUEL ENRIQUE
C.C. 79959229

FUNDACION POLITECNICO
GRANCOLOMBIANO

PRESIDENTE DEL CONSEJO

COPNIA

342204-27488

Esta tarjeta es un documento público que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero dentro de los parámetros establecidos en la Ley 842 de 2003, de acuerdo con los cuales se expide.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Cra. 7 No. 64 - 19

Tel. 2498138 Bogotá D.C.

**LA GERENCIA GENERAL DE
IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA SAS
Nit. 900.153.629-3**

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) **MANUEL ENRIQUE BENAVIDES LARA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.959.229, suscribió con IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA SAS los siguientes contratos:

Contrato Nro. 1

Objeto	Dirección y participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa.
Fecha Inicio	16 de febrero de 2008
Fecha de Terminación	31 de marzo de 2012
Plazo Total	Cuatro (4) años, Un (1) mes y quince (15) días.
Duración en días	1505 días
Estado	Terminado
Cargo	Director de Producto
Obligaciones Específicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección y participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa como: el sistema de gestión documental y de gestión de documentos electrónicos de archivo, turnos, asambleas y otros sistemas empresariales de propósito específico. 2. Dirección y participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa para el sector Salud, Seguros, Educación y Turismo, entre otros. 3. Dirección y participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa con entorno Web utilizando herramientas Microsoft Visual Studio .Net 2008-2010, Ms Sql Server 2005/2008, Oracle 10g. Desarrollo de servicios Web XML, SOAP, Aplicaciones Web utilizando ASP.Net, Java script, Ajax, ActiveX, generación de interfaces para integración con otros sistemas e integración de bases de datos.

Contrato Nro. 2

Objeto	Dirección y participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa.
Fecha Inicio	1 de junio de 2015
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2015
Plazo Total	Once (11) meses y Veintinueve (29) días.
Duración	364 días
Estado	Terminado
Cargo	Gerente de Desarrollo e Innovación
Obligaciones Específicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección y participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa como: el sistema de gestión documental y de gestión de documentos electrónicos de archivo, turnos, asambleas y otros sistemas empresariales de propósito específico. 2. Dirección y participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa para el sector Salud, Seguros, Educación y Turismo, entre otros. 3. Dirección y participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa con entorno Web utilizando herramientas Microsoft Visual Studio .Net 2010 - 2015, Ms Sql Server 2012/2014, Microsoft Integration Services, ORACLE 12. Desarrollo de servicios Web XML, SOAP, REST, Aplicaciones Web utilizando ASP.Net, Java script, Ajax, ActiveX, HTML5, CSS3, Aplicaciones móviles con Apache Cordova, generación de interfaces para integración con otros sistemas e integración de bases de datos. 4. Administración de servidores Web alojados en Datacenters contratados por la compañía para la publicación de aplicaciones de alta disponibilidad.

Contrato Nro. 3

Objeto	Dirección y participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa.
Fecha Inicio	1 de febrero de 2019
Fecha de Terminación	30 de septiembre de 2019
Plazo Total	Siete (7) meses y Veintiocho (28) días.
Duración	241 días
Estado	Terminado
Cargo	Ingeniero de Desarrollo Senior
Obligaciones Específicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección y participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa como: el sistema de gestión documental y de gestión de documentos electrónicos de archivo, turnos, asambleas y otros sistemas empresariales de propósito específico. 2. Dirección y participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa para el sector Salud, Seguros, Educación y Turismo, entre otros. 3. Dirección y participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa con entorno Web utilizando herramientas Microsoft Visual Studio .Net 2010 - 2019, Ms Sql Server 2012/2017, Microsoft Integration Services, ORACLE 12C. Desarrollo de servicios Web XML, SOAP, REST, Aplicaciones Web utilizando ASP.Net, Java script, Ajax, ActiveX, HTML5, CSS3, Aplicaciones móviles con Apache Cordova, Firma Digital de documentos, generación de interfaces para integración con otros sistemas e integración de bases de datos. 4. Administración de servidores Web alojados en Datacenters contratados por la compañía para la publicación de aplicaciones de alta disponibilidad, Administración de aplicaciones alojadas en AZURE.

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 4 días del mes de octubre de 2019.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente al número 3122880330 o al correo info@imglatam.com.

Atte.



Iliana Quintero Percy
Gerente General

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S	DOMICILIO DEL EMPLEADOR DIAGONAL 55 # 4-37
NOMBRE DEL TRABAJADOR Manuel Enrique Benavides Lara	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Calle 52b # 4-39 apto 502 TELÉFONO DEL TRABAJADOR +57 320 4982109
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR 13 de junio de 1981	CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR Director de Producto
SALARIO MENSUAL \$900.000	
BENEFICIO O RECONOCIMIENTO MENSUAL NO CONSTITUTIVO DE SALARIO \$800.000	
MODALIDAD PAGO Quincenal	FECHA DE INICIO DE LABORES 16 de febrero de 2008
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES Bogotá D.C.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR Bogotá D.C.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, quien se obliga a: a) Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo, así como las demás actividades que le sean asignadas de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o través de sus representantes, de acuerdo con las necesidades y exigencias de la actividad comercial de la empresa, b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, los cuales deberá custodiar con absoluta reserva y confidencialidad, aún después de la finalización de este contrato. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta que sus actividades y funciones podrán ser variadas por EL EMPLEADOR de acuerdo a las exigencias, necesidades y conveniencias de la empresa, variación que se realizará con salvaguarda del honor, dignidad y seguridad de EL TRABAJADOR.-----

SEGUNDA.- Las partes declaran que, en el presente contrato, se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.-----

TERCERA.- En relación con la actividad propia de EL TRABAJADOR, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades, que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: — Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. — Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir

estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. —Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. —Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. —Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. —Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. —Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. —Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. -----

CUARTA.- REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO AJUSTE ANUAL DEL SALARIO:** Cada mes de enero se realizará un aumento correspondiente al mismo porcentaje de aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) definido para el año respectivo o en su defecto EL EMPLEADOR podrá definir un porcentaje de aumento superior al SMLMV. Se aplica la opción de % de aumento a discreción de EL EMPLEADOR. Este porcentaje se aplicará sobre el valor del salario del año inmediatamente anterior. No aplica aumento del salario en el mes de enero cuando se ha realizado aumento salarial en los últimos cuatro meses del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, EL EMPLEADOR, con el propósito de facilitar la labor de EL TRABAJADOR, podrá reconocer pagos no constitutivos de salario como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo, celular y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos 8º y 9º del CST ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. Las partes, de común acuerdo y de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con artículo 17 de la ley 344/96, acuerdan que los beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social.-----

QUINTA.- OTRAS BONIFICACIONES POR PROMOCIÓN Y VENTA: EL EMPLEADOR podrá reconocer a EL TRABAJADOR un porcentaje del valor de la venta por las actividades de promoción y venta que, por propia voluntad, éste decida realizar respecto a los productos y servicios prestados por la empresa, siempre y cuando de esta promoción se desprenda efectivamente una venta o contrato que involucre la actividad comercial de IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S. Se acuerda que el porcentaje descrito no constituirá factor salarial ni prestacional, que será cancelado a título de reconocimiento adicional y ocasional a EL TRABAJADOR, bajo el entendido que las actividades de promoción y eventual venta de los productos comerciales de la empresa no

constituyen ni hacen parte de las funciones y obligaciones laborales permanentes de EL TRABAJADOR.

En todo caso, el reconocimiento de esta bonificación se dará sólo si de las labores de promoción sobre la actividad comercial que realizare EL TRABAJADOR se configure una efectiva venta, proyecto y/o contrato a favor de la compañía. Las condiciones comerciales deben ser pactadas en un acuerdo interno por las partes. -----

SEXTA.- TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO: Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago de trabajo suplementario, nocturnos, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito, cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. -----

SÉPTIMA.- JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.-----

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será a término indefinido, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. En caso de que EL TRABAJADOR quiera dar por terminado de forma unilateral del contrato, deberá dar aviso a EL EMPLEADOR con no menos de treinta (30) días de anticipación. -----

NOVENA.- PERÍODO DE PRUEBA: Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo.-----

DÉCIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo, modificados por el Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos colectivos, convenciones colectivas, laudos arbitrales, y las que expresamente se convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este contrato como faltas graves la violación de las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas primera y décima primera del presente contrato y las siguientes: a) La no asistencia puntual al trabajo, sin causa justificada a juicio de EL EMPLEADOR. b) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas primera y tercera del presente contrato. c) Las desavenencias laborales con los compañeros de trabajo. d) El hecho de que EL TRABAJADOR asista a trabajar bajo los efectos de cualquier sustancia embriagante, narcótica o estimulante, así como el consumo de una de tales sustancias en las dependencias de la empresa o en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. e) La no asistencia a una jornada completa o más de trabajo, salvo fuerza mayor, caso fortuito o excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR. f) Todo acto inmoral o delictuoso cometido en las dependencias de la empresa, aún fuera del horario de trabajo. g) Todo acto de violencia, injuria, insulto o malos tratamientos en que incurra EL TRABAJADOR en desempeño de sus labores, contra las personas vinculadas profesionalmente a EL EMPLEADOR o contra los usuarios de los servicios que presta EL EMPLEADOR. h) Todo daño causado intencionalmente o con grave negligencia a los bienes, equipos o máquinas utilizados por la empresa.

i) La revelación de secretos o informaciones confidenciales de la empresa. j) La utilización de elementos, herramientas o equipos pertenecientes a la empresa en actividades ajenas a ella. k) El recibir cualquier tipo de prebenda (en especie y/o dinero) por parte tanto de usuarios de la empresa como de proveedores de la misma y en general de cualquier persona, con ocasión del cargo y oficio para el cual fue contratado EL TRABAJADOR. -----

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOBRE ELEMENTOS DE TRABAJO: Los elementos de trabajo y demás implementos entregados por EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR deberán ser restituidos por este último. EL TRABAJADOR autoriza expresamente a la empresa para que, en caso que no devuelva en buen estado, salvo el natural deterioro y en la fecha en que ésta lo exija, las herramientas y demás elementos que ella le suministre, efectúe la retención del valor que a tales elementos le asigne o del daño que sufran y lo descuenta de su salario y/o prestaciones. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso que a la terminación de este contrato EL TRABAJADOR no entregue, dentro de los términos o condiciones que se fijan en los reglamentos de EL EMPLEADOR, los objetos, enseres o valores que hayan quedado bajo su absoluta responsabilidad y cuidado, desde ahora, autoriza EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR deducir el monto de dichas deudas del valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tuviere derecho.-----

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL-CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y MORALES: EL TRABAJADOR manifiesta que todos los estudios, informes, documentos, memorias, descubrimientos, inventos, diseños y en general todas aquellas creaciones susceptibles de protección bajo la modalidad de derechos intelectuales o industriales que produzca individualmente o de manera colectiva, con ocasión de la ejecución del presente contrato, será realizada y producida por cuenta y riesgo de EL EMPLEADOR y, por tal razón, le transfiere mediante este mismo documento y desde ya la totalidad de los derechos patrimoniales y morales de autor que puedan recaer sobre ellos, siendo entonces de exclusiva propiedad de IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S. EL TRABAJADOR cede en forma irrevocable, en su totalidad, a nivel mundial y sin que medie ninguna restricción o limitación territorial o temporal, la propiedad y/o la titularidad de todos los derechos patrimoniales y morales de autor actuales o futuros que le correspondan o que le pudieren corresponder, que recaigan sobre todas aquellas obras de su autoría y cuya creación haya tenido lugar durante la vigencia del presente contrato o que, habiendo sido creadas en cualquier tiempo, lo hayan sido por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente EL TRABAJADOR declara: a) Que la totalidad de las obras tecnológicas, científicas o de cualquier otra índole que produzca o llegue a producir durante sus labores y/o bajo la vigencia de este contrato sean reputadas como "obras creadas en cumplimiento de un contrato de trabajo". (b) Que, de acuerdo con lo anterior, en todo tiempo, garantizará que los derechos patrimoniales de autor que recaigan o pudieren recaer en el futuro sobre las antedichas obras, pertenecen o pertenecerán a EL EMPLEADOR, en su calidad de empleado, de conformidad con la presunción prevista en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, (c) Que, de acuerdo con lo anterior, EL TRABAJADOR en todo tiempo garantizará el otorgamiento expreso a EL EMPLEADOR, de la facultad de explotar patrimonialmente las obras que por virtud del presente documento se le reputen cedidas, en cualquier forma posible, conocida o futura, a su propio arbitrio, conveniencia y/o criterio, incluyendo, entre otras, la posibilidad de llevar a cabo actos de disposición y/o de explotación tales como el licenciamiento, la venta, la transformación, la adaptación, la reproducción, la comunicación pública, la distribución y en general, cualquier otro tipo de acto que implique el aprovechamiento económico de dichas obras, al igual que de sus versiones, modificaciones y/o derivaciones futuras. (d) Que con base en las disposiciones aquí hechas y por la mera firma del presente contrato, EL EMPLEADOR garantizará en todo tiempo y sin límite o restricción de ninguna naturaleza, ser el único y exclusivo titular de los derechos de explotación sobre las obras que por virtud del presente documento se reputen cedidas a favor de EL EMPLEADOR y, como consecuencia de ello, garantizará que la cesión de sus derechos a favor de EL EMPLEADOR, no vulnera ni vulnerará derechos de ningún tercero, ni desconoce o

desconocerá obligaciones legales, contractuales o de cualquier otra naturaleza a las que se encuentre sujeto o que deba observar por cualquier causa.-----

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 1º. de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del Código Sustantivo de Trabajo.-----

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA: EL TRABAJADOR se obliga a respetar las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en los eventuales Códigos y manuales de buen gobierno corporativo que llegue a institucionalizar la compañía, así como las políticas, procedimientos y directrices internas emitidas por la Gerencia General y por su jefe de área. Asimismo, es obligación de EL TRABAJADOR dar cumplimiento en el desempeño de sus actividades a todas las disposiciones legales aplicables a la materia y, muy particularmente, a aquellas que rigen los aspectos la protección de los derechos de la propiedad industrial, intelectual, conflictos de interés, confidencialidad de la información.-----

DÉCIMA SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN: EL TRABAJADOR desde ya y con la firma del presente contrato de trabajo autoriza a IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S para retener, compensar, deducir o descontar del monto de sus salarios o prestaciones sociales con el fin de cancelar los préstamos que EL EMPLEADOR concediere a su favor; retenciones, compensaciones o deducciones que se realizarán, de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo (Arts 59, numeral 1 y 149 numeral 1).-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIRECCIÓN DE EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos legales y contractuales, la última dirección comunicada a EL EMPLEADOR.-----

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA: Las partes, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8º. Del literal a) del Artículo 62 y del numeral 2º. De artículo 58 del Código Sustantivo de Trabajo, y tomando como base la naturaleza de la labor contratada, en desarrollo de la cual EL TRABAJADOR tiene en conocimiento secretos industriales, técnicos y comerciales de EL EMPLEADOR, y asuntos de carácter reservado, cuya revelación o divulgación puede ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR, hacemos constar que EL TRABAJADOR se obliga a no revelar, ni divulgar, ni comunicar a terceros, y a mantener en estricta confidencialidad, dichos secretos y asuntos de carácter reservado. Además de lo expresamente aquí citado, se tendrá como información confidencial: a) Aquella que como un conjunto o por la estructuración o configuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida por los expertos en la materia; b) Aquella que no sea de fácil acceso; c) Aquella que no esté sujeta a medidas de protección razonables, conforme las circunstancias del momento, a fin de mantener su carácter confidencial. Adicionalmente, EL TRABAJADOR se obliga a: a) mantener la confidencialidad y a no efectuar la divulgación a terceros de: información, procesos, derechos de autor, patentes, código fuente, modelos, invenciones, know-how, algoritmos, programas ejecutables, técnicas, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, bases de datos, planes de mercadeo, investigaciones de cualquier índole, o cualquier otra información de EL EMPLEADOR que disponga y/o que obtenga en razón de la ejecución del contrato, b) EL TRABAJADOR se compromete a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de EL EMPLEADOR a la que tenga acceso por razón o con ocasión de sus actividades

como empleado y/o en función, razón u ocasión de su relación contractual a cualquier nivel y/o, en su caso, por virtud, razón u ocasión de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de ningún tercero. De igual manera se compromete a: (i) usar de manera confidencial la información que le sea presentada y/o entregada por EL EMPLEADOR por cualquier motivo, al igual que todo aquello que se derive de dicha información; y, (ii) a no reproducir, divulgar o comunicar ningún documento que contenga Información Confidencial de EL EMPLEADOR, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este. -----

DÉCIMA NOVENA. – CLÁUSULA MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Todas las herramientas de trabajo que EL EMPLEADOR le proporciona a EL TRABAJADOR, tales como sistemas de redes, bienes muebles, inmuebles, herramientas informáticas etc., tienen la exclusiva función de desarrollar el objeto de la actividad comercial de EL EMPLEADOR y por lo tanto son para el exclusivo cumplimiento de las funciones de sus empleados. Cualquier utilización que se les dé con una finalidad distinta, será considerada como incumplimiento de las obligaciones laborales y por ende como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo. De la misma manera teniendo en cuenta que las redes de información son para el uso exclusivo de la circulación de la información de la actividad comercial de EL EMPLEADOR, la circulación de información de carácter personal a través de dichas redes o utilizando las herramientas de trabajo, será considerado como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo. EL EMPLEADOR no se hará responsable de cualquier vulneración de la información privada o personal que circule o sea difundida, publicada etc. a través de dichas redes; EL TRABAJADOR asume y entiende que al ser estas redes de uso colectivo, cualquier información que por allí circule se encontrará disponible para todos los usuarios de las mismas, por lo que expresamente renuncia a ejercer cualquier acción legal en contra de EL EMPLEADOR por cualquier violación a su intimidad que se produzca como consecuencia de la infracción a lo aquí previsto. El manejo de la información de propiedad de EL EMPLEADOR o cualquier información que esté relacionada con la actividad comercial de éste o con el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de EL TRABAJADOR, será realizado exclusivamente por medio de los correos electrónicos institucionales, tanto desde el o los correos emisores, como desde el o los correos receptores. De tal forma que será considerado como falta grave y dará lugar a terminar el contrato por justa causa cualquier remisión de dicha información desde o hacia correos personales, salvo que medie autorización expresa del jefe inmediato. Cualquier sustracción o manipulación de la información aquí relacionada por medio de cualquier canal, medio o herramienta no autorizada como USB, uso de la nube, correos personales etc. será considerada como justa causa para dar por terminada el contrato de trabajo salvo que medie autorización expresa del jefe inmediato para dicha sustracción o manipulación. EL TRABAJADOR deberá abstenerse de solicitar cualquier información que no se encuentre relacionada directamente con el cumplimiento o desarrollo de sus funciones. Cuando quiera que EL TRABAJADOR precise de información que no se encuentre relacionada directamente con sus funciones, la solicitud de la misma se realizará a través de su jefe inmediato.-----

VIGESIMA.- EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se obliga durante toda la vigencia del presente contrato a no desempeñar actividades relacionadas con el objeto social de IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S, en beneficio suyo o de terceros, al igual que se obliga a no celebrar y/o ejecutar contratos, pactos, acuerdos o negocios jurídicos con terceros distintos a EL EMPLEADOR, que en su caso comprendan objetos y actividades comerciales iguales o similares a las desarrolladas por EL EMPLEADOR.-----

VIGESIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL: EL TRABAJADOR acepta y se compromete a no incurrir en cualquier acto que constituya competencia desleal con EL EMPLEADOR. Entiéndase por competencia desleal todo intento de interferir, atraer o inducir a cualquier persona natural o jurídica (entiéndase empleados, funcionarios, contratistas, directores, socios etc.) vinculados directa o indirectamente con EL EMPLEADOR con la finalidad de que estos renuncien a sus cargos o con la finalidad de obtener sus servicios en beneficio propio o de su empresa o de su negocio. Así mismo a EL TRABAJADOR le queda completamente prohibido

incurrir en actos que constituyan competencia desleal tales como: inducir a cualquier cliente, comprador, vendedor etc. vinculado directa o indirectamente con IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S, a prescindir de los servicios de la sociedad y continuar contratando con el empleado o con su empresa o con su negocio. De igual manera le queda a EL TRABAJADOR completamente prohibido utilizar en beneficio propio o de un tercero el "know How" de EL EMPLEADOR, entendiéndose como "Know How" todas las técnicas y estrategias empleadas para el desarrollo y la elaboración del producto, de los software, de las aplicaciones tecnológicas, la técnica del servicio, las estrategias de negocio, estrategias publicitarias, lista de clientes, el empleo de cualquier información de valor competitivo y en general todos los elementos que le permiten a la empresa posicionarse y distinguirse en el mercado. De igual manera, a EL TRABAJADOR le queda completamente prohibido desarrollar de forma desleal trabajos iguales o similares al de EL EMPLEADOR dirigidos a la misma clientela del mismo, o que se aproveche de los conocimientos adquiridos en la empresa o que use información a la que tiene acceso por trabajar con ella o que use el conocimiento de las técnicas organizativas y productivas de EL EMPLEADOR con la finalidad de otorgar ventajas suplementarias a él mismo, a su negocio, o a otra empresa competidora. A estas prohibiciones, se le han de adicionar a esta prohibición, el incurrir en conductas como: desviación de la clientela, actos de desorganización, actos de confusión, actos de engaño, actos de descredito, actos de comparación, actos de imitación, explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción de la ruptura contractual, respecto a la empresa y en los términos prescritos en los artículos 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y demás de la ley 256 de 1996. Esta prohibición subsistirá aún después de terminado el presente contrato.-----

VIGESIMA SEGUNDA.- APLICABILIDAD: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entra las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se harán constar siempre por escrito. Firman las partes en señal de aceptación del contenido de este documento y de que la expresión de voluntad aquí contenida en este acto jurídico se realizó exenta de los vicios como el error, la fuerza o el dolo; firman las partes el día 16 de febrero de 2008.



ILIANA QUINTERO PERCY
EMPLEADOR
C.C. No 52.867.462 de Bogotá



MANUEL ENRIQUE BENAVIDES LARA
TRABAJADOR
C.C. No 79.959.229 de Bogotá

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S	DOMICILIO DEL EMPLEADOR DIAGONAL 55 # 4-37
NOMBRE DEL TRABAJADOR Manuel Enrique Benavides Lara	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Calle 52b # 4-39 apto 502 TELÉFONO DEL TRABAJADOR +57 320 4982109
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR 13 de junio de 1981	CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR Gerente de Desarrollo e Innovación
SALARIO MENSUAL \$3.675.000	
BENEFICIO O RECONOCIMIENTO MENSUAL NO CONSTITUTIVO DE SALARIO \$1.000.000	
MODALIDAD PAGO Quincenal	FECHA DE INICIO DE LABORES 01 de junio de 2015
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES Bogotá D.C.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR Bogotá D.C.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, quien se obliga a: a) Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo, así como las demás actividades que le sean asignadas de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o través de sus representantes, de acuerdo con las necesidades y exigencias de la actividad comercial de la empresa, b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, los cuales deberá custodiar con absoluta reserva y confidencialidad, aún después de la finalización de este contrato. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta que sus actividades y funciones podrán ser variadas por EL EMPLEADOR de acuerdo a las exigencias, necesidades y conveniencias de la empresa, variación que se realizará con salvaguarda del honor, dignidad y seguridad de EL TRABAJADOR.-----

SEGUNDA.- Las partes declaran que, en el presente contrato, se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.-----

TERCERA.- En relación con la actividad propia de EL TRABAJADOR, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades, que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: — Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. — Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir

estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. —Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. —Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. — Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. —Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. —Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. —Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. -----

CUARTA.- REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO AJUSTE ANUAL DEL SALARIO:** Cada mes de enero se realizará un aumento correspondiente al mismo porcentaje de aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) definido para el año respectivo o en su defecto EL EMPLEADOR podrá definir un porcentaje de aumento superior al SMLMV. Se aplica la opción de % de aumento a discreción de EL EMPLEADOR. Este porcentaje se aplicará sobre el valor del salario del año inmediatamente anterior. No aplica aumento del salario en el mes de enero cuando se ha realizado aumento salarial en los últimos cuatro meses del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, EL EMPLEADOR, con el propósito de facilitar la labor de EL TRABAJADOR, podrá reconocer pagos no constitutivos de salario como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo, celular y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos 8º y 9º del CST ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. Las partes, de común acuerdo y de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con artículo 17 de la ley 344/96, acuerdan que los beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social.-----

QUINTA.- OTRAS BONIFICACIONES POR PROMOCIÓN Y VENTA: EL EMPLEADOR podrá reconocer a EL TRABAJADOR un porcentaje del valor de la venta por las actividades de promoción y venta que, por propia voluntad, éste decida realizar respecto a los productos y servicios prestados por la empresa, siempre y cuando de esta promoción se desprenda efectivamente una venta o contrato que involucre la actividad comercial de IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S. Se acuerda que el porcentaje descrito no constituirá factor salarial ni prestacional, que será cancelado a título de reconocimiento adicional y ocasional a EL TRABAJADOR, bajo el entendido que las actividades de promoción y eventual venta de los productos comerciales de la empresa no

constituyen ni hacen parte de las funciones y obligaciones laborales permanentes de EL TRABAJADOR.

En todo caso, el reconocimiento de esta bonificación se dará sólo si de las labores de promoción sobre la actividad comercial que realizare EL TRABAJADOR se configure una efectiva venta, proyecto y/o contrato a favor de la compañía. Las condiciones comerciales deben ser pactadas en un acuerdo interno por las partes. -----

SEXTA.- TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO: Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago de trabajo suplementario, nocturnos, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito, cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. -----

SÉPTIMA.- JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.-----

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será a término indefinido, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. En caso de que EL TRABAJADOR quiera dar por terminado de forma unilateral del contrato, deberá dar aviso a EL EMPLEADOR con no menos de treinta (30) días de anticipación. -----

NOVENA.- PERÍODO DE PRUEBA: Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo.-----

DÉCIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo, modificados por el Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos colectivos, convenciones colectivas, laudos arbitrales, y las que expresamente se convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este contrato como faltas graves la violación de las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas primera y décima primera del presente contrato y las siguientes: a) La no asistencia puntual al trabajo, sin causa justificada a juicio de EL EMPLEADOR. b) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas primera y tercera del presente contrato. c) Las desavenencias laborales con los compañeros de trabajo. d) El hecho de que EL TRABAJADOR asista a trabajar bajo los efectos de cualquier sustancia embriagante, narcótica o estimulante, así como el consumo de una de tales sustancias en las dependencias de la empresa o en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. e) La no asistencia a una jornada completa o más de trabajo, salvo fuerza mayor, caso fortuito o excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR. f) Todo acto inmoral o delictuoso cometido en las dependencias de la empresa, aún fuera del horario de trabajo. g) Todo acto de violencia, injuria, insulto o malos tratamientos en que incurra EL TRABAJADOR en desempeño de sus labores, contra las personas vinculadas profesionalmente a EL EMPLEADOR o contra los usuarios de los servicios que presta EL EMPLEADOR. h) Todo daño causado intencionalmente o con grave negligencia a los bienes, equipos o máquinas utilizados por la empresa.

i) La revelación de secretos o informaciones confidenciales de la empresa. j) La utilización de elementos, herramientas o equipos pertenecientes a la empresa en actividades ajenas a ella. k) El recibir cualquier tipo de prebenda (en especie y/o dinero) por parte tanto de usuarios de la empresa como de proveedores de la misma y en general de cualquier persona, con ocasión del cargo y oficio para el cual fue contratado EL TRABAJADOR. -----

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOBRE ELEMENTOS DE TRABAJO: Los elementos de trabajo y demás implementos entregados por EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR deberán ser restituidos por este último. EL TRABAJADOR autoriza expresamente a la empresa para que, en caso que no devuelva en buen estado, salvo el natural deterioro y en la fecha en que ésta lo exija, las herramientas y demás elementos que ella le suministre, efectúe la retención del valor que a tales elementos le asigne o del daño que sufran y lo descuenta de su salario y/o prestaciones. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso que a la terminación de este contrato EL TRABAJADOR no entregue, dentro de los términos o condiciones que se fijan en los reglamentos de EL EMPLEADOR, los objetos, enseres o valores que hayan quedado bajo su absoluta responsabilidad y cuidado, desde ahora, autoriza EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR deducir el monto de dichas deudas del valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tuviere derecho.-----

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL-CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y MORALES: EL TRABAJADOR manifiesta que todos los estudios, informes, documentos, memorias, descubrimientos, inventos, diseños y en general todas aquellas creaciones susceptibles de protección bajo la modalidad de derechos intelectuales o industriales que produzca individualmente o de manera colectiva, con ocasión de la ejecución del presente contrato, será realizada y producida por cuenta y riesgo de EL EMPLEADOR y, por tal razón, le transfiere mediante este mismo documento y desde ya la totalidad de los derechos patrimoniales y morales de autor que puedan recaer sobre ellos, siendo entonces de exclusiva propiedad de IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S. EL TRABAJADOR cede en forma irrevocable, en su totalidad, a nivel mundial y sin que medie ninguna restricción o limitación territorial o temporal, la propiedad y/o la titularidad de todos los derechos patrimoniales y morales de autor actuales o futuros que le correspondan o que le pudieren corresponder, que recaigan sobre todas aquellas obras de su autoría y cuya creación haya tenido lugar durante la vigencia del presente contrato o que, habiendo sido creadas en cualquier tiempo, lo hayan sido por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente EL TRABAJADOR declara: a) Que la totalidad de las obras tecnológicas, científicas o de cualquier otra índole que produzca o llegue a producir durante sus labores y/o bajo la vigencia de este contrato sean reputadas como "obras creadas en cumplimiento de un contrato de trabajo". (b) Que, de acuerdo con lo anterior, en todo tiempo, garantizará que los derechos patrimoniales de autor que recaigan o pudieren recaer en el futuro sobre las antedichas obras, pertenecen o pertenecerán a EL EMPLEADOR, en su calidad de empleado, de conformidad con la presunción prevista en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, (c) Que, de acuerdo con lo anterior, EL TRABAJADOR en todo tiempo garantizará el otorgamiento expreso a EL EMPLEADOR, de la facultad de explotar patrimonialmente las obras que por virtud del presente documento se le reputen cedidas, en cualquier forma posible, conocida o futura, a su propio arbitrio, conveniencia y/o criterio, incluyendo, entre otras, la posibilidad de llevar a cabo actos de disposición y/o de explotación tales como el licenciamiento, la venta, la transformación, la adaptación, la reproducción, la comunicación pública, la distribución y en general, cualquier otro tipo de acto que implique el aprovechamiento económico de dichas obras, al igual que de sus versiones, modificaciones y/o derivaciones futuras. (d) Que con base en las disposiciones aquí hechas y por la mera firma del presente contrato, EL EMPLEADOR garantizará en todo tiempo y sin límite o restricción de ninguna naturaleza, ser el único y exclusivo titular de los derechos de explotación sobre las obras que por virtud del presente documento se reputen cedidas a favor de EL EMPLEADOR y, como consecuencia de ello, garantizará que la cesión de sus derechos a favor de EL EMPLEADOR, no vulnera ni vulnerará derechos de ningún tercero, ni desconoce o

desconocerá obligaciones legales, contractuales o de cualquier otra naturaleza a las que se encuentre sujeto o que deba observar por cualquier causa.-----

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 1º. de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del Código Sustantivo de Trabajo.-----

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA: EL TRABAJADOR se obliga a respetar las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en los eventuales Códigos y manuales de buen gobierno corporativo que llegue a institucionalizar la compañía, así como las políticas, procedimientos y directrices internas emitidas por la Gerencia General y por su jefe de área. Asimismo, es obligación de EL TRABAJADOR dar cumplimiento en el desempeño de sus actividades a todas las disposiciones legales aplicables a la materia y, muy particularmente, a aquellas que rigen los aspectos la protección de los derechos de la propiedad industrial, intelectual, conflictos de interés, confidencialidad de la información.-----

DÉCIMA SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN: EL TRABAJADOR desde ya y con la firma del presente contrato de trabajo autoriza a IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S para retener, compensar, deducir o descontar del monto de sus salarios o prestaciones sociales con el fin de cancelar los préstamos que EL EMPLEADOR concediere a su favor; retenciones, compensaciones o deducciones que se realizarán, de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo (Arts 59, numeral 1 y 149 numeral 1).-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIRECCIÓN DE EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos legales y contractuales, la última dirección comunicada a EL EMPLEADOR.-----

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA: Las partes, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8º. Del literal a) del Artículo 62 y del numeral 2º. De artículo 58 del Código Sustantivo de Trabajo, y tomando como base la naturaleza de la labor contratada, en desarrollo de la cual EL TRABAJADOR tiene en conocimiento secretos industriales, técnicos y comerciales de EL EMPLEADOR, y asuntos de carácter reservado, cuya revelación o divulgación puede ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR, hacemos constar que EL TRABAJADOR se obliga a no revelar, ni divulgar, ni comunicar a terceros, y a mantener en estricta confidencialidad, dichos secretos y asuntos de carácter reservado. Además de lo expresamente aquí citado, se tendrá como información confidencial: a) Aquella que como un conjunto o por la estructuración o configuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida por los expertos en la materia; b) Aquella que no sea de fácil acceso; c) Aquella que no esté sujeta a medidas de protección razonables, conforme las circunstancias del momento, a fin de mantener su carácter confidencial. Adicionalmente, EL TRABAJADOR se obliga a: a) mantener la confidencialidad y a no efectuar la divulgación a terceros de: información, procesos, derechos de autor, patentes, código fuente, modelos, invenciones, know-how, algoritmos, programas ejecutables, técnicas, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, bases de datos, planes de mercadeo, investigaciones de cualquier índole, o cualquier otra información de EL EMPLEADOR que disponga y/o que obtenga en razón de la ejecución del contrato, b) EL TRABAJADOR se compromete a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de EL EMPLEADOR a la que tenga acceso por razón o con ocasión de sus actividades

como empleado y/o en función, razón u ocasión de su relación contractual a cualquier nivel y/o, en su caso, por virtud, razón u ocasión de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de ningún tercero. De igual manera se compromete a: (i) usar de manera confidencial la información que le sea presentada y/o entregada por EL EMPLEADOR por cualquier motivo, al igual que todo aquello que se derive de dicha información; y, (ii) a no reproducir, divulgar o comunicar ningún documento que contenga Información Confidencial de EL EMPLEADOR, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este. -----

DÉCIMA NOVENA. – CLÁUSULA MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Todas las herramientas de trabajo que EL EMPLEADOR le proporciona a EL TRABAJADOR, tales como sistemas de redes, bienes muebles, inmuebles, herramientas informáticas etc., tienen la exclusiva función de desarrollar el objeto de la actividad comercial de EL EMPLEADOR y por lo tanto son para el exclusivo cumplimiento de las funciones de sus empleados. Cualquier utilización que se les dé con una finalidad distinta, será considerada como incumplimiento de las obligaciones laborales y por ende como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo. De la misma manera teniendo en cuenta que las redes de información son para el uso exclusivo de la circulación de la información de la actividad comercial de EL EMPLEADOR, la circulación de información de carácter personal a través de dichas redes o utilizando las herramientas de trabajo, será considerado como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo. EL EMPLEADOR no se hará responsable de cualquier vulneración de la información privada o personal que circule o sea difundida, publicada etc. a través de dichas redes; EL TRABAJADOR asume y entiende que al ser estas redes de uso colectivo, cualquier información que por allí circule se encontrará disponible para todos los usuarios de las mismas, por lo que expresamente renuncia a ejercer cualquier acción legal en contra de EL EMPLEADOR por cualquier violación a su intimidad que se produzca como consecuencia de la infracción a lo aquí previsto. El manejo de la información de propiedad de EL EMPLEADOR o cualquier información que esté relacionada con la actividad comercial de éste o con el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de EL TRABAJADOR, será realizado exclusivamente por medio de los correos electrónicos institucionales, tanto desde el o los correos emisores, como desde el o los correos receptores. De tal forma que será considerado como falta grave y dará lugar a terminar el contrato por justa causa cualquier remisión de dicha información desde o hacia correos personales, salvo que medie autorización expresa del jefe inmediato. Cualquier sustracción o manipulación de la información aquí relacionada por medio de cualquier canal, medio o herramienta no autorizada como USB, uso de la nube, correos personales etc. será considerada como justa causa para dar por terminada el contrato de trabajo salvo que medie autorización expresa del jefe inmediato para dicha sustracción o manipulación. EL TRABAJADOR deberá abstenerse de solicitar cualquier información que no se encuentre relacionada directamente con el cumplimiento o desarrollo de sus funciones. Cuando quiera que EL TRABAJADOR precise de información que no se encuentre relacionada directamente con sus funciones, la solicitud de la misma se realizará a través de su jefe inmediato.-----

VIGESIMA.- EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se obliga durante toda la vigencia del presente contrato a no desempeñar actividades relacionadas con el objeto social de IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S, en beneficio suyo o de terceros, al igual que se obliga a no celebrar y/o ejecutar contratos, pactos, acuerdos o negocios jurídicos con terceros distintos a EL EMPLEADOR, que en su caso comprendan objetos y actividades comerciales iguales o similares a las desarrolladas por EL EMPLEADOR.-----

VIGESIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL: EL TRABAJADOR acepta y se compromete a no incurrir en cualquier acto que constituya competencia desleal con EL EMPLEADOR. Entiéndase por competencia desleal todo intento de interferir, atraer o inducir a cualquier persona natural o jurídica (entiéndase empleados, funcionarios, contratistas, directores, socios etc.) vinculados directa o indirectamente con EL EMPLEADOR con la finalidad de que estos renuncien a sus cargos o con la finalidad de obtener sus servicios en beneficio propio o de su empresa o de su negocio. Así mismo a EL TRABAJADOR le queda completamente prohibido

incurrir en actos que constituyan competencia desleal tales como: inducir a cualquier cliente, comprador, vendedor etc. vinculado directa o indirectamente con IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S, a prescindir de los servicios de la sociedad y continuar contratando con el empleado o con su empresa o con su negocio. De igual manera le queda a EL TRABAJADOR completamente prohibido utilizar en beneficio propio o de un tercero el "know How" de EL EMPLEADOR, entendiéndose como "Know How" todas las técnicas y estrategias empleadas para el desarrollo y la elaboración del producto, de los software, de las aplicaciones tecnológicas, la técnica del servicio, las estrategias de negocio, estrategias publicitarias, lista de clientes, el empleo de cualquier información de valor competitivo y en general todos los elementos que le permiten a la empresa posicionarse y distinguirse en el mercado. De igual manera, a EL TRABAJADOR le queda completamente prohibido desarrollar de forma desleal trabajos iguales o similares al de EL EMPLEADOR dirigidos a la misma clientela del mismo, o que se aproveche de los conocimientos adquiridos en la empresa o que use información a la que tiene acceso por trabajar con ella o que use el conocimiento de las técnicas organizativas y productivas de EL EMPLEADOR con la finalidad de otorgar ventajas suplementarias a él mismo, a su negocio, o a otra empresa competidora. A estas prohibiciones, se le han de adicionar a esta prohibición, el incurrir en conductas como: desviación de la clientela, actos de desorganización, actos de confusión, actos de engaño, actos de descredito, actos de comparación, actos de imitación, explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción de la ruptura contractual, respecto a la empresa y en los términos prescritos en los artículos 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y demás de la ley 256 de 1996. Esta prohibición subsistirá aún después de terminado el presente contrato.-----

VIGESIMA SEGUNDA.- APLICABILIDAD: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entra las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se harán constar siempre por escrito. Firman las partes en señal de aceptación del contenido de este documento y de que la expresión de voluntad aquí contenida en este acto jurídico se realizó exenta de los vicios como el error, la fuerza o el dolo; firman las partes el día 01 de junio de 2015.



ILIANA QUINTERO PERCY
EMPLEADOR
C.C. No 52.867.462 de Bogotá



MANUEL ENRIQUE BENAVIDES LARA
TRABAJADOR
C.C. No 79.959.229 de Bogotá

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S	DOMICILIO DEL EMPLEADOR DIAGONAL 55 # 4-37
NOMBRE DEL TRABAJADOR Manuel Enrique Benavides Lara	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Calle 52b # 4-39 apto 502 TELÉFONO DEL TRABAJADOR +57 320 4982109
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR 13 de junio de 1981	CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR Ingeniero de Desarrollo Senior
SALARIO MENSUAL \$2.000.000	
BENEFICIO O RECONOCIMIENTO MENSUAL NO CONSTITUTIVO DE SALARIO \$0	
MODALIDAD PAGO Quincenal	FECHA DE INICIO DE LABORES 01 de febrero de 2019
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES Bogotá D.C.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR Bogotá D.C.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, quien se obliga a: a) Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, en las labores anexas y complementarias del mismo, así como las demás actividades que le sean asignadas de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o través de sus representantes, de acuerdo con las necesidades y exigencias de la actividad comercial de la empresa, b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, los cuales deberá custodiar con absoluta reserva y confidencialidad, aún después de la finalización de este contrato. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta que sus actividades y funciones podrán ser variadas por EL EMPLEADOR de acuerdo a las exigencias, necesidades y conveniencias de la empresa, variación que se realizará con salvaguarda del honor, dignidad y seguridad de EL TRABAJADOR.-----

SEGUNDA.- Las partes declaran que, en el presente contrato, se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.-----

TERCERA.- En relación con la actividad propia de EL TRABAJADOR, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades, que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: — Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. — Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir

estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. —Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. —Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. —Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. —Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. —Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. —Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. -----

CUARTA.- REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO AJUSTE ANUAL DEL SALARIO:** Cada mes de enero se realizará un aumento correspondiente al mismo porcentaje de aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) definido para el año respectivo o en su defecto EL EMPLEADOR podrá definir un porcentaje de aumento superior al SMLMV. Se aplica la opción de % de aumento a discreción de EL EMPLEADOR. Este porcentaje se aplicará sobre el valor del salario del año inmediatamente anterior. No aplica aumento del salario en el mes de enero cuando se ha realizado aumento salarial en los últimos cuatro meses del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, EL EMPLEADOR, con el propósito de facilitar la labor de EL TRABAJADOR, podrá reconocer pagos no constitutivos de salario como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo, celular y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos 8º y 9º del CST ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. Las partes, de común acuerdo y de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con artículo 17 de la ley 344/96, acuerdan que los beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social.-----

QUINTA.- OTRAS BONIFICACIONES POR PROMOCIÓN Y VENTA: EL EMPLEADOR podrá reconocer a EL TRABAJADOR un porcentaje del valor de la venta por las actividades de promoción y venta que, por propia voluntad, éste decida realizar respecto a los productos y servicios prestados por la empresa, siempre y cuando de esta promoción se desprenda efectivamente una venta o contrato que involucre la actividad comercial de IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S. Se acuerda que el porcentaje descrito no constituirá factor salarial ni prestacional, que será cancelado a título de reconocimiento adicional y ocasional a EL TRABAJADOR, bajo el entendido que las actividades de promoción y eventual venta de los productos comerciales de la empresa no

constituyen ni hacen parte de las funciones y obligaciones laborales permanentes de EL TRABAJADOR.

En todo caso, el reconocimiento de esta bonificación se dará sólo si de las labores de promoción sobre la actividad comercial que realizare EL TRABAJADOR se configure una efectiva venta, proyecto y/o contrato a favor de la compañía. Las condiciones comerciales deben ser pactadas en un acuerdo interno por las partes. -----

SEXTA.- TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO: Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago de trabajo suplementario, nocturnos, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito, cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. -----

SÉPTIMA.- JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.-----

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será a término indefinido, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. En caso de que EL TRABAJADOR quiera dar por terminado de forma unilateral del contrato, deberá dar aviso a EL EMPLEADOR con no menos de treinta (30) días de anticipación. -----

NOVENA.- PERÍODO DE PRUEBA: Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo.-----

DÉCIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo, modificados por el Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos colectivos, convenciones colectivas, laudos arbitrales, y las que expresamente se convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este contrato como faltas graves la violación de las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas primera y décima primera del presente contrato y las siguientes: a) La no asistencia puntual al trabajo, sin causa justificada a juicio de EL EMPLEADOR. b) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas primera y tercera del presente contrato. c) Las desavenencias laborales con los compañeros de trabajo. d) El hecho de que EL TRABAJADOR asista a trabajar bajo los efectos de cualquier sustancia embriagante, narcótica o estimulante, así como el consumo de una de tales sustancias en las dependencias de la empresa o en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. e) La no asistencia a una jornada completa o más de trabajo, salvo fuerza mayor, caso fortuito o excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR. f) Todo acto inmoral o delictuoso cometido en las dependencias de la empresa, aún fuera del horario de trabajo. g) Todo acto de violencia, injuria, insulto o malos tratamientos en que incurra EL TRABAJADOR en desempeño de sus labores, contra las personas vinculadas profesionalmente a EL EMPLEADOR o contra los usuarios de los servicios que presta EL EMPLEADOR. h) Todo daño causado intencionalmente o con grave negligencia a los bienes, equipos o máquinas utilizados por la empresa.

i) La revelación de secretos o informaciones confidenciales de la empresa. j) La utilización de elementos, herramientas o equipos pertenecientes a la empresa en actividades ajenas a ella. k) El recibir cualquier tipo de prebenda (en especie y/o dinero) por parte tanto de usuarios de la empresa como de proveedores de la misma y en general de cualquier persona, con ocasión del cargo y oficio para el cual fue contratado EL TRABAJADOR. -----

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOBRE ELEMENTOS DE TRABAJO: Los elementos de trabajo y demás implementos entregados por EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR deberán ser restituidos por este último. EL TRABAJADOR autoriza expresamente a la empresa para que, en caso que no devuelva en buen estado, salvo el natural deterioro y en la fecha en que ésta lo exija, las herramientas y demás elementos que ella le suministre, efectúe la retención del valor que a tales elementos le asigne o del daño que sufran y lo descuenta de su salario y/o prestaciones. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso que a la terminación de este contrato EL TRABAJADOR no entregue, dentro de los términos o condiciones que se fijan en los reglamentos de EL EMPLEADOR, los objetos, enseres o valores que hayan quedado bajo su absoluta responsabilidad y cuidado, desde ahora, autoriza EL TRABAJADOR a EL EMPLEADOR deducir el monto de dichas deudas del valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tuviere derecho.-----

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL-CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y MORALES: EL TRABAJADOR manifiesta que todos los estudios, informes, documentos, memorias, descubrimientos, inventos, diseños y en general todas aquellas creaciones susceptibles de protección bajo la modalidad de derechos intelectuales o industriales que produzca individualmente o de manera colectiva, con ocasión de la ejecución del presente contrato, será realizada y producida por cuenta y riesgo de EL EMPLEADOR y, por tal razón, le transfiere mediante este mismo documento y desde ya la totalidad de los derechos patrimoniales y morales de autor que puedan recaer sobre ellos, siendo entonces de exclusiva propiedad de IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S. EL TRABAJADOR cede en forma irrevocable, en su totalidad, a nivel mundial y sin que medie ninguna restricción o limitación territorial o temporal, la propiedad y/o la titularidad de todos los derechos patrimoniales y morales de autor actuales o futuros que le correspondan o que le pudieren corresponder, que recaigan sobre todas aquellas obras de su autoría y cuya creación haya tenido lugar durante la vigencia del presente contrato o que, habiendo sido creadas en cualquier tiempo, lo hayan sido por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente EL TRABAJADOR declara: a) Que la totalidad de las obras tecnológicas, científicas o de cualquier otra índole que produzca o llegue a producir durante sus labores y/o bajo la vigencia de este contrato sean reputadas como "obras creadas en cumplimiento de un contrato de trabajo". (b) Que, de acuerdo con lo anterior, en todo tiempo, garantizará que los derechos patrimoniales de autor que recaigan o pudieren recaer en el futuro sobre las antedichas obras, pertenecen o pertenecerán a EL EMPLEADOR, en su calidad de empleado, de conformidad con la presunción prevista en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, (c) Que, de acuerdo con lo anterior, EL TRABAJADOR en todo tiempo garantizará el otorgamiento expreso a EL EMPLEADOR, de la facultad de explotar patrimonialmente las obras que por virtud del presente documento se le reputen cedidas, en cualquier forma posible, conocida o futura, a su propio arbitrio, conveniencia y/o criterio, incluyendo, entre otras, la posibilidad de llevar a cabo actos de disposición y/o de explotación tales como el licenciamiento, la venta, la transformación, la adaptación, la reproducción, la comunicación pública, la distribución y en general, cualquier otro tipo de acto que implique el aprovechamiento económico de dichas obras, al igual que de sus versiones, modificaciones y/o derivaciones futuras. (d) Que con base en las disposiciones aquí hechas y por la mera firma del presente contrato, EL EMPLEADOR garantizará en todo tiempo y sin límite o restricción de ninguna naturaleza, ser el único y exclusivo titular de los derechos de explotación sobre las obras que por virtud del presente documento se reputen cedidas a favor de EL EMPLEADOR y, como consecuencia de ello, garantizará que la cesión de sus derechos a favor de EL EMPLEADOR, no vulnera ni vulnerará derechos de ningún tercero, ni desconoce o

desconocerá obligaciones legales, contractuales o de cualquier otra naturaleza a las que se encuentre sujeto o que deba observar por cualquier causa.-----

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 1º. de la ley 50 de 1990. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del Código Sustantivo de Trabajo.-----

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA: EL TRABAJADOR se obliga a respetar las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en los eventuales Códigos y manuales de buen gobierno corporativo que llegue a institucionalizar la compañía, así como las políticas, procedimientos y directrices internas emitidas por la Gerencia General y por su jefe de área. Asimismo, es obligación de EL TRABAJADOR dar cumplimiento en el desempeño de sus actividades a todas las disposiciones legales aplicables a la materia y, muy particularmente, a aquellas que rigen los aspectos la protección de los derechos de la propiedad industrial, intelectual, conflictos de interés, confidencialidad de la información.-----

DÉCIMA SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN: EL TRABAJADOR desde ya y con la firma del presente contrato de trabajo autoriza a IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S para retener, compensar, deducir o descontar del monto de sus salarios o prestaciones sociales con el fin de cancelar los préstamos que EL EMPLEADOR concediere a su favor; retenciones, compensaciones o deducciones que se realizarán, de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo (Arts 59, numeral 1 y 149 numeral 1).-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIRECCIÓN DE EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos legales y contractuales, la última dirección comunicada a EL EMPLEADOR.-----

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA: Las partes, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8º. Del literal a) del Artículo 62 y del numeral 2º. De artículo 58 del Código Sustantivo de Trabajo, y tomando como base la naturaleza de la labor contratada, en desarrollo de la cual EL TRABAJADOR tiene en conocimiento secretos industriales, técnicos y comerciales de EL EMPLEADOR, y asuntos de carácter reservado, cuya revelación o divulgación puede ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR, hacemos constar que EL TRABAJADOR se obliga a no revelar, ni divulgar, ni comunicar a terceros, y a mantener en estricta confidencialidad, dichos secretos y asuntos de carácter reservado. Además de lo expresamente aquí citado, se tendrá como información confidencial: a) Aquella que como un conjunto o por la estructuración o configuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida por los expertos en la materia; b) Aquella que no sea de fácil acceso; c) Aquella que no esté sujeta a medidas de protección razonables, conforme las circunstancias del momento, a fin de mantener su carácter confidencial. Adicionalmente, EL TRABAJADOR se obliga a: a) mantener la confidencialidad y a no efectuar la divulgación a terceros de: información, procesos, derechos de autor, patentes, código fuente, modelos, invenciones, know-how, algoritmos, programas ejecutables, técnicas, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, bases de datos, planes de mercadeo, investigaciones de cualquier índole, o cualquier otra información de EL EMPLEADOR que disponga y/o que obtenga en razón de la ejecución del contrato, b) EL TRABAJADOR se compromete a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de EL EMPLEADOR a la que tenga acceso por razón o con ocasión de sus actividades

como empleado y/o en función, razón u ocasión de su relación contractual a cualquier nivel y/o, en su caso, por virtud, razón u ocasión de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de ningún tercero. De igual manera se compromete a: (i) usar de manera confidencial la información que le sea presentada y/o entregada por EL EMPLEADOR por cualquier motivo, al igual que todo aquello que se derive de dicha información; y, (ii) a no reproducir, divulgar o comunicar ningún documento que contenga Información Confidencial de EL EMPLEADOR, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este. -----

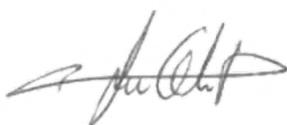
DÉCIMA NOVENA. – CLÁUSULA MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Todas las herramientas de trabajo que EL EMPLEADOR le proporciona a EL TRABAJADOR, tales como sistemas de redes, bienes muebles, inmuebles, herramientas informáticas etc., tienen la exclusiva función de desarrollar el objeto de la actividad comercial de EL EMPLEADOR y por lo tanto son para el exclusivo cumplimiento de las funciones de sus empleados. Cualquier utilización que se les dé con una finalidad distinta, será considerada como incumplimiento de las obligaciones laborales y por ende como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo. De la misma manera teniendo en cuenta que las redes de información son para el uso exclusivo de la circulación de la información de la actividad comercial de EL EMPLEADOR, la circulación de información de carácter personal a través de dichas redes o utilizando las herramientas de trabajo, será considerado como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo. EL EMPLEADOR no se hará responsable de cualquier vulneración de la información privada o personal que circule o sea difundida, publicada etc. a través de dichas redes; EL TRABAJADOR asume y entiende que al ser estas redes de uso colectivo, cualquier información que por allí circule se encontrará disponible para todos los usuarios de las mismas, por lo que expresamente renuncia a ejercer cualquier acción legal en contra de EL EMPLEADOR por cualquier violación a su intimidad que se produzca como consecuencia de la infracción a lo aquí previsto. El manejo de la información de propiedad de EL EMPLEADOR o cualquier información que esté relacionada con la actividad comercial de éste o con el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de EL TRABAJADOR, será realizado exclusivamente por medio de los correos electrónicos institucionales, tanto desde el o los correos emisores, como desde el o los correos receptores. De tal forma que será considerado como falta grave y dará lugar a terminar el contrato por justa causa cualquier remisión de dicha información desde o hacia correos personales, salvo que medie autorización expresa del jefe inmediato. Cualquier sustracción o manipulación de la información aquí relacionada por medio de cualquier canal, medio o herramienta no autorizada como USB, uso de la nube, correos personales etc. será considerada como justa causa para dar por terminada el contrato de trabajo salvo que medie autorización expresa del jefe inmediato para dicha sustracción o manipulación. EL TRABAJADOR deberá abstenerse de solicitar cualquier información que no se encuentre relacionada directamente con el cumplimiento o desarrollo de sus funciones. Cuando quiera que EL TRABAJADOR precise de información que no se encuentre relacionada directamente con sus funciones, la solicitud de la misma se realizará a través de su jefe inmediato.-----

VIGESIMA.- EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se obliga durante toda la vigencia del presente contrato a no desempeñar actividades relacionadas con el objeto social de IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S, en beneficio suyo o de terceros, al igual que se obliga a no celebrar y/o ejecutar contratos, pactos, acuerdos o negocios jurídicos con terceros distintos a EL EMPLEADOR, que en su caso comprendan objetos y actividades comerciales iguales o similares a las desarrolladas por EL EMPLEADOR.-----

VIGESIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL: EL TRABAJADOR acepta y se compromete a no incurrir en cualquier acto que constituya competencia desleal con EL EMPLEADOR. Entiéndase por competencia desleal todo intento de interferir, atraer o inducir a cualquier persona natural o jurídica (entiéndase empleados, funcionarios, contratistas, directores, socios etc.) vinculados directa o indirectamente con EL EMPLEADOR con la finalidad de que estos renuncien a sus cargos o con la finalidad de obtener sus servicios en beneficio propio o de su empresa o de su negocio. Así mismo a EL TRABAJADOR le queda completamente prohibido

incurrir en actos que constituyan competencia desleal tales como: inducir a cualquier cliente, comprador, vendedor etc. vinculado directa o indirectamente con IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S, a prescindir de los servicios de la sociedad y continuar contratando con el empleado o con su empresa o con su negocio. De igual manera le queda a EL TRABAJADOR completamente prohibido utilizar en beneficio propio o de un tercero el "know How" de EL EMPLEADOR, entendiéndose como "Know How" todas las técnicas y estrategias empleadas para el desarrollo y la elaboración del producto, de los software, de las aplicaciones tecnológicas, la técnica del servicio, las estrategias de negocio, estrategias publicitarias, lista de clientes, el empleo de cualquier información de valor competitivo y en general todos los elementos que le permiten a la empresa posicionarse y distinguirse en el mercado. De igual manera, a EL TRABAJADOR le queda completamente prohibido desarrollar de forma desleal trabajos iguales o similares al de EL EMPLEADOR dirigidos a la misma clientela del mismo, o que se aproveche de los conocimientos adquiridos en la empresa o que use información a la que tiene acceso por trabajar con ella o que use el conocimiento de las técnicas organizativas y productivas de EL EMPLEADOR con la finalidad de otorgar ventajas suplementarias a él mismo, a su negocio, o a otra empresa competidora. A estas prohibiciones, se le han de adicionar a esta prohibición, el incurrir en conductas como: desviación de la clientela, actos de desorganización, actos de confusión, actos de engaño, actos de descredito, actos de comparación, actos de imitación, explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción de la ruptura contractual, respecto a la empresa y en los términos prescritos en los artículos 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y demás de la ley 256 de 1996. Esta prohibición subsistirá aún después de terminado el presente contrato.-----

VIGESIMA SEGUNDA.- APLICABILIDAD: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se harán constar siempre por escrito. Firman las partes en señal de aceptación del contenido de este documento y de que la expresión de voluntad aquí contenida en este acto jurídico se realizó exenta de los vicios como el error, la fuerza o el dolo; firman las partes el día 01 de febrero de 2019.



ILIANA QUINTERO PERCY
EMPLEADOR
C.C. No 52.867.462 de Bogotá



MANUEL ENRIQUE BENAVIDES LARA
TRABAJADOR
C.C. No 79.959.229 de Bogotá

CARTA DE COMPROMISO

Bogotá, 25 de octubre de 2021

Señores:

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Bogotá, Colombia

Por medio de la presente, la empresa IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S. y MANUEL ENRIQUE BENAVIDES LARA manifestamos nuestro compromiso de contar con el equipo mínimo de trabajo requerido por la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS para el contrato que se llegase a adjudicar de la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021. Como parte del equipo de trabajo de IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S., la persona asignada para el perfil de GERENTE DEL PROYECTO es MANUEL ENRIQUE BENAVIDES LARA.

Atentamente,



ILIANA QUINTERO PERCY
C.C. 52.867.462
Representante Legal
IMG Procesos y Tecnología S.A.S.
NIT: 900.153.629-3



MANUEL ENRIQUE BENAVIDES LARA
C.C. 79.959.229

Erika Marcela Parra Amaya

Fecha Nacimiento: 16 de Agosto de 1991

Cédula de Ciudadanía: 1.016.038.598 de Bogotá

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniera de Sistemas con especialización en Ingeniería de Software, amplios conocimientos y experiencia en administración de bases de Datos SQL Server y PL/SQL Oracle, desarrollo en lenguajes de programación C#, Visual Basic y JavaScript; dominio de Framework .NET versión 3.5 en adelante para la generación de aplicaciones Web, Windows Forms y WPF. Cuento con experiencia en análisis de requerimientos, especificación y estructuración de los mismos con el objetivo de mejorar y estandarizar los procesos que intervienen en la realización de un proyecto, garantizando así la calidad en el producto obtenido. Adaptabilidad al cambio, aprendizaje continuo, recursividad enfocada en la obtención de soluciones óptimas, excelentes relaciones interpersonales, liderazgo y persistencia orientada a resultados que me permiten adaptarme al trabajo en equipo, asumir compromisos con ética, dignidad y responsabilidad para mi realización personal y profesional.

HABILIDADES

- Conocimientos en Ingeniería de Software (patrones de diseño, metodologías de desarrollo, mejores prácticas).
- Dominio de Gestores de Bases de Datos SQL Server y PL/SQL.
- Desarrollo de aplicaciones Web, WPF y Windows Forms con lenguajes VB y C#.
- Desarrollo de aplicaciones con framework .net Core convencional y SPA empleando Angular y C#.
- Manejo de Hojas de Estilo CSS y CSS3.
- Diseño de interfaz de usuario para páginas web con HTML y HTML5.
- Experiencia en liderazgo y coordinación de proyectos informáticos, participando en la formulación, desarrollo, evaluación, despliegue y en general gestión de proyectos interdisciplinarios.

PROGRAMAS MANEJADOS

- Microsoft Visual Studio
- SQL Server Management Studio versión 2008 en adelante.
- PL/SQL Developer.
- Fireworks CS6 (Herramienta de Diseño).

IDIOMAS

- Español (natal) ● ● ● ● ●
- Inglés (Intermedio) ● ● ●

ESTUDIOS

- **2015**
Bogotá Título: Especialista en Ingeniería de Software
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- **2012**
Bogotá Título: Ingeniería de Sistemas
Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
- **2011**
Bogotá Título: Administración de Sistemas
Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
- **2007**
Bogotá Título: Bachiller
Colegio Gimnasio Nuevo Suba
- **2005**
Bogotá Título: Media Básica
Colegio Gimnasio Nuevo Suba
- **2001**
Bogotá Título: Básica Primaria
Colegio Campestre Maximino Poitiers

FORMACIONES ADICIONALES

- **Septiembre 2020**
Bogotá Curso C# ASP .net Core con Angular
Curso virtual impartido por Udemy
- **Agosto 2020**
Bogotá Diplomado Azure Fundamentals 2020
Curso Web impartido por ConoSur.Tech
- **Febrero 2020**
Bogotá SCRUM Fundamentals Certified
Seminario Web impartido por SCRUMstudy
- **Marzo 2019**
Bogotá Curso de ASP .Net Core
Curso Virtual impartido por BdoNet
- **Marzo 2011**
Bogotá Curso de Calidad de Software
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
- **Junio 2010**
Bogotá Curso de entrenamiento (40 Hr) – Application Development with Informix
IBM
- **Junio 2008**
Bogotá Curso de Manejo Suite Microsoft Office (Programa Excel Avanzado)
Compuclub – Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano

EXPERIENCIA LABORAL

2011 - Presente
Bogotá

IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S

Cargo: Coordinadora de Desarrollo de Software e innovación

Tareas Realizadas:

- Coordinación de equipos interdisciplinarios para el desarrollo de soluciones informáticas.
- Levantamiento y análisis de requerimientos.
- Diseño de arquitectura de software.
- Desarrollo de aplicaciones Web y de Escritorio.
- Diseño de Bases de Datos.
- Generación de paquetes entregados al área de calidad y solución de bugs sobre los mismos.
- Despliegue de los sistemas en Ambiente de Producción.



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Ingeniería de Software

A

Erika Marcela Parra Amaya

Con C.C.No. 1.016.038.598 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS 27^ª DÍAS DEL MES DE Marzo DE 2015

SECRETARÍA GENERAL
DECANO DE LA FACULTAD
SECRETARÍA DE FACULTAD

No. 20298

Registro No. FI. 16896 Folio No. 49

Libro No. 16



POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de noviembre de 1980, Ministerio de Educación Nacional,
Reforma Estatutaria 8963 del 11 de septiembre de 1991

EN ATENCIÓN A QUE:

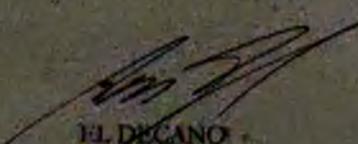
Erika Marcela Parra Amaya

C.C. No. 1016038598 Expedida en Bogotá

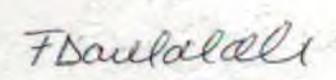
HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN
Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE

Ingeniero de Sistemas

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ACREDITA SU IDONEIDAD,
EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA Y SELLA ESTE DIPLOMA.


EL DECANO

Este Diploma se registró en la Institución con base
en las disposiciones legales, especialmente el
Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995


EL RECTOR



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1950
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1996 del ICFES.

Acta de Grado No. 14785

*EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE*

ERIKA MARCELA PARRA AMAYA

*En Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año 2015, se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de **Erika Marcela Parra Amaya**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1016038598** de **BOGOTÁ D.C.**, quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad.*

*Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Especialista en Ingeniería de Software** y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.*

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ Rector, (Fdo) **ORLANDO RÍOS LEÓN** Secretario Académico Facultad de Ingeniería.


ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico

Registro F.I. 16896 Folio 49 Libro 16

Zama Belancourt



POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

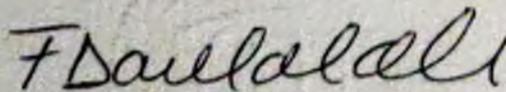
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica 19349 Ministerio de Educación Nacional de Noviembre 4 de 1980

ACTA DE GRADO No. 271

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 06 de marzo de 2013, bajo la presidencia del Rector, **INGENIERO FERNANDO DÁVILA LADRON DE GUEVARA**, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **Ingeniero de Sistemas**, programa que fue aprobado por medio del Acuerdo número 05 del 06 de marzo de 1995 del Consejo de Delegados de la Fundación, a **PARRA AMAYA ERIKA MARCELA**, identificado(a) con la c.c. No 1016038598 de Bogotá, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma No 23779, registrado en el folio 56 del libro No 7 de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 02 de mayo de 2013



EL RECTOR



POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

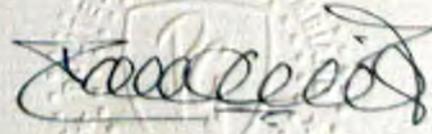
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica 19349 Ministerio de Educación Nacional de Noviembre 4 de 1980

ACTA DE GRADO No. 241

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 06 de septiembre de 2011, bajo la presidencia del Rector, **INGENIERO FERNANDO DÁVILA LADRON DE GUEVARA**, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **Tecnólogo en Administración de Sistemas**, programa que fue aprobado por medio del Acuerdo 05 del 06 de marzo de 1995 del Consejo de Delegados de la Fundación, a **PARRA AMAYA ERIKA MARCELA**, identificado(a) con la c.c. No 1016038598 de Bogotá, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma No 19040, registrado en el folio 70 del libro No 6 de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 31 de octubre de 2013


EL RECTOR
EL SECRETARIO GENERAL

MICROSOFT® CERTIFICATE OF Achievement

El presente Certificado acredita que

ERIKA PARRA



ha completado con éxito:

**Course AZ-900T01-A: Microsoft Azure
Fundamentals**

8 Horas

un producto oficial de Microsoft Learning tal
como prescribe Microsoft Corporation.

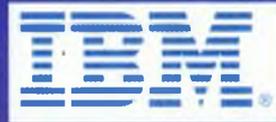


Handwritten signature of Satya Nadella in black ink.

Satya Nadella
Chief Executive Officer

Handwritten signature of the instructor in black ink.

Instructor certificado por Microsoft
Bogotá-Colombia, 23 de mayo de 2020



CERTIFICATE OF COMPLETION

PRESENTED TO

Erika Marcela Parra Amaya

UPON SUCCESSFUL COMPLETION OF A
TRAINING COURSE ON

APPLICATION DEVELOPMENT
WITH INFORMIX

Course Instructor

Date

Jerry R. Keese

JUNIO 22 2010

Director, IBM Informix Database Development

Informix.
software



COMPUCLUB

FUNDACIÓN COMPUCLUB

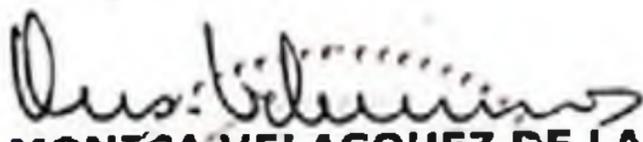
Resolución No 1066
de la Secretaría de Educación

**MICROSOFT CERTIFIED PARTNER
LEARNING SOLUTIONS**

Otorga constancia de asistencia a:

ERIKA PARRA identificado(a) con tarjeta de Identidad **91081655818**, quien cursó y culminó satisfactoriamente el programa **Java Programming Language**, del 12 de abril al 21 de junio de 2008, con una duración de 40 horas.

La anterior constancia se expide a los 21 días del mes de junio del año 2008.


MONICA VELASQUEZ DE LA PARRA
Directora Académica y Comercial



BOGOTÁ

www.compuclub.edu.co

Folio
111



This is to certify that

Erika Parra

has successfully passed the certification exam for

Scrum Fundamentals Certified

and is hereby designated as an **SFC™**

Granted Date : February 21, 2020

761667

Certificate ID



Executive Director



Chairman Academic Council

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.016.038.598**

PARRA AMAYA
APELLIDOS

ERIKA MARCELA
NOMBRES

Erika Marcela Parra Amaya



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1991**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

A+
G S. RH

F
SEXO

01-OCT-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00662482-F-1016038598-20141216

0041972039A 1

1523089973

**LA GERENCIA GENERAL DE
IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA SAS
Nit. 900.153.629-3**

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) **ERIKA MARCELA PARRA AMAYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1016038598, suscribió con IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA SAS los siguientes contratos:

Contrato Nro. 1

Objeto	Participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa.
Fecha Inicio	1 de Junio de 2011
Modificaciones	Cambio del tipo de contrato a término indefinido Cambio de asignación salarial Cambio de cargo
Fecha de Terminación	N/A
Plazo Total	Diez (10) años, cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días.
Duración en días	3796 días
Estado	Vigente
Cargo	Coordinadora de Desarrollo e Innovación
Obligaciones Específicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa como: el sistema de gestión documental y de gestión de documentos electrónicos de archivo, turnos, asambleas y otros sistemas empresariales de propósito específico. 2. Participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa para el sector Salud, Seguros, Educación y Turismo, entre otros. 3. Participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa con entorno Web utilizando herramientas Microsoft Visual Studio .Net 2008-2010, Ms Sql Server 2005/2008, Oracle 10g. Desarrollo de servicios Web XML, SOAP, Aplicaciones Web utilizando ASP.Net, Java script, Ajax, ActiveX, generación de interfaces para integración con otros sistemas e integración de bases de

	<p>datos.</p> <p>4. Coordinación del equipo técnico que diseña, desarrolla, Implementa y realiza soporte y mantenimiento de los aplicativos desarrollados por la empresa.</p>
--	---

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de octubre de 2021.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente al número 3122880330 o al correo info@imglatam.com.

Atte.



Iliana Quintero Percy
Gerente General



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

Nombre del Empleador : IMG Procesos y Tecnología
Domicilio del Empleador : Diagonal / calle 55 # 4-37
Nombre del Trabajador : Erika Marcela Parra Amaya
Identificación del trabajador : 1.016.038.598 de Bogotá
Sueldo Convenido : \$1.000.000 (Un Millón de Pesos M/cte) al mes
Periodo de Pago : Quincenal
Fecha de Ingreso : 1 de Junio de 2011
Fecha de Vencimiento del Contrato : 1 de Junio de 2012
Cargo : Ingeniero Desarrollo Junior

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicios de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN.- EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado anteriormente, pagadero en las oportunidades señaladas anteriormente. Se aclara que dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de todas las labores, ideas, invenciones, creaciones que realice EL TRABAJADOR mientras preste sus servicios al EMPLEADOR, así como los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de



dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El término inicial de duración del contrato será el señalado anteriormente. Si antes de la fecha de vencimiento de éste término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo de un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 3 de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO.- EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo éste efectuar los cambios de horario cuando lo estime conveniente. Todo trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo el domingo y festivo en los que legalmente deba concederse descanso, debe ser previamente autorizado por EL EMPLEADOR, y se remunerará de acuerdo a la ley. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista, deberá ejecutarse y darse cuenta de él al EMPLEADOR.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.- Las partes acuerdan un periodo de prueba de sesenta (60) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede de 2 meses. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se acuse el pago de indemnización alguna, en forma unilateral.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN POR JUSTA CAUSA.- Son justas causas para poner término a éste contrato en forma unilateral por parte del EMPLEADOR además de las establecidas en el Artículo 62 del Código Sustantivo del trabajo subrogado por el Artículo 7º. del Decreto 2351 de 1965, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves; a) la violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, reglamentarias o contractuales, b) El hecho de que EL TRABAJADOR se niegue a aceptar cualquier traslado de lugar de trabajo que sea decidido por EL EMPLEADOR, c) El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el sitio



de trabajo sin permiso de EL EMPLEADOR, e) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de las labores remuneradas al servicio de terceros, o por cuenta propia sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL EMPLEADOR, f) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, aún por primera vez, cuando cause prejuicios de consideración a EL EMPLEADOR, o la no asistencia de EL TRABAJADOR a sus labores durante un (1) día, sin excusa suficiente por tercera (3) vez, g) Cualquier falta a la ética profesional a juicio de EL EMPLEADOR, h) Las ofensas, irrespetos y conflictos que cometa EL TRABAJADOR contra otros trabajadores, contratistas o usuarios de EL EMPLEADOR o la conducta que vaya en detrimento de este último frente a terceros, i) El hecho de llegar EL TRABAJADOR embriagado o utilizar bebidas alcohólicas o tóxicas en el sitio de trabajo, aún por primera vez, j) El porte de cualquier clase de armas en los sitios de trabajo son permiso de EL EMPLEADOR y de las autoridades, aún por primera vez, k) Introducir personas extrañas a las dependencias de EL EMPLEADOR sin autorización de éste, l) Cualquier ocultamiento de hechos o actos que directa o indirectamente causen o pueden causar perjuicios a EL EMPLEADOR, m) Sacar o ayudar a sacar de los lugares de trabajo útiles, herramientas, vehículos, materia prima o elementos en general que EL EMPLEADOR, haya puesto a su disposición o cuidado para la ejecución de su oficio, o utilizados en labores distintas a las encomendadas por EL EMPLEADOR, n) Incurrir en actos de negligencia, descuido u omisión en la ejecución de la labor, ñ) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa.

SEPTIMA: CLAUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL TRABAJADOR transfiere a EL EMPLEADOR todos los derechos y títulos de propiedad patrimonial y material sobre las invenciones, mejoras, diseños, programas (software), investigaciones, desarrollos realizados, demás trabajos y consiguientes resultados obtenidos por EL TRABAJADOR mientras preste sus servicios a EL EMPLEADOR. En consecuencia tendrá EL EMPLEADOR derecho a registrar derechos patrimoniales de autor, patente, propiedad y/o marca a su nombre o a nombre de terceros de dichos programas (software), inventos o mejoras, respetando el derecho moral de EL TRABAJADOR como inventor o creador de la idea, sin que sea necesario mostrar el nombre en el software. EL TRABAJADOR facilitará la información y firmas requeridas para el proceso de registro de la propiedad, marca o patente sin que EL EMPLEADOR quede obligado al pago de compensación alguna.

OCTAVA: MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES.- EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, sitio de trabajo, cargo u oficio y/o



funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para EL TRABAJADOR.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- Se denomina Información Confidencial a todo tipo de información proporcionada, recibida o generada con ocasión del desarrollo del presente contrato, y EL TRABAJADOR se compromete a guardarla y manejarla con total privacidad, por lo tanto no divulgará a terceros, ni a hará uso de parte alguna de la información, a través de ningún medio sin previa autorización escrita de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR a través del presente contrato, se obliga a cumplir con el compromiso de confidencialidad y la obligación descrita en esta Cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación de este Contrato.

DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes acuerdan que el domicilio contractual es Bogotá D.C. Las comunicaciones que los contratantes deban enviarse sobre asuntos relativos a este contrato, se enviarán a las siguientes direcciones: a EL EMPLEADOR a la Diagonal / Calle 55 No. 4 - 37. AL TRABAJADOR a la Cll 14E No. 95-11 Casa 2.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bogotá el Primero (01) de Junio de 2011.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,

IMG Procesos y Tecnología
Iliana Quintero Percy
C.C. 52.867.462

Erika Marcela Parra Amaya
C.C. 1.016.038.598

OTROSI No.1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nombre del Empleador	: IMG Procesos y Tecnología Ltda.
Domicilio del Empleador	: Diagonal / calle 55 # 4-37
Nombre del Trabajador	: Erika Marcela Parra Amaya
Identificación del trabajador	: 1.016.038.598 de Bogotá
Cargo	: Ingeniero Desarrollo Junior

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha convenido celebrar el presente OTROSI Adicional No. 1 al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUSCRITO EL 1 DE JUNIO de 2011 entre ERIKA MARCELA PARRA AMAYA e IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

1. Se realiza cambio del tipo de contrato de Término Fijo a Indefinido.
2. Los cambios mencionados en el presente OtroSi No. 1 tendrán inicio de vigencia a partir del 1 de Enero de 2012.
3. Las demás cláusulas y términos especificados en el contrato individual de trabajo siguen inalterables y vigentes, excepto los expresamente nombrados en el presente OtroSi No. 1.

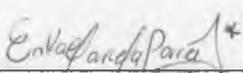
Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bogotá el Uno (1) de Enero de 2012.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,



Iliana Quintero Percy
C.C. 52.867.462



Erika Marcela Parra Amaya
C.C. 1.016.038.598

OTROSI No.8

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nombre del Empleador : IMG Procesos y Tecnología SAS
Domicilio del Empleador : Diagonal / calle 55 # 4-37
Nombre del Trabajador : Erika Marcela Parra Amaya
Identificación del trabajador : 1.016.038.598 de Bogotá
Cargo : Ingeniera de Desarrollo.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha convenido celebrar el presente OTROSI Adicional No. 8 al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUSCRITO EL 1 DE JUNIO de 2011 entre ERIKA MARCELA PARRA AMAYA e IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

1. Se realiza cambio del cargo de Ingeniera de Desarrollo a Coordinadora de Desarrollo e Innovación.
2. Se realiza aumento del sueldo convenido de \$1.972.417 (Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos M/cte) al mes a \$2.300.000 (Dos Millones Trescientos mil Pesos M/cte) al mes.
3. Se otorga un beneficio o reconocimiento no salarial correspondiente a un Auxilio Contractual de Alimentación por un valor mensual de Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/cte (\$750.000). Las partes de común acuerdo y de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con artículo 17 de la ley 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social.
4. Los cambios mencionados en el presente otrosí No. 8 tendrán inicio de vigencia a partir del 1 de Junio de 2016.
5. Las demás cláusulas y términos especificados en el contrato individual de trabajo y anexos anteriores, siguen inalterables y vigentes, excepto los expresamente nombrados en el presente Otrosí No. 8.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bogotá el 1 de Junio de 2016.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,

Iliana Quintero Percy
C.C. 52.867.462



Erika Marcela Parra Amaya
1.016.038.598

CARTA DE COMPROMISO

Bogotá, 19 de octubre de 2021

Señores:

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Bogotá, Colombia

Por medio de la presente, la empresa IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S. y Erika Marcela Parra Amaya manifestamos nuestro compromiso de contar con el equipo mínimo de trabajo requerido por la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS para el contrato que se llegase a adjudicar de la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021. Como parte del equipo de trabajo de IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S., la persona asignada para el perfil de Líder experto en implementación de software de gestión documental es Erika Marcela Parra Amaya.

Atentamente,



Iliana Quintero Percy
C.C. 52.867.462
Representante Legal
IMG Procesos y Tecnología S.A.S.
NIT: 900.153.629-3



Erika Marcela Parra Amaya
C.C. 1016038598

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniera de Sistemas con experiencia en gerencia de proyectos de tecnología y desarrollo siguiendo metodologías ágiles como Scrum, SDLC para desarrollo de software seguro.

Experiencia en el desempeño de cargos en IT liderando proyecto de nuevos sistemas tecnológicos para la obtención de ventajas competitivas en el mercado. Amplio conocimiento en el manejo de productos del sector de salud. Criterio para toma de decisiones proporcionando alternativas de solución y participando activamente en el desarrollo de las mismas.

Preparada de manera integral con una sólida formación humanística, científica y tecnológica, con una visión multidisciplinaria de los procesos gerenciales y administrativos. Con gran capacidad en manejo de tiempo y recursos humano.

Persona con gran sentido de ética y moral, facilidad de adaptación y superación, caracterizada por establecer excelentes relaciones interpersonales, gracias a mis capacidades y destrezas para desarrollar trabajo en equipo, logrando relaciones de mutuo beneficio con el cliente interno y externo.

Experiencia en manejo avanzado de lenguajes de programación orientados a objetos como, Java, JavaScript, Visual Studio .NET, C#, Generación de interfaces que permiten la interoperabilidad entre dos o más sistemas basados en servicios Windows, Web Services REST o SOAP. Diseño y administración de bases de datos SQL Server, Estudios en análisis y facilidad de proyectos de IT. Manejo de sistemas operativos Windows Server.

EXPERIENCIA LABORAL

IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA

2008-Actual

Cargo: Ingeniero Desarrollo

Jefe Inmediato: Manuel Enrique Benavides

Teléfono: 320 4982109

- Revisión de seguridad sobre desarrollos de aplicaciones usando la metodología SDLC
- Responsable por el análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistema de información
- Apoyo en Gestión de proyectos
- Verificación de procesos a soluciones implementadas
- Seguimiento, actualización de proyectos y elaboración de manuales
- Presentación preliminar de informes en la etapa de análisis - diseño y elaboración de un prototipo del proyecto para los diferentes clientes.
- Soporte a usuarios en los diferentes aplicativos desarrollados

Proyectos Liderados

- Interoperabilidad con software clínico agendamiento de citas y sistemas de EPS como funcional y líder de desarrollo. Desde año 2021.
- Aplicativo Gestión de Procesos, flujos de trabajo internos para la empresa de Reficar tanto como líder funcional y de desarrollo. Desde el año 2014 hasta el 2021.
- Interoperabilidad con el Aplicativo SIE y sistemas de facturación electrónica con el manejo SOAP web service, tanto como líder funcional y de desarrollo. Desde el año 2018 hasta el 2021.
- Aplicativo Historia Clínica como desarrollador. En el año 2017.
- Interoperabilidad con el Aplicativo Historia Clínica y sistemas de facturación electrónica con el manejo SOAP web service y servicio Windows. tanto como líder funcional y de desarrollo. En el año 2015.
- Aplicativo SIE Gestión de logística, para empresas que ofrecen servicios de higiene, control de plagas, bebestibles y alimentos. tanto como líder funcional y de desarrollo. Desde el año 2011 hasta el 2013.
- Interoperabilidad con el Aplicativo SIE y sistemas de contables generación de archivos planos como líder desarrollo. En el año 2011.

ESTUDIOS REALIZADOS

Universitarios:

Universidad Politécnico Grancolombiano
Facultad de Ingeniería de Sistemas.
Título: Ingeniero de Sistemas -Año 2002.

Tecnológicos:

Universidad Politécnico Grancolombiano
Facultad de Ingeniería de Sistemas.
Título: Administradora de sistemas -Año 2000.

Certificaciones:

- Administración y Configuración SharePoint 2010 -Año 2010

Otros estudios:

- Seminario AZ-900: Microsoft Azure Fundamentals en ConoSur.Tech 60 horas
- Curso Investigación de Operaciones (70 horas).
- Seminario Telecomunicaciones - Redes (160 horas).
- Toma de decisiones (64 Horas).
- Curso Auditoría de sistemas (70 Horas).
- Curso Ensamble y mantenimiento de computadoras (50 horas).
- Curso Gerencia de recursos humanos (60 horas)
- Curso Gerencia de Proyectos (76 horas)



LA FUNDACIÓN
 POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Persona Jurídica Resolución 19849 del 4 de Noviembre de 1980 Ministerio de Educación Nacional
 Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

EN ATENCIÓN A QUE:

Cristina Évila Orjuela

C.C. No. 52.089.503 EXPEDIDA EN Bogotá

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA FUNDACIÓN
 Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE

Ingeniero de Sistemas

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ACREDITA SU IDONEIDAD,
 EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA Y SELLA ESTE DIPLOMA.

F. Barrera

EL DECANO

Yablo Michelzen Niño

EL RECTOR

Este Diploma se registró en la Institución, con
 fecha del 17 de febrero de 2004, según consta en el Libro No. 2 del 17 de febrero de 2004.

[Signature]

EL VICERECTOR ACADÉMICO



LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Presupuesto Ley 16 de Noviembre de 1960 del 4 de Noviembre de 1960. Ministerio de Educación Nacional

EN ATENCIÓN A QUE:

Cristina Ávila Arjuela

C.C. N° 52.099.503 EXPEDIDA EN Bogotá

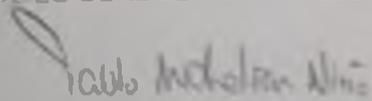
HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA FUNDACIÓN
Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE TECNÓLOGO EN

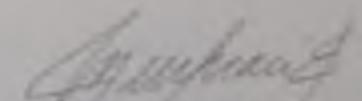
Administración de Sistemas

CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN

INGENIERÍA DE SISTEMAS

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ACREDITA SU IDONEIDAD
EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA Y SELLA ESTE DIPLOMA.


EL RECTOR


EL VICERRECTOR ACADÉMICO
Asociado en el Folio N° 1 del Libro N° 3

Sede de Bogotá. Sueto 30 del 2004


EL DECANO
Registrado
Libro 2 Folio 8-1/101

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.089.503**

AVILA ORJUELA

APELLIDOS

CRISTINA

NOMBRES

Cristina Orjuela
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1973

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

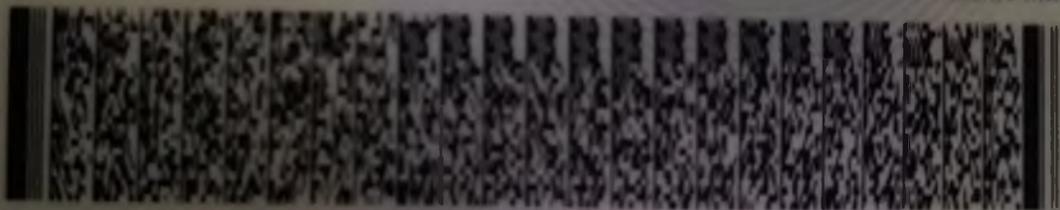
SEXO

24-MAR-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Juan Carlos Galindo Vaca
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACA



A-1500150-00816452-F-0052089503-20160416

0049405773A 1

1263880844

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.
25255-252471 CND
INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA 06/06/2013
CRISTINA
AVILA ORJUELA
C.C. 52089503
FUNDACION POLITECNICO
GRANCOLOMBIANO


PRESIDENTE DEL CONSEJO

Señales Ltda.

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel.: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

**LA GERENCIA GENERAL DE
IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA SAS
Nit. 900.153.629-3**

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) **CRISTINA AVILA ORJUELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.089.503, suscribió con IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA SAS los siguientes contratos:

Contrato Nro. 1

Objeto	Participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa.
Fecha Inicio	18 de febrero de 2008
Modificaciones	Cambio del tipo de contratación Cambio del tipo de contrato a término indefinido Cambio de asignación salarial Cambio de cargo
Fecha de Terminación	N/A
Plazo Total	Trece (13) años, ocho (8) meses y siete (7) días.
Duración en días	4995 días
Estado	Vigente
Cargo	Ingeniera de Desarrollo
Obligaciones Específicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programación de software bajo especificaciones funcionales y técnicas. 2. Participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa como: el sistema de gestión documental y de gestión de documentos electrónicos de archivo, turnos, asambleas y otros sistemas empresariales de propósito específico. 3. Participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa para el sector Salud, Seguros, Educación y Turismo, entre otros. 4. Participación en Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de aplicativos desarrollados por la empresa con entorno Web utilizando herramientas Microsoft Visual Studio .Net 2008-2010, Ms Sql Server

	<p>2005/2008, Oracle 10g. Desarrollo de servicios Web XML, SOAP, Aplicaciones Web utilizando ASP.Net, Java script, Ajax, ActiveX, generación de interfaces para integración con otros sistemas e integración de bases de datos.</p> <p>5. Dirección y participación en proyectos de implementación e implantación de aplicativos desarrollados por la empresa.</p>
--	--

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de octubre de 2021.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente al número 3122880330 o al correo info@imglatam.com.

Atte.



Iliana Quintero Percy
Gerente General

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre Iliana Quintero Percy identificada con la cédula de ciudadanía 52867462 de Bogotá, y Cristina Ávila Orjuela Posada Escobar identificado con la cédula de ciudadanía 52089503, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominarán EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respectivamente, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y autónoma, de la manera reglamentada en la norma concordante, y pondrá al servicio de EL CONTRATANTE, toda su capacidad normal de trabajo en el cumplimiento de las funciones relacionadas a la tarea asignada y en las labores similares, anexas y complementarias a la misma, de conformidad con las instrucciones que dicte EL CONTRATANTE o sus representantes.

SEGUNDA: TERMINO DE DURACION.- El presente contrato se celebrará por 3 meses, que se contarán a partir de la fecha de firma del presente contrato y podrá ser prorrogado y/o modificado según acuerden las partes. PARAGRAFO 1o. Para terminar el presente contrato, cualquiera de las partes deberá dar aviso escrito a la otra con antelación no inferior a treinta (10) días a la fecha en que desee hacer efectiva la terminación, lo que no genera pago de indemnización o suma adicional alguna. PARAGRAFO 2o. En caso de realizar la terminación del contrato bajo las circunstancias descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor indicado en la Cláusula Tercera de acuerdo a la fracción de tiempo trabajado.

TERCERA: VALOR DE PAGO.- En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE, que se cancelaran en seis pagos de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE al finalizar cada quincena de trabajo. El monto de pago no está sujeto a variaciones derivadas de retenciones, impuestos o cualquier otro concepto, e incluye de manera integral, cualquier concepto adicional que se pudiera derivar de la prestación del servicio.

CUARTA: RELACION CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que desarrollará el objeto del presente contrato de acuerdo a los requerimientos de EL CONTRATANTE, con horario de tiempo completo de lunes a viernes, sin estar vinculado con EL CONTRATANTE por relaciones de colaboración, dependencia, representación, mandato o subordinación. Por lo tanto no se tiene ni tendrá ningún tipo de responsabilidad sobre los contratos celebrados entre EL CONTRATISTA y terceras personas, y es responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de prestaciones sociales, sueldos o salarios, seguros sociales y demás cargos y obligaciones laborales del CONTRATISTA su personal y de los funcionarios asignados por EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente Contrato; en ningún caso habrá solidaridad entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

QUINTA: OBLIGACIONES. A) EL CONTRATISTA está obligado a: 1. Cumplir con las obligaciones que se consagran en el presente contrato de acuerdo a las leyes sobre la materia. 2.- A realizar con toda diligencia y cuidado todas las actividades requeridas para la prestación de su servicio. 3.- A comunicar a EL CONTRATANTE o sus representantes, todas las circunstancias conocidas y que en alguna forma puedan influir en el cumplimiento del contrato y hacer uso responsable de la información, documentos y papelería que de propiedad de EL CONTRATANTE a las cuales tenga acceso en razón de su función como CONTRATISTA. B) EL CONTRATANTE está obligado A: 1.- A pagar la suma acordada en el presente contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas. 2.- Recibir y verificar durante los tiempos y plazos establecidos la labor contratada.

SÉXTA: TERMINACION: Además de la causales legales son motivo de terminación del presente contrato las que a continuación se enumeran: 1). Entrega y finalización de la prestación del servicio descrito en la cláusula primera. 2). Incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente contrato así como de las metas establecidas. 3). Mutuo acuerdo expresado por escrito.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Se denomina Información Confidencial a todo tipo de información proporcionada, recibida o generada con ocasión del desarrollo del presente contrato, y EL CONTRATISTA se compromete a guardarla y manejarla con total privacidad, por lo tanto no divulgará a terceros, ni hará uso de parte alguna de la información, a través de ningún medio sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA a través del presente contrato, se obliga a cumplir con el compromiso de confidencialidad y la obligación descrita en esta Clausula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación de este Contrato.

OCTAVA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: Las partes reconocen al presente convenio como el único contrato vigente que rige las relaciones entre ellas. EL CONTRATISTA no podrá prestar los servicios contratados, subcontratando los servicios de otras personas naturales o jurídicas, sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. Las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta cláusula será responsabilidad de EL CONTRATISTA. En caso de autorizarse la subcontratación, EL CONTRATISTA responderá directamente ante EL CONTRATANTE por el cumplimiento del presente contrato y su responsabilidad se entenderá como si no hubiese subcontratación.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los descubrimientos, invenciones, modificaciones, bases de datos, todo lo relacionado con el diseño y desarrollo del software, cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derechos de autor y secretos comerciales, y demás conceptos relacionadas con el desarrollo del objetivo del presente contrato, que EL CONTRATISTA haya creado, desarrollado, preparado, conocido, utilizado, diseñado, modificado, mejorado y o estado en contacto durante la vigencia de este contrato o basándose en conocimientos e información propiedad de EL CONTRATANTE, quedarán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a entregar una vez ejecutados los servicios objeto del presente Contrato, o cuando así lo solicite EL CONTRATANTE, toda la información y/o documentación recibida de éste, por cuenta de éste, o que le pertenezca, relacionada exclusivamente con el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá patentar a su nombre o a nombre de terceros esos descubrimientos, inventos o mejoras para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a transferir a EL CONTRATANTE todos los derechos y títulos de propiedad intelectual y material sobre las invenciones y descubrimientos relacionados directamente con el objeto de este contrato, y a facilitar la información requerida para el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades para el registro de la propiedad, marca o patente.

Igualmente se obliga a incluir dentro de los contratos de trabajo de sus empleados el compromiso de confidencialidad y la cesión a favor de EL CONTRATANTE de los derechos patrimoniales derivados de los derechos de autor de cualquier creación que se realice en objeto de la ejecución de este Contrato.

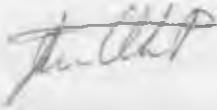
DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las diferencias que ocurriesen con ocasión de la ejecución de este contrato, estarán sometidas a la decisión de un árbitro que será nombrado de común acuerdo por las partes. En caso de discrepancia en dicho nombramiento, la designación será hecha por la Cámara de Comercio de Bogotá. Los árbitros tendrán como sede la ciudad de Bogotá, deberán ser abogados y sus decisiones serán en derecho.

DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL.: Para todos los efectos del presente contrato, las partes acuerdan que el domicilio contractual es Bogotá D.C. Las comunicaciones que los contratantes deban enviarse sobre asuntos relativos a este contrato, se enviaran a las siguientes direcciones: a EL CONTRATANTE a la Calle 54 A # 4 - 26. AL CONTRATISTA a la Calle 11 Sur # 68 - 84 Barrio Villa Claudia.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bogotá el dieciocho (18) de FEBRERO de 2008

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



Iliana Quintero Percy
C.C. 52.867.462
Representante Legal
IMG Procesos y Tecnología I.tda.



Cristina Avila Orjuela
C.C. 52.089.503

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE: IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S
CONTRATISTA: Cristina Ávila Orjuela
OBJETO: Programación de software bajo especificaciones funcionales y técnicas requeridas.
PLAZO: 2.5 Meses
HONORARIOS MENSUALES: \$1.074.086

Entre los suscritos Iliana Quintero Percy, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.867.462 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal de **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S**, empresa identificada con NIT. 900153629, ubicada en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y Cristina Ávila Orjuela, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Cédula de Ciudadanía No. 52.089.503 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las disposiciones de la norma civil colombiana y las presentes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- EL **CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica ni laboral alguna, utilizando sus propios medios, prestará servicio de Programación de software bajo especificaciones funcionales y técnicas requeridas.. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR y FORMA DE PAGO:** Los honorarios del **CONTRATISTA** se pactan en la suma de \$1.074.086, que serán cancelados de forma mensual, previa presentación de informe de actividades aprobados por el supervisor del contrato y el soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social –Salud, Pensión y Riesgos Laborales-.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Elaboración de diseño de aplicaciones, análisis y ajuste de requerimientos de software, desarrollar de aplicaciones en lenguaje de programación, definición de modelos de bases de datos e interfaces, pruebas de integración, funcionales y desempeño de los componentes desarrollados, documentación técnica de los desarrollados realizados, apoyo a la implantación de los aplicaciones desarrolladas y capacitación y soporte a usuarios funcionales de los sistemas desarrollados.. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Cubrir el monto de los honorarios oportunamente y según lo establecido en este contrato; b) Suministrar toda la información que requiera EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** - El presente contrato se celebra a partir del 18 de Mayo del 2008 y tendrá una duración de 2.5 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato, el plazo inicial es susceptible de ser prorrogado por un periodo similar al inicial, la prórroga no será automática, por lo tanto el **CONTRATANTE** deberá informar al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días anteriores al vencimiento del plazo si su vinculación continuará; de no hacerlo, se entenderá que el contrato se ha dado por terminado. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El **CONTRATANTE** o el supervisor supervisará la ejecución del servicio

profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. En consecuencia no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa de sus actuaciones para la ejecución del objeto y de las obligaciones del presente contrato. Que de acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obligará en todo momento a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño, perjuicio, costo, gasto o pena en que incurra y/o por razón de cualquier pago que realice o deba realizar EL CONTRATANTE a causa de reclamos, demandas o investigaciones adelantadas por cualquier persona o entidad gubernamental nacional o supranacional, que surjan o tengan como fundamento cualquier acción u omisión por razón o con ocasión del uso de las obras cedidas por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato y/o sus disposiciones. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** El objeto de la presente cláusula de confidencialidad es fijar los términos y las condiciones por las cuales **EL CONTRATISTA** mantendrá bajo absoluta reserva los datos e información perteneciente a **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S** que se pongan en su conocimiento en razón de la prestación del servicio, lo cual incluye: derechos de autor, patentes, técnicas, código fuente, modelos, invenciones, Know-How, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones de cualquier índole, detalles de diseño, información financiera, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, bases de datos y cualquier información revelada a terceras personas. Por ende, **EL CONTRATISTA** acepta expresamente, que cualquier información que obtenga, de propiedad del CONTRATANTE en razón de la ejecución contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. **EL CONTRATISTA**, sólo podrá revelarla a aquellas personas que estén previamente autorizados por escrito por parte del CONTRATANTE. Además de lo expresamente aquí citado, se tendrá como información confidencial: a) Aquella que como un conjunto o por la estructuración o configuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida por los expertos en la materia; b) Aquella que no sea de fácil acceso; c) Aquella que no esté sujeta a medidas de protección razonables, conforme las circunstancias del momento, a fin de mantener su carácter confidencial. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a) mantener la confidencialidad y a no efectuar la divulgación a terceros de información relacionada con: derechos de autor, patentes, técnicas, código fuente, modelos, invenciones, Know-How, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones de cualquier índole, detalles de diseño, información financiera, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, bases de datos y cualquier información revelada o cualquier otra información de EL CONTRATANTE que disponga y/o que obtenga o pueda obtener en su tiempo libre o dentro de los horarios de actividad pactados con EL CONTRATANTE, bien sea que lo haga por razón o con ocasión de sus actividades como empleado de EL CONTRATANTE y/o en función, razón u ocasión de su relación con EL CONTRATANTE a cualquier nivel y/o, en su caso, por virtud, razón u ocasión de la ejecución del presente contrato, b) EL CONTRATISTA se compromete a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de EL

CONTRATANTE a la que tenga acceso por razón o con ocasión de sus actividades como empleado de EL CONTRATANTE y/o en función, razón u ocasión de su relación con EL CONTRATANTE a cualquier nivel y/o, en su caso, por virtud, razón u ocasión de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de ningún tercero. De igual manera EL CONTRATISTA se compromete a: (i) usar de manera confidencial la información que le sea presentada y/o entregada por EL CONTRATANTE por cualquier motivo, al igual que todo aquello que se derive de dicha Información; y, (ii) a no reproducir, divulgar o comunicar ningún documento que contenga Información Confidencial de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL- PATRIMONIALES Y MORALES-**. El ejercicio de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, conlleva a la producción de obras y/o de creaciones protegibles por medio de los regímenes de Derecho de Autor y/o de Propiedad Industrial, por lo que en forma adicional a la presunción establecida en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 del 2011, y el Artículo 29 de la Ley 1450 del 2011, y en todo cuanto no haya sido previsto en las normas y/o en la legislación vigente y/o en cualquier otra norma que las modifique o adicionare, por su sola firma, EL CONTRATISTA cede en forma irrevocable, en su totalidad, a nivel mundial y sin que medie ninguna restricción o limitación territorial o temporal, la propiedad y/o la titularidad de todos los derechos patrimoniales y morales de autor actuales o futuros que le correspondan o que le pudieren corresponder, que recaigan sobre todas aquellas obras de su autoría y cuya creación haya tenido lugar durante la vigencia del presente contrato o que, habiendo sido creadas en cualquier tiempo, lo hayan sido por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente el CONTRATISTA declara: a) Que la totalidad de las obras artísticas, científicas, literarias o de cualquier otra índole que produzca o llegue a producir durante sus labores y/o bajo la vigencia del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, sean reputadas como "obras creadas en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios y/o como obras por encargo". (b) Que de acuerdo con lo anterior, en todo tiempo garantizará que los derechos patrimoniales de autor que recaigan o pudieren recaer en el futuro sobre las antedichas obras, pertenecen o pertenecerán al CONTRATANTE, en su calidad de CONTRATANTE Y/O ENCARGANTE, de conformidad con la presunción prevista en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, (c) Que de acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA en todo tiempo garantizará el otorgamiento expreso a EL CONTRATANTE, de la facultad de explotar patrimonialmente las obras que por virtud del presente documento se le reputen cedidas, en cualquier forma posible, conocida o futura, a su propio arbitrio, conveniencia y/o criterio, incluyendo, entre otras, la posibilidad de llevar a cabo actos de disposición y/o de explotación tales como: el licenciamiento, la venta, la transformación, la adaptación, la reproducción, la comunicación pública, la distribución y en general, cualquier otro tipo de acto que implique el aprovechamiento económico de dichas obras, al igual que de sus versiones, modificaciones y/o derivaciones futuras, (d) Que con base en las disposiciones aquí hechas y por la mera firma del presente contrato, EL CONTRATISTA garantizará en todo tiempo y sin límite o restricción de ninguna naturaleza, ser el único y exclusivo titular de los derechos de explotación sobre las obras que por virtud del presente documento se reputen cedidas a favor de EL CONTRATANTE y, como consecuencia de ello, garantizará que la cesión de sus derechos a favor de EL CONTRATANTE, no vulnera ni vulnerará derechos de ningún tercero, ni desconoce o desconocerá obligaciones legales, contractuales o de cualquier otra

naturaleza a las que se encuentre sujeto o que deba observar por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD. Salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga durante toda la vigencia del presente a no desempeñar actividades relacionadas con el objeto social de **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S**, en beneficio suyo o de terceros, al igual que se obliga a no celebrar y/o ejecutar contratos, pactos, acuerdos o negocios jurídicos con terceros distintos a EL CONTRATANTE, que en su caso comprendan objetos contractuales u obligaciones iguales o similares a las contenidas en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE INCURRIR EN ACTOS QUE CONSTITUYAN COMPETENCIA DESLEAL. Le queda completamente prohibido al CONTRATISTA incurrir en cualquier acto que constituya competencia desleal con el CONTRATANTE. Entiéndase por competencia desleal todo intento de interferir, atraer o inducir a cualquier persona natural o jurídica (entiéndase empleados, funcionarios, contratistas, directores, socios etc.) vinculados directa o indirectamente con **EL CONTRATANTE** con la finalidad de que estos renuncien a sus cargos o con la finalidad de obtener sus servicios en beneficio propio o de su empresa o de su negocio. Así mismo al CONTRATISTA le queda completamente prohibido incurrir en actos que constituyan competencia desleal tales como inducir a cualquier cliente, comprador, vendedor etc. vinculado directa o indirectamente con **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S**, a prescindir de los servicios de la sociedad y continuar contratando con el empleado o con su empresa o con su negocio. De igual manera le queda al CONTRATISTA completamente prohibido utilizar en beneficio propio o de un tercero el "know-How" de CONTRATANTE, entendiéndose como "Know-How" todas las técnicas y estrategias empleadas para el desarrollo y la elaboración del producto, de los software, de las aplicaciones tecnológicas, la técnica del servicio, las estrategias de negocio, estrategias publicitarias, lista de clientes, el empleo de cualquier información de valor competitivo y en general todos los elementos que le permiten a la empresa posicionarse y distinguirse en el mercado. De igual manera, al CONTRATISTA le queda completamente prohibido desarrollar de forma desleal trabajos iguales o similares al del CONTRATANTE dirigidos a la misma clientela del CONTRATANTE, o que se aproveche de los conocimientos adquiridos en la empresa o que use información a la que tiene acceso por trabajar con ella o que use el conocimiento de las técnicas organizativas y productivas del CONTRATANTE con la finalidad de otorgar ventajas suplementarias a él mismo, a su negocio, o a otra empresa competidora. Se le han de adicionar a esta prohibición, el incurrir en conductas como desviación de la clientela, actos de desorganización, actos de confusión, actos de engaño, actos de descrédito, actos de comparación, actos de imitación, explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción de la ruptura contractual, respecto a la empresa y en los términos prescritos en los artículos 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y demás de la ley 256 de 1996. Esta prohibición subsistirá aún después de terminado el presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Salvo que se trate de causas exclusivamente atribuibles a EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE sin necesidad de previo requerimiento por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del objeto del presente contrato, una suma equivalente a **SESENTA Y SEIS (66) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** al momento en que se presente el eventual incumplimiento parcial o total de las obligaciones y disposiciones del presente contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que EL CONTRATANTE inicie con el fin de obtener las indemnización de perjuicios materiales o morales ocasionados por ocasión del

incumplimiento. Esta misma penalidad operará especialmente en los casos en que EL CONTRATISTA viole la prohibición contenida en la cláusula de CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL Y EXCLUSIVIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO-** Todo cambio en las estipulaciones del presente contrato, deberán ser acordadas mutuamente por ambas partes mediante la firma de un OTRO SÍ. Estas modificaciones tendrán valor legal desde la fecha en que se convengan y siempre que cuenten con la firma de ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.—** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, el principal domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por EL CONTRATANTE en la Diagonal 55 # 4-37, y por EL CONTRATISTA en la Calle 11 Sur # 68 - 84 de la ciudad de Bogotá D.C.. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.-** EL CONTRATANTE quedará facultado para dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole y sin que el ejercicio de tal facultad genere indemnización alguna a cargo de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la sola firma de las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 18 de Mayo de 2008.


Iliana Quintero Percy
CONTRATANTE
C.C. No 52.867.462 de Bogotá


Cristina Avila Orjuela
CONTRATISTA
C.C. No 52.089.503 de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE: IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S
CONTRATISTA: Cristina Ávila Orjuela
OBJETO: Programación de software bajo especificaciones funcionales y técnicas requeridas.
PLAZO: 5 Meses
HONORARIOS MENSUALES: \$1.300.000

Entre los suscritos Iliana Quintero Percy, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.867.462 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal de **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S**, empresa identificada con NIT. 900153629, ubicada en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y Cristina Ávila Orjuela, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Cédula de Ciudadanía No. 52.089.503 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las disposiciones de la norma civil colombiana y las presentes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica ni laboral alguna, utilizando sus propios medios, prestará servicio de Programación de software bajo especificaciones funcionales y técnicas requeridas.. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR y FORMA DE PAGO:** Los honorarios del CONTRATISTA se pactan en la suma de \$1.300.000, que serán cancelados de forma mensual, previa presentación de informe de actividades aprobados por el supervisor del contrato y el soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social –Salud, Pensión y Riesgos Laborales-.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Elaboración de diseño de aplicaciones, análisis y ajuste de requerimientos de software, desarrollar de aplicaciones en lenguaje de programación, definición de modelos de bases de datos e interfaces, pruebas de integración, funcionales y desempeño de los componentes desarrollados, documentación técnica de los desarrollados realizados, apoyo a la implantación de los aplicaciones desarrolladas y capacitación y soporte a usuarios funcionales de los sistemas desarrollados.. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Cubrir el monto de los honorarios oportunamente y según lo establecido en este contrato; b) Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** - El presente contrato se celebra a partir del 1 de Agosto del 2008 y tendrá una duración de 5 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato, el plazo inicial es susceptible de ser prorrogado por un periodo similar al inicial, la prórroga no será automática, por lo tanto el CONTRATANTE deberá informar al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días anteriores al vencimiento del plazo si su vinculación continuará; de no hacerlo, se entenderá que el contrato se ha dado por terminado. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE o el supervisor supervisará la ejecución del servicio

profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. En consecuencia no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa de sus actuaciones para la ejecución del objeto y de las obligaciones del presente contrato. Que de acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obligará en todo momento a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño, perjuicio, costo, gasto o pena en que incurra y/o por razón de cualquier pago que realice o deba realizar EL CONTRATANTE a causa de reclamos, demandas o investigaciones adelantadas por cualquier persona o entidad gubernamental nacional o supranacional, que surjan o tengan como fundamento cualquier acción u omisión por razón o con ocasión del uso de las obras cedidas por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato y/o sus disposiciones. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** El objeto de la presente cláusula de confidencialidad es fijar los términos y las condiciones por las cuales **EL CONTRATISTA** mantendrá bajo absoluta reserva los datos e información perteneciente a **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S** que se pongan en su conocimiento en razón de la prestación del servicio, lo cual incluye: derechos de autor, patentes, técnicas, código fuente, modelos, invenciones, Know-How, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones de cualquier índole, detalles de diseño, información financiera, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, bases de datos y cualquier información revelada a terceras personas. Por ende, **EL CONTRATISTA** acepta expresamente, que cualquier información que obtenga, de propiedad del CONTRATANTE en razón de la ejecución contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. **EL CONTRATISTA**, sólo podrá revelarla a aquellas personas que estén previamente autorizados por escrito por parte del CONTRATANTE. Además de lo expresamente aquí citado, se tendrá como información confidencial: a) Aquella que como un conjunto o por la estructuración o configuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida por los expertos en la materia; b) Aquella que no sea de fácil acceso; c) Aquella que no esté sujeta a medidas de protección razonables, conforme las circunstancias del momento, a fin de mantener su carácter confidencial. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a) mantener la confidencialidad y a no efectuar la divulgación a terceros de información relacionada con: derechos de autor, patentes, técnicas, código fuente, modelos, invenciones, Know-How, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones de cualquier índole, detalles de diseño, información financiera, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, bases de datos y cualquier información revelada o cualquier otra información de EL CONTRATANTE que disponga y/o que obtenga o pueda obtener en su tiempo libre o dentro de los horarios de actividad pactados con EL CONTRATANTE, bien sea que lo haga por razón o con ocasión de sus actividades como empleado de EL CONTRATANTE y/o en función, razón u ocasión de su relación con EL CONTRATANTE a cualquier nivel y/o, en su caso, por virtud, razón u ocasión de la ejecución del presente contrato, b) EL CONTRATISTA se compromete a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de EL

CONTRATANTE a la que tenga acceso por razón o con ocasión de sus actividades como empleado de EL CONTRATANTE y/o en función, razón u ocasión de su relación con EL CONTRATANTE a cualquier nivel y/o, en su caso, por virtud, razón u ocasión de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de ningún tercero. De igual manera EL CONTRATISTA se compromete a: (i) usar de manera confidencial la información que le sea presentada y/o entregada por EL CONTRATANTE por cualquier motivo, al igual que todo aquello que se derive de dicha información; y, (ii) a no reproducir, divulgar o comunicar ningún documento que contenga Información Confidencial de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL- PATRIMONIALES Y MORALES-**. El ejercicio de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, conlleva a la producción de obras y/o de creaciones protegibles por medio de los regímenes de Derecho de Autor y/o de Propiedad Industrial, por lo que en forma adicional a la presunción establecida en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 del 2011, y el Artículo 29 de la Ley 1450 del 2011, y en todo cuanto no haya sido previsto en las normas y/o en la legislación vigente y/o en cualquier otra norma que las modifique o adicionare, por su sola firma, EL CONTRATISTA cede en forma irrevocable, en su totalidad, a nivel mundial y sin que medie ninguna restricción o limitación territorial o temporal, la propiedad y/o la titularidad de todos los derechos patrimoniales y morales de autor actuales o futuros que le correspondan o que le pudieren corresponder, que recaigan sobre todas aquellas obras de su autoría y cuya creación haya tenido lugar durante la vigencia del presente contrato o que, habiendo sido creadas en cualquier tiempo, lo hayan sido por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente el CONTRATISTA declara: a) Que la totalidad de las obras artísticas, científicas, literarias o de cualquier otra índole que produzca o llegue a producir durante sus labores y/o bajo la vigencia del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, sean reputadas como "obras creadas en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios y/o como obras por encargo". (b) Que de acuerdo con lo anterior, en todo tiempo garantizará que los derechos patrimoniales de autor que recaigan o pudieren recaer en el futuro sobre las antedichas obras, pertenecen o pertenecerán al CONTRATANTE, en su calidad de CONTRATANTE Y/O ENCARGANTE, de conformidad con la presunción prevista en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, (c) Que de acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA en todo tiempo garantizará el otorgamiento expreso a EL CONTRATANTE, de la facultad de explotar patrimonialmente las obras que por virtud del presente documento se le reputen cedidas, en cualquier forma posible, conocida o futura, a su propio arbitrio, conveniencia y/o criterio, incluyendo, entre otras, la posibilidad de llevar a cabo actos de disposición y/o de explotación tales como: el licenciamiento, la venta, la transformación, la adaptación, la reproducción, la comunicación pública, la distribución y en general, cualquier otro tipo de acto que implique el aprovechamiento económico de dichas obras, al igual que de sus versiones, modificaciones y/o derivaciones futuras, (d) Que con base en las disposiciones aquí hechas y por la mera firma del presente contrato, EL CONTRATISTA garantizará en todo tiempo y sin límite o restricción de ninguna naturaleza, ser el único y exclusivo titular de los derechos de explotación sobre las obras que por virtud del presente documento se reputen cedidas a favor de EL CONTRATANTE y, como consecuencia de ello, garantizará que la cesión de sus derechos a favor de EL CONTRATANTE, no vulnera ni vulnerará derechos de ningún tercero, ni desconoce o desconocerá obligaciones legales, contractuales o de cualquier otra.

naturaleza a las que se encuentre sujeto o que deba observar por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD. Salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga durante toda la vigencia del presente a no desempeñar actividades relacionadas con el objeto social de **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S**, en beneficio suyo o de terceros, al igual que se obliga a no celebrar y/o ejecutar contratos, pactos, acuerdos o negocios jurídicos con terceros distintos a EL CONTRATANTE, que en su caso comprendan objetos contractuales u obligaciones iguales o similares a las contenidas en el presente.

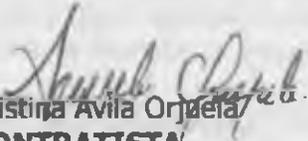
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE INCURRIR EN ACTOS QUE CONSTITUYAN COMPETENCIA DESLEAL. Le queda completamente prohibido al CONTRATISTA incurrir en cualquier acto que constituya competencia desleal con el CONTRATANTE. Entiéndase por competencia desleal todo intento de interferir, atraer o inducir a cualquier persona natural o jurídica (entiéndase empleados, funcionarios, contratistas, directores, socios etc.) vinculados directa o indirectamente con **EL CONTRATANTE** con la finalidad de que estos renuncien a sus cargos o con la finalidad de obtener sus servicios en beneficio propio o de su empresa o de su negocio. Así mismo al CONTRATISTA le queda completamente prohibido incurrir en actos que constituyan competencia desleal tales como inducir a cualquier cliente, comprador, vendedor etc. vinculado directa o indirectamente con **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S**, a prescindir de los servicios de la sociedad y continuar contratando con el empleado o con su empresa o con su negocio. De igual manera le queda al CONTRATISTA completamente prohibido utilizar en beneficio propio o de un tercero el "know-How" de CONTRATANTE, entendiéndose como "Know-How" todas las técnicas y estrategias empleadas para el desarrollo y la elaboración del producto, de los software, de las aplicaciones tecnológicas, la técnica del servicio, las estrategias de negocio, estrategias publicitarias, lista de clientes, el empleo de cualquier información de valor competitivo y en general todos los elementos que le permiten a la empresa posicionarse y distinguirse en el mercado. De igual manera, al CONTRATISTA le queda completamente prohibido desarrollar de forma desleal trabajos iguales o similares al del CONTRATANTE dirigidos a la misma clientela del CONTRATANTE, o que se aproveche de los conocimientos adquiridos en la empresa o que use información a la que tiene acceso por trabajar con ella o que use el conocimiento de las técnicas organizativas y productivas del CONTRATANTE con la finalidad de otorgar ventajas suplementarias a él mismo, a su negocio, o a otra empresa competidora. Se le han de adicionar a esta prohibición, el incurrir en conductas como desviación de la clientela, actos de desorganización, actos de confusión, actos de engaño, actos de descrédito, actos de comparación, actos de imitación, explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción de la ruptura contractual, respecto a la empresa y en los términos prescritos en los artículos 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y demás de la ley 256 de 1996. Esta prohibición subsistirá aún después de terminado el presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Salvo que se trate de causas exclusivamente atribuibles a EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE sin necesidad de previo requerimiento por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del objeto del presente contrato, una suma equivalente a **SESENTA Y SEIS (66) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** al momento en que se presente el eventual incumplimiento parcial o total de las obligaciones y disposiciones del presente contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que EL CONTRATANTE inicie con el fin de obtener la indemnización de perjuicios materiales o morales ocasionados por ocasión del

incumplimiento. Esta misma penalidad operará especialmente en los casos en que EL CONTRATISTA viole la prohibición contenida en la cláusula de CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL Y EXCLUSIVIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**- Todo cambio en las estipulaciones del presente contrato, deberán ser acordadas mutuamente por ambas partes mediante la firma de un OTRO SÍ. Estas modificaciones tendrán valor legal desde la fecha en que se convengan y siempre que cuenten con la firma de ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.**— Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para todos los efectos legales, el principal domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por EL CONTRATANTE en la Diagonal 55 # 4-37, y por EL CONTRATISTA en la Calle 11 Sur # 68 – 84 de la ciudad de Bogotá D.C.. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.**- EL CONTRATANTE quedará facultado para dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole y sin que el ejercicio de tal facultad genere indemnización alguna a cargo de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la sola firma de las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 1 de Agosto de 2008.


Iliana Quintero Percy
CONTRATANTE
C.C. No 52.867.462 de Bogotá


Cristina Avila Orjuela
CONTRATISTA
C.C. No 52.089.503 de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE: IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S
CONTRATISTA: Cristina Ávila Orjuela
OBJETO: Programación de software bajo especificaciones funcionales y técnicas requeridas.
PLAZO: 8 Meses
HONORARIOS MENSUALES: \$1.404.000

Entre los suscritos Iliana Quintero Percy, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.867.462 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal de **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S**, empresa identificada con NIT. 900153629, ubicada en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y Cristina Ávila Orjuela, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Cédula de Ciudadanía No. 52.089.503 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las disposiciones de la norma civil colombiana y las presentes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica ni laboral alguna, utilizando sus propios medios, prestará servicio de Programación de software bajo especificaciones funcionales y técnicas requeridas.. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR y FORMA DE PAGO:** Los honorarios del CONTRATISTA se pactan en la suma de \$1.404.000, que serán cancelados de forma mensual, previa presentación de informe de actividades aprobados por el supervisor del contrato y el soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social –Salud, Pensión y Riesgos Laborales-.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Elaboración de diseño de aplicaciones, análisis y ajuste de requerimientos de software, desarrollar de aplicaciones en lenguaje de programación, definición de modelos de bases de datos e interfaces, pruebas de integración, funcionales y desempeño de los componentes desarrollados, documentación técnica de los desarrollados realizados, apoyo a la implantación de los aplicaciones desarrolladas y capacitación y soporte a usuarios funcionales de los sistemas desarrollados.. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Cubrir el monto de los honorarios oportunamente y según lo establecido en este contrato; b) Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** .- El presente contrato se celebra a partir del 1 de Enero del 2009 y tendrá una duración de 8 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato, el plazo inicial es susceptible de ser prorrogado por un periodo similar al inicial, la prórroga no será automática, por lo tanto el CONTRATANTE deberá informar al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días anteriores al vencimiento del plazo si su vinculación continuará; de no hacerlo, se entenderá que el contrato se ha dado por terminado. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE o el supervisor supervisará la ejecución del servicio

profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. En consecuencia no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa de sus actuaciones para la ejecución del objeto y de las obligaciones del presente contrato. Que de acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obligará en todo momento a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño, perjuicio, costo, gasto o pena en que incurra y/o por razón de cualquier pago que realice o deba realizar EL CONTRATANTE a causa de reclamos, demandas o investigaciones adelantadas por cualquier persona o entidad gubernamental nacional o supranacional, que surjan o tengan como fundamento cualquier acción u omisión por razón o con ocasión del uso de las obras cedidas por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato y/o sus disposiciones. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** El objeto de la presente cláusula de confidencialidad es fijar los términos y las condiciones por las cuales **EL CONTRATISTA** mantendrá bajo absoluta reserva los datos e información perteneciente a **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S** que se pongan en su conocimiento en razón de la prestación del servicio, lo cual incluye: derechos de autor, patentes, técnicas, código fuente, modelos, invenciones, Know-How, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones de cualquier índole, detalles de diseño, información financiera, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, bases de datos y cualquier información revelada a terceras personas. Por ende, **EL CONTRATISTA** acepta expresamente, que cualquier información que obtenga, de propiedad del CONTRATANTE en razón de la ejecución contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. **EL CONTRATISTA**, sólo podrá revelarla a aquellas personas que estén previamente autorizados por escrito por parte del CONTRATANTE. Además de lo expresamente aquí citado, se tendrá como información confidencial: a) Aquella que como un conjunto o por la estructuración o configuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida por los expertos en la materia; b) Aquella que no sea de fácil acceso; c) Aquella que no esté sujeta a medidas de protección razonables, conforme las circunstancias del momento, a fin de mantener su carácter confidencial. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a) mantener la confidencialidad y a no efectuar la divulgación a terceros de información relacionada con: derechos de autor, patentes, técnicas, código fuente, modelos, invenciones, Know-How, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones de cualquier índole, detalles de diseño, información financiera, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, bases de datos y cualquier información revelada o cualquier otra información de EL CONTRATANTE que disponga y/o que obtenga o pueda obtener en su tiempo libre o dentro de los horarios de actividad pactados con EL CONTRATANTE, bien sea que lo haga por razón o con ocasión de sus actividades como empleado de EL CONTRATANTE y/o en función, razón u ocasión de su relación con EL CONTRATANTE a cualquier nivel y/o, en su caso, por virtud, razón u ocasión de la ejecución del presente contrato, b) EL CONTRATISTA se compromete a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de EL

CONTRATANTE a la que tenga acceso por razón o con ocasión de sus actividades como empleado de EL CONTRATANTE y/o en función, razón u ocasión de su relación con EL CONTRATANTE a cualquier nivel y/o, en su caso, por virtud, razón u ocasión de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de ningún tercero. De igual manera EL CONTRATISTA se compromete a: (i) usar de manera confidencial la información que le sea presentada y/o entregada por EL CONTRATANTE por cualquier motivo, al igual que todo aquello que se derive de dicha información; y, (ii) a no reproducir, divulgar o comunicar ningún documento que contenga Información Confidencial de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL- PATRIMONIALES Y MORALES-**. El ejercicio de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, conlleva a la producción de obras y/o de creaciones protegibles por medio de los regímenes de Derecho de Autor y/o de Propiedad Industrial, por lo que en forma adicional a la presunción establecida en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 del 2011, y el Artículo 29 de la Ley 1450 del 2011, y en todo cuanto no haya sido previsto en las normas y/o en la legislación vigente y/o en cualquier otra norma que las modifique o adicione, por su sola firma, EL CONTRATISTA cede en forma irrevocable, en su totalidad, a nivel mundial y sin que medie ninguna restricción o limitación territorial o temporal, la propiedad y/o la titularidad de todos los derechos patrimoniales y morales de autor actuales o futuros que le correspondan o que le pudieren corresponder, que recaigan sobre todas aquellas obras de su autoría y cuya creación haya tenido lugar durante la vigencia del presente contrato o que, habiendo sido creadas en cualquier tiempo, lo hayan sido por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente el CONTRATISTA declara: a) Que la totalidad de las obras artísticas, científicas, literarias o de cualquier otra índole que produzca o llegue a producir durante sus labores y/o bajo la vigencia del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, sean reputadas como "obras creadas en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios y/o como obras por encargo". (b) Que de acuerdo con lo anterior, en todo tiempo garantizará que los derechos patrimoniales de autor que recaigan o pudieren recaer en el futuro sobre las antedichas obras, pertenecen o pertenecerán al CONTRATANTE, en su calidad de CONTRATANTE Y/O ENCARGANTE, de conformidad con la presunción prevista en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, (c) Que de acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA en todo tiempo garantizará el otorgamiento expreso a EL CONTRATANTE, de la facultad de explotar patrimonialmente las obras que por virtud del presente documento se le reputen cedidas, en cualquier forma posible, conocida o futura, a su propio arbitrio, conveniencia y/o criterio, incluyendo, entre otras, la posibilidad de llevar a cabo actos de disposición y/o de explotación tales como: el licenciamiento, la venta, la transformación, la adaptación, la reproducción, la comunicación pública, la distribución y en general, cualquier otro tipo de acto que implique el aprovechamiento económico de dichas obras, al igual que de sus versiones, modificaciones y/o derivaciones futuras, (d) Que con base en las disposiciones aquí hechas y por la mera firma del presente contrato, EL CONTRATISTA garantizará en todo tiempo y sin límite o restricción de ninguna naturaleza, ser el único y exclusivo titular de los derechos de explotación sobre las obras que por virtud del presente documento se reputen cedidas a favor de EL CONTRATANTE y, como consecuencia de ello, garantizará que la cesión de sus derechos a favor de EL CONTRATANTE, no vulnera ni vulnerará derechos de ningún tercero, ni desconoce o desconocerá obligaciones legales, contractuales o de cualquier otra

naturaleza a las que se encuentre sujeto o que deba observar por cualquier causa.

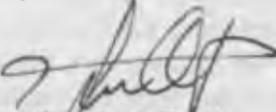
CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD. Salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga durante toda la vigencia del presente a no desempeñar actividades relacionadas con el objeto social de **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S**, en beneficio suyo o de terceros, al igual que se obliga a no celebrar y/o ejecutar contratos, pactos, acuerdos o negocios jurídicos con terceros distintos a EL CONTRATANTE, que en su caso comprendan objetos contractuales u obligaciones iguales o similares a las contenidas en el presente.

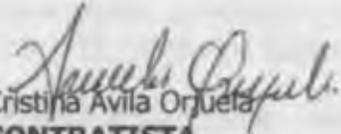
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE INCURRIR EN ACTOS QUE CONSTITUYAN COMPETENCIA DESLEAL. Le queda completamente prohibido al CONTRATISTA incurrir en cualquier acto que constituya competencia desleal con el CONTRATANTE. Entiéndase por competencia desleal todo intento de interferir, atraer o inducir a cualquier persona natural o jurídica (entiéndase empleados, funcionarios, contratistas, directores, socios etc.) vinculados directa o indirectamente con **EL CONTRATANTE** con la finalidad de que estos renuncien a sus cargos o con la finalidad de obtener sus servicios en beneficio propio o de su empresa o de su negocio. Así mismo al CONTRATISTA le queda completamente prohibido incurrir en actos que constituyan competencia desleal tales como inducir a cualquier cliente, comprador, vendedor etc. vinculado directa o indirectamente con **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S**, a prescindir de los servicios de la sociedad y continuar contratando con el empleado o con su empresa o con su negocio. De igual manera le queda al CONTRATISTA completamente prohibido utilizar en beneficio propio o de un tercero el "know-How" de CONTRATANTE, entendiéndose como "Know-How" todas las técnicas y estrategias empleadas para el desarrollo y la elaboración del producto, de los software, de las aplicaciones tecnológicas, la técnica del servicio, las estrategias de negocio, estrategias publicitarias, lista de clientes, el empleo de cualquier información de valor competitivo y en general todos los elementos que le permiten a la empresa posicionarse y distinguirse en el mercado. De igual manera, al CONTRATISTA le queda completamente prohibido desarrollar de forma desleal trabajos iguales o similares al del CONTRATANTE dirigidos a la misma clientela del CONTRATANTE, o que se aproveche de los conocimientos adquiridos en la empresa o que use información a la que tiene acceso por trabajar con ella o que use el conocimiento de las técnicas organizativas y productivas del CONTRATANTE con la finalidad de otorgar ventajas suplementarias a él mismo, a su negocio, o a otra empresa competidora. Se le han de adicionar a esta prohibición, el incurrir en conductas como desviación de la clientela, actos de desorganización, actos de confusión, actos de engaño, actos de descrédito, actos de comparación, actos de imitación, explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción de la ruptura contractual, respecto a la empresa y en los términos prescritos en los artículos 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y demás de la ley 256 de 1996. Esta prohibición subsistirá aún después de terminado el presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Salvo que se trate de causas exclusivamente atribuibles a EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE sin necesidad de previo requerimiento por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del objeto del presente contrato, una suma equivalente a **SESENTA Y SEIS (66) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** al momento en que se presente el eventual incumplimiento parcial o total de las obligaciones y disposiciones del presente contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que EL CONTRATANTE inicie con el fin de obtener la indemnización de perjuicios materiales o morales ocasionados por ocasión del

incumplimiento. Esta misma penalidad operará especialmente en los casos en que EL CONTRATISTA viole la prohibición contenida en la cláusula de CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL Y EXCLUSIVIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO-** Todo cambio en las estipulaciones del presente contrato, deberán ser acordadas mutuamente por ambas partes mediante la firma de un OTRO SÍ. Estas modificaciones tendrán valor legal desde la fecha en que se convengan y siempre que cuenten con la firma de ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, el principal domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por EL CONTRATANTE en la Diagonal 55 # 4-37, y por EL CONTRATISTA en la Calle 11 Sur # 68 - 84 de la ciudad de Bogotá D.C.. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-** EL CONTRATANTE quedará facultado para dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole y sin que el ejercicio de tal facultad genere indemnización alguna a cargo de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la sola firma de las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 1 de Enero de 2009.


Iliana Quintero Percy
CONTRATANTE
C.C. No 52.867.462 de Bogotá


Cristina Avila Orjuela
CONTRATISTA
C.C. No 52.089.503 de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE: IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S
CONTRATISTA: Cristina Ávila Orjuela
OBJETO: Programación de software bajo especificaciones funcionales y técnicas requeridas.
PLAZO: 4 Meses
HONORARIOS MENSUALES: \$1.700.000

Entre los suscritos Iliana Quintero Percy, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.867.462 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal de **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S**, empresa identificada con NIT. 900153629, ubicada en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y Cristina Ávila Orjuela, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Cédula de Ciudadanía No. 52.089.503 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las disposiciones de la norma civil colombiana y las presentes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- EL **CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica ni laboral alguna, utilizando sus propios medios, prestará servicio de Programación de software bajo especificaciones funcionales y técnicas requeridas.. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR y FORMA DE PAGO:** Los honorarios del **CONTRATISTA** se pactan en la suma de \$1.700.000, que serán cancelados de forma mensual, previa presentación de informe de actividades aprobados por el supervisor del contrato y el soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social –Salud, Pensión y Riesgos Laborales-.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Elaboración de diseño de aplicaciones, análisis y ajuste de requerimientos de software, desarrollar de aplicaciones en lenguaje de programación, definición de modelos de bases de datos e interfaces, pruebas de integración, funcionales y desempeño de los componentes desarrollados, documentación técnica de los desarrollados realizados, apoyo a la implantación de los aplicaciones desarrolladas y capacitación y soporte a usuarios funcionales de los sistemas desarrollados.. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Cubrir el monto de los honorarios oportunamente y según lo establecido en este contrato; b) Suministrar toda la información que requiera EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** - El presente contrato se celebra a partir del 1 de Septiembre del 2009 y tendrá una duración de 4 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato, el plazo inicial es susceptible de ser prorrogado por un periodo similar al inicial, la prórroga no será automática, por lo tanto el **CONTRATANTE** deberá informar al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días anteriores al vencimiento del plazo si su vinculación continuará; de no hacerlo, se entenderá que el contrato se ha dado por terminado. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El **CONTRATANTE** o el supervisor supervisará la

ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. En consecuencia no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa de sus actuaciones para la ejecución del objeto y de las obligaciones del presente contrato. Que de acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obligará en todo momento a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño, perjuicio, costo, gasto o pena en que incurra y/o por razón de cualquier pago que realice o deba realizar EL CONTRATANTE a causa de reclamos, demandas o investigaciones adelantadas por cualquier persona o entidad gubernamental nacional o supranacional, que surjan o tengan como fundamento cualquier acción u omisión por razón o con ocasión del uso de las obras cedidas por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato y/o sus disposiciones. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** El objeto de la presente cláusula de confidencialidad es fijar los términos y las condiciones por las cuales **EL CONTRATISTA** mantendrá bajo absoluta reserva los datos e información perteneciente a **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S** que se pongan en su conocimiento en razón de la prestación del servicio, lo cual incluye: derechos de autor, patentes, técnicas, código fuente, modelos, invenciones, Know-How, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones de cualquier índole, detalles de diseño, información financiera, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, bases de datos y cualquier información revelada a terceras personas. Por ende, **EL CONTRATISTA** acepta expresamente, que cualquier información que obtenga, de propiedad del CONTRATANTE en razón de la ejecución contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. **EL CONTRATISTA**, sólo podrá revelarla a aquellas personas que estén previamente autorizados por escrito por parte del CONTRATANTE. Además de lo expresamente aquí citado, se tendrá como información confidencial: a) Aquella que como un conjunto o por la estructuración o configuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida por los expertos en la materia; b) Aquella que no sea de fácil acceso; c) Aquella que no esté sujeta a medidas de protección razonables, conforme las circunstancias del momento, a fin de mantener su carácter confidencial. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a) mantener la confidencialidad y a no efectuar la divulgación a terceros de información relacionada con: derechos de autor, patentes, técnicas, código fuente, modelos, invenciones, Know-How, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones de cualquier índole, detalles de diseño, información financiera, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, bases de datos y cualquier información revelada o cualquier otra información de EL CONTRATANTE que disponga y/o que obtenga o pueda obtener en su tiempo libre o dentro de los horarios de actividad pactados con EL CONTRATANTE, bien sea que lo haga por razón o con ocasión de sus actividades como empleado de EL CONTRATANTE y/o en función, razón u ocasión de su relación con EL CONTRATANTE a cualquier nivel y/o, en su caso, por virtud, razón u ocasión de la ejecución del presente contrato, b) EL CONTRATISTA se compromete a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de EL

CONTRATANTE a la que tenga acceso por razón o con ocasión de sus actividades como empleado de EL CONTRATANTE y/o en función, razón u ocasión de su relación con EL CONTRATANTE a cualquier nivel y/o, en su caso, por virtud, razón u ocasión de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de ningún tercero. De igual manera EL CONTRATISTA se compromete a: (i) usar de manera confidencial la información que le sea presentada y/o entregada por EL CONTRATANTE por cualquier motivo, al igual que todo aquello que se derive de dicha información; y, (ii) a no reproducir, divulgar o comunicar ningún documento que contenga Información Confidencial de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL- PATRIMONIALES Y MORALES-**. El ejercicio de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, conlleva a la producción de obras y/o de creaciones protegibles por medio de los regímenes de Derecho de Autor y/o de Propiedad Industrial, por lo que en forma adicional a la presunción establecida en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 del 2011, y el Artículo 29 de la Ley 1450 del 2011, y en todo cuanto no haya sido previsto en las normas y/o en la legislación vigente y/o en cualquier otra norma que las modifique o adicionare, por su sola firma, EL CONTRATISTA cede en forma irrevocable, en su totalidad, a nivel mundial y sin que medie ninguna restricción o limitación territorial o temporal, la propiedad y/o la titularidad de todos los derechos patrimoniales y morales de autor actuales o futuros que le correspondan o que le pudieren corresponder, que recaigan sobre todas aquellas obras de su autoría y cuya creación haya tenido lugar durante la vigencia del presente contrato o que, habiendo sido creadas en cualquier tiempo, lo hayan sido por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente el CONTRATISTA declara: a) Que la totalidad de las obras artísticas, científicas, literarias o de cualquier otra índole que produzca o llegue a producir durante sus labores y/o bajo la vigencia del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, sean reputadas como "obras creadas en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios y/o como obras por encargo". (b) Que de acuerdo con lo anterior, en todo tiempo garantizará que los derechos patrimoniales de autor que recaigan o pudieren recaer en el futuro sobre las antedichas obras, pertenecen o pertenecerán al CONTRATANTE, en su calidad de CONTRATANTE Y/O ENCARGANTE, de conformidad con la presunción prevista en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, (c) Que de acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA en todo tiempo garantizará el otorgamiento expreso a EL CONTRATANTE, de la facultad de explotar patrimonialmente las obras que por virtud del presente documento se le reputen cedidas, en cualquier forma posible, conocida o futura, a su propio arbitrio, conveniencia y/o criterio, incluyendo, entre otras, la posibilidad de llevar a cabo actos de disposición y/o de explotación tales como: el licenciamiento, la venta, la transformación, la adaptación, la reproducción, la comunicación pública, la distribución y en general, cualquier otro tipo de acto que implique el aprovechamiento económico de dichas obras, al igual que de sus versiones, modificaciones y/o derivaciones futuras, (d) Que con base en las disposiciones aquí hechas y por la mera firma del presente contrato, EL CONTRATISTA garantizará en todo tiempo y sin límite o restricción de ninguna naturaleza, ser el único y exclusivo titular de los derechos de explotación sobre las obras que por virtud del presente documento se reputen cedidas a favor de EL CONTRATANTE y, como consecuencia de ello, garantizará que la cesión de sus derechos a favor de EL CONTRATANTE, no vulnera ni vulnerará derechos de ningún tercero, ni desconoce o desconocerá obligaciones legales, contractuales o de cualquier otra

naturaleza a las que se encuentre sujeto o que deba observar por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD. Salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga durante toda la vigencia del presente a no desempeñar actividades relacionadas con el objeto social de **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**, en beneficio suyo o de terceros, al igual que se obliga a no celebrar y/o ejecutar contratos, pactos, acuerdos o negocios jurídicos con terceros distintos a EL CONTRATANTE, que en su caso comprendan objetos contractuales u obligaciones iguales o similares a las contenidas en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE INCURRIR EN ACTOS QUE CONSTITUYAN COMPETENCIA DESLEAL. Le queda completamente prohibido al CONTRATISTA incurrir en cualquier acto que constituya competencia desleal con el CONTRATANTE. Entiéndase por competencia desleal todo intento de interferir, atraer o inducir a cualquier persona natural o jurídica (entiéndase empleados, funcionarios, contratistas, directores, socios etc.) vinculados directa o indirectamente con **EL CONTRATANTE** con la finalidad de que estos renuncien a sus cargos o con la finalidad de obtener sus servicios en beneficio propio o de su empresa o de su negocio. Así mismo al CONTRATISTA le queda completamente prohibido incurrir en actos que constituyan competencia desleal tales como inducir a cualquier cliente, comprador, vendedor etc. vinculado directa o indirectamente con **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**, a prescindir de los servicios de la sociedad y continuar contratando con el empleado o con su empresa o con su negocio. De igual manera le queda al CONTRATISTA completamente prohibido utilizar en beneficio propio o de un tercero el "know-How" de CONTRATANTE, entendiéndose como "Know-How" todas las técnicas y estrategias empleadas para el desarrollo y la elaboración del producto, de los software, de las aplicaciones tecnológicas, la técnica del servicio, las estrategias de negocio, estrategias publicitarias, lista de clientes, el empleo de cualquier información de valor competitivo y en general todos los elementos que le permiten a la empresa posicionarse y distinguirse en el mercado. De igual manera, al CONTRATISTA le queda completamente prohibido desarrollar de forma desleal trabajos iguales o similares al del CONTRATANTE dirigidos a la misma clientela del CONTRATANTE, o que se aproveche de los conocimientos adquiridos en la empresa o que use información a la que tiene acceso por trabajar con ella o que use el conocimiento de las técnicas organizativas y productivas del CONTRATANTE con la finalidad de otorgar ventajas suplementarias a él mismo, a su negocio, o a otra empresa competidora. Se le han de adicionar a esta prohibición, el incurrir en conductas como desviación de la clientela, actos de desorganización, actos de confusión, actos de engaño, actos de descrédito, actos de comparación, actos de imitación, explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción de la ruptura contractual, respecto a la empresa y en los términos prescritos en los artículos 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y demás de la ley 256 de 1996. Esta prohibición subsistirá aún después de terminado el presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Salvo que se trate de causas exclusivamente atribuibles a EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE sin necesidad de previo requerimiento por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del objeto del presente contrato, una suma equivalente a **SESENTA Y SEIS (66) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** al momento en que se presente el eventual incumplimiento parcial o total de las obligaciones y disposiciones del presente contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que EL CONTRATANTE inicie con el fin de obtener las indemnización de perjuicios materiales o morales ocasionados por ocasión del

incumplimiento. Esta misma penalidad operará especialmente en los casos en que EL CONTRATISTA viole la prohibición contenida en la cláusula de CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL Y EXCLUSIVIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO-** Todo cambio en las estipulaciones del presente contrato, deberán ser acordadas mutuamente por ambas partes mediante la firma de un OTRO SÍ. Estas modificaciones tendrán valor legal desde la fecha en que se convengan y siempre que cuenten con la firma de ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, el principal domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por EL CONTRATANTE en la Diagonal 55 # 4-37, y por EL CONTRATISTA en la Calle 11 Sur # 68 - 84 de la ciudad de Bogotá D.C.. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-** EL CONTRATANTE quedará facultado para dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole y sin que el ejercicio de tal facultad genere indemnización alguna a cargo de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la sola firma de las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 1 de Septiembre de 2009.



Iliana Quintero Percy

CONTRATANTE

C.C. No 52.867.462 de Bogotá



Cristina Avila Orjuela

CONTRATISTA

C.C. No 52.089.503 de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE: IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S
CONTRATISTA: Cristina Ávila Orjuela
OBJETO: Programación de software bajo especificaciones funcionales y técnicas requeridas.
PLAZO: 5.5 Meses
HONORARIOS MENSUALES: \$2.000.000

Entre los suscritos Iliana Quintero Percy, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.867.462 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal de **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S**, empresa identificada con NIT. 900153629, ubicada en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y Cristina Ávila Orjuela, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Cédula de Ciudadanía No. 52.089.503 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las disposiciones de la norma civil colombiana y las presentes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- EL **CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica ni laboral alguna, utilizando sus propios medios, prestará servicio de Programación de software bajo especificaciones funcionales y técnicas requeridas.. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR y FORMA DE PAGO:** Los honorarios del **CONTRATISTA** se pactan en la suma de \$2.000.000, que serán cancelados de forma mensual, previa presentación de informe de actividades aprobados por el supervisor del contrato y el soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social –Salud, Pensión y Riesgos Laborales-.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Elaboración de diseño de aplicaciones, análisis y ajuste de requerimientos de software, desarrollar de aplicaciones en lenguaje de programación, definición de modelos de bases de datos e interfaces, pruebas de integración, funcionales y desempeño de los componentes desarrollados, documentación técnica de los desarrollados realizados, apoyo a la implantación de los aplicaciones desarrolladas y capacitación y soporte a usuarios funcionales de los sistemas desarrollados.. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Cubrir el monto de los honorarios oportunamente y según lo establecido en este contrato; b) Suministrar toda la información que requiera EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** El presente contrato se celebra a partir del 1 de Enero del 2010 y tendrá una duración de 5.5 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato, el plazo inicial es susceptible de ser prorrogado por un periodo similar al inicial, la prórroga no será automática, por lo tanto el **CONTRATANTE** deberá informar al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días anteriores al vencimiento del plazo si su vinculación continuará; de no hacerlo, se entenderá que el contrato se ha dado por terminado. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El **CONTRATANTE** o el supervisor supervisará la ejecución del servicio

profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. En consecuencia no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa de sus actuaciones para la ejecución del objeto y de las obligaciones del presente contrato. Que de acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obligará en todo momento a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño, perjuicio, costo, gasto o pena en que incurra y/o por razón de cualquier pago que realice o deba realizar EL CONTRATANTE a causa de reclamos, demandas o investigaciones adelantadas por cualquier persona o entidad gubernamental nacional o supranacional, que surjan o tengan como fundamento cualquier acción u omisión por razón o con ocasión del uso de las obras cedidas por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato y/o sus disposiciones. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** El objeto de la presente cláusula de confidencialidad es fijar los términos y las condiciones por las cuales **EL CONTRATISTA** mantendrá bajo absoluta reserva los datos e información perteneciente a **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S** que se pongan en su conocimiento en razón de la prestación del servicio, lo cual incluye: derechos de autor, patentes, técnicas, código fuente, modelos, invenciones, Know-How, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones de cualquier índole, detalles de diseño, información financiera, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, bases de datos y cualquier información revelada a terceras personas. Por ende, **EL CONTRATISTA** acepta expresamente, que cualquier información que obtenga, de propiedad del CONTRATANTE en razón de la ejecución contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. **EL CONTRATISTA**, sólo podrá revelarla a aquellas personas que estén previamente autorizados por escrito por parte del CONTRATANTE. Además de lo expresamente aquí citado, se tendrá como información confidencial: a) Aquella que como un conjunto o por la estructuración o configuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida por los expertos en la materia; b) Aquella que no sea de fácil acceso; c) Aquella que no esté sujeta a medidas de protección razonables, conforme las circunstancias del momento, a fin de mantener su carácter confidencial. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a) mantener la confidencialidad y a no efectuar la divulgación a terceros de información relacionada con: derechos de autor, patentes, técnicas, código fuente, modelos, invenciones, Know-How, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones de cualquier índole, detalles de diseño, información financiera, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, bases de datos y cualquier información revelada o cualquier otra información de EL CONTRATANTE que disponga y/o que obtenga o pueda obtener en su tiempo libre o dentro de los horarios de actividad pactados con EL CONTRATANTE, bien sea que lo haga por razón o con ocasión de sus actividades como empleado de EL CONTRATANTE y/o en función, razón u ocasión de su relación con EL CONTRATANTE a cualquier nivel y/o, en su caso, por virtud, razón u ocasión de la ejecución del presente contrato, b) EL CONTRATISTA se compromete a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de EL

CONTRATANTE a la que tenga acceso por razón o con ocasión de sus actividades como empleado de EL CONTRATANTE y/o en función, razón u ocasión de su relación con EL CONTRATANTE a cualquier nivel y/o, en su caso, por virtud, razón u ocasión de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de ningún tercero. De igual manera EL CONTRATISTA se compromete a: (i) usar de manera confidencial la información que le sea presentada y/o entregada por EL CONTRATANTE por cualquier motivo, al igual que todo aquello que se derive de dicha información; y, (ii) a no reproducir, divulgar o comunicar ningún documento que contenga Información Confidencial de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL- PATRIMONIALES Y MORALES-**. El ejercicio de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, conlleva a la producción de obras y/o de creaciones protegibles por medio de los regímenes de Derecho de Autor y/o de Propiedad Industrial, por lo que en forma adicional a la presunción establecida en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 del 2011, y el Artículo 29 de la Ley 1450 del 2011, y en todo cuanto no haya sido previsto en las normas y/o en la legislación vigente y/o en cualquier otra norma que las modifique o adicionare, por su sola firma, EL CONTRATISTA cede en forma irrevocable, en su totalidad, a nivel mundial y sin que medie ninguna restricción o limitación territorial o temporal, la propiedad y/o la titularidad de todos los derechos patrimoniales y morales de autor actuales o futuros que le correspondan o que le pudieren corresponder, que recaigan sobre todas aquellas obras de su autoría y cuya creación haya tenido lugar durante la vigencia del presente contrato o que, habiendo sido creadas en cualquier tiempo, lo hayan sido por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente el CONTRATISTA declara: a) Que la totalidad de las obras artísticas, científicas, literarias o de cualquier otra índole que produzca o llegue a producir durante sus labores y/o bajo la vigencia del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, sean reputadas como "obras creadas en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios y/o como obras por encargo". (b) Que de acuerdo con lo anterior, en todo tiempo garantizará que los derechos patrimoniales de autor que recaigan o pudieren recaer en el futuro sobre las antedichas obras, pertenecen o pertenecerán al CONTRATANTE, en su calidad de CONTRATANTE Y/O ENCARGANTE, de conformidad con la presunción prevista en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, (c) Que de acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA en todo tiempo garantizará el otorgamiento expreso a EL CONTRATANTE, de la facultad de explotar patrimonialmente las obras que por virtud del presente documento se le reputen cedidas, en cualquier forma posible, conocida o futura, a su propio arbitrio, conveniencia y/o criterio, incluyendo, entre otras, la posibilidad de llevar a cabo actos de disposición y/o de explotación tales como: el licenciamiento, la venta, la transformación, la adaptación, la reproducción, la comunicación pública, la distribución y en general, cualquier otro tipo de acto que implique el aprovechamiento económico de dichas obras, al igual que de sus versiones, modificaciones y/o derivaciones futuras, (d) Que con base en las disposiciones aquí hechas y por la mera firma del presente contrato, EL CONTRATISTA garantizará en todo tiempo y sin límite o restricción de ninguna naturaleza, ser el único y exclusivo titular de los derechos de explotación sobre las obras que por virtud del presente documento se reputen cedidas a favor de EL CONTRATANTE y, como consecuencia de ello, garantizará que la cesión de sus derechos a favor de EL CONTRATANTE, no vulnera ni vulnerará derechos de ningún tercero, ni desconoce o desconocerá obligaciones legales, contractuales o de cualquier otra

naturaleza a las que se encuentre sujeto o que deba observar por cualquier causa. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD.** Salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga durante toda la vigencia del presente a no desempeñar actividades relacionadas con el objeto social de **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S**, en beneficio suyo o de terceros, al igual que se obliga a no celebrar y/o ejecutar contratos, pactos, acuerdos o negocios jurídicos con terceros distintos a EL CONTRATANTE, que en su caso comprendan objetos contractuales u obligaciones iguales o similares a las contenidas en el presente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

PROHIBICIÓN DE INCURRIR EN ACTOS QUE CONSTITUYAN COMPETENCIA DESLEAL. Le queda completamente prohibido al CONTRATISTA incurrir en cualquier acto que constituya competencia desleal con el CONTRATANTE. Entiéndase por competencia desleal todo intento de interferir, atraer o inducir a cualquier persona natural o jurídica (entiéndase empleados, funcionarios, contratistas, directores, socios etc.) vinculados directa o indirectamente con **EL CONTRATANTE** con la finalidad de que estos renuncien a sus cargos o con la finalidad de obtener sus servicios en beneficio propio o de su empresa o de su negocio. Así mismo al CONTRATISTA le queda completamente prohibido incurrir en actos que constituyan competencia desleal tales como inducir a cualquier cliente, comprador, vendedor etc. vinculado directa o indirectamente con **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S**, a prescindir de los servicios de la sociedad y continuar contratando con el empleado o con su empresa o con su negocio. De igual manera le queda al CONTRATISTA completamente prohibido utilizar en beneficio propio o de un tercero el "know-How" de CONTRATANTE, entendiéndose como "Know-How" todas las técnicas y estrategias empleadas para el desarrollo y la elaboración del producto, de los software, de las aplicaciones tecnológicas, la técnica del servicio, las estrategias de negocio, estrategias publicitarias, lista de clientes, el empleo de cualquier información de valor competitivo y en general todos los elementos que le permiten a la empresa posicionarse y distinguirse en el mercado. De igual manera, al CONTRATISTA le queda completamente prohibido desarrollar de forma desleal trabajos iguales o similares al del CONTRATANTE dirigidos a la misma clientela del CONTRATANTE, o que se aproveche de los conocimientos adquiridos en la empresa o que use información a la que tiene acceso por trabajar con ella o que use el conocimiento de las técnicas organizativas y productivas del CONTRATANTE con la finalidad de otorgar ventajas suplementarias a él mismo, a su negocio, o a otra empresa competidora. Se le han de adicionar a esta prohibición, el incurrir en conductas como desviación de la clientela, actos de desorganización, actos de confusión, actos de engaño, actos de descrédito, actos de comparación, actos de imitación, explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción de la ruptura contractual, respecto a la empresa y en los términos prescritos en los artículos 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y demás de la ley 256 de 1996. Esta prohibición subsistirá aún después de terminado el presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Salvo que se trate de causas exclusivamente atribuibles a EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE sin necesidad de previo requerimiento por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del objeto del presente contrato, una suma equivalente a **SESENTA Y SEIS (66) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** al momento en que se presente el eventual incumplimiento parcial o total de las obligaciones y disposiciones del presente contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que EL CONTRATANTE inicie con el fin de obtener la indemnización de perjuicios materiales o morales ocasionados por ocasión del

incumplimiento. Esta misma penalidad operará especialmente en los casos en que EL CONTRATISTA viole la prohibición contenida en la cláusula de CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL Y EXCLUSIVIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO-** Todo cambio en las estipulaciones del presente contrato, deberán ser acordadas mutuamente por ambas partes mediante la firma de un OTRO SÍ. Estas modificaciones tendrán valor legal desde la fecha en que se convengan y siempre que cuenten con la firma de ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, el principal domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por EL CONTRATANTE en la Diagonal 55 # 4-37, y por EL CONTRATISTA en la Calle 11 Sur # 68 - 84 de la ciudad de Bogotá D.C.. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-** EL CONTRATANTE quedará facultado para dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole y sin que el ejercicio de tal facultad genere indemnización alguna a cargo de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la sola firma de las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 1 de Enero de 2010.


Illiana Quintero Percy
CONTRATANTE
C.C. No 52.867.462 de Bogotá


Cristina Avila Orjuela
CONTRATISTA
C.C. No 52.089.503 de Bogotá D.C.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

Nombre del Empleador	: IMG Procesos y Tecnología Ltda.
Domicilio del Empleador	: Diagonal / calle 55 # 4-37
Nombre del Trabajador	: Cristina Avila Orjuela
Identificación del trabajador	: 52.089.503 de Bogotá
Sueldo Convenido	: \$515.000 (Quinientos Quince Mil Pesos M/cte) al mes
Periodo de Pago	: Quincenal
Fecha de Ingreso	: 15 de Junio de 2010
Fecha de Vencimiento del Contrato	: 31 de Diciembre de 2011
Cargo	: Ingeniero Desarrollo

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicios de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN.- EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado anteriormente, pagadero en las oportunidades señaladas anteriormente. Se aclara que dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de todas las labores, ideas, invenciones, creaciones que realice EL TRABAJADOR mientras preste sus servicios al EMPLEADOR, así como los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de

dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO AUMENTO DE SUELDO:** Cada mes de enero se realizará un aumento del Cuatro por ciento (4%).

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El término inicial de duración del contrato será el señalado anteriormente. Si antes de la fecha de vencimiento de éste término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. El contrato de trabajo a término fijo debe constar siempre por escrito y su duración no puede ser superior a tres años, pero es renovable indefinidamente. Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 3 de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO.- EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo éste efectuar los cambios de horario cuando lo estime conveniente. Todo trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo el domingo y festivo en los que legalmente deba concederse descanso, debe ser previamente autorizado por EL EMPLEADOR, y se remunerará de acuerdo a la ley. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista, deberá ejecutarse y darse cuenta de él al EMPLEADOR.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.- Las partes acuerdan un periodo de prueba de sesenta (60) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede de 2 meses. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se acuse el pago de indemnización alguna, en forma unilateral.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN POR JUSTA CAUSA.- Son justas causas para poner término a éste contrato en forma unilateral por parte del EMPLEADOR además de las establecidas en el Artículo 62 del Código Sustantivo del trabajo subrogado por el Artículo 7º. del Decreto 2351 de 1965, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves; a) la violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, reglamentarias o contractuales, b) El hecho de que EL TRABAJADOR se niegue a aceptar cualquier traslado de lugar de trabajo que sea

decidido por EL EMPLEADOR, c) El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin permiso de EL EMPLEADOR, e) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de las labores remuneradas al servicio de terceros, o por cuenta propia sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL EMPLEADOR, f) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, aún por primera vez, cuando cause perjuicios de consideración a EL EMPLEADOR, o la no asistencia de EL TRABAJADOR a sus labores durante un (1) día, sin excusa suficiente por tercera (3) vez, g) Cualquier falta a la ética profesional a juicio de EL EMPLEADOR, h) Las ofensas, irrespetos y conflictos que cometa EL TRABAJADOR contra otros trabajadores, contratistas o usuarios de EL EMPLEADOR o la conducta que vaya en detrimento de este último frente a terceros, i) El hecho de llegar EL TRABAJADOR embriagado o utilizar bebidas alcohólicas o tóxicas en el sitio de trabajo, aún por primera vez, j) El porte de cualquier clase de armas en los sitios de trabajo sin permiso de EL EMPLEADOR y de las autoridades, aún por primera vez, k) Introducir personas extrañas a las dependencias de EL EMPLEADOR sin autorización de éste, l) Cualquier ocultamiento de hechos o actos que directa o indirectamente causen o pueden causar perjuicios a EL EMPLEADOR, m) Sacar o ayudar a sacar de los lugares de trabajo útiles, herramientas, vehículos, materia prima o elementos en general que EL EMPLEADOR, haya puesto a su disposición o cuidado para la ejecución de su oficio, o utilizados en labores distintas a las encomendadas por EL EMPLEADOR, n) Incurrir en actos de negligencia, descuido u omisión en la ejecución de la labor, ñ) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa.

SEPTIMA: CLAUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL TRABAJADOR transfiere a EL EMPLEADOR todos los derechos y títulos de propiedad patrimonial y material sobre las invenciones, mejoras, diseños, programas (software), investigaciones, desarrollos realizados, demás trabajos y consiguientes resultados obtenidos por EL TRABAJADOR mientras preste sus servicios a EL EMPLEADOR. En consecuencia tendrá EL EMPLEADOR derecho a registrar derechos patrimoniales de autor, patente, propiedad y/o marca a su nombre o a nombre de terceros de dichos programas (software), inventos o mejoras, respetando el derecho moral de EL TRABAJADOR como inventor o creador de la idea, sin que sea necesario mostrar el nombre en el software. EL TRABAJADOR facilitará la información y firmas requeridas para el proceso de registro de la propiedad, marca o patente sin que EL EMPLEADOR quede obligado al pago de compensación alguna.

OCTAVA: MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES.- EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones

3



laborales, tales como la jornada de trabajo, sitio de trabajo, cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para EL TRABAJADOR.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- Se denomina Información Confidencial a todo tipo de información proporcionada, recibida o generada con ocasión del desarrollo del presente contrato, y EL TRABAJADOR se compromete a guardarla y manejarla con total privacidad, por lo tanto no divulgará a terceros, ni a hará uso de parte alguna de la información, a través de ningún medio sin previa autorización escrita de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR a través del presente contrato, se obliga a cumplir con el compromiso de confidencialidad y la obligación descrita en esta Cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación de este Contrato.

DECIMA: DIRECCIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes acuerdan que el domicilio contractual es Bogotá D.C. Las comunicaciones que los contratantes deban enviarse sobre asuntos relativos a este contrato, se enviaran a las siguientes direcciones: a EL EMPLEADOR a la Diagonal / Calle 55 No. 4 - 37. AL TRABAJADOR a la Calle 11 Sur # 68 - 84.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bogotá el Quince (15) de Junio de 2010.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,

Iliana Quintero Percy
C.C. 52.867.462

Cristina Ávila Orjuela
C.C. 52.089.503



OTROSI No.1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nombre del Empleador : IMG Procesos y Tecnología Ltda.
Domicilio del Empleador : Diagonal / calle 55 # 4-37
Nombre del Trabajador : Cristina Avila Orjuela
Identificación del trabajador : 52.089.503 de Bogotá
Cargo : Ingeniero Desarrollo

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha convenido celebrar el presente OTROSI Adicional No. 1 al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUSCRITO EL 15 DE JUNIO de 2010 entre CRISTINA AVILA ORJUELA e IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

1. Se realiza cambio del tipo de contrato de Término Fijo a Indefinido.
2. Se realiza aumento del sueldo convenido de \$515.000 (Quinientos Quince Mil Pesos M/cte) al mes a \$1.600.000 (Un Millón Seiscientos Mil Pesos M/cte) al mes.
3. Los cambios mencionados en el presente OtroSi No. 1 tendrán inicio de vigencia a partir del 1 de Enero de 2012.
4. Las demás cláusulas y términos especificados en el contrato individual de trabajo siguen inalterables y vigentes, excepto los expresamente nombrados en el presente OtroSi No. 1.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bogotá el Uno (1) de Enero de 2012.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,

Iliana Quintero Percy
C.C. 52.867.462

Cristina Avila Orjuela
C.C. 52.089.503

CARTA DE COMPROMISO

Bogotá, 20 de octubre de 2021

Señores:

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

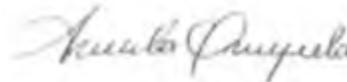
Bogotá, Colombia

Por medio de la presente, la empresa IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S. y CRISTINA ÁVILA ORJUELA manifestamos nuestro compromiso de contar con el equipo mínimo de trabajo requerido por la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS para el contrato que se llegase a adjudicar de la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021. Como parte del equipo de trabajo de IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S., la persona asignada para el perfil de Profesional técnico es Cristina Ávila Orjuela.

Atentamente,



Iliana Quintero Percy
C.C. 52.867.462
Representante Legal
IMG Procesos y Tecnología S.A.S.
NIT: 900.153.629-3



Cristina Avila Orjuela
C.C. 52.089.503

ANEXO 4
FORMATO DE TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN Y MIGRACIÓN

Tiempo completo de implementación y migración	55 días
--	----------------

Atentamente,



Nombre y Firma Representante Legal: Iliana Quintero Percy
CC. No. 52.867.462 expedida en Bogotá
Cargo: Representante Legal
Empresa: IMG Procesos y Tecnología S.A.S.
NIT Empresa: 900.153.629-3

ANEXO 5 OFERTA ECONÓMICA

Yo, Iliana Quintero Percy, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.867.462 de Bogotá, en representación de la firma IMG Procesos y Tecnología S.A.S., con NIT 900.153.629-3, manifiesto que la oferta económica de INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021 en el contrato que resulte del proceso en referencia, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS A PROVEER, IMPLEMENTAR Y CONFIGURAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - SGDEA, LICENCIADO BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO O EN LA NUBE) Y QUE CUMPLA CON EL MODELO DE REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO Y QUE PERMITA LA ADECUADA CONFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO EL SERVICIO DE MESA DE AYUDA, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES.", es la siguiente:

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (EN LETRAS Y NÚMEROS)	\$598,691,043 pesos (quinientos noventa y ocho millones seiscientos noventa y un mil cuarenta y tres pesos colombianos)
---	--

Nota: La oferta económica aquí planteada es diferente a la forma de pago y facturación del presente proceso.

Nota 2: El porcentaje ofertado cubre en su integridad todos los costos directos e indirectos del desarrollo del contrato, fases y años, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar.

Atentamente,



Nombre y Firma Representante Legal: Iliana Quintero Percy
 CC. No. 52.867.462 expedida en Bogotá
 Cargo: Representante Legal
 Empresa: IMG Procesos y Tecnología S.A.S.
 NIT Empresa: 900.153.629-3



FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS
Bogotá, Colombia

Propuesta Comercial INFOPOINT - Suscripción

Software INFOPOINT para la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo en la modalidad de suscripción en la nube

Bogotá, 27 de octubre de 2021

Señores

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Bogotá, Colombia

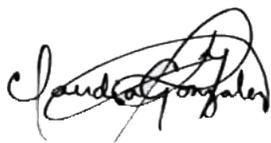
Ref. Propuesta Comercial Software INFOPOINT para la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo en la modalidad suscripción en la nube

Estimados señores,

Reciban un cordial saludo. Después de analizar las necesidades y requerimientos de FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS (en adelante “FND” o “La Entidad”), IMG Procesos y Tecnología S.A.S. (en adelante “IMG”) se permite presentar la siguiente propuesta comercial sobre la solución INFOPOINT para la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo, en la modalidad suscripción en la nube, de acuerdo con la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021.

Adjunto encontrarán la descripción funcional y técnica de la solución ofertada. Reiteramos nuestra disponibilidad para atender cualquier aclaración o requerimiento adicional.

Cordialmente,



Claudia González Béndiksen De Zaldívar
Coordinadora Comercial
Cel: 317-5139985
IMG Procesos y Tecnología S.A.S.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La presente Propuesta Comercial se presenta a La Entidad. La información contenida en esta Propuesta Comercial no debe divulgarse fuera de La Entidad y no debe ser duplicada, usada o divulgada parcial o completamente con propósitos distintos a su evaluación. Si como resultado, la Propuesta Comercial se firma, La Entidad tendrá derecho a duplicar o publicar la información según se señala en el documento Términos y Condiciones de uso del software INFOPOINT. Si no se firmara algún contrato, La Entidad puede retener una copia para mantenerla en su archivo. IMG mantiene todos los derechos de autor sobre esta Propuesta Comercial. A partir de la fecha mostrada en la carátula de esta Propuesta Comercial queda sin efecto cualquier documento anterior o arreglo verbal relacionado con la solución aquí descrita. Por lo anterior y para todos los efectos pertinentes, la información aquí contenida que no sea pública por cualquier medio legal, se considera secreto empresarial.

TABLA DE CONTENIDO

I. Información de IMG	5
II. Solución INFOPOINT.....	6
III. Condiciones Comerciales	21
IV. Acuerdo del nivel del servicio	24
V. Términos y Condiciones de la Oferta	25
VI. Definiciones	26

I. Información de IMG

IMG es una empresa con más de 14 años de experiencia apoyando a nuestros clientes en el rediseño de sus procesos implementando soluciones de software, logrando el incremento de su productividad y brindándole a la gerencia la información requerida para la toma de decisiones.

Nuestras soluciones responden a las necesidades de diferentes sectores, alineándose a la misión de nuestros clientes para que puedan ser más competitivos y adaptarse fácilmente a la dinámica y exigencias del mercado.

Algunas empresas usuarias de INFOPOINT son:



II. Solución INFOPOINT

1. MÓDULOS DE INFOPOINT

INFOPOINT responde a las necesidades de manejo documental de La Entidad. Somos aliados estratégicos de nuestros clientes y, mediante una relación cercana y un conocimiento especializado, respondemos a sus necesidades con soluciones efectivas e integrables.

La funcionalidad de INFOPOINT facilita la organización de los documentos electrónicos y físicos, así como su circulación digital por medio de flujos de trabajo, lo cual permite mitigar el riesgo de pérdida de información y hacer seguimiento sobre la gestión realizada a cada documento, además de los siguientes beneficios:

- Dar trámite y respuesta oportuna a la gestión de los diferentes documentos.
- Permitir el seguimiento en tiempo real sobre la gestión de los procesos. Se puede identificar el funcionario que tiene a su cargo la gestión y desde cuando lo tiene.
- Distribución equitativa del trabajo, en caso que haya más de un funcionario encargado de realizar la misma labor dentro del proceso.
- Disminuir la consulta física de los documentos para evitar el traslado de los mismos.
- Minimizar el riesgo de pérdida de información y facilitar la reutilización del conocimiento empresarial.
- Almacenar todos los documentos digitales de La Entidad en un sólo lugar, organizado, de fácil acceso y disponible en el momento oportuno.
- Facilitar que los documentos digitales estén al alcance de personas autorizadas.

A continuación, se describen los módulos ofrecidos del sistema INFOPOINT:



E-Flujos de Trabajo - PQRs

El módulo de E-Flujos de Trabajo permite gestionar cualquier proceso o flujo de trabajo que requiera La Entidad, entre ellos, la gestión de PQRs.

Gestión de las PQRs:

- Permite el manejo integral del ciclo de las peticiones, quejas, reclamos, manifestaciones, solicitudes y demás trámites requeridos, iniciando en la radicación y pasando por la gestión hasta la finalización con las respectivas respuestas.



- Radicación: Por medio de página web, correspondencia física, e-mails, buzones, llamadas (formulario para registro por el usuario mientras atiende la llamada).
- Direccionamiento del flujo de trabajo para gestión y respuesta con manejo de vencimientos.
- Distribución del caso al responsable de acuerdo a las reglas de negocio.
- Lista de trabajo con colores indicando vencimientos.
- Manejo de alarmas escalables para informar gestiones que sobrepasan los tiempos definidos con el fin de evitar incurrir en vencimientos.
- Opción de transferir o delegar el caso a otra área.

- Se conoce quién, cuándo y qué gestión se ha realizado para cada caso, por medio de las múltiples auditorías realizadas por el sistema durante la gestión de un caso.
- Las respuestas quedan registradas en el sistema con sus respectivos soportes.
- Seguimiento al proceso y los casos por medio de consultas en línea.
- Manejo de reportes de seguimiento.
- Se pueden priorizar las PQRs para realizar gestiones de acuerdo a la importancia y/o impacto del caso en La Entidad.

Gestión de flujos de trabajo, en general:

- Gestión de procesos: Por medio de flujos de trabajo (workflows), los usuarios realizan gestión de la correspondencia física y/o electrónica que ha sido recibida.
- Comunicados Internos: Generación y trazabilidad de lectura de comunicados que se han generado al interior de La Entidad.
- Correo de notificación cuando llega un nuevo caso a la lista de trabajo del usuario.
- Redireccionar la tarea a otra área o a otra persona dentro de la misma área.
- Solicitud de concepto o delegación para la construcción de respuestas que requieran información de otra área o usuario.
- Proyectar la respuesta final o parcial.
- Solicitar de revisión de la respuesta final.
- Solicitar de aprobación de la respuesta final.
- Opción de adjuntar archivos como soporte a la gestión.
- Trazabilidad de cada gestión realizada por los usuarios al caso, con auditoría de quién, cuándo y qué gestión se realizó por pasos durante el proceso.
- Alarmas de vencimiento escalables (correo electrónico o SMS).

Nota importante:

Los flujos de trabajo son autoadministrables y no requieren desarrollo. Por lo tanto, La Entidad puede diseñarlos, implementarlos, modificarlos o inactivarlos cuando lo requiera. Todos los flujos se diseñan sobre una TRD (criterios de clasificación).



E-Correspondencia

Manejo óptimo de la correspondencia física general:

Correspondencia física de entrada:

- Radicación de correspondencia de entrada: Permite registrar en el sistema la correspondencia física de entrada, generación de stickers para marcar documentos y adjuntar soportes digitalizados del radicado.
- Aplicación de Tablas de Retención Documental (TRD) o criterios de clasificación.
- Permite la captura, mantenimiento y la presentación de metadatos para expedientes.
- Inactivación de radicados: Permite inactivar radicados siempre y cuando éstos se encuentren en estado de radicación abierto, donde no se haya confirmado la finalización del radicado.
- Consulta procesos de radicación: Permite realizar consulta de la radicación de correspondencia entrante de La Entidad.
- Planilla de correspondencia de entrada: Generación de la planilla para la distribución de la correspondencia física.

Correspondencia física de salida:

- Radicación de correspondencia de salida: Permite registrar en el sistema la correspondencia física o electrónica de salida de documentos producidos por las áreas o proveniente del flujo de trabajo de correspondencia general.
- Aplicación de TRD, stickers para marcar documentos, adjuntar soportes digitalizados del radicado y clasificarlo dentro de un expediente.
- Permite enviar copia a otros destinatarios externos.
- Permite enviar notificaciones a usuarios internos sobre la correspondencia de salida generada.
- Preparar y proyectar documentos que deben enviarse por correspondencia física:
 - Opción para solicitar revisión de documento por uno o varios usuarios.
 - Opción para solicitar aprobación (firmado) de documento por uno o varios usuarios.
- Planillas de correspondencia
- La generación del documento de salida se realiza en formato de preservación (formato PDF/A).
- Permite envío de correspondencia por correo físico.
- Planilla de correspondencia de salida: Generación de la planilla para la distribución de la correspondencia física generada. Opción para adjuntar acuse de recibido.
- Gestión de entrega de correspondencia física: Seguimiento de correspondencia entregada al mensajero, motivos de no entrega de la correspondencia y opción para registro del acuse de recibido. Permite la asignación de rutas de

correspondencia y mensajería con terceros para radicados de salida con soporte físico.



E-Oficina Postal

Envío de respuestas y documentos por medio de correo electrónico:

- Garantiza la integridad y la trazabilidad de los mensajes de datos enviados por el emisor por medio del correo electrónico.
- Confirmación de envío y acuse de recibo certificado al correo del remitente.
- Auditoría de cada lectura realizada del documento por parte de cada destinatario.
- Los correos electrónicos tendrán validez legal y serán conservados en el expediente electrónico correspondiente, al igual que el certificado de envío y trazabilidad que genera el sistema.



E-Archivo

Gestión y administración del archivo físico:

Archivo Físico:

- Archivo Físico - Gestión / Central / Histórico: Los documentos físicos se administran y almacenan en las bodegas físicas de archivo, las cuales deben mantener organizado, estructurado y controlado el inventario de documentos que allí reposa. El sistema INFOPOINT permite realizar estas actividades y además facilita el seguimiento al ciclo de vida del documento físico.
- Permite monitorear el tiempo de conservación de los expedientes físicos y electrónicos.
- Permite ampliar el plazo de transferencia.
- Permite ingresar los diferentes tomos que hacen parte del expediente, de manera que se vean reflejados en el FUID.
- Opción para reincorporar al Archivo de Gestión expedientes que fueron transferidos al Archivo Central.
- Permite generar acta de eliminación de los expedientes.
- Arquitectura Archivo: permite configurar la arquitectura de las bodegas (archivos) con el fin de identificar ubicaciones dentro de los mismos.

Préstamo de documentos físicos:

- Préstamo: En caso de que un funcionario autorizado requiera consultar de forma física un documento, puede solicitarlo en calidad de préstamo. Se genera lista de trabajo al archivo en el que se encuentre en ese momento el documento. El personal del archivo realiza la búsqueda y alistamiento con base en la información de ubicación suministrada por el sistema, realiza la entrega y queda pendiente la respectiva devolución del documento al archivo.
- Realiza trazabilidad al proceso de préstamos desde la solicitud hasta la entrega de los documentos al archivo donde pertenecen.
- Permite controlar los tiempos de vencimiento de los préstamos documentales.



Integración

Servicios para integración con otros sistemas:

- Permite la interoperabilidad de otros sistemas de La Entidad con INFOPOINT, con el fin de garantizar que la gestión documental se realice de forma integral y estandarizada desde una única plataforma, interactuando con otros sistemas que generan documentos, procesos y/o transacciones.
 - El servicio está definido como Web API REST; las solicitudes y respuestas están definidas en formato JSON.
- **La adquisición de cualquiera de los módulos anteriores incluye la instalación de los módulos Centro de Documentación y E-Admin (administración del sistema):**



Centro de Documentación

Almacenamiento y consulta de los documentos:

- Todos los documentos son almacenados organizadamente en un repositorio de documentos, el cual se puede acceder de acuerdo a los permisos que se otorguen a los usuarios.

- Manejo de expedientes electrónicos. Administración de subcarpetas y separadores en carpetas de categorías específicas de la Tabla de Retención Documental.
- Índice electrónico.
- Auditoría de apertura, cierres y unificación de expedientes, inclusión de documentos y en general de las gestiones realizadas sobre los expedientes electrónicos.
- Permisos a usuarios para crear, modificar, eliminar expedientes electrónicos (carpetas) y consultar documentos generados.
- Reportes de auditoría y gestión documental.
- Tablero de Control: Permite conocer en tiempo real los principales indicadores de la gestión documental.



E-Admin

Administración del Sistema:

- Usuarios del Sistema: Asignación de permisos a cada módulo / página.
- Administración de imágenes de la empresa: Logo, firma para la entrega de correos, logo para reportes, cabezote y pie de página para las respuestas emitidas por la empresa, entre otros.
- División Geográfica: País, departamento, municipio.
- Días festivos.
- Administración de Archivo: Gestión, Central e Histórico.
- Tablas de Retención Documental (TRD) o criterios de clasificación.
- Administración de procesos.
- Carga y asociación de firmas digitalizadas (firmas mecánicas) de los usuarios firmantes.
- Proformas.
- Oficinas de correspondencia física de entrada y salida.
- Motivos de devolución de correspondencia.
- Notificaciones: Configuración de los textos de los correos de notificaciones.
- Administración de las alarmas escalables para notificación de próximos vencimientos y vencidos.
- Administración de Entidades de Estampado de Tiempos, entre otros.
- Graficador de procesos: Canvas donde se visualiza el proceso (inicio, pasos, actividades y campos habilitados en el sistema).

2. ENTREGABLES DE LA SOLUCIÓN

IMG pondrá a disposición de La Entidad los siguientes entregables:

A) LICENCIAMIENTO MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN

Por medio de esta modalidad de contrato, IMG concede a La Entidad una licencia de suscripción (software como un servicio), no exclusiva e intransferible del software INFOPOINT, específicamente de los Módulos: E-Flujos de Trabajo, E-Correspondencia, E-Oficina Postal, E-Archivo, Integración, Centro de Documentación y E-Admin, en la versión vigente a la fecha de entrega del software y que tendrá vigencia durante el período de suscripción que se defina entre las partes, la cual autoriza a usuarios habilitados por La Entidad a utilizar el software. El servicio de suscripción es válido únicamente para La Entidad.

La modalidad de suscripción sin infraestructura incluye los siguientes servicios:

- Licenciamiento de usuarios ilimitados
- Consulta ilimitada de documentos
- Almacenamiento de la información
- Labores de mantenimiento para el óptimo rendimiento de servidores, aplicación y base de datos.
- Generación de copias de seguridad.
- Corrección de errores del sistema en caso de presentarse. Se define como errores, las fallas que pudieren manifestarse en la ejecución de la solución de software; y no a las limitaciones en el diseño, ni las funciones que, a criterio de La Entidad, deberían plantearse o ejecutarse de otra manera, ni los nuevos requerimientos o aplicaciones que con el transcurso del tiempo pudieren irse presentando.
- Mesa de soporte para canalizar y resolver los casos de fallos o inquietudes relacionados con el sistema objeto de esta cotización. El horario de atención de la mesa de soporte es de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 am a 4:00 pm.
NOTA 1: En caso que La Entidad tenga unos ANS definidos, se analizarán entre la Partes.
NOTA 2: En caso que el servicio sea interrumpido por indisponibilidad de Azure, no será considerado como una situación atribuible a IMG, por lo cual no aplicará multa sobre esta interrupción del servicio
- Actualización de versión de acuerdo a nuevas funcionalidades identificadas por IMG. La documentación de la actualización será publicada en el sitio dispuesto por IMG para la publicación de versionamiento.

- Arquitectura de la solución: La solución INFOPOINT opera en el Tenant de IMG y con recursos compartidos que ofrece lo siguiente:

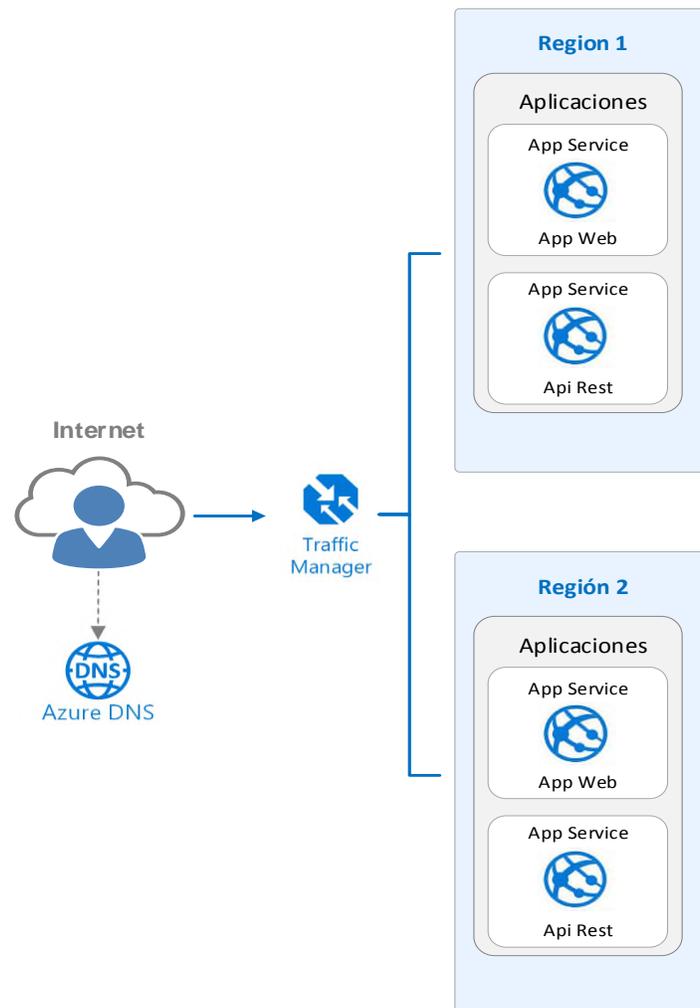
Redundancia

Considerando que La Entidad adquirirá el Sistema INFOPOINT bajo la modalidad SaaS (Software como servicio), alojado en los Datacenter de Microsoft Azure, se ha definido un esquema de redundancia geográfica (región principal y región emparejada) con el propósito de alcanzar la disponibilidad contratada del sistema INFOPOINT. El acceso a la aplicación se realizará por medio de un DNS (Domain Name System), que es un sistema de nombres de dominio (Url) que facilita la comunicación entre los sistemas.

Una vez los usuarios accedan desde La Entidad / Clientes a la Url, la solicitud de acceso llega al Azure Traffic Manager, que es el servicio que realiza el enrutamiento del tráfico del usuario entre las aplicaciones que se encuentran ubicadas en las diferentes regiones (región principal y región emparejada), utilizando como punto de conexión de servicio principal la región principal para todo el tráfico y como punto de conexión secundaria la región emparejada para proporcionar reservas en caso de que los puntos de conexión principal o de reserva no estén disponibles.

Aplicación

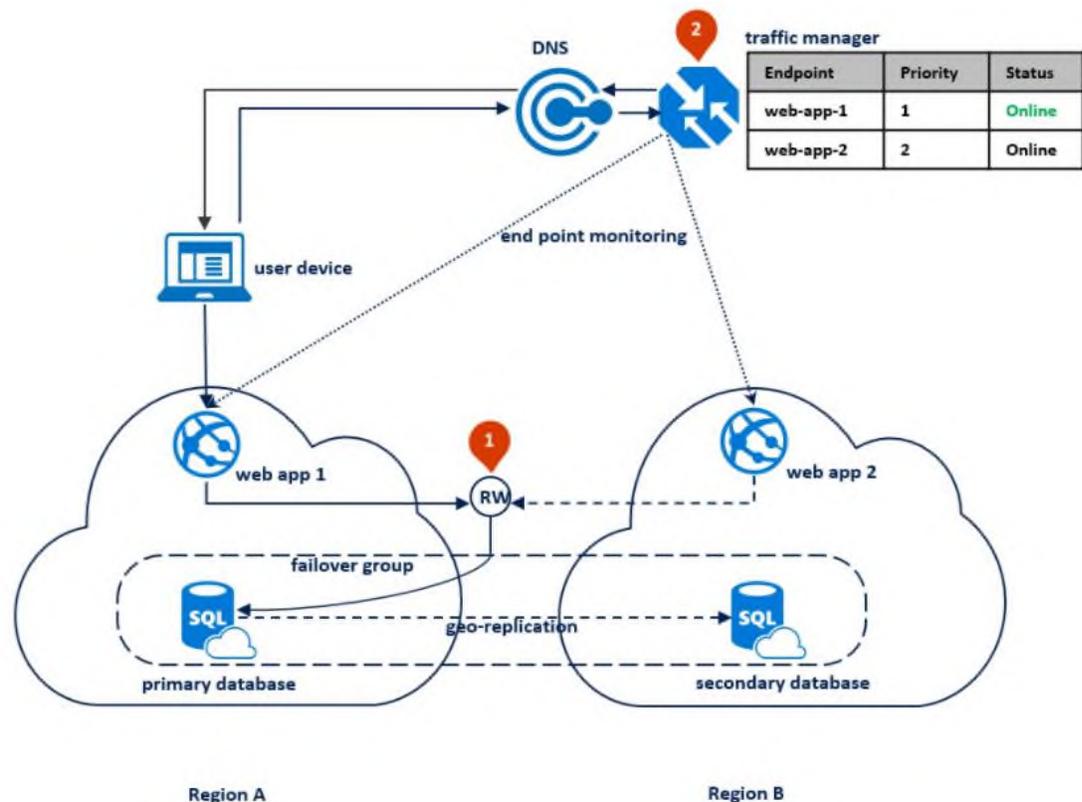
La instalación y actualización del sistema se realizarán simultáneamente y de forma independiente en cada una de las regiones por IMG. El tráfico de las regiones será administrado por el Traffic Manager, el cual se configurará para usar el método de enrutamiento de prioridad, de acuerdo al siguiente esquema:



Base de datos transaccional

La capa de aplicaciones almacena las transacciones realizadas por los usuarios en un servicio de Base de datos Azure SQL en la región principal y esta base de datos tendrá en la región emparejada una réplica en tiempo real de los datos almacenados. Por lo anterior, la Base de Datos de la región emparejada se mantendrá como una copia exacta de la base de datos de la región principal.

A nivel de base de datos, se plantea una topología de redundancia geográfica, donde los recursos de la aplicación se implementan en las regiones principal (A) y emparejada (B), siendo la principal la región mandante y los recursos de la región emparejada sólo se utilizarán hasta que se produzca un error en la región principal. Se implementa un servicio de Traffic Manager, el cual se configura para usar el método de enrutamiento de prioridad.



Cifrado en reposo

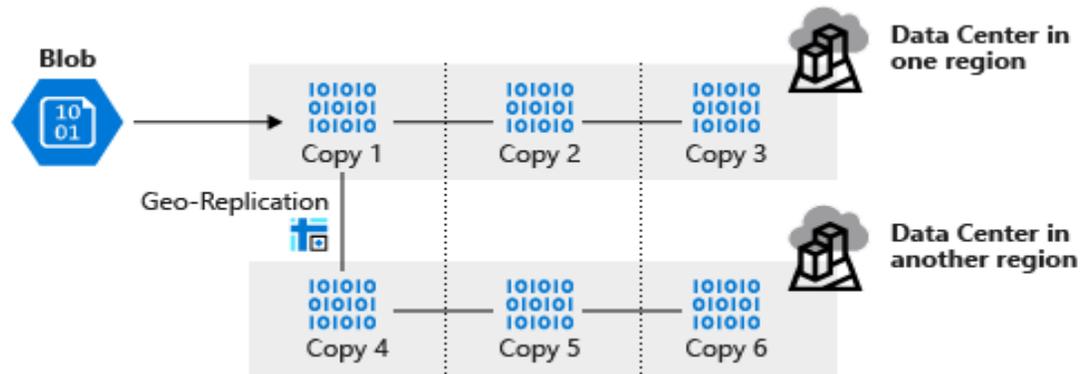
Azure SQL Database admite actualmente el cifrado en reposo para escenarios de cifrado en el lado cliente y en el lado servicio administrados por Microsoft. La compatibilidad con el cifrado del servidor se proporciona a través de una característica de SQL denominada cifrado de datos transparente. Una vez se habilita la clave TDE, se crea y administra automáticamente por Microsoft. El cifrado de datos transparente (TDE) se habilita de forma predeterminada en las bases de datos recién creadas. Azure SQL Database admite claves RSA de 2048 bits administradas por el cliente en Azure Key Vault.

Blob Storage

El Blob Storage es la solución de almacenamiento de objetos que provee Microsoft para su nube Azure. En el Blob Storage de la región principal se almacenan los archivos que los usuarios de La Entidad carguen al sistema. En la región emparejada se tendrá una réplica de los Containers y Blob Storages que se actualizan en tiempo real.

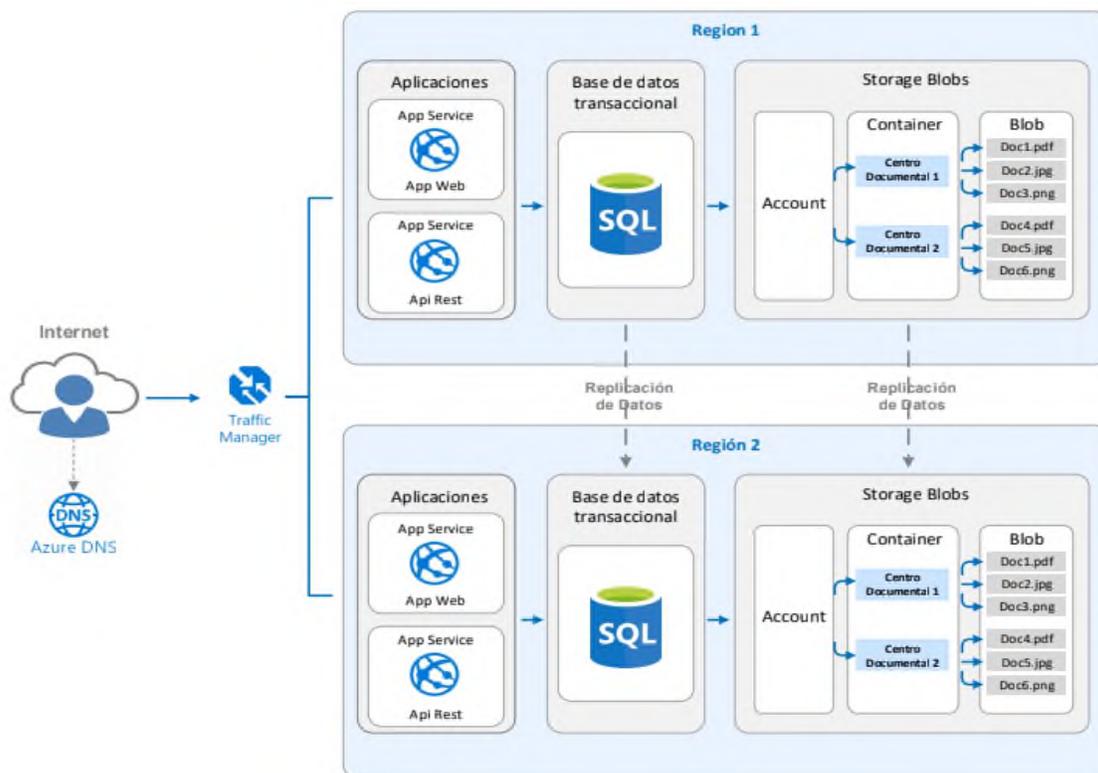
Se implementa un almacenamiento con redundancia de zona geográfica (GZRS), el cual combina la alta disponibilidad que proporciona la redundancia entre zonas de disponibilidad con la protección frente a interrupciones regionales que proporciona la replicación geográfica. Los datos de una cuenta de

almacenamiento de GZRS se almacenan en tres zonas de disponibilidad de Azure en la región primaria y también se replican en una región geográfica secundaria para protegerlos frente a desastres regionales.



Las cuentas de almacenamiento se encriptan mediante Storage Service Encryption (SSE), de forma predeterminada, una cuenta de almacenamiento está cifrada con una clave cuyo ámbito es la cuenta de almacenamiento.

La siguiente imagen muestra el diagrama de arquitectura general de la aplicación:



- Seguridad de la información: Se incluye el certificado de seguridad para comunicación via HTTPS, por parte de los servicios expuestos por INFOPOINT.
- Ambiente de pruebas provisto por IMG. En este ambiente, IMG realizará la capacitación al equipo de La Entidad, por lo cual los datos almacenados serían de prueba en una instancia instalada en un servidor privado de IMG (no cloud) y sin redundancia.

B) SERVICIO DE BOLSA DE HORAS

Implementación y parametrización:

Paquete de **200** horas del personal de IMG para utilizar en:

- Capacitación funcional: Capacitación a los usuarios encargados de replicar conocimiento, capacitar y dar soporte a los usuarios finales. Dicha capacitación se realizará de forma remota. Se instruirá sobre el uso de cada una de las funcionalidades de los módulos entregados.
- Parametrización: Configuración de variables según las funcionalidades que la herramienta permita. Funcionalidades que no impliquen desarrollo.
- Desarrollo: Personalizaciones, cambios, nuevas funcionalidades sobre el sistema actual, reportes, importaciones y/o procesamiento de datos, entre otros servicios que requieran del personal técnico. (previa evaluación técnica).

NOTA 1: Para la prestación de los servicios indicados, se requiere que La Entidad cumpla con los REQUISITOS MÍNIMOS DE OPERACIÓN, que hacen parte integral de esta propuesta.

NOTA 2: Todos los servicios de esta propuesta se prestarán en la ciudad de Bogotá y/o de forma remota. En caso que se requiera el desplazamiento fuera de Bogotá, será necesario adicionar viáticos y transporte.

NOTA 3: La finalización de la prestación de cada servicio se hará constar en actas de cierre firmadas por las partes.

Duración: 55 días.

C) MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se realizará la migración de los contenidos gestionados por el aplicativo ORFEO a INFOPOINT. La cantidad de registros a migrar son aproximadamente 90.000, con un peso aproximado de 20 GB.

EXCLUSIONES DEL ALCANCE DE LA PROPUESTA

- El alcance de la propuesta no incluye VPN o cualquier software y/o hardware no especificado en el alcance de esta propuesta.
- No se incluye hacking ético.
- No incluye implementación de VPN Site to site o Point to Site para consumos de servicios Web.
- No incluye implementación de Application Gateway.
- No incluye implementación de Azure front Door.
- No incluye implementación de Web Application Firewall (WAF).
- No incluye implementación de Azure Defender for SQL servers.
- No incluye implementación de Azure Defender for Storage
- No se incluye la implementación de esquemas, certificados y/o configuraciones de seguridad que no estén especificadas en la presente propuesta.
- No se incluye la adquisición de los certificados digitales (firma, estampa de tiempo, entre otros).

NOTA 1: Todos los servicios de esta propuesta se prestarán en la ciudad de Bogotá y/o de forma remota. En caso que se requiera el desplazamiento a las sedes del cliente fuera de Bogotá, será necesario adicionar viáticos y transporte.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE OPERACIÓN

Para la instalación y el correcto funcionamiento de INFOPOINT es necesario que La Entidad cuente con los siguientes elementos y requerimientos técnicos:

A) EQUIPOS DE USUARIOS

Los requerimientos técnicos de los equipos de usuarios son:

- S.O. Windows 7 o superior.
- Internet Explorer 10 o Superior, Chrome y Firefox.
- Acceso a la dirección (Url) entregada por IMG.

Para el módulo de E-Oficina Postal:

- Una licencia de Exchange Online (plan 1) o superior.

B) DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FÍSICOS

La Entidad debe disponer de:

- Una herramienta para conexión remota para las reuniones de planeación y ejecución del proyecto, capacitaciones, entre otros.

C) DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

- Un Líder de Proyecto asignado con una disponibilidad del 100% durante la etapa de instalación, configuración (personalizaciones), parametrización y capacitación de INFOPOINT.
- La Entidad debe asignar personal calificado para recibir la capacitación e instrucciones de uso y administración del software.
- La Entidad debe designar un funcionario encargado de validar y avalar el correcto funcionamiento del software una vez publicado en el ambiente de producción.

NOTA 1: Es responsabilidad exclusiva de La Entidad contar con los REQUISITOS MÍNIMOS DE OPERACIÓN descritos necesarios para el proceso de instalación y el correcto funcionamiento de INFOPOINT. Si la instalación y/o el funcionamiento del software resultaren comprometidos por la ausencia de alguno de estos requisitos, no podrá imputarse responsabilidad respecto de la funcionalidad a IMG.

III. Condiciones Comerciales

A) MODELO SUSCRIPCIÓN

En la modalidad de suscripción, La Entidad NO requiere INVERSIÓN en servidores, licenciamiento complementario, personal para la administración de bases de datos ni personal para el mantenimiento de infraestructura de servidores.

El valor de la inversión por concepto del servicio de suscripción sin infraestructura es el siguiente:

Concepto	Valor Mensual (antes de IVA)
INFOPOINT – Operación del servicio	\$ 539,959,813
Total	\$ 539,959,813

NOTA 1: El servicio de suscripción - computación en la nube (cloud computing), en la actualidad, está exento del cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 187º de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 (Reforma Tributaria Estructural). En caso de modificación sobre la normatividad, se deberá aplicar el respectivo IVA.

NOTA 2: El tiempo de permanencia en el servicio de suscripción es de 36 meses.

NOTA 3: Este valor tendrá un incremento del IPC anual, una vez transcurridos los primeros 36 meses de operación del servicio.

B) SERVICIO DE BOLSA DE HORAS

Concepto	Valor (antes de IVA)	IVA	Valor (después de IVA)
Paquete de 200 horas del personal de IMG para implementación y parametrización	\$ 19,741,590	\$ 3,750,902	\$ 23,492,492
Total	\$ 19,741,590	\$ 3,750,902	\$ 23,492,492

NOTA 1: Debe aplicarse el IVA a este valor.

NOTA 2: Todos los precios de esta propuesta aplican para la prestación de servicios de forma remota y/o para clientes ubicados en Bogotá. En caso de ser fuera de Bogotá es necesario adicionar viáticos y transporte.

C) SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Concepto	Valor (antes de IVA)	IVA	Valor (después de IVA)
Migración de la información desde el sistema ORFEO (90.000 registros; peso: 20 GB, aprox.)	\$ 29,612,385	\$ 5,626,353	\$ 35,238,738
Total	\$ 29,612,385	\$ 5,626,353	\$ 35,238,738

NOTA 1: Debe aplicarse el IVA a este valor.

NOTA 2: Todos los precios de esta propuesta aplican para la prestación de servicios de forma remota y/o para clientes ubicados en Bogotá. En caso de ser fuera de Bogotá es necesario adicionar viáticos y transporte.

VALOR TOTAL DE LOS TRES SERVICIOS:

El valor total por los tres servicios (denominados FASES por La Entidad) es:

Concepto	Valor Mensual (después de IVA)
INFOPOINT – Operación del servicio – Fase 3	\$ 539,959,813
Paquete de 200 horas del personal de IMG para implementación y parametrización – Fase 1	\$ 23,492,492
Migración de la información desde el sistema ORFEO (90.000 registros; peso: 20 GB, aprox.) – Fase 2	\$ 35,238,738
Total	\$ 598,691,043

FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el contrato de la siguiente manera:

- El valor correspondiente al 35% del valor total del contrato, dividido en pagos iguales mensuales, en modalidad mes vencido, durante el tiempo definido para desarrollar los servicios establecidos en la FASE 1: IMPLEMENTACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN.
- El valor correspondiente al 15% del valor total del contrato por concepto de la finalización de los servicios definidos en la FASE 2: MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
- El valor correspondiente al 50% del valor total del contrato, dividido en 36 pagos proporcionales o equivalentes mes vencido, por concepto de los servicios definidos en la FASE 3: OPERACIÓN DEL SERVICIO.

FORMA DE PAGO

Descripción	Porcentaje	Valor
Fase 1: Implementación y Parametrización	35%	\$ 209,541,865
Fase 2: Migración de la información	15%	\$ 89,803,656
Fase 3: Operación del servicio (36 meses)	50%	\$ 299,345,522
		\$ 598,691,043

El incumplimiento en el pago genera suspensión inmediata del servicio.

IV. Acuerdo del nivel del servicio

A) Plazo de ejecución: Los servicios y entregables incluidos en la propuesta, serán consumidas en un periodo de tiempo pactado, de común acuerdo, entre las partes. Si transcurrido el periodo de tiempo pactado, las horas del paquete de servicios no son consumidas en su totalidad el contrato se cerrará y se pagarán las horas consumidas a la fecha de cierre. En este momento IMG podrá radicar a La Entidad sin ninguna restricción, las facturas correspondientes al licenciamiento y servicios prestados que falten por facturar a la fecha de cierre.

B) Tratamiento de la Información: La información administrada por medio del software es en su totalidad propiedad de La Entidad quien será la responsable del ingreso, uso y disposición la información y el contenido de cualesquiera bases de datos que se registre en el software.

C) Servicio de hosting: IMG será responsable por proveer estos servicios de hosting. El software de IMG estará almacenado en servidores contratados por IMG en un data center de primer nivel, garantizando una disponibilidad del 99%, con monitoreo 24x7; Todas las licencias de software que pudieren requerirse para la operación de los aplicativos de software de IMG, incluyendo las bases de datos, son responsabilidad de IMG.

D) Disponibilidad: IMG garantiza una disponibilidad del sistema mínima del 99% anual. IMG no será responsable por factores imputables a La Entidad tales como: conexiones de red lentas o intermitentes, imposibilidad o conflictos para establecer conexión a Internet, entre otros. Se entiende por disponibilidad poder crear registros, consultas, gestiones y en general cualquier transacción en el sistema incluyendo el ingreso.

V. Términos y Condiciones de la Oferta

La presente propuesta constituye una oferta mercantil. La Entidad podrá manifestar su aceptación a través de cualquiera de estos medios o actos: a) Firma de contrato entre las partes; b) Expedición de orden de servicio/compra a favor de IMG; c) Remisión de comunicación escrita o por medio electrónico en la que expresamente se acepte la oferta mercantil.

Los siguientes son los términos y condiciones aplicables a la presente oferta mercantil:

A) VIGENCIA DE LA OFERTA MERCANTIL

La presente oferta mercantil tiene una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de entrega de este documento a La Entidad.

B) ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MERCANTIL

Cualquier acuerdo, oferta mercantil o documento en forma verbal o escrito anterior a esta oferta mercantil de licenciamiento de software carece de validez alguna.

En caso que La Entidad acepte la presente oferta mercantil mediante la expedición de la respectiva orden de compra, ésta representa un completo acuerdo entre ambas partes.

En caso de que La Entidad emita una orden de compra para el alcance descrito en el presente documento y existan divergencias entre la orden emitida por La Entidad y el presente documento, prevalecerá la oferta mercantil.

La aceptación de la presente oferta mercantil, implica la aceptación del presente documento Propuesta Comercial y sus anexos.

VI. Definiciones

SOFTWARE: Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un computador –un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones -, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El software comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.¹

LICENCIA DE ARRIENDO (Suscripción): Instrumento, ya sea un contrato o unas instrucciones, por medio del cual el titular de derechos patrimoniales autoriza a los usuarios para que se sirvan de la obra en una forma determinada.

DERECHOS PATRIMONIALES: Son los derechos que constituyen una facultad exclusiva para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización que se quiera hacer de la obra, como la reproducción, la comunicación pública, la distribución pública, la importación y la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.²

CÓDIGO FUENTE: Conjunto de instrucciones escritas en un lenguaje de programación determinado, el cual puede ser entendido por cualquier programador. El código fuente es la base para generar otro código que posteriormente permitirá que sea interpretado o ejecutado por un computador.

CÓDIGO OBJETO: Conjunto de instrucciones y datos escritos en un lenguaje que es entendido única y exclusivamente por un computador.

DERECHOS MORALES: Son los derechos perpetuos, intransferibles e irrenunciables y que facultan al autor para: reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra; oponerse a toda deformación o modificación que perjudique su honor o reputación o demerite la obra; a publicar su obra o a conservarla inédita; a modificarla y a retirarla de circulación.³

ENTREGABLES: Actividades y documentación soporte que IMG debe adelantar y entregar durante la ejecución de la Implementación, Configuración, Capacitación, Mantenimiento o Soporte.

¹ Decisión Andina 351 de 1993

² Artículos 13 de la Decisión Andina 351 y 12 de la Ley 23 de 1982

³ Artículos 11 Decisión Andina 351 y 30 de la Ley 23 de 1982



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida
13-47-41
Fecha Registro
07-may-2015

Página 1 de 2

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	ERIKA MARCELA PARRA AMAYA	No de identificación	1016038598
		CC	
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	--	Ciudad:	BOGOTA D.C.

AUTOR

Nombres y Apellidos	ILIANA QUINTERO PERCY QUINTERO PERCY	No de identificación	52867462
		CC	
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CALLE 55 #4-37	Ciudad:	BOGOTA D.C.

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón Social	IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA LTDA.	Nit	900153629
Dirección	--	Ciudad:	BOGOTA D.C.

PRODUCTOR

Razón Social	IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA LTDA.	Nit	900153629
Dirección	--	Ciudad:	BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original INFOPOINT

Año de Creación 2013 **Pais de Origen** COLOMBIA **Año Edición**

CLASE DE OBRA	INEDITA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA EN COLABORACION
CARACTER DE LA OBRA	OBRA POR ENCARGO
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	MATERIAL AUXILIAR

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL MANEJO DE TODA LA INFORMACIÓN DE PRINCIPIO A FIN, LA CUAL, POR MEDIO DE MÓDULOS, ADMINISTRA DE MANERA SEGURA Y CONFIABLE TODOS LOS PROCESOS DOCUMENTALES DE UNA EMPRESA.

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	ILIANA QUINTERO PERCY QUINTERO PERCY	No de Identificación	52867462
Nacional de	COLOMBIA	Medio Radicación	REGISTRO EN LINEA
Dirección	CALLE 55 #4-37	Ciudad	BOGOTA D.C.
		Teléfono	5406046
Correo electrónico	IQINTEROP@IMGLATAM.COM	Radicación de entrada	1-2015-33762
En representación de	EN REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA		



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida
13-47-41
Fecha Registro
07-may-2015

Página 2 de 2

CARLOS ANDRES CORREDOR BLANCO

JEFE OFICINA DE REGISTRO

MZP

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

ANEXO 6 ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La suscrita a saber, Iliana Quintero Percy, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.867.462 de Bogotá, quien obra en calidad de representante legal en nombre y representación de IMG Procesos y Tecnología S.A.S., con NIT 900.153.629-3, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará el proponente, establece su voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO y manifiesta que:

Información Confidencial: Significa cualquier información escrita, oral, visual, por medios electrónicos o digitales de propiedad de la FND, los Departamentos y demás Entidades públicas o sobre la cual detente algún tipo de derecho. Se entenderá incluida en la Información Confidencial cualquier copia en cualquier versión y por cualquier medio de la misma, que comprende, pero no se limita a todo tipo de información, notas, datos, análisis, conceptos, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, resúmenes, registros preparados para o en beneficio de la Parte Receptora (según se define posteriormente) que contengan o de alguna forma reflejen dicha información.

Parte Reveladora: Se constituye en Parte Reveladora la FND o sus Representantes, que suministre información por cualquiera de los mecanismos previstos en este proceso.

Parte Receptora: Se constituye en Parte Receptora el CONTRATISTA o sus Representantes que reciba información.

Representantes: Referido a las Partes de este proceso, significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores de esa Parte, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común de esa Parte, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores y asesores financieros independientes que tengan necesidad de enterarse de la Información Confidencial para el desarrollo del objeto del presente acuerdo y están obligados frente a la FND a proteger la confidencialidad de la información revelada.

Yo, Iliana Quintero Percy, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.867.462 de Bogotá, quien obra en calidad de representante legal en nombre y representación de IMG Procesos y Tecnología S.A.S., con NIT 900.153.629-3, me comprometo a proteger, entre otros, la información que la FND revele en desarrollo del objeto del proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021.

En virtud del Acuerdo, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la Información que reciba de la FND, ni a utilizarla en favor de terceros y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia utilizado por un buen comerciante para proteger la Información Confidencial.

El CONTRATISTA no podrá revelar públicamente ningún aspecto de la Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la FND.

La Información sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el presente Contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de la Información Confidencial en detrimento de la FND.

La información entregada por LA FND es propiedad exclusiva de ésta y deberá ser tratada como confidencial y resguardada bajo este entendido por el CONTRATISTA, durante el término que se fija en el presente contrato. La entrega de la Información Confidencial no concede ni implica licencias al CONTRATISTA, bajo ninguna marca comercial, patente, derechos de autor, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

La FND podrá solicitar a la Parte Receptora la devolución o destrucción de la Información que haya recibido, incluidas, pero no limitadas a todas las copias, extractos y otras reproducciones de la Información, los cuales deberán ser devueltos o destruidos dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato. La destrucción de la Información Confidencial debe ser certificada por la Parte Receptora a la FND.

En todo caso, el hecho de no recibir una comunicación en el sentido a que alude el párrafo anterior, no libera a la Parte Receptora de su deber de custodia, en los términos señalados en el presente contrato.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 26 días del mes de octubre de 2021.

Atentamente,

Firma:



Nombre del Representante Legal: Iliana Quintero Percy

CC No: 52.867.462

Nombre o Razón Social del Proponente: IMG Procesos y Tecnología S.A.S.

NIT No: 900.153.629-3

Teléfonos: 3175139985 - 3122880330

Correo Electrónico: iquinterop@imglatam.com - cgonzalez@imglatam.com

Dirección: Dg. Calle 55 # 4-37

Ciudad: Bogotá

ANEXO 7
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA CUMPLIR
CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, el proponente deberá relacionar únicamente la experiencia según su porcentaje de participación.

RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
Ítem	Contratante	Objeto del contrato	Valor Total del Contrato En SMLMV
1	Medimás EPS S.A.S.	Desarrollo, mejora, configuración, parametrización, integración y capacitación de personal respecto a los módulos de Tutelas, PQR, Radicación de Correspondencia General, Radicación de Facturas y Turno Digital, con la última adición de los módulos de Contratación y Procesos Judiciales, módulos que operan sobre la plataforma INFOPOINT (Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo).	431.93
2	Medimás EPS S.A.S.	Arrendamiento, configuración, parametrización, integración, capacitación de personal, desarrollo y mejora sobre los módulos de Tutelas, PQRS, Radicación de Correspondencia General, Radicación de Facturas, Turno Digital, Contratación y Procesos Judiciales, módulos que operan sobre la plataforma INFOPOINT (Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo).	506.31

* Nota: Si el contrato registrado en el RUP se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro del formulario una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV.

DEBERÁ RELACIONAR TODA LA EXPERIENCIA QUE SE PRETENDA ACREDITAR Y QUE TENGA LA EMPRESA PARA DEMOSTRAR LA IDONEIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE

DOCUMENTO ES VERDADERA.

FIRMA:



Nombre o razón social del Proponente: IMG Procesos y Tecnología S.A.S.

NIT: 900.153.629-3

Nombre del Representante Legal: Iliana Quintero Percy

C.C. No. 52.867.462 de Bogotá

Certificación de Experiencia

Medimás EPS S.A.S., identificada con NIT 901.097.473-5, certifica que la empresa IMG Procesos y Tecnología S.A.S., identificada con NIT 900.153.629-3, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

Contratista: IMG Procesos y Tecnología S.A.S. NIT: 900.153.629-3	Contratante: Medimás EPS S.A.S. NIT: 901.097.473-5
Contrato número: DC-0033-2018	
Fecha de inicio: 1 de febrero de 2018	Fecha de terminación: 31 de enero de 2019
Duración en meses: 12 meses Duración en días: 364 días	Valor del contrato: \$357,690,000 Salario mínimo año 2019: \$828,116 Valor del contrato (Expresado en SMMLV): 431.93
Estado del contrato: Totalmente cumplido y ejecutado Calificación del contratista: Muy bueno	
Objeto del Contrato: Desarrollo, mejora, configuración, parametrización, integración y capacitación de personal respecto a los módulos de Tutelas, PQR, Radicación de Correspondencia General, Radicación de Facturas y Turno Digital, con la última adición de los módulos de Contratación y Procesos Judiciales, módulos que operan sobre la plataforma INFOPOINT (Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo).	
Códigos de clasificación UNSPSC que identifican los servicios suministrados 43231500 – Software funcional específico de la empresa 43232200 – Software de gestión de contenidos 43232300 – Software de consultas y gestión de datos 43232400 – Programas de desarrollo 43232600 – Software específico para la industria 43232915 – Software de interconectividad de plataformas 43233000 – Software de entorno operativo 43233500 – Software de intercambio de información 43233700 – Software de administración de sistemas 80101507 – Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información 81111500 – Ingeniería de software o hardware 81111700 – Sistemas de manejo de información MIS 81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	

81112000 – Servicios de datos
81112105 – Servicios de hospedaje de operación de sitios web
81112200 – Mantenimiento y soporte de software
81112500 – Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 04 días del mes de mayo de 2021.

La veracidad de la información acá contenida puede ser confirmada por Omar Fredy Garcia Ortega en el teléfono (+57) 1 5559300 o por medio de la dirección electrónica ofgarciao@medimas.com.co .



Omar Fredy Garcia Ortega
Director de Desarrollo de Software
Medimás EPS S.A.S.
NIT: 901.097.473-5

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

Entre los suscritos a saber: **NESTOR ORLANDO ARENAS FONSECA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.128.140 de Fontibón, quien actúa en nombre y representación en calidad de Representante Legal de la sociedad domiciliada en Bogotá D.C., denominada **MEDIMÁS EPS S.A.S**, con NIT.901.097.473-5, domiciliada en Bogotá, D.C., entidad constituida por Documento Privado Sin Número de Accionista Único, del trece (13) de julio de 2017, inscrita el catorce (14) de julio de 2017, bajo el número 02242573 del Libro IX, y que para efectos de este contrato se denominará **MEDIMÁS EPS**, por una parte, y por otra **ILIANA QUINTERO PERCY**, identificada con cédula de ciudadanía N°52.867.462 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA SAS**, con NIT.900.153.629-3 sociedad comercial constituida por documento privado N°00000 matriculado el 25 de mayo de 2007, inscrita el 05 de junio de 2007 bajo el N°01135803 del libro IX, conforme a las leyes de la República de Colombia, , todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, y en adelante **EL CONTRATISTA**, en este acto han acordado celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la organización y funcionamiento de **MEDIMÁS EPS**, su régimen jurídico, sus procesos de selección, sus actos y contratos se sujetan a las normas de derecho privado, a las normas del Sistema de Seguridad Social en Salud, a los Estatutos Sociales y al Manual de Contratación de la compañía, respetando los principios Constitucionales.

2) Que mediante Resolución No. 2426 de julio diecinueve (19) de 2017 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, **MEDIMÁS EPS** inició su operación a partir del primero (01) de agosto de 2017, razón por la cual necesita y justifica la realización del presente contrato, con el fin de:

2.1) Cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral, en especial, el subsistema de salud, y para efectos de brindar una prestación adecuada y de manera óptima con los estándares de calidad establecidos para la prestación de los servicios de Salud.

2.2) Que **MEDIMÁS EPS**, requiere que un tercero permita el uso y desarrollo de software para los procesos de Tutelas, PQR, radicación correspondencia general, radicación de facturas, Contratación y Procesos Jurídicos, así como el software de turno digital; incluyendo el uso de la licencia del sistema, labores de mantenimiento para el óptimo rendimiento, corrección de errores del sistema en caso de presentarse y mesa de soporte para canalizar y resolver los casos de fallos o inquietudes relacionados con los sistemas Infopoint y Turno Digital.

3) Que **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA SAS**, es una empresa especializada en el desarrollo e implementación de sistemas, por medio de la identificación de las necesidades del área usuaria, así mismo plantea cambios y adaptaciones a los sistemas para lograr la optimización de los procesos soportados en herramientas tecnológicas;

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

cuenta con el conocimiento y el equipo de trabajo necesario para llevar a cabo las modificaciones requeridas para los módulos actualmente implementados.

4) Que MEDIMÁS EPS verificó que EL CONTRATISTA tiene amplia experiencia conocimiento y experiencia en el desarrollo y soporte en lo requerido, y la oferta económica presentada se encuentra ajustada a los intereses de la Compañía.

5) Que la Gerencia Tic's, con el visto bueno de la Vicepresidencia de Operaciones, solicitaron y justificaron la contratación de los servicios objeto del presente contrato mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo a las modalidades contempladas en el Manual de Contratación de la Compañía.

6) Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Manual de Contratación de la Compañía (vigente), así como en la normativa aplicable, las cuales declara conocer con la suscripción del presente Contrato.

7) Que siendo el presente documento un Contrato de Prestación de Servicios a suscribirse con una Entidad Promotora de Salud cuyos recursos provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con base en que las adquisiciones de bienes y/o servicios que hacen las EPS con recursos correspondientes a la Unidad de Pago por Capitación – UPC a fin de efectuar directa o indirectamente las prestaciones propias del POS están excluidas del Impuesto al Valor Agregado; se considera que basados en el artículo 48 de la Carta política y lo establecido en la Ley 100 de 1993 el presente contrato queda exento del cobro de cualquier gravamen, toda vez que los recursos parafiscales por su naturaleza no pueden ser objeto de ninguno de ellos.

8) Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrará por las siguientes:

CLAÚSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – EL CONTRATISTA se obliga para con MEDIMÁS EPS a prestar los servicios de (i) Desarrollo, (ii) Mejora, (iii) Configuración, (iv) Parametrización, (v) Integración, y, (vi) Capacitación del personal de MEDIMÁS EPS, que a los módulos de de Tutelas, PQR, radicación correspondencia general, radicación de facturas y turno digital, con la última adición de los módulos de Contratación y Procesos Judiciales; módulos que operarán sobre la plataforma Infopoint, y demás módulos que se desarrollen, acorde a los requerimientos y ANS pactados con MEDIMÁS EPS.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.– EL CONTRATISTA pondrá a disposición de MEDIMÁS EPS, todos sus conocimientos, académicos y técnicos para el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato y con los requerimientos o solicitudes que sean realizados por MEDIMÁS EPS en cada uno de los proyectos que ésta realice y tengan relación con el objeto contractual, y en especial los contemplados en la oferta presentada

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

por EL CONTRATISTA y el ANS, los cuales harán parte integral del presente contrato y obrarán como Anexos. En todo caso EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todo lo especificado en dichos documentos.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de naturaleza comercial, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y personal. En ningún caso existirá relación laboral ente MEDIMÁS EPS y EL CONTRATISTA o el personal en que EL CONTRATISTA apoye su labor objeto del presente contrato, que de todas maneras EL CONTRATISTA se compromete a realizar directamente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga para con se obliga para con MEDIMÁS EPS, en general, a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a:

4.1) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

4.1.1) Permitir el uso de la licencia de los sistemas Infopoint y Turno Digital.

4.1.2) Desarrollar, mejorar, configurar, parametrizar, integrar y capacitar al personal de MEDIMÁS EPS, respecto a los módulos de Administración de Tutelas, Administración de PQRS, Gestión de Correspondencia General y Facturas, módulos que operan sobre la plataforma Infopoint, y Turno Digital y demás módulos que se desarrollen, acorde a los requerimientos y ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) pactados con MEDIMÁS EPS.

4.1.3) Asegurar un módulo que permita el manejo de las operaciones de Administración de Tutelas, Administración de PQRS, Gestión de Correspondencia General y Facturas, módulos que operan sobre la plataforma Infopoint, y Turno Digital y demás módulos que se desarrollen.

4.1.4) Realizar las integraciones con Habilitar, Prestar, Asignacitas e Infopoint módulo de Tutelas, entre otros, para el funcionamiento del proceso de Administración de Tutelas, Administración de PQRS, Gestión de Correspondencia General y Facturas, módulos que operan sobre la plataforma Infopoint, y Turno Digital.

4.1.5) Tener disponibilidad de doscientas (200) horas mensuales del personal de IMG para utilizar en la parametrización, acompañamiento, desarrollo, soporte y capacitación de las soluciones del software que provee.

4.1.6) Poner a disposición de MEDIMÁS EPS los siguientes entregables, los cuales se realizarán en virtud de los requerimientos realizados:

4.1.6.1) Desarrollos a la medida.

4.1.6.2) Configuraciones del aplicativo.

4.1.6.3) Parametrizaciones.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

4.1.6.4) Integraciones entre aplicativos y/o módulos.

4.1.6.5) Capacitaciones.

4.1.6.6) Las demás que la EPS requiera de acuerdo con la prioridad definida por el área de TICS.

4.1.7) Presentar los requerimientos solicitados por MEDIMÁS EPS de acuerdo a los lineamientos y a través del medio informado por el supervisor.

4.1.8) Corregir todos los errores que el sistema pudiera presentar. Para todos los efectos, se define como errores, las fallas que pudieren manifestarse en la ejecución de la solución de software; y no a las limitaciones en el diseño, ni las funciones que a criterio de MEDIMÁS EPS, deberían plantearse o ejecutarse de otra manera, ni los nuevos requerimientos o aplicaciones que con el transcurso del tiempo pudieren irse presentando.

4.1.9) Solicitar autorización de MEDIMÁS EPS para la publicación en ambiente de producción (correo electrónico, acta reunión, etc.).

4.1.10) Preparar y enviar, a quien le indique el supervisor, la orden de producción para realizar la publicación, de acuerdo a las políticas y lineamientos técnicos indicados por el supervisor.

4.1.11) Entregar manuales técnicos y de usuarios de las funcionalidades desarrolladas.

4.1.12) Mesa de soporte para canalizar y resolver los casos de fallos o inquietudes relacionados con los sistemas Infopoint y Turno Digital.

4.1.13) Prestar los servicios que requiera MEDIMÁS EPS durante la ejecución del contrato, garantizando la permanencia y calidad en la ejecución de los mismos, implementando programas que cubran las contingencias que puedan afectar su cumplimiento.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES

4.2.1) Cumplir con las políticas de calidad y seguridad para la protección de la información, normatividad interna, y legal de MEDIMÁS EPS, acorde a los servicios y actividades de la entidad.

4.2.2) Cumplir con los términos y objeto del presente contrato.

4.2.3) Poner al servicio de MEDIMÁS EPS toda su capacidad profesional y técnica con el objetivo de realizar las labores encomendadas.

4.2.4) Informar a los supervisores cualquier evento que afecte o llegare a a ec ar el desarrollo del objeto del presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

4.2.5) Atender las solicitudes de verificación, notificación y ajuste que se le realicen por los supervisores, o por autoridad judicial o administrativa que tengan relación con el objeto del presente contrato.

4.2.6) Presentar los informes que le solicite los supervisores, relacionados con el avance y desarrollo del objeto del presente contrato, así como aquellos necesarios para atender requerimientos de los entes de inspección, vigilancia y control y de cualquier autoridad judicial y/o administrativa.

4.2.7) Cumplir con las obligaciones y compromisos acordados en los tiempos establecidos por MEDIMÁS EPS.

4.2.8) Designar una persona de contacto y apoyo que brinde soporte durante toda la ejecución del contrato.

4.2.9) Asistir a las reuniones y/o comités convocadas por MEDIMÁS EPS previa concertación entre las partes.

4.2.10) Disponer de personal profesional idóneo, apto, y capacitado en el área de prestación de los servicios, y en especial para la ejecución de las tareas encomendadas objeto del presente contrato.

4.2.11) Presentare la suscripción del contrato y con cada factura y/o cuenta de cobro, certificación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena), de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002. Así mismo si EL CONTRATISTA tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar que dicho personal viene cumpliendo con sus aportes a Salud, pensión y ARL, cumplimiento que podrá verificar MEDIMÁS EPS durante la ejecución del contrato y hasta el momento de realizar la liquidación del mismo.

4.2.12). Asumir la totalidad de los costos laborales de su propio personal que sea destinado a la ejecución de los servicios aquí contratados.

4.2.13) Pagar, bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee y/o contrate para la ejecución de contrato, con base en las normas legales vigentes, y en general, cumplir todas las normas respecto al personal que emplee y/o contrate, conforme a la legislación vigente.

4.2.14) Brindar asesoría en todas las materias que se indican en el alcance del objeto.

4.2.15) Elaborar y presentar en un término máximo de cinco (5) días hábiles los informes que se le requieran de las gestiones encomendadas.

4.2.16) Realizar las capacitaciones requeridas a la totalidad del personal que hace parte del proceso.

4.2.17) Incluir dentro del desarrollo el módulo de generación de reportes establecidos por el proceso, tanto internos como externos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

4.2.18) Garantizar el funcionamiento del módulo Infopoint — Tutelas en la infraestructura tecnológica alojada con el proveedor de Tecnología de MEDIMÁS EPS, durante el tiempo acordado con la Gerencia de TIC's de MEDIMÁS EPS.

4.2.19) Las demás actividades que MEDIMÁS EPS considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones y objetivos y que guarden relación con el objeto del presente contrato.

4.2.20) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por los supervisores del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

4.2.21) Obrar de buena fé en la ejecución del presente contrato, es decir, ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.

PARÁGRAFO ÚNICO: De presentarse inconvenientes en el funcionamiento del aplicativo ocasionado por fallas en la infraestructura tecnológica, con relación a la obligación 4.2.18, EL CONTRATISTA quedará eximido de responsabilidad alguna, siempre y cuando presente un informe que así lo demuestre.

CLÁUSULA QUINTA. PROHIBICIONES DE MEDIMÁS EPS.-

En relación al software provisto en esta propuesta se establecen las siguientes prohibiciones:

5.1) De transferencia: MEDIMÁS EPS no podrá: arrendar, alquilar, vender, compartir, copiar, distribuir, divulgar, explotar comercialmente, otorgar sublicencias, ceder o transmitir sus derechos de uso del software, ni autorizar la copia total o parcial del mismo en el equipo de otra persona física o jurídica a excepción de lo permitido expresamente por el presente contrato. Sin embargo, MEDIMÁS EPS podrá transmitir todos sus derechos respecto al uso del Software a otra persona física o jurídica siempre y cuando: también transmita este contrato, no retenga ninguna mejora, actualización o copia, incluyendo copias de seguridad y copias grabadas en un equipo; y la parte receptora acepte los términos y condiciones de este contrato y cualesquier otros términos o condiciones bajo las cuales se adquirió una licencia válida.

5.2) Prohibición de realizar modificaciones o separación del software: MEDIMÁS EPS no podrá modificar, adaptar o traducir el Software; Queda totalmente prohibidas: la descompilación, el desmontaje o cualquier acto de ingeniería inversa o cualquier forma que busque descubrir el código de fuente del software provisto en esta propuesta. El software provisto en esta propuesta está diseñado y se entrega al suscriptor como un producto íntegro para ser utilizado como una totalidad y no podrá separarlo para uso diferente o volver a embalar el software para su distribución, transferencia o reventa. Cualquier acto contrario a lo aquí expresado, dará lugar a las sanciones penales y civiles

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

establecidas en derecho colombiano por la violación a los derechos de propiedad intelectual e industrial.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE MEDIMÁS EPS.- MEDIMÁS EPS se obliga para con EL CONTRATISTA a:

6.1) Pagar el monto de los servicios, tal como se estipula en el presente contrato, previa aprobación del supervisor del contrato, con base en lo establecido en el Anexo No. 1 "Acuerdo de Servicios".

6.2) Revisar junto con EL CONTRATISTA, los resultados de la ejecución del contrato, cada vez que el supervisor del contrato lo requiera.

6.3) Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

6.4) Verificar que el entregable funcione en el ambiente de pruebas.

6.5) Autorizar la publicación en el ambiente de producción, una vez cumpla con todos los requerimientos realizados por MEDIMÁS EPS.

6.6) Contar con los siguientes requisitos mínimos:

A) SERVIDOR: Los requerimientos técnicos del servidor son: S.O Microsoft Windows Server 2012 Standard 2012 64-bits, Microsoft SQL Server 2012, Internet Information Services 7 o superior, Microsoft Framework 4.0 /4.5 / 4.5.1 /4.5.2, Microsoft Redistributable Package, Report Viewer 2011, la capacidad de almacenamiento estará a criterio de MEDIMÁS EPS dependiendo del tamaño de la información que requiera guardar.

B) EQUIPOS DE USUARIOS: Los requerimientos técnicos de los equipos de usuarios son: S.O. Windows 7 o superior, Microsoft CLR Types, Internet Explorer 10 o Superior, Outlook 2010 y 2013.

C) DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FÍSICOS: MEDIMÁS EPS debe disponer de: Una sala donde se realizarán las capacitaciones.

D) DISPONIBILIDAD DE PERSONAL: Un líder de proyecto asignado con una disponibilidad del 100% durante la etapa de instalación, configuración (personalizaciones), parametrización y capacitación de INFOPOINT, MEDIMÁS EPS debe asignar personal calificado para recibir la capacitación e instrucciones de uso y administración del software, así mismo, debe designar un funcionario encargado de validar y avalar el correcto funcionamiento del software una vez publicado en el ambiente de pruebas y producción.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Es responsabilidad exclusiva de MEDIMÁS EPS contar con los requisitos mínimos de operación descritos, necesarios para el proceso de instalación y el correcto funcionamiento de INFOPOINT. Si la instalación y/o el funcionamiento del

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

software resultaren comprometidos por la ausencia de alguno de estos requisitos, no podrá imputarse responsabilidad respecto de la funcionalidad a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN.- El presente contrato tiene una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Toda prórroga del presente contrato debe ser autorizada por escrito por MEDIMÁS EPS.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá un valor estimado de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$357.690.000)**. MEDIMÁS EPS cancelará a EL CONTRATISTA el valor total estimado mensualmente por valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$29.807.500,00)**, y/o proporcional al tiempo de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para todos los efectos Legales y de Garantías, las partes establecen que este contrato tiene un valor estimado de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$357.690.000)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- MEDIMÁS EPS no reconocerá, ni cancelará valor alguno con ocasión a la ejecución de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- El valor por concepto de impuestos nacionales, distritales o municipales a que haya lugar, de conformidad con las normas tributarias vigentes, lo asumirá EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO. - MEDIMÁS EPS pagará el valor mensual del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en las oficinas de MEDIMÁS EPS, previo visto bueno del supervisor del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 008800665039 de Davivienda, de la cual es titular EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Durante los primeros diez (10) días del mes, EL CONTRATISTA radicará la factura correspondiente a los trabajos entregados y autorizados por MEDIMÁS EPS, para ser publicados en ambiente de producción durante el mes anterior, independientemente que se haya ejecutado o no la publicación en producción, ya que esta labor depende del proveedor del servidor.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.- Para amparar el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a tomar con una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo las siguientes:

9.1) PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO cuya asegurada y beneficiaria sea MEDIMÁS EPS, que ampare los siguientes riesgos:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

9.1.1) Cumplimiento por un período igual a la duración del Contrato y cuatro (4) meses más por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

9.1.2) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales por un período igual a la duración del Contrato y tres (3) años más por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

9.2) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, donde MEDIMÁS EPS junto con LA CONTRATISTA sea la parte Asegurada de la póliza, por un periodo igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y por un valor del veinte por ciento (20%) del valor estimado del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá presentar a MEDIMÁS EPS dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente contrato, ejemplar de las pólizas de que trata la presente cláusula y recibo, constancia o certificación expedida por la Compañía de Seguros en la que conste el pago de las mismas, así como el anexo que contiene el clausulado general de las pólizas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO.- Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago.

PARÁGRAFO CUARTO.- Si las partes deciden, según lo dispuesto en la cláusula sexta, prorrogar el contrato, EL CONTRATISTA se obliga a extender el término de duración de las garantías conforme lo dispuesto en el documento de prórroga y de acuerdo con las vigencias exigidas en esta cláusula para cada póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.- MEDIMÁS EPS ejercerá la supervisión a través del Gerente TIC's.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Son causales de terminación del Contrato las siguientes:

12.1) El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por parte de MEDIMÁS EPS o por parte de EL CONTRATISTA.

12.2) El mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito debidamente suscrito.

12.3) Unilateralmente por MEDIMÁS EPS, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prórrogas, cuando surjan circunstancias financieras, administrativas o presupuestales que hagan innecesario o impidan la continuidad del contrato. Esta forma de terminación del contrato no genera una indemnización a favor de EL CONTRATISTA y a cargo de MEDIMÁS EPS. Para efectos de la terminación del contrato, MEDIMÁS EPS notificará dicha decisión a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita, en físico o

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

por correo electrónico, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación deseada.

12.4) Unilateralmente por MEDIMÁS EPS, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. Para ello, le anunciará a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de MEDIMÁS EPS.

12.5) MEDIMÁS EPS queda expresamente autorizada, para dar por terminado el presente Contrato por decisión unilateral, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la Transparencia, la Buena Fe y/o Lealtad Contractual o la Confianza Legítima de las partes. MEDIMÁS EPS notificará en este caso a EL CONTRATISTA las razones para terminar el Contrato, para que a su vez efectúe las explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurridos los cuales, MEDIMÁS EPS, le notificará su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de terminación unilateral del Contrato, la comunicación escrita se efectuará con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación definida por MEDIMÁS EPS. La notificación de la terminación unilateral del Contrato en este evento, no podrá exceder los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación de contrato no genera obligación indemnizatoria a cargo de MEDIMÁS EPS y a favor de EL CONTRATISTA.

12.6) Por no constituir y aportar las pólizas indicadas en la cláusula décima y en los términos indicados en la misma.

12.7) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.

12.8) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente.

12.9) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Como consecuencia de la terminación del presente Contrato, por cualquiera de las causales indicadas en ésta Cláusula, se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá entre éste y MEDIMÁS EPS ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre MEDIMÁS EPS y las personas destinadas por EL CONTRATISTA para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que EL CONTRATISTA será el único empleador de aquellas. De esta forma, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a MEDIMÁS EPS frente a cualquier reclamación o demanda laboral proveniente del personal que haya destinado para la ejecución del presente contrato. Los empleados de cada una de las partes no se considerarán, bajo ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra. En

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

todo caso, el personal de EL CONTRATISTA que trabaje en el desarrollo de la relación comercial que surja del presente contrato, estará vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades aquí mencionadas, y dependerá exclusivamente de EL CONTRATISTA quien será su único empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligada.

PARÁGRAFO ÚNICO. - EL CONTRATISTA declara que desarrollará EL OBJETO del presente contrato en forma independiente, autónoma y bajo su riesgo, sin existir relación laboral con MEDIMÁS EPS. El cumplimiento de las obligaciones, instrucciones y demás que se generan en virtud del presente contrato no afectará la naturaleza del mismo ni implicará una relación de subordinación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el presente contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de MEDIMÁS EPS.

PARÁGRAFO ÚNICO.- EL CONTRATISTA autoriza a MEDIMÁS EPS a ceder el presente contrato o sus derechos económicos que de éste se generen, sin previa autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos y/o condiciones de este contrato, así como a los anexos que integran el mismo, se hará por escrito y se anexará para que obre como parte de éste, previa firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente contrato. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. EL CONTRATISTA en virtud de esta cláusula se obliga a:

16.1) No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente contrato. Tampoco podrán transmitir información oral o escrita.

16.2) No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente contrato, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

16.3) Abstenerse de usar la información derivada del presente contrato para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre:

(i) La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este contrato.

(ii) La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornare de dominio público por causas ajenas a las partes.

(iii) La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada.

(iv) La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte.

(v) La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las partes informaran a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCAS Y PATENTES, PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por las partes por motivo o con ocasión de las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por las partes al servicio del presente acuerdo. La autorización de uso de marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no da derecho alguno a ninguna a las partes, más allá de lo expresado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y no alcanza o se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto, las partes utilizarán el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra parte, a menos que hayan recibido previamente autorización por escrito para esos efectos. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

alguna de las partes, deberá contar con la aprobación expresa y escrita del titular, con antelación a su divulgación o distribución.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA es el titular legítimo de todos los derechos y del dominio sobre el software Infopoint; de igual manera garantiza que posee todos los derechos necesarios para otorgar las licencias que concede del software de Infopoint y Turno Digital. Adicionalmente EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a MEDIMÁS EPS no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Corresponde a EL CONTRATISTA cualesquier derecho moral y patrimonial de explotación de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual del software. MEDIMÁS EPS reconoce que son propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA, los productos y tecnologías que se desprenden del listado de entregables que surjan del presente contrato. Por consecuencia, EL CONTRATISTA tendrá el derecho patrimonial único y exclusivo sobre INFOPOINT, y MEDIMÁS EPS no se encuentra autorizada para copiar, traducir, compartir, divulgar, comercializar ni explotar comercialmente la totalidad o parte del software objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de El Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a MEDIMÁS EPS por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre MEDIMÁS EPS y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

PARÁGRAFO ÚNICO. La obligación de protección de datos personas aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- las partes declaran expresamente que:

(i) Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

(ii) En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

(iii) Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores.

(iv) EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención.

(v) EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las partes reconocen que la celebración del presente contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el evento en que cualquiera de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas respecto de la otra y/o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc. se entenderá que MEDIMÁS EPS queda facultada para terminar unilateralmente y con justa causa el presente Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Así mismo, EL CONTRATISTA declara que ha identificado plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serían beneficiarias reales del presente contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos, Ley 1121 de 2006, Circular 0009 del 21 de abril de 2016 que le aplican a la EPS, y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos del presente contrato se entiende por Beneficiario Real la definición del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Externa 000009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A TERCEROS.- EL CONTRATISTA será responsable por daños ante terceros y/o perjuicios que llegue a causar durante la ejecución de los servicios a que hace referencia este contrato, por descuido, negligencia suya o de personas a su cargo, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda, manteniendo en todo caso indemne a MEDIMÁS EPS.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Las diferencias que surjan en razón del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el Supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA o quien este último designe, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del Contrato, sin que haya lugar a adquirir obligaciones adicionales a las estipuladas en el presente documento, si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por el Representante Legal de MEDIMÁS EPS y EL CONTRATISTA, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes treinta (30) días, si el desacuerdo persiste las partes estarán en libertad de acudir a la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL

CONTRATISTA se obliga a pagar a **MEDIMÁS EPS** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del mismo que afecten de manera grave su ejecución, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia **EL CONTRATISTA**, todo lo anterior, sin perjuicio de que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios. Para lo cual, **MEDIMÁS EPS** a través del Supervisor emitirá un concepto técnico donde precisará el incumplimiento total o parcial del contrato, los perjuicios que el incumplimiento genera o puede generar, y las demás pruebas documentales pertinentes al caso, y, a través de comunicación enviada por correo certificado, informará a **EL CONTRATISTA** que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma; Para hacer efectiva la sanción, **MEDIMÁS EPS** y, presentará el correspondiente informe, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del mismo, indique las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con dicho informe, demuestre que ya cumplió con la obligación a su cargo o presente un plan o propuesta de mejora; frente a lo cual **MEDIMÁS EPS** y procederá a analizar las razones expuestas por **EL CONTRATISTA** y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará en comunicación escrita si acepta total o parcialmente las observaciones presentadas. De no aceptarlas, **MEDIMÁS EPS** y podrá hacer efectiva la sanción. Si vencido el plazo para el pago, **EL CONTRATISTA** no cancela el valor correspondiente a la cláusula penal, **MEDIMÁS EPS** y podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de este Contrato, no generará responsabilidades para las partes, si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de las partes, que no puedan ser previstos, o que si son previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia de este Contrato y que impidan el cumplimiento de las obligaciones.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDIVISIBILIDAD.- Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este contrato, las partes efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas de este contrato se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por las partes, seguirá vigente el resto del contrato, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas lo hagan ineficaz, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a la otra una cualquiera de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPREVISIÓN.- Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo de este contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Manual de Contratación de MEDIMÁS EPS y, las cuales acepta conocer.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con la fecha de firma del último firmante quedando sin validez cualquier convenio verbal o escrito realizado entre las partes con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- Las obligaciones a cargo de una cualquiera de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación de este contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Se tendrá como domicilio para todos los efectos del presente contrato la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Serán las direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia las siguientes: para MEDIMÁS EPS en la Avenida Carrera 45 N° 108 – 27 Torre 1 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico requerimientos@medimas.com.co y para EL CONTRATISTA, en la Diagonal Calle 55 No 4-37 de la ciudad de Bogotá D.C. en la ciudad de Bogotá, correo electrónico iquinterop@imglatam.com. Hasta tanto se notifique por escrito una nueva dirección, las aquí indicadas tienen pleno valor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍAS.- Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de MEDIMÁS EPS o por quien este designe, o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° DC-0033-2018 SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S E IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ESTIPULACIONES ANTERIORES.- Las partes manifiestan que no reconocerán validez las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.- En caso de presentarse contradicciones entre lo pactado en el presente contrato, con lo pactado en los anexos, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS.- Hacen parte del presente contrato y así lo aceptan las partes, los siguientes anexos:

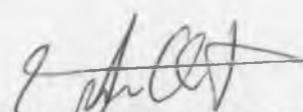
- 34.1) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el cual obrará como Anexo N°1.
- 34.2) Acuerdo de nivel de servicios – ANS, el cual obrará como Anexo N°2
- 34.3) Pólizas de garantía que se constituyen con sus respectivos recibos de pago.
- 34.4) Informes que se generen por motivo de su gestión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN.- El presente contrato sustituye cualquier acuerdo anterior que se haya realizado entre las partes y éstas manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día: 01 FEB. 2018

MEDIMÁS EPS,

EL CONTRATISTA,


NESTOR ORLANDO ARENAS FONSECA
Representante Legal


ILIANA QUINTERO PERCY
Representante Legal

Elaboró: *Sonia Catalina Martínez Rozo (Abogada de Contratación)*
Revisó: *Laura Marcela Corredor González (Directora de Contratación)*
Revisó: *Luisa Fernanda Rincón Peñuela (Gerente Tic's)*
Aprobó: *Ricardo Maldonado Rodríguez (Vicepresidente de Operaciones)*
Aprobó: *María Camila Aguirre Coronado (Vicepresidente Jurídica)*

Certificación de Experiencia

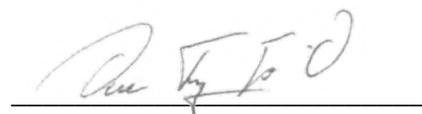
Medimás EPS S.A.S., identificada con NIT 901.097.473-5, certifica que la empresa IMG Procesos y Tecnología S.A.S., identificada con NIT 900.153.629-3, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

Contratista: IMG Procesos y Tecnología S.A.S. NIT: 900.153.629-3	Contratante: Medimás EPS S.A.S. NIT: 901.097.473-5
Contrato número: DC-0003-2020	
Fecha de inicio: 1 de febrero de 2020	Fecha de terminación: 31 de enero de 2021
Duración en meses: 12 meses Duración en días: 365 días	Valor del contrato: \$460,000,000 Salario mínimo año 2021: \$908,526 Valor del contrato (Expresado en SMMLV): 506.31
Estado del contrato: Totalmente cumplido y ejecutado Calificación del contratista: Muy bueno	
Objeto del Contrato: Arrendamiento, configuración, parametrización, integración, capacitación de personal, desarrollo y mejora sobre los módulos de Tutelas, PQRS, Radicación de Correspondencia General, Radicación de Facturas, Turno Digital, Contratación y Procesos Judiciales, módulos que operan sobre la plataforma INFOPOINT (Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo).	
Códigos de clasificación UNSPSC que identifican los servicios suministrados 43231500 – Software funcional específico de la empresa 43232200 – Software de gestión de contenidos 43232300 – Software de consultas y gestión de datos 43232400 – Programas de desarrollo 43232600 – Software específico para la industria 43232915 – Software de interconectividad de plataformas 43233000 – Software de entorno operativo 43233500 – Software de intercambio de información 43233700 – Software de administración de sistemas 80101507 – Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información 81111500 – Ingeniería de software o hardware 81111700 – Sistemas de manejo de información MIS 81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas 81112000 – Servicios de datos	

81112105 – Servicios de hospedaje de operación de sitios web
81112200 – Mantenimiento y soporte de software
81112500 – Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 04 días del mes de mayo de 2021.

La veracidad de la información acá contenida puede ser confirmada por Omar Fredy Garcia Ortega en el teléfono (+57) 1 5559300 o por medio de la dirección electrónica ofgarciao@medimas.com.co .



Omar Fredy Garcia Ortega
Director de Desarrollo de Software
Medimás EPS S.A.S.
NIT: 901.097.473-5

CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.486.404 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de **MEDIMÁS EPS S.A.S.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., con número de identificación tributaria - NIT 901.097.473-5, constituida por Documento Privado Sin Número de Accionista Único, del trece (13) de julio de 2017, inscrita el catorce (14) de julio de 2017, bajo el número 02242573 del Libro IX, y que para efectos de este contrato se denominará **MEDIMÁS EPS**, por una parte, y por otra, **ILIANA QUINTERO PERCY**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.867.462, quien actúa en calidad de Gerente de la sociedad **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA SAS**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación tributaria - NIT 900.153.629-3, constituida mediante Documento Privado del veinticinco (25) de mayo de 2007, inscrita el 05 de junio de 2007 bajo el número 01135803 del libro IX, quien no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad definida en la Ley y/o el Manual de Contratación de **MEDIMÁS EPS**, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en este acto hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas del presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la organización y funcionamiento de **MEDIMÁS EPS**, su régimen jurídico, sus procesos de selección, sus actos y contratos se sujetan a las normas de derecho privado, a las normas del Sistema de Seguridad Social en Salud, a los Estatutos Sociales y al Manual de Contratación de la EPS, respetando los principios Constitucionales consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.
2. Que mediante Resolución N° 2426 del diecinueve (19) de julio de 2017 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, **MEDIMÁS EPS** inició su operación a partir del primero (1) de agosto de 2017; con el fin de cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral, en especial, el subsistema de salud, y para efectos de brindar de manera óptima, adecuada y bajo los estándares de calidad establecidos, la prestación de los servicios y cumplir con sus procesos administrativos para llevar a cabo su operación.
3. Que **MEDIMÁS EPS** requiere que un tercero permita el uso y desarrollo de software para los procesos de Tutelas, PQR, radicación de correspondencia general, radicación de facturas, Contratación y Procesos Judiciales, así como el software de turno digital; módulos que operarán sobre la plataforma de infopoint y demás módulos que se lleguen a desarrollar acorde a los requerimientos y ANS pactados; incluyendo el uso de la licencia del sistema, capacitación al personal, parametrización, desarrollo, labores de mantenimiento para el óptimo rendimiento, correcciones de errores del sistema en caso de presentarse y mesa de soporte para canalizar y resolver los casos de fallos o inquietudes. *A*

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

4. Que **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA SAS**, es una empresa especializada para el desarrollo e implementación de sistemas, por medio de la identificación de las necesidades del área usuaria, así mismo plantea cambios y adaptaciones a los sistemas para lograr la optimización de los procesos soportados en herramientas tecnológicas; cuenta con el conocimiento y el equipo de trabajo necesario para llevar a cabo las modificaciones requeridas para los módulos actualmente implementados.
5. Que la selección de **EL CONTRATISTA** se realizó de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente de **MEDIMÁS EPS**.
6. La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** fue aprobada por el Comité Nacional de Contratación, el 20 de Diciembre de 2019 al cumplir con los requisitos solicitados por **MEDIMÁS EPS**.
7. Que **EL CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades para las cuales se requiere la contratación.
8. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende obligado con la firma del presente contrato y que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad ni en conflicto de intereses señaladas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de **MEDIMÁS EPS**.
9. Que siendo el presente documento un contrato de prestación de servicios a suscribirse con una Entidad Promotora de Salud cuyos recursos provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con base en que las adquisiciones de bienes y/o servicios que hacen las EPS con recursos correspondientes a la Unidad de Pago por Capitación – UPC a fin de efectuar directa o indirectamente las prestaciones propias del Plan de Beneficios, están excluidas del Impuesto al Valor Agregado; se considera que basados en el artículo 48 de la Carta política y lo establecido en la Ley 100 de 1993 el presente contrato queda exento del cobro de cualquier gravamen, toda vez que los recursos parafiscales por su naturaleza no pueden ser objeto de ninguno de ellos.
10. Que este contrato constituye un gasto de naturaleza administrativa, orientado al desarrollo del objeto social de la EPS y está enmarcado dentro de los lineamientos de la Ley 1438 de 2011, que en su artículo 23 señala que los gastos de administración de las Entidades Promotoras de Salud no pueden superar el 10% de la UPC en el régimen contributivo y el 8% en el régimen subsidiado y se deben ajustar con base en criterios de técnicos y de eficiencia, así como en estudios actuariales y financieros.
11. Que debido al carácter parafiscal de los recursos de la salud y la destinación específica que tienen, los mismos no pueden ser objeto de impuestos, pues al gravarlos se altera la destinación específica de dichos recursos desviándolos hacia objetivos distintos de la prestación del servicio de salud, como lo ha sostenido la Corte Constitucional en su

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

jurisprudencia en sentencias C-824 de 2004 y C-1040 de 2003 y el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, C.P. Carmen Teresa Ortiz de Rodriguez Ref. 110010327000201100015-00.

Corte Constitucional Sentencia C-824 de 2004 MP Dr. Rodrigo Uprimny Yepes:

(...) es necesario que una parte de los recursos del SGSSS sean dedicados a gastos administrativos, precisamente para que el sistema pueda operar y puedan ser realizados los actos médicos, entonces es obvio que los dineros destinados a financiar esos gastos administrativos son recursos del sistema de seguridad social, que no pueden entonces ser gravados, ya que dichos gravámenes implican que una parte de esos ingresos entraría a engrosar el presupuesto general, con lo cual un componente de los dineros de la seguridad social es destinado a otros propósitos, con clara vulneración de la prohibición prevista en el artículo 48 superior (...)”.

12. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - **EL CONTRATISTA** se obliga con **MEDIMÁS EPS** a prestar los servicios de (I) Arrendamiento, (II) Configuración, (III) Parametrización, (IV) Integración, (V) Capacitación de personal, (VI) Desarrollo y mejora sobre los módulos de Tutelas, PQRS, Radicación, correspondencia general, radicación de facturas, turno digital, contratación y procesos judiciales; módulos que operarán sobre la plataforma de Infopoint y demás módulos que se desarrollen acorde a los requerimientos y ANS pactados con **MEDIMÁS EPS**, conforme a la propuesta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato como Anexo No. 1.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. - **EL CONTRATISTA** pondrá a disposición de **MEDIMÁS EPS**, todos sus conocimientos académicos y técnicos para el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato y requerimientos o solicitudes que sean realizados por **MEDIMÁS EPS** en cada uno de los proyectos que ésta realice y tengan relación con el objeto contractual, y en especial, los contemplados en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y el ANS, los cuales harán parte integral del presente contrato como Anexo No.1. En todo caso **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todo lo especificado en dichos documentos.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de naturaleza comercial, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará el servicio contratado con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y personal y en las instalaciones que designe para tal fin. En ningún caso existirá relación laboral entre **MEDIMÁS EPS** y **EL CONTRATISTA** o el personal en que **EL CONTRATISTA** apoye su

CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.

labor objeto del presente contrato, que de todas maneras **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar directamente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** se obliga para con **MEDIMÁS EPS**, en general, a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato, las disposiciones legales vigentes y en especial a:

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de cumplir con las obligaciones propias de la naturaleza de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a través del personal que para el efecto designe, para el cumplimiento del presente contrato a lo siguiente:

- 4.1.1 Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas descritos y detallados en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documento que hacen parte integral del presente contrato.
- 4.1.2 Suministrar uso de la licencia de los sistemas Infopoint, Turno Digital y los demás que se llegaren a desarrollar en cumplimiento del presente contrato a **MEDIMÁS EPS** sin limitación alguna.
- 4.1.3 Desarrollar, mejorar, configurar, parametrizar, integrar y capacitar al personal de **MEDIMÁS EPS**, respecto a los módulos de Administración de Tutelas, Administración de PQR'S, Gestión de Correspondencia General y Facturas, módulos que operan sobre la plataforma Infopoint, Turno Digital y demás módulos que se desarrollen acorde a los requerimientos y Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) pactados por **MEDIMÁS EPS**.
- 4.1.4 Asegurar un módulo que permita el manejo de las operaciones de administración de tutelas, administración de PQR'S, gestión de correspondencia general y facturas, módulos que se operan sobre la plataforma Infopoint y Turno Digital y demás módulos que desarrollen.
- 4.1.5 Realizar las integraciones con Habilitar, Prestar, Asignacitas e Infopoint módulo de tutelas, entre otros, para el funcionamiento del proceso de Administración de Tutelas, Administración de PQR'S, Gestión de Correspondencia General y Facturas, módulos que operan sobre la plataforma Infopoint y Turno Digital.
- 4.1.6 El contratista garantiza que los desarrollos son verificados en ambientes de pruebas antes de desplegarlos en ambientes productivos.
- 4.1.7 Tener disponibilidad del personal idóneo que requiera **MEDIMÁS EPS** de acuerdo con sus necesidades, para desarrollar actividades de Parametrización, Capacitación, Consultoría, Personalizaciones, Reconfiguraciones, entro otros.
- 4.1.8 Brindar soporte, mantenimiento, capacitaciones y actualizaciones de las plataformas durante la ejecución del presente contrato.
- 4.1.9 Verificar y validar lo requerido en los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicios).
- 4.1.10. Poner a disposición de **MEDIMÁS EPS** los siguientes entregables, los cuales se realizarán en virtud de los requerimientos realizados:
 - 4.1.10.1. Desarrollos a la medida.
 - 4.1.10.2. Configuraciones de los aplicativos.
 - 4.1.10.3. Parametrizaciones.
 - 4.1.10.4. Integraciones entre aplicativos y/o módulos.

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

- 4.1.10.5. Capacitaciones.
- 4.1.10.6. Las demás que la EPS requiera de acuerdo con la prioridad definida por el área de Tecnología.
- 4.1.11. Presentar los requerimientos solicitados por **MEDIMÁS EPS** de acuerdo con los lineamientos y a través del medio informado por el supervisor.
- 4.1.12. Realizar las capacitaciones requeridas a la totalidad del personal que hace parte del proceso.
- 4.1.13. Corregir todos los errores que los sistemas presenten. Se define como errores, las fallas que pudieran manifestarse en la ejecución de la solución de software; y no a las limitaciones en el diseño, ni las funciones que, a criterio de la Empresa, deberían plantearse o ejecutarse de otra manera, ni los nuevos requerimientos o aplicaciones que son el transcurso del tiempo pudieren irse presentando.
- 4.1.14. Garantizar el servicio de mesa de soporte para canalizar y resolver los casos de fallos o inquietudes relacionados con los sistemas de Infopoint y Turno Digital.
- 4.1.15. Incluir dentro del desarrollo el módulo de generación de reportes establecidos por el proceso, tanto internos como externos.
- 4.1.16. Garantizar el funcionamiento del módulo Infopoint – Tutelas en la infraestructura tecnológica alojada con el proveedor de Tecnología de **MEDIMÁS EPS**, durante el tiempo acordado con la Gerencia de Tecnología de **MEDIMÁS EPS**
- 4.1.17. Solicitar autorización de **MEDIMÁS EPS** para la publicación en ambiente de producción (correo electrónico, acta de reunión, entre otros).
- 4.1.18. Preparar y enviar a quien le indique el supervisor, la orden de producción para realizar la publicación, de acuerdo con las políticas y lineamientos técnicos indicados por el supervisor.
- 4.1.19. Dar cumplimiento a las políticas de gobierno de datos y seguridad de la información adoptadas por **MEDIMÁS EPS**.
- 4.1.20. **EL CONTRATISTA** debe contar con lineamientos claros de seguridad de la información reflejados en políticas, procesos y procedimientos que deben socializarse al personal propio, terceros y proveedores de este, se debe informar que prácticas de seguridad están siendo implementadas a petición de **MEDIMÁS EPS**.
- 4.1.21. Garantizar a **MEDIMÁS EPS**, mediante la ejecución de pruebas de vulnerabilidad y análisis de código niveles óptimos de seguridad de la información que mantengan la confidencialidad de los datos en todo momento.
- 4.1.22. Ejecutar pruebas de seguridad a nivel de análisis de código y escaneo de vulnerabilidades sobre las soluciones a contratar, generando los planes de remediación a que haya lugar y entregando evidencias de las ejecuciones realizadas.
- 4.1.23. Generar los informes solicitados por **MEDIMÁS EPS** con relación a las pruebas de seguridad realizadas durante la ejecución del contrato.
- 4.1.24. Todas las pruebas de seguridad o escaneo de vulnerabilidades que se ejecuten deben estar en pleno conocimiento de **MEDIMÁS EPS** y deben autorizarse por el área de seguridad de la información para no afectar la disponibilidad de los servicios contratados.
- 4.1.25. Entregar los manuales técnicos y de usuarios de las funcionalidades desarrolladas. 

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

- 4.1.26. Prestar los servicios que requiera **MEDIMÁS EPS** durante la ejecución del contrato, garantizando la permanencia y calidad en la ejecución de los mismos, implementando programas que cubran las contingencias que puedan afectar su cumplimiento.
- 4.1.27. En ningún caso **EL CONTRATISTA** puede realizar cambios de políticas y acciones que impacten el normal funcionamiento de la operación de la EPS, sin contar con la aprobación previa de **MEDIMÁS EPS**.
- 4.1.28. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas descritos y detallados en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documento que hacen parte integral del presente contrato.
- 4.1.29. Asumir la totalidad de los gastos que se deriven de su actividad, durante la ejecución del contrato.
- 4.1.30. Atender las observaciones, recomendaciones y sugerencias que presente **MEDIMÁS EPS** a través del colaborador designado para la vigilancia y monitoreo del contrato, para la coordinación de la ejecución del contrato y la optimización de la labor y el mejoramiento de la calidad del servicio generado con ocasión del presente contrato.
- 4.1.31. Asistir a las reuniones programadas por el colaborador designado para la vigilancia y monitoreo del contrato de **MEDIMÁS EPS**, necesarias para detallar las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA**.
- 4.1.32. Presentar los informes que le solicite el colaborador designado para ejercer la vigilancia del contrato, así como aquellos necesarios para atender requerimientos de los entes de inspección, vigilancia y control y de cualquier autoridad judicial y/o administrativa en un término máximo de tres (3) días hábiles.
- 4.1.33. Informar al colaborador designado para ejercer la vigilancia del contrato de manera inmediata cualquier evento que afecte o llegare a afectar el desarrollo del objeto del presente contrato.
- 4.1.34. Designar una persona de contacto y apoyo, que brinde soporte a **MEDIMÁS EPS** durante la ejecución del contrato.
- 4.1.35. Acudir a las dependencias de **MEDIMÁS EPS** cuando sea citado.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

- 4.2.1. Obrar de buena fe en la ejecución del presente contrato, es decir, ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.
- 4.2.2. Cumplir con las políticas de calidad y seguridad para la protección de la información, normatividad interna y legal de **MEDIMÁS EPS**, acorde a los servicios y actividades de la entidad.
- 4.2.3. Apoyar a la entidad en los aspectos técnicos que se desprendan del objeto del contrato.
- 4.2.4. Mantener el valor de la propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en la propuesta de servicios, la cual hace parte integral del contrato. ✓

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

- 4.2.5. Poner al servicio de **MEDIMÁS EPS** toda su capacidad profesional y técnica con el objetivo de realizar las labores encomendadas.
- 4.2.6. Contar con los recursos técnicos, tecnológicos y humanos para cumplir con sus obligaciones contractuales.
- 4.2.7. Presentar a la suscripción del contrato y con cada factura y/o cuenta de cobro, certificación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.
- 4.2.8. Guardar total reserva de la información contenida en los documentos que conozca, gestione o elabore por causa o con ocasión del presente contrato.
- 4.2.9. Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos encomendados.
- 4.2.10. Ejecutar las actividades propias del contrato, desarrollando las actividades conexas y las necesarias para el cumplimiento de las labores a su cargo, teniendo en cuenta los lineamientos que le imparta el colaborador designado para la vigilancia y monitoreo del contrato.
- 4.2.11. Cumplir con la normatividad relacionada con el Lavado de Activos, de acuerdo con las políticas establecidas por **MEDIMÁS EPS** frente a este tema.
- 4.2.12. Ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en los términos y condiciones previstas en el contrato y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.
- 4.2.13. Cumplir con las obligaciones y compromisos acordados en los tiempos establecidos por **MEDIMÁS EPS**.
- 4.2.14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por **MEDIMÁS EPS**, que se deriven de la Ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
- 4.2.15. Responder ante **MEDIMÁS EPS** por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías o inconsistencias que se presenten en la ejecución del presente contrato.
- 4.2.16. Pagar, bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee y/o contrate para la ejecución del contrato, con base en las normas legales vigentes, y en general, cumplir todas las normas respecto al personal que emplee y/o contrate, conforme a la legislación vigente.
- 4.2.17. Asumir los costos fijos y asociados al servicio, entre los cuales están: Salarios, prestaciones legales y extralegales, indemnizaciones, obligaciones en materia de seguridad social integral (sistemas de salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), incapacidades de cualquier clase, permisos, licencias, licencias de software, vacaciones, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, gastos de papelería, equipos de trabajo, celulares, computadores, fotocopias, impresoras, scanner, correos electrónicos, traslados, costos de administración y demás costos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- 4.2.18. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

- 4.2.19. Mantener absoluta reserva respecto a toda clase de asuntos relacionados con **MEDIMÁS EPS**, durante y después de la ejecución del contrato.
- 4.2.20. Todas las demás que sin necesidad de mención expresa se entiendan, hacen parte del presente contrato en atención a su naturaleza y las que se deriven de la buena fe contractual, cuidado, dedicación y las actividades necesarias para la satisfacción del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.- Le está expresamente prohibido al **CONTRATISTA**, a través del personal que para efecto designe para el cumplimiento del presente contrato:

- 5.1. Comprometer a **MEDIMÁS EPS** a representarla en asuntos distintos a los previstos en el contrato o ley.
- 5.2. Alterar la información entregadas por **MEDIMÁS EPS** al Contratista.
- 5.3. Incurrir en actos de competencia desleal y prácticas restrictivas de competencia en los términos de la Ley 256 de 1996 utilizando información suministrada para el desarrollo del presente contrato, en beneficio de un tercero en contra de los intereses de **MEDIMÁS EPS**.

PARÁGRAFO: La violación a cualquiera de las prohibiciones que se enumeran a continuación darán lugar a la terminación del presente contrato y al envío del respectivo informe a Superintendencia Nacional de Salud; sin perjuicio de las acciones a que haya lugar contempladas en el Código de Comercio y a la aplicación de la cláusula penal establecida en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. PROHIBICIONES DE MEDIMÁS EPS.- En relación al software provisto se establecen las siguientes prohibiciones:

- 6.1. De Transferencia: **MEDIMÁS EPS** no podrá arrendar, alquilar, vender, compartir, copiar, distribuir, divulgar, explotar comercialmente, otorgar sublicencias, ceder o transmitir sus derechos de uso del software, ni autorizar la copia total o parcial del mismo en el equipo de otra persona física o jurídica a excepción de lo permitido expresamente en el presente contrato. Si embargo, **MEDIMÁS EPS** podrá transmitir todos sus derechos respecto al uso del software a otra persona física o jurídica siempre y cuando: también transmita este contrato, no retenga ninguna mejora, actualización o copia, incluyendo copias de seguridad y copias grabadas en un equipo; y la parte receptora acepte los términos y condiciones de este contrato y cualesquier otros términos o condiciones bajo las cuales se adquirió una licencia válida.
- 6.2. Prohibición de realizar Modificaciones o Separación del software: **MEDIMÁS EPS** no podrá modificar, adaptar o traducir el Software; queda totalmente prohibidas: la des compilación, el desmontaje o cualquier acto de ingeniería inversa o cualquier forma que busque descubrir el código de fuente del software a proveer. El software por proveer está diseñado y se entrega al suscriptor como un producto íntegro para ser utilizado

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

como una totalidad y no podrá separarlo para uso diferente o volver a embalar el Software para su distribución, transferencia o reventa. Cualquier acto contrario a lo aquí expresado, dará lugar a las sanciones penales y civiles establecidas en derecho colombiano por la violación a los derechos de propiedad intelectual e industrial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE MEDIMÁS EPS. - MEDIMÁS EPS se obliga para con EL CONTRATISTA a:

- 7.1. Pagar el valor del contrato, tal como se estipula en la cláusula novena del presente contrato, previa aprobación del supervisor del contrato, con base en lo establecido en el Acuerdo de Servicio.
- 7.2. Revisar junto con **EL CONTRATISTA**, los resultados de la ejecución del contrato, cada vez que el supervisor del contrato lo requiera.
- 7.3. Suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
- 7.4. Verificar que el Entregable funcione en el ambiente de pruebas.
- 7.5. Autorizar la publicación en el ambiente de producción, una vez cumpla con todos los requerimientos realizados por **MEDIMÁS EPS**.
- 7.6. Facilitar los recursos, medios y documentos que resulten indispensables para la debida ejecución del objeto del contrato.
- 7.7. Contar con los siguientes requisitos mínimos:
 - 7.7.1. **SERVIDOR:** Los requerimientos técnicos del servidor son: S.O Microsoft Windows Server 2012 Standard 2012 64-bits, Microsoft SQL Server 2012, Internet Information Services 7 o superior, Microsoft Framework 4.0 / 4.5/ 4.5.1/ 4.5.2., Microsoft Redistributable Package, Report Viewer 2011, la capacidad de almacenamiento estará a criterio de **MEDIMÁS EPS** dependiendo el tamaño de la información que requiera guardar.
 - 7.7.2. **EQUIPOS DE USUARIOS:** Los requerimientos técnicos de los equipos de usuarios son: S.O. Windows 7 o superior, Microsoft CLR Types, Internet Explorer 10 o superior.
 - 7.7.3. **DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FÍSICOS:** La empresa debe disponer de una sala donde se realizarán las capacitaciones.
 - 7.7.4. **DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:** Un líder de proyecto asignado con una disponibilidad del 100% durante la etapa de instalación, configuración (personalizaciones), parametrizaciones y capacitación de INFOPOINT, **MEDIMÁS EPS** debe asignar personal calificado para recibir la capacitación e instrucciones de uso y administración de software, así mismo, debe designar un funcionario encargado de validar y avalar el correcto funcionamiento del software una vez publicado en el ambiente de pruebas y producción.

PARÁGRAFO ÚNICO. – Es responsabilidad exclusiva de MEDIMÁS EPS contar con los requisitos mínimos de operación descritos, necesarios para el proceso de instalación y el correcto funcionamiento de los entregables realizados por EL CONTRATISTA. Si la instalación

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

y/o funcionamiento del software resultaren comprometidos por la ausencia de alguno de estos requisitos, no podrá imputarse responsabilidad respecto de la funcionalidad al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN. - El presente contrato tiene una duración de un (01) año, contados a partir de la firma del contrato. Toda prórroga del presente contrato debe ser autorizada por escrito por **MEDIMÁS EPS**.

CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO. - El presente contrato tendrá un valor estimado, para efectos legales y de constitución de garantías de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) M/CTE**.

Las partes acuerdan que el valor total del contrato corresponderá a la factura emitida por **EL CONTRATISTA**, por cada uno de los productos que suministre, y que estén debidamente autorizados por **MEDIMÁS EPS**, de conformidad con los valores unitarios pactados para cada uno de los componentes a ejecutar, descritos en la oferta la cual hace parte integral del presente contrato y se incorporan mediante el Anexo No.1.

PARÁGRAFO PRIMERO Los costos y gastos directos, indirectos e imprevistos que genera la prestación del servicio que realiza **EL CONTRATISTA** se encuentran incluidos dentro del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. MEDIMÁS EPS no reconocerá, ni cancelará valor alguno con ocasión a la ejecución de actividades realizadas por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor por concepto de impuestos nacionales, distritales o municipales a que haya lugar, de conformidad con las normas tributarias vigentes, lo asumirá **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO. - **MEDIMÁS EPS** pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Doce (12) cuotas mensuales: cada una por un valor aproximado de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)**, que incluirá el valor del arrendamiento del software y los demás valores variables que correspondan a desarrollos, consultorías, entre Otros, que sean requeridos mensualmente por **MEDIMÁS EPS**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos relacionados en esta cláusula se realizarán con previo visto bueno del colaborador designado para ejercer la vigilancia del contrato, a las facturas presentadas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las mismas en las oficinas de **MEDIMÁS EPS**, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 008800665039 de Davivienda de la cual es titular **EL CONTRATISTA**.

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato, **MEDIMÁS EPS**, por remisión a lo establecido en el Artículo 1609 del Código Civil podrá abstenerse de cumplir con sus obligaciones hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. - Para amparar el presente contrato, y en cumplimiento a lo exigido en el Manual de Contratación de **MEDIMÁS EPS**, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar con una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las siguientes pólizas:

11.1. PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO cuya asegurada y beneficiaria sea **MEDIMÁS EPS**, que ampare los siguientes riesgos:

11.1.1. Cumplimiento por un período igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más por un valor del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

11.1.2. Pago de salarios y prestaciones sociales por un periodo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

11.1.3. **CALIDAD:** cuya asegurada y beneficiaria sea **MEDIMÁS EPS**, por un periodo igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, y por un valor del veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato.

11.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, donde **MEDIMÁS EPS** junto con **EL CONTRATISTA** sea la parte Asegurada de la póliza, por un periodo igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, y por un valor del veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá presentar a **MEDIMÁS EPS** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, ejemplar de las pólizas que trata la presente cláusula y recibo, constancia o certificación expedida por la Compañía de Seguros en la que conste el pago de estas, así como el anexo que contiene el clausulado general de la póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, para lo cual debe anexarla a las pólizas, anexo o modificación, el recibo de pago.

PARÁGRAFO CUARTO. Si las partes deciden, según lo dispuesto en la cláusula séptima, prorrogar el contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a extender el término de duración de las garantías conforme lo dispuesto en el documento de prórroga y de acuerdo con la vigencia exigida en esta cláusula para las pólizas. ✓

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

PARÁGRAFO QUINTO. MEDIMÁS EPS deberá aprobar las garantías presentadas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. - Sin lesionar su autonomía técnica y profesional, y sin que ello implique intervención en la actividad profesional contratada, **EL CONTRATISTA** acepta que **MEDIMÁS EPS** efectúe la vigilancia, gestión y control sobre la ejecución del servicio prestado objeto del presente contrato de forma mensual. A su vez, **EL CONTRATISTA** acepta la formulación de las recomendaciones y sugerencias que **MEDIMÁS EPS** considere necesarias para el mejoramiento de la prestación del servicio objeto del contrato. La vigilancia, gestión y control del desarrollo en la ejecución del contrato, se ejercerá por el Director de Desarrollo o colaborador designado por este. **EL CONTRATISTA** llevará a cabo todas las acciones tendientes a facilitar estas labores, mediante la entrega oportuna de información requerida y la asistencia a las reuniones que sean citadas por **MEDIMÁS EPS**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o total de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **MEDIMÁS EPS**, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo; para lo cual se adelantará el siguiente procedimiento:

- (i) **MEDIMÁS EPS** a través del Colaborador designado del monitoreo, vigilancia y seguimiento requerirá por escrito a **EL CONTRATISTA** precisándole el no cumplimiento oportuno de una o varias de las obligaciones pactadas, exigiéndole en plazos ciertos y perentorios que cumpla con ellas, e informándole las consecuencias de no atender este requerimiento.
- (ii) Si **EL CONTRATISTA** persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo otorgado para encausar la correcta ejecución del contrato, **MEDIMÁS EPS**, a través del colaborador designado para el monitoreo, vigilancia y seguimiento requerirá por segunda vez al **PRESTADOR** por escrito, con plazos perentorios y ciertos, e informándole las consecuencias de no atender esta solicitud, se remitirá copia de dicho requerimiento a la compañía aseguradora que expidió las pólizas, en caso de ser pertinente y/o procedente.

Si persiste el incumplimiento, el colaborador designado para el monitoreo, vigilancia y seguimiento emitirá un concepto técnico donde precisará la(s) obligación(es) incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genera o puede generar y las demás pruebas documentales pertinentes al caso; con copia a la compañía aseguradora, en caso de ser pertinente y/o procedente a través de comunicación enviada por correo certificado; con el fin de que **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del mismo, indique las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con dicho informe, demuestre que ya cumplió con la obligación a su cargo o presente un plan o propuesta de mejora; frente a lo cual **MEDIMÁS EPS** procederá a analizar las razones expuestas por **EL CONTRATISTA** y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará en comunicación

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

escrita si acepta total o parcialmente las observaciones presentadas. De no aceptarlas, **MEDIMÁS EPS** podrá hacer efectiva la multa. Si vencido el plazo para el pago, **EL CONTRATISTA** no cancela el valor correspondiente a la multa impuesta, **MEDIMÁS EPS** podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - Son causales de terminación del contrato las siguientes:

- 14.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, por parte de **MEDIMÁS EPS** o por parte de **EL CONTRATISTA**.
- 14.2. El mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito debidamente suscrito.
- 14.3. Unilateralmente por **MEDIMÁS EPS**, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prórrogas, cuando surjan circunstancias financieras, administrativas o presupuestales que hagan innecesario o impidan la continuidad del contrato. Esta forma de terminación del contrato no genera una indemnización a favor de **EL CONTRATISTA** y a cargo de **MEDIMÁS EPS**. Para efectos de la terminación del contrato, **MEDIMÁS EPS** notificará dicha decisión a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita, en físico o por correo electrónico, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación deseada.
- 14.4. Unilateralmente por **MEDIMÁS EPS**, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prórrogas. Para ello, le anunciará a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación no genera indemnización a favor o a cargo de **MEDIMÁS EPS**.
- 14.5. **MEDIMÁS EPS** queda expresamente autorizada, para dar por terminado el presente contrato por decisión unilateral, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado **EL CONTRATISTA** en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la Transparencia, la Buena Fe y/o Lealtad Contractual o la Confianza Legítima de las partes. **MEDIMÁS EPS** notificará en este caso a **EL CONTRATISTA** las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectúe las explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurridos los cuales, **MEDIMÁS EPS**, le notificará su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de terminación unilateral del contrato, la comunicación escrita se efectuará con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación definida por **MEDIMÁS EPS**. La notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación de contrato no genera obligación indemnizatoria a cargo de **MEDIMÁS EPS** y a favor de **EL CONTRATISTA**.
- 14.6. Por no constituir y aportar las pólizas del contrato en los términos indicados en el mismo.
- 14.7. Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.
- 14.8. Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

14.9. Por las demás que establezca la ley, el Manual de Contratación de la EPS o el presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. Como consecuencia de la terminación del presente contrato, por cualquiera de las causales indicadas en esta Cláusula, se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. - **EL CONTRATISTA** debe abstenerse de ceder el presente contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de **MEDIMÁS EPS**.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza a **MEDIMÁS EPS** a ceder el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos y/o condiciones de este contrato, así como a los anexos que integran el mismo, se hará por escrito y se anexará para que obre como parte de éste, previa firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá entre éste y **MEDIMÁS EPS** ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre **MEDIMÁS EPS** y las personas destinadas por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que **EL CONTRATISTA** será el único empleador de aquellas. De esta forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **MEDIMÁS EPS** frente a cualquier reclamación o demanda laboral proveniente del personal que haya destinado para la ejecución del presente contrato. Los empleados de cada una de las partes no se considerarán, bajo ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra. En todo caso, el personal de **EL CONTRATISTA** que trabaje en el desarrollo de la relación comercial que surja del presente contrato, estará vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades aquí mencionadas, y dependerá exclusivamente de **EL CONTRATISTA** quien será su único empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligada.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA asumirá todos los costos que ocasione la defensa de **MEDIMÁS EPS** por demandas del personal designado para la ejecución del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. En el evento que, por decisión judicial o administrativa, incluso extrajudicial, **MEDIMÁS EPS** deba pagar cualquier concepto laboral relacionado con empleados de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** deberá restituir los montos a **MEDIMÁS EPS** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que se le informe de tal hecho, sin perjuicio de la facultad de **MEDIMÁS EPS** de descontar tales sumas de aquellas que deba pagarle a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto. *Y*

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. – La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente contrato. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. **EL CONTRATISTA** en virtud de esta cláusula se obliga a:

- 18.1. No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente contrato. Tampoco podrán transmitir información oral o escrita.
- 18.2. No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente contrato, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes.
- 18.3. **EL CONTRATISTA** debe salvaguardar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información que administre y/o maneje durante la vigencia del contrato y bajo las disposiciones del acuerdo de confidencialidad firmado con **MEDIMÁS EPS**.
- 18.4. Abstenerse de usar la información derivada del presente contrato para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre:
 - 18.4.1. La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este contrato.
 - 18.4.2. La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornare de dominio público por causas ajenas a las partes.
 - 18.4.3. La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada.
 - 18.4.4. La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte.
 - 18.4.5. La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes informarán a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, datos, etc., que tengan el carácter

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

de reservado, según lo ordenado por la Ley y el "Acuerdo de Confidencialidad suscrito entre **MEDIMÁS EPS y EL CONTRATISTA**", documento que hará parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá implementar diferentes controles que garanticen el adecuado tratamiento de la información, donde todos los usuarios con acceso privilegiado deberán firmar acuerdos de confidencialidad, antes de otorgarle cualquier tipo de información sin importar el medio en que se administre.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MARCAS Y PATENTES, PROPIEDAD INDUSTRIAL. - Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por las partes por motivo o con ocasión de las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por las partes al servicio del presente acuerdo. La autorización de uso de marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no da derecho alguno a ninguna a las partes, más allá de lo expresado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y no alcanza o se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto, las partes utilizarán el nombre, los signos distintivos, marcas, números consecutivos, papelería o los símbolos que identifiquen a la otra parte, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para esos efectos. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de las partes, deberá contar con la aprobación expresa y escrita del titular, con antelación a su divulgación o distribución.

PARÁGRAFO ÚNICO. – EL CONTRATISTA es el titular legítimo de todos los derechos y del dominio sobre el software infopoint; de igual manera garantiza que posee todos los derechos necesarios para otorgar las licencias que concede el software de infopoint y turno digital. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **MEDIMÁS EPS** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Corresponde a **EL CONTRATISTA** cualquier derecho moral y patrimonial de explotación de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual del software. **MEDIMÁS EPS** reconoce que son de propiedad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, los productos y tecnologías que se desprenden del listado de entregables que surjan del presente contrato. Por consecuencia, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho patrimonial único y exclusivo sobre **INFOPOINT**, y **MEDIMÁS EPS** no se encuentra autorizada para copiar, traducir, compartir, divulgar, comercializar ni explotar comercialmente la totalidad o parte del software objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de El contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. **EL CONTRATISTA** responderá frente a **MEDIMÁS EPS** por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre **MEDIMÁS EPS** y **EL CONTRATISTA** en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

PARÁGRAFO ÚNICO. La obligación de protección de datos personales aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Las partes declaran expresamente que:

- 21.1. Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita.
- 21.2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
- 21.3. Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores.
- 21.4. **EL CONTRATISTA** declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adopta medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención.
- 21.5. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes reconocen que la celebración del presente contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el evento en que cualquiera de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas respecto de la otra y/o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas durante el plazo de vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc. se entenderá que **MEDIMÁS EPS** queda facultada

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

para terminar unilateralmente y con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que ha identificado plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serían beneficiarias reales del presente contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos, Ley 1121 de 2006, Circular 0009 del 21 de abril de 2016 que le aplican a la EPS, y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos del presente contrato se entiende por Beneficiario Real la definición del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Externa 000009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A TERCEROS. - EL CONTRATISTA será responsable por daños ante terceros y/o perjuicios que llegue a causar durante la prestación del servicio a que hace referencia este contrato, por descuido, negligencia suya o de personas a su cargo, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda, manteniendo en todo caso indemne a **MEDIMÁS EPS**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las diferencias que surjan en razón del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el colaborador designado para la vigilancia y monitoreo del contrato y **EL CONTRATISTA** o quien este último designe, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato, sin que haya lugar a adquirir obligaciones adicionales a las estipuladas en el presente documento, si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por el Representante Legal de **MEDIMÁS EPS** y **EL CONTRATISTA**, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes treinta (30) días, si el desacuerdo persiste las partes estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de este contrato, no generará responsabilidades para las partes, si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor, en tal caso se procederá con la suspensión del contrato, conforme lo establecido en el Manual de Contratación de **MEDIMÁS EPS**. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de las partes, que no puedan ser previstos, o que, si son previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia de este contrato y que impidan el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDIVISIBILIDAD. - Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este contrato, las partes efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas de este contrato se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

por las partes, seguirá vigente el resto del contrato, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas lo hagan ineficaz, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a la otra una cualquiera de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IMPREVISIÓN. - Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo de este contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende obligado con la firma del presente contrato no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Manual de Contratación de **MEDIMÁS EPS** y la Ley, las cuales acepta conocer.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la fecha de firma del último firmante quedando sin validez cualquier convenio verbal o escrito realizado entre las partes con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. - Las obligaciones a cargo de una cualquiera de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación de este contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Se tendrá como domicilio para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.- Serán las direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia las siguientes: para **MEDIMÁS EPS** en la Avenida Carrera 45 N° 108 – 27 Torre 1 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico requerimientos@medimas.com.co y para **EL CONTRATISTA** en la Diagonal Calle 55 No. 4 - 37 de la ciudad Bogotá D.C., teléfonos 5406046 - 3122880330 y al correo electrónico iquinterop@imglatam.com hasta tanto se notifique por escrito una nueva dirección, las aquí indicadas tienen pleno valor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. AUDITORÍAS. - Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **MEDIMÁS EPS** o por quien este designe, o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. ESTIPULACIONES ANTERIORES. - Las partes manifiestan que no reconocerán validez las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y

**CONTRATO DC-0003-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PREVALENCIA DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse contradicciones entre lo pactado en el presente contrato y lo pactado en los anexos, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS. - Hacen parte del presente contrato y así lo aceptan las partes, los siguientes anexos:

- 34.1. Propuesta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual obra como anexo número uno (1);
- 34.2. "Acuerdo de Nivel de Servicio".
- 34.3. "Acuerdo de Confidencialidad suscrito **entre MEDIMÁS EPS y EL CONTRATISTA**".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN. - El presente contrato sustituye cualquier acuerdo anterior que se haya realizado entre las partes y éstas manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día: 01 FEB 2020.

MEDIMÁS EPS S.A.S.,

EL CONTRATISTA,


ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO
Representante Legal


ILIANA QUINTERO PERCY
Representante Legal

Elaboró: Berónica Niño Abril - Analista de Contratación.
Revisó: Martha Lucía García Leyton - Profesional de Contratación.
Revisó: María Isabel Reyes Ávila - Directora de Contratación.
Revisó: José Alberto Chacón Prieto - Oficial de Seguridad de la Información
Aprobó: Diego Hernando Sierra Millán - Gerente de Tecnología.



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONTRATISTA O PROVEEDOR

Macroproceso: Gestión Tecnología y de
Información

Proceso: Gestión de Seguridad de la
Información

Código: FOR-GSI-002

Versión: 2.0

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.486.404 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **MEDIMÁS EPS S.A.S.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., con número de identificación tributaria – NIT 901.097.473-5, constituida por Documento Privado Sin Número de Accionista Único, del trece (13) de julio de 2017, inscrita el catorce (14) de julio de 2017, bajo el número 02242573 del Libro IX, y que para efectos de este acuerdo se denominará **MEDIMÁS EPS**, por una parte, y por otra **ILIANA QUINTERO PERCY**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.867.462, en su calidad de Gerente de la sociedad **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA SAS**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación tributaria - **NIT 900.153.629-3**, quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, el cual se regirá por las cláusulas del presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes, debido a la naturaleza de las labores a realizar en desarrollo del contrato de prestación de Servicios, suministrará información, o permitirán tener acceso a información confidencial verbal o escrita, que puede incluir, entre otros planes de negocios y de desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, imágenes, secretos industriales, know how y otras informaciones de negocios o técnica, la cual estarán obligadas a mantener en estricta confidencialidad.
2. Que es intención de las partes que la información se suministre únicamente al receptor de la información, para los fines exclusivos del servicio acordado sobre, y por tanto, que dicha información no se divulgue a terceros y sea manejada exclusivamente por ambas partes.
3. Que las partes quieren establecer una protección adecuada a la información mencionada.
4. Que, por lo anterior, y para regular el deber de confidencialidad **LAS PARTES** convienen celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEFINICIONES.- Se entiende por información, todo dato o documentación que en forma verbal, escrita o impresa en cualquier medio escrito, mecánico, electrónico, audiovisual, magnético,

Aprobado:
Vicepresidencia Jurídica
Gerente de TIC

Revisado:
Gerente de Planeación y Gestión
Organizacional
Vicepresidencia Jurídica

Elaborado:
Oficial de Seguridad de la Información
Vicepresidencia Jurídica

Página 1 de 8



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONTRATISTA O PROVEEDOR

Macroproceso: Gestión Tecnología y de Información

Proceso: Gestión de Seguridad de la Información

Código: FOR-GSI-002

Versión: 2.0

cualquier información técnica, financiera, know-how, comercial, de negocios, de mercadeo, estratégica, de procesos, listas de clientes, inversionistas, empleados, algoritmos, programas, investigaciones, derechos de autor, patentes, modelos, invenciones, estudios, informes, código fuente, modelos, arquitectura, modelos de procesos, diseño de bases de datos, diseños industriales, script de bases de datos, modelos de Web Service, documentos XML y **cualquier otra información considerada como crítica para la entidad**. Así mismo información contenida en documentos, diagramas, manuales, planos, fórmulas, medios audiovisuales, electrónicos, magnéticos, discos ópticos, filmes u otros instrumentos similares, registros de compras y de ventas, planes de venta, promociones, estrategias comerciales, campañas de publicidad, listas de precios, procesos de producción, bases de datos, proyectos de inversión, los materiales concernientes a la tecnología y asistencia técnica, así como cualquier información que expresamente sea considerada como de carácter reservado en virtud de la ventaja competitiva que tal información supone en contra de sus competidores y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios pasados, presentes y futuros de la que sea suministrada través de cualquier medio (oral, escrita, visual, en medio magnético, otros) a cualquier funcionario de cada parte incluyendo directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas y consultores.

- a. Dicha información confidencial, independientemente del medio en que se encuentre contenida, o de la manera por medio de la cual se conozca, es de carácter confidencial y se han adoptado y se seguirán adoptando respecto de la misma los medios y sistemas que se consideren necesarios para preservar la confidencialidad y el acceso restringido a la misma.
- b. En el caso de acceso a las instalaciones, es claro y se entiende que por el simple hecho de su presencia podrá conocer información confidencial y que independientemente de que esta no conste en ninguno de los medios enunciados en el presente acuerdo, la misma se entiende contenida y cobijada por las cláusulas que a lo largo de este documento se enuncian.

SEGUNDA. OBJETO.- En virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la Información Confidencial con cualquier persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciban de la otra parte y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta las medidas necesarias para proteger información confidencial, manteniendo su integridad y confidencialidad.

TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO. -La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada para desarrollar la ejecución del contrato suscrito. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha Información Confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue Información Confidencial a dichos empleados,

Y

Aprobado:
Vicepresidencia Jurídica
Gerente de TIC

Revisado:
Gerente de Planeación y Gestión
Organizacional
Vicepresidencia Jurídica

Elaborado:
Oficial de Seguridad de la Información
Vicepresidencia Jurídica

Página 2 de 8



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONTRATISTA O PROVEEDOR

Macroproceso: Gestión Tecnología y de
Información

Proceso: Gestión de Seguridad de la
Información

Código: FOR-GSI-002

Versión: 2.0

- e. **EL CONTRATISTA** se obliga a no permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones, información o datos de **MEDIMÁS EPS** para ser usados o utilizados por terceras personas o con fines no autorizados, excepto que exista una previa y expresa autorización escrita del representante legal de Medimás EPS.
- f. **EL CONTRATISTA** deberá informar de forma inmediata y efectiva a **MEDIMÁS EPS**, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de **MEDIMÁS EPS**.
- g. **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar directa o indirectamente, la información de **MEDIMÁS EPS** para fines diferentes al objeto de los contratos actuales, para competir con **MEDIMÁS EPS** o para desplegar actos de competencia desleal.
- h. **EL CONTRATISTA** estará encargado de recibirla información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad y destinarla únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- i. Ni **EL CONTRATISTA** ni los funcionarios, sin el consentimiento previo y por escrito de **MEDIMÁS EPS** utilizará, explotarán ni emplearán en una forma diferente a la autorizada por este acuerdo, la Información Confidencial.

PARÁGRAFO: En el evento de que exista duda de **EL CONTRATISTA** en saber si determinada información constituye o no información confidencial sujeta a las disposiciones del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** deberá considerarla como si se tratase de Información Confidencial hasta tanto se aclare tal situación.

QUINTA. EXCEPCIONES. - La divulgación de Información Confidencial no será considerada una violación a este Acuerdo en los siguientes casos:

- a. Aquella información que sea o llegue a ser de dominio público, salvo que ello resulte como consecuencia de la divulgación por **EL CONTRATISTA** o por la violación de este Acuerdo.
- b. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden administrativa, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por: un tribunal competente, o una autoridad u órgano judicial, administrativo o legislativo que tenga jurisdicción con respecto de **EL CONTRATISTA**, o algún funcionario, previa autorización escrita por **LA PARTE GENERADORA** dueña de la información.
- c. En el evento que **EL CONTRATISTA** o un funcionario reciban dicho mandato judicial, orden, requerimiento o solicitud oficial (a los que se refiere el literal anterior) de divulgar cualquier Información Confidencial, **EL CONTRATISTA**, personalmente, deberá: (i) Notificar oportunamente a **MEDIMÁS EPS** sobre la solicitud, mandato, orden o requerimiento recibido, (ii) Consultar con **MEDIMÁS EPS** acerca de la conveniencia de tomar medidas para oponerse, disminuir o limitar dicha solicitud, y (iii) Si la divulgación es requerida o considerada aconsejable, colaborar con **MEDIMÁS EPS**, en cualquier intento para obtener una orden u

Aprobado:
Vicepresidencia Jurídica
Gerente de TIC

Revisado:
Gerente de Planeación y Gestión
Organizacional
Vicepresidencia Jurídica

Elaborado:
Oficial de Seguridad de la Información
Vicepresidencia Jurídica

Página 4 de 8



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONTRATISTA O PROVEEDOR

Macroproceso: Gestión Tecnología y de Información

Proceso: Gestión de Seguridad de la Información

Código: FOR-GSI-002

Versión: 2.0

otra garantía confiable de que se dará un tratamiento confidencial a la Información Confidencial que finalmente sea revelada.

SEXTA. NO SOCIEDAD. - La celebración del presente acuerdo de confidencialidad no implica en forma alguna la obligación de cualquiera de las partes de constituir o interpretar como ofrecimiento de asociación entre las partes.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - Este Acuerdo de confidencialidad tendrá una duración desde su suscripción y hasta cinco (5) años, después que la relación contractual entre las partes haya finalizado, pues su incumplimiento causará perjuicios a **MEDIMÁS EPS** y le dará derecho a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

OCTAVA. BUENA FE. - Las partes expresamente reconocen que el presente acuerdo, se encuentra exento de dolo, mala fe, violencia, error, lesión u otra causa que pudiera invalidarlo.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. - En cualquier momento durante la vigencia de este Acuerdo, **MEDIMÁS EPS** podrá solicitar por escrito a **EL CONTRATISTA** la devolución de la Información Confidencial, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. Dentro de un plazo de quince (15) días hábiles posteriores al aviso de la decisión de **MEDIMÁS EPS**, **EL CONTRATISTA** devolverá a **MEDIMÁS EPS** toda la Información Confidencial recibida en virtud de este acuerdo, así como la generada por las diferentes actividades realizadas bajo los contratos suscritos. Si se presentará una situación judicial **EL CONTRATISTA** estará obligado a devolver la información e informar a **MEDIMÁS EPS** el período que tenga a disposición la información a causa de una citación, proceso, ley gubernamental, norma o reglamentación o la orden de cualquier órgano judicial o administrativo, siempre y cuando medie sentencia judicial, orden de juez de la república y/o proceso judicial o administrativo.
- b. **EL CONTRATISTA** debe certificar a **MEDIMÁS EPS** en forma escrita, firmada por **EL CONTRATISTA**, que luego de efectuarse la entrega de acuerdo con esta cláusula, ni **EL CONTRATISTA** ni ninguno de sus funcionarios han retenido o conservan bajo su posesión o control, ya sea directa o indirectamente, todo o parte de dicha información confidencial o cualquier copia de esta. La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial, incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada la Información Confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, contratistas, asesores y/o consultores.

Aprobado:
Vicepresidencia Jurídica
Gerente de TIC

Revisado:
Gerente de Planeación y Gestión
Organizacional
Vicepresidencia Jurídica

Elaborado:
Oficial de Seguridad de la Información
Vicepresidencia Jurídica

Página 5 de 8



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONTRATISTA O PROVEEDOR

Macroproceso: Gestión Tecnología y de
Información

Proceso: Gestión de Seguridad de la
Información

Código: FOR-GSI-002

Versión: 2.0

DÉCIMA. RENUNCIA. - La tolerancia de **MEDIMÁS EPS** al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo por **EL CONTRATISTA**, no operará o será considerado una renuncia a cualquier incumplimiento de las otras o un subsiguiente incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-CONTRATISTA se obliga a pagar a **MEDIMÁS EPS** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato suscrito para efectos de este acuerdo, por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del mismo que afecten de manera grave su ejecución, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia **EL CONTRATISTA**, todo lo anterior, sin perjuicio de que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios. Para lo cual, **MEDIMÁS EPS** emitirá un concepto técnico donde precisará el incumplimiento total o parcial del acuerdo, los perjuicios que el incumplimiento genera o puede generar, y las demás pruebas documentales pertinentes al caso, y, a través de comunicación enviada por correo certificado, informará a **EL CONTRATISTA** que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma; Para hacer efectiva la sanción, **MEDIMÁS EPS** y, presentará el correspondiente informe, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del mismo, indique las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con dicho informe, demuestre que ya cumplió con la obligación a su cargo o presente un plan o propuesta de mejora; frente a lo cual **MEDIMÁS EPS** y procederá a analizar las razones expuestas por **EL CONTRATISTA** y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará en comunicación escrita si acepta total o parcialmente las observaciones presentadas. De no aceptarlas, **MEDIMÁS EPS** podrá hacer efectiva la sanción. Si vencido el plazo para el pago, **EL CONTRATISTA** no cancela el valor correspondiente a la cláusula penal, **MEDIMÁS EPS** podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude."

DÉCIMA SEGUNDA. VALIDEZ DEL ACUERDO. - Si alguna de las disposiciones de este acuerdo llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse al alcance posible y sin destruir su propósito, ser ejecutado como si dicha disposición ilegal o sin vigencia, no hubiera hecho parte de este y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal o sin vigencia.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS PATRIMONIALES. - **EL CONTRATISTA** reconoce y/o presumen la titularidad sobre la información suministrada por **MEDIMÁS EPS** y por lo tanto, únicamente la utilizará para los fines y de la manera establecida en este acuerdo y los contratos celebrados, en los documentos que hagan parte del mismo o en dicha información. El acceso a la información de cualquier tipo de **EL CONTRATISTA** no implica la transferencia o cesión de derecho alguno sobre tal información, tales como derechos derivados de la transferencia de tecnología, know-how, derechos de autor, derechos patrimoniales, patente u otros derechos intangibles.

Aprobado:
Vicepresidencia Jurídica
Gerente de TIC

Revisado:
Gerente de Planeación y Gestión
Organizacional
Vicepresidencia Jurídica

Elaborado:
Oficial de Seguridad de la Información
Vicepresidencia Jurídica

Página 6 de 8



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONTRATISTA O PROVEEDOR

Macroproceso: Gestión Tecnología y de
Información

Proceso: Gestión de Seguridad de la
Información

Código: FOR-GSI-002

Versión: 2.0

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder o transferir sus derechos u obligaciones adquiridas en este acuerdo, sin el consentimiento previo y escrito de **MEDIMÁS EPS**. En el evento en que se autorice la cesión de este Acuerdo, la parte cedente no será responsable por cualquier incumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en este Acuerdo por parte del cesionario.

DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIONES VARIAS. - 15.1) Las partes declaran que son conocedoras de las normas legales que reglamentan la confidencialidad de la información, las cuales se obligan a cumplir, tales como las previstas en la Ley Penal, la Ley de Comercio electrónico (Ley 527 de 1999), (Ley 1581 de 2012, y su Decreto reglamentario 1377 de 2013), el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas que las complementan adicionan. **15.2) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este Acuerdo debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **15.3)** Así mismo las partes declaran conocer y cumplir la política de protección de datos de Medimás EPS y su política de seguridad de la información.

DÉCIMA SEXTA. ESTIPULACIONES ANTERIORES. - Este Acuerdo expresa el consentimiento completo y exclusivo entre **LAS PARTES**, sustituyendo todos y cualquier acuerdo anterior tanto verbal como escrito, relacionado con el objeto de este Acuerdo. Cualquier añadidura o modificación a este Acuerdo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. - Para efectos del envío de comunicaciones del presente Acuerdo se establecen las siguientes direcciones:

IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA SAS

Contacto: **ILIANA QUINTERO PERCY**

Dirección: Diagonal Calle 55 No. 4 - 37

Teléfonos: 5406046 - 3122880330

Correo: iquinterop@imglatam.com

Ciudad: Bogotá D.C. - Colombia

MEDIMÁS EPS S.A.S

Correo: notificacionesjudiciales@medimas.com.co

Dirección: Avenida Carrera 45 No. 108 – 27 torre 1, piso 4o.- correspondencia.

Teléfono: (1) 5559300

Ciudad: Bogotá D.C. - Colombia

Aprobado:
Vicepresidencia Jurídica
Gerente de TIC

Revisado:
Gerente de Planeación y Gestión
Organizacional
Vicepresidencia Jurídica

Elaborado:
Oficial de Seguridad de la Información
Vicepresidencia Jurídica

Página 7 de 8



**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
CONTRATISTA O PROVEEDOR**

Macroproceso: Gestión Tecnología y de Información

Proceso: Gestión de Seguridad de la Información

Código: FOR-GSI-002

Versión: 2.0

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD DEL ACUERDO. - Tanto **MEDIMÁS EPS** como **EL CONTRATISTA** han leído este acuerdo y han entendido y aceptado los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en el mismo, los cuales han sido acordados para proteger la Información Confidencial de **MEDIMÁS EPS**. No será válida ninguna declaración o escrito, hecho por cualquiera de los funcionarios, empleados o agentes de las partes que sean contrarias a las disposiciones de este acuerdo.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. En constancia de lo anterior se firma el presente acuerdo en Bogotá D.C. el día: 01 FEB 2020.

MEDIMÁS EPS S.A.S.,

EL CONTRATISTA,


ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO
Representante Legal


ILIANA QUINTERO PERCY
Representante Legal

Elaboró: Wendy Sharlin Yazo Díaz - Profesional de Contratación
Revisó: María Isabel Reyes Ávila - Directora de Contratación
Aprobó: Diego Hemando Sierra Millán - Gerente de Tecnología.

Aprobado:
Vicepresidencia Jurídica
Gerente de TIC

Revisado:
Gerente de Planeación y Gestión
Organizacional
Vicepresidencia Jurídica

Elaborado:
Oficial de Seguridad de la Información
Vicepresidencia Jurídica

Página 8 de 8

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DC-0003-2020 SUSCRITO ENTRE MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.

Entre los suscritos, **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.066.136 de Bogotá, actuando en su condición de Representante Legal Suplente de **MEDIMÁS EPS S.A.S.**, con NIT.901.097.473-5, domiciliada en Bogotá, entidad constituida por Documento Privado Sin Número de Accionista Único, del trece (13) de julio de 2017, inscrita el catorce (14) de julio de 2017, bajo el número 02242573 del Libro IX, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta a este contrato para hacer parte integrante del mismo, y que para efectos de este contrato se denominará **MEDIMÁS EPS** y de otra parte **ILIANA QUINTERO PERCY**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.867.462, quien actúa en calidad de Gerente de la sociedad **IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA SAS**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación tributaria - **NIT 900.153.629-3**, constituida mediante Documento Privado del veinticinco (25) de mayo de 2007, inscrita el 5 de junio de 2007 bajo el número 01135803 del libro IX, quien no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad definida en la Ley y/o el Manual de Contratación de **MEDIMÁS EPS**, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios No. **DC-0003-2020**, suscrito el primero (1) de febrero de 2020, el cual se regirá por las cláusulas del presente Otrosí, previas a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el primero (1) de febrero de 2020, MEDIMÁS EPS y EL CONTRATISTA suscribieron el contrato de prestación de servicios número DC-0003-2020, cuyo objeto es "(...) **EL CONTRATISTA se obliga con MEDIMÁS EPS a prestar los servicios de (I) Arrendamiento, (II) Configuración, (III) Parametrización, (IV) Integración, (V) Capacitación de personal, (VI) Desarrollo y mejora sobre los módulos de Tutelas, PQRS, Radicación, correspondencia general, radicación de facturas, turno digital, contratación y procesos judiciales; módulos que operarán sobre la plataforma de Infopoint y demás módulos que se desarrollen acorde a los requerimientos y ANS pactados con MEDIMÁS EPS, conforme a la propuesta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato como Anexo No. 1. (...)**".
2. Que el contrato en mención se encuentra vigente y en ejecución y tiene una duración de un (1) año.
3. Que la Gerencia de TIC, presentó ante el Comité Nacional de Contratación la solicitud de aprobación del incremento del valor del contrato **DC-0003-2020**, debido a que al corte del mes de agosto de 2020 se ha ejecutado con la facturación radicada, la suma de \$238.505.597 y la proyección del mes septiembre es de \$50.316.735 aproximadamente,

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DC-0003-2020 SUSCRITO ENTRE MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.

motivo por el cual se requieren los recursos necesarios para la facturación de los 4 meses restantes del contrato, para dar cumplimiento a soluciones tecnologías requeridas sobre el software Infopoint Tutelas, PQRS y Correspondencia.

4. Que el Comité Nacional de Contratación realizado el 8 de septiembre de 2020, aprobó la adición al contrato **DC-0003-2020** por la suma de \$190.000.000.
5. Que la Dirección de Desarrollo de Software, con el visto bueno de la Gerencia de TIC y del Presidente de la EPS, justificó y solicitó la modificación del contrato DC-0003-2020, con el fin de adicionar su valor.
6. Que, para efectos de la presente modificación, las partes actúan en virtud de la autonomía de la voluntad, de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del contrato No. DC-0003-2020, la cual establece que *“Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos y/o condiciones de este contrato, así como a los anexos que integran el mismo, se hará por escrito y se anexará para que obre como parte de éste, previa firma de las partes”*.
7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DC-0003-2020**, con el fin de modificar algunas condiciones del contrato, entre ellas el valor y la duración.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) M(CTE., al valor del contrato, inicialmente pactado en la Cláusula Novena– VALOR DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA. Como consecuencia de la adición señalada en la Cláusula Primera del presente Otrosí No. 1, **MODIFICAR parcialmente** la cláusula novena del contrato **DC-0003-2020**, la cual quedará de la siguiente manera:

*“**CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO.** - El valor estimado del presente Contrato para efectos legales y de constitución de garantías es de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$460.000.000). (...).”*

CLÁUSULA TERCERA. Los demás términos del contrato primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DC-0003-2020 SUSCRITO ENTRE MEDIMÁS EPS S.A.S. E IMG PROCESOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA. MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento; en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día quince (15) de septiembre de 2020.

MEDIMÁS EPS

EL CONTRATISTA



FREIDY DARIÓ SEGURA RIVERA
Representante Legal Suplente



ILIANA QUINTERO PERCY
Representante Legal

Elaboró: Martha Lucia Garcia Leyton – Profesional de Contratación
Revisó: Omar Freydy García – Director de Desarrollo de Software
Revisó: María Isabel Reyes Ávila – Directora de Contratación
Aprobó: Diego Hernando Sierra Millán – Gerente de TIC

ANEXO 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La suscrita a saber, Iliana Quintero Percy, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.867.462 de Bogotá, quien obra en calidad de representante legal en nombre y representación de IMG Procesos y Tecnología S.A.S., con NIT 900.153.629-3, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará el proponente, establece su voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO y manifiesta que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Federación Nacional de Departamentos para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 26 días del mes de octubre de 2021.

Atentamente,

Firma:



Nombre del Representante Legal: Iliana Quintero Percy

CC No: 52.867.462

Nombre o Razón Social del Proponente: IMG Procesos y Tecnología S.A.S.

NIT No: 900.153.629-3

Teléfonos: 3175139985 - 3122880330

Correo Electrónico: iquinterop@imglatam.com - cgonzalez@imglatam.com

Dirección: Dg. Calle 55 # 4-37 - Bogotá

ANEXO 9
MODELO DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD

Yo, Iliana Quintero Percy, identificada como aparece al pie de mi firma, declaro que no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legalmente prevista, que me impida desempeñar actividades en la Federación Nacional de Departamentos, encontrándome apta e idónea para desempeñar las actividades que se me asignen por parte de la entidad.



C.C. No. 52.867.462 de Bogotá
FECHA: 26 de octubre de 2021

ANEXO 10 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

Yo, Iliana Quintero Percy, identificada con CC No: 52.867.462, en mi condición de Representante Legal de IMG Procesos y Tecnología S.A.S., identificada con NIT 900.153.629-3, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y CREE, (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, a los 26 días del mes de octubre de 2021.

Atentamente,

Firma:



Nombres y Apellidos: Iliana Quintero Percy
CC No. 52.867.462 de Bogotá

ANEXO 11 AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES

La Federación Nacional de Departamentos – FND – identificada con Nit: 800.244.322-6, ubicada en Bogotá – Colombia y domiciliada en la sede principal Avenida calle 26 No. 69B – 53 Of. 604 con segunda sede en la Avenida calle 26 No. 69 – 63 Of. 504, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, informa que:

Esta autorización permitirá a la FND, recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con el procedimiento para el tratamiento de los datos personales bajo las condiciones de seguridad y privacidad necesarias para evitar la adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado y fraudulento, en procura de cumplir con las siguientes finalidades:

- a) Cumplir con las funciones asignadas a la Federación Nacional de Departamentos según los Estatutos, su marco jurídico operacional y demás que complementen, b) Realizar actividades de Bienestar Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, capacitaciones, formación, gestión de personal y prestaciones sociales, según corresponda, c) Gestión administrativa y contractual, d) Envío de información y comunicaciones e) Convocatoria a reuniones o mesas de trabajo y difusión de información
- f) Divulgación de información y apoyo a la gestión con aliados estratégicos g) Seguimiento ejecución convenios anti contrabando y sustitución de cultivos h) Causación contable, pago y reporte de información.

Así mismo, la FND le informa que sus derechos como titular de los datos personales son: a) Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. b) Solicitar actualización y rectificación de su información. c) Solicitar prueba de la autorización otorgada. d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. e) Revocar la autorización y/o solicitar supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

Para mayor información podrá consultar la “Política para el Tratamiento de Datos Personales” de la FND en el sitio web www.fnd.org.co, para resolver dudas e inquietudes relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, presentar solicitudes o ejercer sus derechos, puede escribir al correo electrónico protecciondedatos@fnd.org.co o hacerlo personalmente en la sede principal, en horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, mediante el formato establecido para tal fin.

De igual manera, la FND informará al titular, acerca del carácter facultativo del suministro de la información sensible o de información sobre niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo establecido en la “Política para la Protección de Datos Personales” de la FND y los artículos 5, 6 y 7 de la ley 1581 de 2012, respecto a los derechos que le asisten como titular de los datos personales y la finalidad de la recolección de los mismos, cuando sea el caso.

Leído lo anterior, declaró ser el titular de la información y autorizó de manera libre, previa, clara,

expresa y voluntaria a la FND, para efectuar el tratamiento de los datos personales que he suministrado o que llegue a suministrar en el futuro, en desarrollo a las finalidades legales, contractuales, administrativas y/o comerciales aquí contempladas o en el desarrollo de las funciones propias de la entidad, según resulte necesario y razonable, indicando que esta información es completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Nota: No se admiten tachones y enmendaduras, por favor diligenciar en letra legible.

Nombre(s): Iliana	Apellido(s): Quintero Percy
Correo Electrónico: iquinterop@imglatam.com	Teléfono: 3122880330
Tipo de Identificación: C.C: X C.E: T.I: PASAPORTE:	Número de Identificación: 52.867.462
Fecha: Día: 26 Mes: octubre Año: 2021	Firma: 

**ANEXO 12
EVALUACIÓN DE LA OFERTA
CRITERIOS PONDERABLES OFRECIDOS**

Yo, Iliana Quintero Percy, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.867.462 de Bogotá, en representación de la firma IMG Procesos y Tecnología S.A.S., con NIT 900.153.629-3, manifiesto que la oferta económica de **INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-006-2021** en el contrato que resulte del proceso en referencia, cuyo objeto es **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS A PROVEER, IMPLEMENTAR Y CONFIGURAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - SGDEA, LICENCIADO BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO O EN LA NUBE) Y QUE CUMPLA CON EL MODELO DE REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO Y QUE PERMITA LA ADECUADA CONFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA."**, mis criterios a ofrecer, los cuales mantendré durante toda la ejecución del contrato sin costo adicional para la FND y que serán evaluados son:

No.	Criterio	Se compromete
1	Si el Gerente del proyecto cuenta con certificación Itil V3 o superior.	NO
2	Si el profesional técnico cuenta con certificación Itil V3 o superior.	NO
3	Evaluación del DEMO. Anexo 13. Evaluación del demo de la solución.	SÍ
4	Menor tiempo de implementación	55 días
5	Mayor horas de capacitación	200 horas
6	Factor Económico	\$ 598,691,043 pesos
	TOTAL	

FIRMA:



NOMBRE: Iliana Quintero Percy

CC: 52.867.462

NOMBRE PROPONENTE: IMG Procesos y Tecnología S.A.S.

NIT: 900.153.629-3

TEL: 3175139985 - 3122880330

E-MAIL: iquinterop@imglatam.com - cgonzalez@imglatam.com

ANEXO 13 EVALUACIÓN DEL DEMO DE LA SOLUCIÓN

A continuación, se listan cada uno de los requisitos Funcionales y no Funcionales que se espera evidenciar en el video DEMO enviado junto con la propuesta. La no presentación del Demo, o el no diligenciamiento del presente anexo, será causal de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar únicamente la columna **MOMENTO**, la cual corresponde al momento exacto de inicio en el video (hora, minuto y segundo) donde se evidencie el requisito (Ej: 00:05:23). Esta se debe diligenciar SOLAMENTE SI la solución propuesta cumple con el requisito. Al dejar en blanco se entenderá que la solución del proponente en el momento no cuenta con el requisito a revisar.

Es importante aclarar que este anexo es únicamente para efectos de establecer los puntos del DEMO, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos funcionales y no funcionales establecidos en el Anexo 1. Anexo Técnico.

REQUISITOS FUNCIONALES					
NO.	FUNCIONALIDAD A VERIFICAR	PESO PUNTOS	MOMENTO HH:MM:SS	PUNTOS ASIGNADOS (EQUIPO EVALUADOR)	OBSERVACIONES (EQUIPO EVALUADOR)
GENERALES					
1	La solución debe permitir el almacenamiento y gestión de archivos en formatos comunes estándar como TIFF, MultiTIFF. JPEG y PDF, MP4, MP3, XML y cualquier otro formato de contenido.	2	00:39:11		
2	El sistema debe permitir sin desarrollo adicional la consulta de documentos y ejecución de flujos de trabajo desde dispositivos móviles.	2	00:30:35		
3	La solución debe incluir tecnologías de reconocimiento / indexación automática.	2	00:06:38		
4	El sistema debe permitir el diseño de procesos.	2	00:10:50		
5	El sistema debe ser compatible con un número ilimitado de tipos y valores de metadatos por documento.	2	00:06:38 00:41:28		
6	El sistema debe permitir el manejo de diferentes formatos de metadatos.	2	00:06:38		

MÓDULO DE CORRESPONDENCIA

1	Debe permitir la radicación por ventanilla: para registrar los documentos que llegan en físico a la Federación, tomando los datos básicos del documento y teniendo en cuenta los requisitos del Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación - AGN y los campos definidos por la FND y a su vez permita realizar clasificación de los trámites, asignación a dependencias responsables del trámite y asignación de tiempo de respuesta.	2	00:06:38		
2	Debe permitir la radicación de salida: utilizado por el personal de la Federación para registrar los oficios con destino externo, tomando los datos definidos por la FND, para su posterior despacho de acuerdo con lo establecido por la AGN.	2	00:24:48		
3	Debe permitir la radicación por E-Mail y página WEB: radicación automática de correos electrónicos y lo recibido por página WEB donde se clasifique, registre y despache a las dependencias correspondientes e igualmente pueda darse respuesta al usuario de la radicación recibida.	3	00:25:25		
4	El sistema debe permitir la radicación de llamadas telefónicas o radicaciones verbales de acuerdo con los campos definidos por la Federación.	2	00:07:32		
5	El sistema debe permitir realizar el seguimiento a la trazabilidad de todas las radicaciones, tanto recibidas como despachadas y las internas, incluyendo los actores que han tenido el documento, las acciones que han desarrollado alrededor del mismo y los datos de temporalidad de estas últimas y debe facilitar los análisis de	2	00:17:50 00:42:48		

	antecedentes, proyección de respuesta y tramite a que haya lugar hasta la culminación del asunto.				
6	El sistema debe generar planillas de recorrido Interno: De acuerdo con los documentos radicados y digitalizados por ventanilla, este módulo permite generar las planillas por dependencia de los documentos registrados para cada una y de esta manera realizar su entrega, de acuerdo con el formato dado por la Federación y cumpliendo con lo establecido en las recomendaciones de la AGN.	2	00:21:00		
7	El sistema debe generar planilla de correspondencia para mensajería: debe generar las planillas para la entrega de los oficios con destino externo a la empresa de mensajería contratada por la Federación, de acuerdo con el formato dado y cumpliendo con lo establecido en las recomendaciones de la AGN e igualmente debe tener interoperabilidad con el software que maneje la empresa de mensajería.	2	00:28:09		
8	El sistema debe permitir la asignación de número único de radicación con código de barras o código QRL y que permita la impresión de rótulos de identificación para original, copias, anexos en medio físico y digital.	2	00:14:34 00:15:56		
9	El sistema debe permitir el cálculo de la fecha de vencimiento del documento y emitir alertas tanto dentro del sistema como al correo electrónico.	2	00:08:52		
10	Debe permitir el manejo de comunicaciones urgentes o prioritarias, por ejemplo, tutelas.	2	00:07:13 00:24:48		
11	Debe permitir la radicación de	2	00:28:46		

	comunicaciones masivas internas y externas.				
12	Debe Permitir realizar el registro de devoluciones de comunicaciones indicando el motivo de la devolución (Cerrado, dirección errónea, falleció, entre otros)	2	00:29:25		
13	Debe permitir la reasignación de radicados o su devolución.	2	00:35:36		
14	Debe soportar que los documentos internos que se intercambian las dependencias (Comunicaciones internas) no deben tener una distribución física y su producción debe ser 100% digital.	2	00:33:33		
15	Debe soportar que la radicación de documentos cuyo destino sea interno o externo se realice desde el área que los produce.	2	00:10:01		
16	Debe permitir la parametrización de la radicación de la correspondencia interna y externa, tutelas y PQRSDF.	2	00:07:13		
17	Debe permitir parametrizar las alertas y la notificación de eventos en la pantalla de inicio del sistema de cada usuario.	2	00:11:40 00:31:16		
18	Monitoreo de actividad: Incluye vistas de estado del proceso con indicadores y alertas.	2	00:44:08		
19	El sistema debe permitir el monitoreo y análisis de actividades en tiempo real del flujo de trabajo.	3	00:43:30 00:44:08		
20	Notificación electrónica al responsable cuando se le asigna un documento o trámite, con mecanismos que permitan saber oportunamente el NO recibo o visualización de la notificación enviada.	2	00:12:11		
MODULO DE DIGITALIZACIÓN					
1	Digitalización: Debe permitir la digitalización directa de los documentos para asociarlos a un	3	00:16:21		

	radicado correspondiente.				
2	El sistema debe permitir el escaneo de documentos individuales y por lotes en volúmenes grandes (500 hojas mínimo)	3	00:16:21		
3	Debe permitir la asociación de imágenes y otros formatos a los radicados.	2	00:17:29		
4	Permitir y facilitar la digitalización de documentos físicos para que fluyan digitalmente y no en físico, asociando los documentos digitalizados a los radicados, utilizando formatos estándar, eficientes y seguros como PDF/A y Multi TIFF.	2	00:16:21 00:16:49 00:17:29		
5	El sistema debe incluir Funcionalidad Imaging Management: Escaneo, indexación, proceso automático de documentos, archivo digital.	2	00:16:21 00:16:49		
MÓDULO DE FORMATOS DIGITALES					
1	Documentos Digitales: Módulo para generar, actualizar y modificar documentos digitales como oficios, memorandos, circulares y demás formas (Plantillas) que por necesidad requiera la Federación; a los cuales se les pueda aplicar la firma digital y el estampado electrónico, con el fin de garantizar su validez jurídica.	2	00:34:47		
2	El sistema debe permitir la indexación de documentos desde Microsoft Office u otra herramienta ofimática, en las plantillas predefinidas.	2			
MÓDULO DE REPORTES					
1	El sistema debe permitir realizar seguimiento y control de trámites por usuario y dependencia, así como generar estadísticas para medir la gestión de cada dependencia.	2	00:43:59 00:45:18		

2	El sistema debe permitir la generación de estadísticas, gráficos y auditorías a los diferentes trámites adelantados en la Federación.	2	00:43:24 00:43:51 00:45:09 00:45:54		
3	El sistema debe permitir realizar informes relacionados con los trámites de peticiones, quejas solicitudes de información, denuncias, reclamos y felicitaciones - PQSDRF.	3	00:43:27		
4	El sistema debe permitir la generación de informes y reportes relacionados con la Gestión Archivística, donde se evidencie como mínimo las consultas, préstamos, transferencias e inventario consolidado por dependencia.	3	00:45:43		
5	El sistema debe permitir la elaboración de reportes, informes, estadísticas, indicadores de gestión, dinámicos en tiempo real, con filtros de tiempos, dependencias, orígenes, destinos, tipos documentales, tipo de trámite, entre otros, en datos abiertos y editables con salidas gráficas.	3	00:43:24 00:43:51 00:45:09		
6	El sistema debe permitir la creación, almacenamiento, gestión y procesamiento de datos con formularios electrónicos.	2	00:06:18		
7	El sistema debe permitir la presentación del tablero de control.	2	00:43:30 00:45:09		
MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN					
1	El sistema debe permitir realizar movimientos de los trámites y estados de los radicados, en los casos de asignación incorrecta de tramites o terminación o cierre inadecuado.	2	00:35:36		
2	El sistema debe permitir reasignar tramites cuando un colaborador se encuentre en alguna situación administrativa.	2	00:35:36		

3	El sistema debe permitir la parametrización para la creación de expedientes.	2	00:36:27 00:40:55		
4	El sistema debe permitir realizar la anulación de radicados, previa justificación.	2	00:20:12		
5	El sistema debe permitir parametrizar, asociar, crear, configurar, consultar y actualizar usuarios, permisos, perfiles, roles requeridos, creación y codificación de dependencias, creación de temas, asuntos y trámites.	2	00:00:30 00:01:09		
6	El sistema debe permitir elegir los usuarios y firmas que podrá utilizar de acuerdo con su perfil y rol, para la validación de los documentos.	2	00:34:42		
7	Permitir activar y desactivar usuarios de acuerdo con la situación administrativa del colaborador (vacaciones, permisos, licencias, incapacidades, renunciaciones, terminación de contratos entre otros)	2	00:01:12		
8	El sistema deberá tener un sistema de búsqueda de usuarios.	2	00:00:51		
9	El sistema debe permitir exportar información sobre los usuarios, en formatos abiertos y editables.	2	00:44:49 00:45:19		
10	El sistema debe permitir que las Tablas de Retención Documental sean controladas únicamente por un rol administrador.	2	00:03:22		
11	El sistema debe tener restricción de acceso a la información de acuerdo con las tablas de control de acceso, la jerarquía de las dependencias y la política de seguridad de la información de la Federación, así como garantizar el acceso a la información por los usuarios y grupos de interés.	2	00:30:00		
12	El sistema debe permitir que la información confidencial solo pueda	2	00:30:00		

	ser consultada por los perfiles autorizados e igualmente restringir documentos de consulta por dependencias.				
13	El sistema debe permitir registrar de manera automática operaciones como: inclusión de documento, exclusión, consulta, generación de índice electrónico, entre otros.	3	00:42:40		
14	El sistema debe permitir la generación de registros de auditoría de reemplazo de documentos, evidenciando la trazabilidad de cambio: usuario, fecha, hora.	2	00:42:48		
15	El sistema debe permitir que un expediente pueda tener uno o varios usuarios o dependencias con permisos para alimentar el expediente, con base en la configuración dada desde las TRD.	2	00:30:00 00:36:27 00:40:55		
16	El sistema debe permitir parametrizar los tiempos de retención, disposición y procedimiento aplicable conforme a lo estipulado en las TRD.	3	00:04:06		
17	Permitir modificar los niveles de seguridad de los expedientes, únicamente por el usuario responsable del mismo.	2	00:30:00 00:36:27 00:40:55		
18	El sistema debe permitir programar rutinas de copias de seguridad y su recuperación y acceso cuando sea necesario.	2	00:00:01		
19	El sistema debe contar con un manejo de alarmas y reportes para el control de tiempos y roles asignados para la respuesta a los trámites.	2	00:08:34 00:46:33		
20	El sistema debe permitir la relación entre las bases de datos de los usuarios, sus perfiles, las listas de control de accesos - ACL y los tipos documentales para generar el	3			

	Registro de Activos de Información, permitiendo su visualización completa e importación a formatos como los de Excel.				
21	El sistemas debe evidenciar los Log de auditoría y trazabilidad de las operaciones realizadas.	2	00:23:37 00:32:09 00:32:18 00:37:38 00:42:48 00:45:54 00:51:14		
22	El sistema debe tener la posibilidad de Integración con otros sistemas para asignación o cierre de radicados.	3	00:10:38		
23	El sistema debe permitir gestión sobre el documento: creación, asignación, modificación, preparación, aprobación, reasignación, firma, respuesta y archivo.	2	00:34:47 00:35:36		
24	El sistema debe permitir realizar el seguimiento de los documentos en las diferentes etapas definidas del ciclo de vida.	2	00:31:38		
25	El sistema debe proveer funcionalidades de workflow (flujos de trabajo) para parametrizar y definir los trámites, incluyendo la asociación de los documentos electrónicos que hacen para cada tramite.	2	00:09:52		
26	El sistema debe permitir el envío de notificaciones de correo electrónico a un proceso de flujo de trabajo.	2	00:12:11		
27	El sistema debe permitir la configuración de carpetas para la creación de expedientes electrónicos por parte del usuario administrador, con la estructura que defina la entidad.	2	00:39:53		
MÓDULO DE GESTIÓN ARCHIVÍSTICA					
TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL - TRD					
1	El sistema debe permitir la parametrización de las TRD de la Federación.	2	00:01:52 00:03:22		
2	El sistema debe permitir la creación	2	00:02:10		

	de series asociadas a las TRD de forma que permita a los usuarios finales la creación de expedientes.		00:03:42		
3	El sistema debe permitir administrar carpetas a nivel de expedientes.	2	00:36:27 00:40:55		
4	El sistema en la configuración de la TRD, debe permitir la creación, modificación, actualización llevando un histórico de versiones.	2	00:02:42		
5	El sistema permitirá consultar y visualizar las diferentes versiones de las TRD, de la FND	2	00:02:20		
6	El sistema debe permitir la estructura y cargue del Cuadro de Clasificación Documental –CCD, de acuerdo con el formato establecido por la entidad y su interrelación con las TRD.	2	00:03:22 00:05:09		
7	El sistema debe permitir realizar la creación y modificación de las TRD configurado los campos de fondo, subfondo, secciones, subsecciones, series y subseries, tipología documental, formatos, soportes, disposición final y procedimientos; en caso de necesitar un campo adicional debe permitir su inclusión.	2	00:01:52		
8	Debe permitir cargar la TRD con el formato establecido por la Federación, así como sus posibles actualizaciones.	2	00:03:22		
9	El sistema debe permitir la identificación y clasificación de los documentos de acuerdo con lo definido por la TRD.	2	00:03:22		
10	El sistema debe permitir que los campos de la fecha final de los registros de inventario se crucen con los tiempos de retención de la TRD, permitiendo el cálculo de los tiempos de retención.	3	00:48:56 00:49:15		
11	El sistema debe alertar y reportar el FUID de las series documentales que ya cumplieron el tiempo de	2	00:49:15 00:49:32		

	retención de acuerdo con la disposición final definida en la TRD.				
11	El sistema debe permitir importar y exportar la TRD en formatos de abiertos y estructurados.	2	00:03:22 00:04:55		
EXPEDIENTES DIGITALES					
1	El sistema debe permitir la creación y gestión de expedientes electrónicos de archivo, físicos e híbridos a partir de las TRD parametrizadas.	2	00:06:50 00:47:00 00:48:20		
2	El sistema debe permitir la vinculación de expedientes electrónicos y físicos la TRD de la dependencia.	2	00:36:27 00:40:55		
3	El sistema debe permitir la generación de rótulos para marcación de carpetas y cajas de acuerdo con el formato suministrado por la Federación.	3	00:47:50		
4	El sistema debe presentar los metadatos asociados, para ser diligenciados por el usuario en el momento de creación del expediente.	2	00:06:50 00:36:27 00:40:55		
5	El sistema debe permitir crear carpetas dentro del expediente y debe permitir cargar tipos documentales.	2	00:36:27 00:39:11 00:40:55		
6	Debe permitir agregar documentos electrónicos a expedientes electrónicos contenidos fuera de la plataforma o en esta (cuadros de Excel, presentaciones, formatos de audio, videos, entre otros).	2	00:17:29		
7	Los expedientes del sistema deben tener vinculado tipos documentales obligatorios y opcionales para cargar.	2	00:36:43 00:40:15		
8	El sistema debe permitir la identificación del soporte original del tipo documental (sea físico, electrónico o ambos) en correspondencia con lo definido en	2	00:16:25 00:47:00		

	las TRD y los expedientes electrónicos, híbridos y físicos.				
9	Los documentos que componen el expediente deben heredar los tiempos de retención y disposición final establecidos en la TRD.	2	00:48:56 00:49:15		
10	El expediente debe contar con un campo de búsqueda que permita realizar una búsqueda simple y este debe presentar resultados de documentos con OCR, formularios y anexos.	2	00:36:43 00:40:15		
11	Una vez finalizado el trámite administrativo, el sistema debe incorporar opciones para el cierre por carpetas o total del expediente electrónico. (manual o automático).	2	00:37:20		
12	Una vez cerrado el expediente se debe controlar la adición o eliminación de carpetas o documentos.	2	00:37:20		
13	Todas las acciones efectuadas sobre el expediente deben ser registradas en un historial de eventos que puede ser consultado por usuarios que tengan acceso al expediente.	2	00:38:30 00:39:00		
14	El sistema debe restringir y generar una alerta cuando se importe un documento en un formato no configurado e indicar al usuario los formatos permitidos.	2	00:19:02		
15	El sistema debe generar una alerta al intentar capturar un registro que este incompleto o vacío en el diligenciamiento de campos.	2	00:19:02		
16	El sistema debe permitir cambiar de usuario responsable un expediente electrónico, bajo un proceso supervisado.	2	00:35:36		
17	Previo al cierre administrativo del expediente, el sistema valida los documentos faltantes del expediente.	2	00:19:02		
18	En caso de que el usuario insista	2	00:37:14		

	en cerrar el expediente electrónico, el sistema debe permitir ingresar una observación del usuario, de la razón de su cierre.				
19	Cerrado el expediente electrónico, el sistema debe impedir la eliminación de un Expediente electrónico o de su contenido, excepto cuando la disposición final de la de la TRD lo defina.	2	00:37:20		
20	Debe permitir generar de forma automática el índice electrónico de cada expediente.	3	00:42:39		
21	Para el cierre de un expediente documental el sistema debe crear reglas de validación que permitan identificar la completitud del expediente y los requerimientos establecidos en las TRD por los tipos documentales. Para el caso de exclusiones de las reglas de validación se debe permitir un campo para su respectiva justificación.	2			
22	Debe permitir diligenciar metadatos de ubicación (Ubicación topográfica) que luego van a permitir su ubicación a nivel de unidades documentales para el caso de los expedientes físicos e híbridos.	2	00:42:27 00:47:00 00:48:20		
23	El sistema debe permitir la asignación topográfica del expediente en físico.	2	00:47:00		
24	El sistema debe permitir establecer y modificar los datos de ubicación del expediente físico que correspondan a: Edificio, bodega, estante, cara, entrepaño, caja, tomo, folios.	2	00:47:16		
25	El sistema debe permitir a usuarios, solicitar el acceso temporal a expedientes electrónicos en modo lectura.	2	00:50:36		
26	El sistema debe registrar y permitir la consulta del historial de los	2	00:19:31		

	expedientes.				
27	El sistema debe permitir direccionar y archivar todos los documentos que produce y recibe la Entidad en las series documentales respectiva.	2	00:36:43 00:40:15 00:47:00		
28	El sistema debe permitir la generación de expedientes electrónicos y sus componentes (documento electrónico, foliado, índice firmado y metadatos).	2	00:30:00 00:40:55		
TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES					
1	El sistema debe permitir la programación de transferencias.	2	00:48:56 00:49:15		
2	El sistema debe efectuar las transferencias documentales primarias y secundarias de las series y subseries documentales electrónicas.	2	00:48:56 00:49:15		
3	El sistema debe permitir el cargue de la estructura del Formato Único de Inventario Documental – FUID establecido por la entidad.	2	00:49:32 00:49:47		
4	El sistema debe monitorear el tiempo de conservación de los expedientes, tomando como base la fecha del último documento que contiene el expediente o cierre administrativo conforme la disposición final de la TRD.	2	00:48:56 00:49:15		
5	El sistema debe notificar al usuario para que inicie la elaboración del inventario documental y realice la transferencia de acuerdo con el cronograma de transferencias.	2	00:49:15 00:49:47		
6	El sistema debe indicar las fallas o errores de las transferencias documentales.	2	00:48:56 00:49:15		
7	El sistema debe permitir la visualización, consulta y transferencia de los expedientes que pasen a Archivo Histórico o que tengan como opción de disposición final conservación total y	2	00:41:56 00:48:56 00:49:15		

	permanente.				
8	El sistema debe asignar la ubicación topográfica de las transferencias documentales.	2	00:42:27 00:47:00 00:48:20 00:48:56 00:49:15		
9	El sistema debe permitir llevar la trazabilidad de cada transferencia realizada por cada dependencia.	2	00:42:48		
10	El sistema debe considerar los tiempos de retención documental definidos por la Tabla de Retención Documental de la Entidad.	2	00:04:05		
INVENTARIOS DOCUMENTALES					
1	El sistema debe permitir la generación y consulta de inventarios en Archivo de Gestión, Archivo Central e Histórico.	2	00:50:48		
2	El sistema debe generar los inventarios en el Formato Único de Inventario Documental – FUID.	2	00:49:32		
3	En el sistema se debe evidenciar metadatos que faciliten la ubicación física de los expedientes físicos, electrónicos e híbridos. En el Archivo Central e Histórico.	2	00:42:27 00:47:00 00:48:20		
4	El sistema debe permitir exportar los inventarios a datos abiertos y estructurados.	2	00:42:44		
PRÉSTAMOS ARCHIVÍSTICOS					
1	El sistema debe permitir llevar el control de préstamos y consultas de expedientes que se encuentren en el Archivo de gestión, central o Histórico.	2	00:50:48		
2	El sistema debe permitir la configuración de los tiempos de vencimiento de los préstamos, la aceptación o rechazo del préstamo, el control de las devoluciones, el envío de notificaciones y permitir la renovación de préstamos.	2	00:51:08 00:53:58		
3	El sistema debe permitir guardar el histórico del expediente y el registro	2	00:42:43 00:42:48		

	de las operaciones de préstamos documentales.				
4	El sistema debe permitir generar informes de la gestión de préstamos, por colaborador, por expediente y por dependencia, entre otros.	2	00:45:43		
5	El sistema debe permitir la búsqueda de documentos y expedientes por diferentes criterios.	2	00:36:43 00:40:15		
6	El sistema debe ofrecer una funcionalidad que permita solicitar el préstamo electrónico y físico del expediente.	2	00:50:36		
VALORACIÓN DOCUMENTAL					
1	El sistema debe generar el inventario documental de las series y subseries a eliminar, conservar totalmente y seleccionar, teniendo en cuenta la estructura de la TRD o Tablas de Valoración Documental - TVD de la Federación.	2	00:05:58		
2	El sistema debe evitar en todo momento que se elimine un expediente o cualquier parte de su contenido, excepto para los casos de eliminación que se debe realizar en la aplicación de las TRD y TVD, actividad que debe realizarse por un administrador como parte de un procedimiento auditado.	2	00:03:30		
3	Permitir parametrizar e ingresar las TVD, para la valoración del fondo acumulado de la Federación.	2	00:05:58		
TOTAL PUNTOS REQUISITOS FUNCIONALES (EQUIPO EVALUADOR)					

A continuación, se indican los **REQUISITOS NO FUNCIONALES** mínimos que debe tener el Software:

REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES					
NO.	FUNCIONALIDAD A VERIFICAR	PESO PUNTOS	MOMENTO HH:MM:SS	PUNTOS ASIGNADOS (EQUIPO EVALUADOR)	OBSERVACIONES (EQUIPO EVALUADOR)

1	Ser accedido por los usuarios mediante un navegador a través de Intranet o Internet, sin necesidad de utilizar un software emulador de web, es decir, la aplicación debe ser construida nativa para web. Como mínimo debe correr en navegadores Mozilla Firefox 12, Internet Explorer 10.0, Google Chrome Versión 28.0.1500.72 m o versiones posteriores, Opera (Apple) y Safari, de acuerdo con los lineamientos de GEL.	2	00:00:01		
2	Debe soportar el desarrollo de web services necesarios para publicar sus servicios a otros sistemas y para consumir los servicios de otros sistemas. La dimensión de los web services a desarrollar se definirá en futuras etapas de actualización del aplicativo.	2	00:10:38		
3	El sistema debe poder integrarse para enviar correos electrónicos con un servidor estándar SMTP.	2	00:10:38		
4	Permitir exportar datos a herramientas suite de oficina (Word® y Excel®), PDF, archivos planos, txt, csv, bajo las especificaciones técnicas que los reportes y las salidas en archivo, indicadas en los requerimientos funcionales.	2	00:04:25 00:44:48		
5	La solución debe contar con integración nativa para MS Office.	2			
6	Ser parametrizable. Todos los valores desplegados en listas deberán tener la funcionalidad de adicionar, modificar, eliminar y consultar, de tal manera que los usuarios autorizados puedan administrar su contenido.	2	00:06:40 00:07:01		
7	Permitir la gestión de datos a diferentes niveles de agregación y desagregación. Los niveles pueden	2	00:01:37		

	ser determinados por: División Territorial, División Política y/o Estructura Organizacional.				
8	Todos los reportes se deben mostrar por pantalla antes de su impresión, permitiendo al usuario configurar el tamaño del papel, orientación e impresora.	2	00:43:30		
9	Los reportes de datos consolidados o estadísticos deben incluir la representación gráfica de la información.	2	00:43:51 00:45:09		
10	Ofrecer un generador de reportes para el usuario final. Debe permitir al usuario diseñar y generar reportes no estandarizados de acuerdo con necesidades específicas, para esto debe contar con un sistema que genere reportes eligiendo los campos de la base de datos a incluir. Para esto, se deberá capacitar a los usuarios en el manejo del generador de reportes.	2			
11	Disponer de un estándar de mensajes de error, mensajes de ayuda y mensajes de confirmación en la ejecución de procesos.	2	00:19:02		
12	Permitir hacer seguimiento a las operaciones críticas realizadas por los usuarios, mediante un log de transacciones, el cual puede ser activado o desactivado por el administrador para las transacciones que elija (por ejemplo, anulaciones o reversiones).	2	00:45:54		
13	Tener ayudas en línea, sensibles al contexto o funcionalidad en la que está el usuario en un momento dado.	2	00:19:02		
TOTAL PUNTOS REQUISITOS NO FUNCIONALES (EQUIPO EVALUADOR)					

Consolidación de puntos asignados al proponente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	
TOTAL PUNTOS REQUISITOS FUNCIONALES	
TOTAL PUNTOS REQUISITOS NO FUNCIONALES	
TOTAL DE PUNTOS ASIGNADOS AL PROPONENTE	

**Para diligenciamiento exclusivo del equipo evaluado*